



Facultad de Humanidades

Tesis correspondiente a la Licenciatura en Humanidades opción
Historia

El infierno a puerta abierta:

Las formas de la violencia sobre las mujeres en
la jurisdicción de Montevideo a fines del
período hispánico (1776-1810)

Autora: Florencia Machado Pavoni

Tutor: Dr. Fernando Aguerre

Co-tutor: Mag. Nicolás Arenas

Montevideo, 2019

*A mis padres, su amor y apoyo fue indispensable
para poder realizar tanto esta investigación, como mi carrera.*

*En memoria de todas las mujeres que han sufrido
violencia de género a lo largo de la historia.
Especialmente a cada una de las que aparecen
en los casos estudiados, cuya valentía fue infinita.*

Índice

Aclaración previa y agradecimientos.....	3
Introducción.....	5
Marco teórico.....	13
Estado de la cuestión.....	22
I. Sociedad, familia y matrimonio en el período hispánico.....	27
I.1. Montevideo colonial y su sociedad.....	27
I.2 La familia.....	34
I.3 El matrimonio.....	40
II. Las mujeres en la sociedad colonial.....	48
II.1 ¿Ángel o demonio?.....	48
II.2 El concepto de mujer a través de los teóricos modernos.....	53
II.3 “La educación de las niñas”.....	71
II.4 La situación jurídica.....	77
II.5 Mujeres activas: ideal frente a realidad.....	82
III. La violencia hacia la mujer.....	89
III.1 La violencia hacia la mujer en la Jurisdicción de Montevideo.....	97
III.2 Las formas de violencia: análisis de datos.....	99
III.3 Los sujetos de la violencia. Víctimas y victimarios.....	101
III.4 Comparación de características.....	105
III.5 Sentencias.....	108
III. 6 El reflejo de la violencia: análisis de casos.....	110
Maltrato físico.....	110
Uxoricidio.....	122
Acoso/amenazas.....	130
Injurias de palabras.....	134
Violaciones.....	138
Conclusiones.....	143
Bibliografía.....	149
Anexo.....	157

Aclaración previa y agradecimientos

Antes que nada, debo hacer la aclaración de que esta tesis no llevó un proceso de elaboración continuo, sino que fue realizada mientras iba avanzando en mi carrera académica. Por distintas circunstancias, decidí hacer las dos carreras de historia, y cuando culminé de cursar las materias de la Licenciatura, continué la formación didáctica recibíendome de profesora. Mientras trabajaba, me surgió luego la oportunidad de presentarme a una importante beca en España para realizar un máster, y como me la otorgaron, estuve viviendo y estudiando un año en la ciudad de Salamanca. Al regresar, mi deseo era poder terminar esta investigación, y aunque seguí trabajando en Educación secundaria, agradezco haberla podido culminar.

Ahora, mirando hacia atrás a estos años de duro estudio, quiero agradecer en primer término, a quienes fueron mis docentes en ambas Universidades, ya que me aportaron su conocimiento y erudición necesarios, para hoy en día ser también una profesional tanto de la educación como de la historia.

De ellos, quiero agradecer especialmente a Carolina Cerrano y Nicolás Arenas, quienes sin saberlo encendieron la chispa de mi interés por el tema que investigué en esta tesis, cuando cursé la materia de Historia del Uruguay. Mi reconocimiento además por todo su tiempo y dedicación con nosotros, los estudiantes de humanidades de la Universidad de Montevideo.

No puedo olvidar a todos los empleados del Archivo Judicial de la Nación, quienes durante los meses que estuve realizando el trabajo de archivo, siempre me apoyaron y auxiliaron recibíendome cada día con gran estima.

A Arturo Bentancur, historiador uruguayo, quien ha sido de inestimable ayuda, siempre dispuesto a facilitarme todos los libros que necesitara, abriendo para mí su valiosa y asombrosa Biblioteca.

Por supuesto, mi sincera gratitud a mis dos tutores y guías, Fernando Aguerre y nuevamente Nicolás Arenas; gracias por su entereza a lo largo de los años que llevó este proceso.

Y por último, de nuevo gracias a mis padres: Andrea y Mario; también a Emanuel, Isabella, Jorge, Olga y Emiliano: mi motor, siempre.

Introducción

*Entonces esto es el infierno. Nunca lo hubiera creído... [...]
El infierno son los demás.*

Jean Paul Sartre, *A puerta cerrada*, Escena V, 1944.

La presente investigación correspondiente a la tesis de Licenciatura en Humanidades opción Historia, tiene como objetivo principal el estudio de las formas de la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres libres, sin distinción de raza o edad. El análisis se sitúa en la jurisdicción de Montevideo, en la Banda Oriental, entre los años 1778-1810, y el tema de estudio se ubica en el campo de la Historia Social, así como también en la historia regional en tiempos del dominio hispano.

El trabajo se estructurará desde lo general a lo particular. En primer término la parte introductoria, el marco teórico y el estado de la cuestión. A continuación se estudiarán las características más relevantes de la sociedad, la familia y el matrimonio en el período indicado, para poder comprender el contexto en el que está enmarcada la violencia. El siguiente apartado, se orientará a examinar las particularidades del ser mujer en la época colonial. Por su parte, el capítulo IV constituye la parte medular del trabajo, con el análisis de las fuentes, el desarrollo y las características de los casos y las tipologías de la violencia ejercida sobre la mujer.

Los estudios sobre historia de las mujeres e historia de género, marco en el que se inscribe esta investigación, son un enfoque crítico que recupera el papel de la mujer a lo largo del tiempo y de las circunstancias, desentrañando las razones de las desigualdades entre los sexos. Ambos enfoques han tenido un importante crecimiento en las últimas décadas, en la perspectiva de la historia social¹. Por su parte, el estudio histórico de la violencia ejercida sobre la mujer en el ámbito local cobra relevancia no sólo por la

¹ Como afirma Joan Scott, la *historia de ellas* “se ha desarrollado en relación con la historia social. En efecto, ésta toma a menudo la iniciativa de los métodos y concepciones desarrollados por los historiadores sociales. [...] Primero, aportó las metodologías para la cuantificación, para la utilización de los detalles de la vida cotidiana y para los préstamos interdisciplinarios de la sociología, demografía y etnografía. Segundo, conceptualizó como fenómenos históricos las relaciones de familia, la fertilidad y la sexualidad. Tercero, la historia social desafió la línea narrativa de la historia política (“los hombres blancos hicieron la historia”) tomando como temas de sus investigaciones los procesos sociales a gran escala, tal como se manifestaban en muchas dimensiones de la experiencia humana. Esto nos conduce a la cuarta influencia, la legitimación de un interés centrado en grupos habitualmente excluidos de la historia política”. Joan W. Scott, *Género e historia* (México: FCE - Universidad Autónoma de México, 2008), 40.

actualidad del problema, sino porque también ofrece profundidad y perspectiva al análisis de la igualdad de derechos y de consideración entre hombres y mujeres.

Son muchos los autores que plantean que la Historia, hecha sobre todo por hombres, ignoró durante siglos a la mujer como sujeto histórico y como objeto de estudio. Por ejemplo, las mujeres han sido definidas por el historiador Bernard Lavallé como un grupo dominado, y a menudo, sufrido, que pertenece a la masa de los silenciados de la Historia². Por su parte, la historiadora Gisela Bock, afirma también que la historiografía tradicional, sea de forma involuntaria o no, ha excluido a las mujeres de la historia “universal” o “general” y la ha dejado afuera de sus programas³. Nélide Bonaccorsi habla ya de la “invisibilidad” de las mujeres en la historia, planteando que “la historia ha sido narrada casi siempre por hombres y la identificación de los hombres con la humanidad ha dado como resultado que la otra parte desaparezca de la memoria histórica”⁴.

Para la historiadora y especialista en temas de familia, María Antonia Bel Bravo, las mujeres fueron ignoradas por la Historia cuando ésta se ocupaba preferentemente de estudiar aquello que tuviera alguna relación con lo público o estuviera dentro de marcos institucionales, todo en lo cual la mujer siempre estuvo excluida⁵. En su opinión, debido a que las mujeres no participaron en la esfera pública y tuvieron muy pocos roles vinculados con el poder, su acción “sólo puede aparecer en la Historia si está abordada desde la perspectiva de la vida cotidiana”⁶. Sin embargo, mientras que para Bel Bravo la historia de la vida cotidiana lejos de ser algo marginal es el centro del acontecer histórico, para Dora Barrancos, quien concuerda con la idea de que la mujer aparece en la historia sólo si ésta es abordada desde dicha perspectiva, “no puede decirse que la historia ignorara a las mujeres, sino que apenas justipreció su participación más allá de los círculos domésticos y de la esfera de la intimidad”⁷.

Desde la mitad del siglo pasado, la historia social y dentro de ella la historia de la vida cotidiana y privada, así como también la de la mujer, comenzó a ser estudiada con

² Bernard Lavallé, *Amor y opresión en los Andes coloniales* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1999), 66.

³ Gisela Bock, “La historia de las mujeres y la historia del género: Aspectos de un debate internacional”, *Historia Social* 9 (1991): 1.

⁴ Nélide Bonaccorsi, “Repensar la historia de las mujeres”, *La Aljaba* 1 (1996):20-26.

⁵ María Antonia Bel Bravo, *La familia en la historia* (Madrid: Encuentro, 2000), 112.

⁶ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 112.

⁷ Dora Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina: Una historia de cinco siglos* (Buenos Aires: Sudamericana, 2012), 3.

mayor profundidad. Hacia la segunda mitad del siglo XX, aparecieron los primeros centros de estudio e investigaciones en el campo de la historia de las mujeres y la historia de género. Comenzaron a surgir hacia los 80' y 90' diversos trabajos⁸ sobre estas temáticas y se estableció una historiografía de la mujer en muchos países occidentales. Ha escrito la prestigiosa historiadora Joan Scott que cualquiera fuesen los alcances de los temas y sus variedades en ellos, hay una dimensión común en la tarea de estos esfuerzos académicos, que consiste en hacer de las mujeres el foco del cuestionamiento, el tema de la historia, un agente de la narrativa, tanto si se trata de una crónica de acontecimientos o de movimientos políticos o de un recuento analítico del desenvolvimiento de procesos de cambio social a gran escala⁹. Por tanto, la historia de las mujeres ha vuelto a mirar la historia que conocemos pero desde una nueva perspectiva, pues ésta estaría incompleta sin la consideración de todos sus actores; sin olvidar que nos ha llegado a través de la visión de los hombres, quienes han escrito la mayor parte de las fuentes históricas. Esta situación podría dar una visión sesgada de la realidad histórica, a la que tenemos que conocer y abordar de manera completa, creando un relato que incorpore por igual a los hombres y mujeres, y busque dar luz a aspectos aún hoy oscuros.

Tanto los movimientos feministas sociales como las investigaciones históricas de la mujer se vieron en un principio en la necesidad de ahondar y explicar las causas, o al menos el desarrollo, de la desigualdad que existe aún hoy en día entre los hombres y las mujeres. Como explica Teresita de Barbieri:

Los movimientos feministas, resurgidos en los sesenta, se exigieron y fueron exigidos de comprender y explicar la condición de subordinación de las mujeres. Las primeras militantes rápidamente diagnosticaron que en las disciplinas sociales y humanas hasta ese momento, no había información suficiente que diera cuenta de tal subordinación; que los cuerpos teóricos o bien no trataban la desigualdad entre varones y mujeres o bien la

⁸ Véase Dora Barrancos, “Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina”, *La Aljaba* 9 (2005): 39-62. DOI:

<<http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-aljaba-segunda-epoca-revista-de-estudios-de-la-mujer-volumen-ix-2004-2005-889068/>> (24/08/2019); Norberto Álvarez y Andrea Torricella, “Estudios de género e historia de la familia. Una zona de investigación en construcción: balances y desafíos”, *La Aljaba* 13 (2009): 46-64. DOI:

<<http://data.cervantesvirtual.com/manifestation/848922>> (24/08/2019); Cristina Segura Graíño, “Historia de las mujeres en la Edad Media”, *Medievalismo* 18 (2008): 249-272; o Nélica Bonacorssi, “Violencia contra las mujeres. Llamar a los hechos por su nombre”, *La Aljaba* 21 (2017): 161-173.

DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6711926>> (24/08/2019).

⁹ Scott, *Género e historia*, 35.

justificaban; que no había una historia al respecto que mostrara la génesis y desarrollo de la dominación y predominio de los varones sobre las mujeres¹⁰.

La tesis aquí planteada no desea ser una reivindicación subjetiva de la mujer, pero sí ha parecido relevante el tema de estudio por dos razones: 1°) como afirma De Barbieri, sirve para conocer una parte del desarrollo histórico de la desigualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad local; y 2°) es un conocimiento pertinente para la historia social de nuestro país, que complementa el que se tiene de esta época en la que comenzaron a forjarse las características de nuestra sociedad y que, a pesar de ello, ha sido escasamente investigada y en consecuencia es poco conocida. Huelga decir, que las formas que asumía la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres en el período colonial son tan desconocidas, como escasamente frecuentadas las fuentes que proporcionan esa información en el Uruguay.

Por ende, en términos generales los objetivos del presente estudio son en primer lugar, aportar al estudio de la desigualdad en los constructos de la sociedad uruguaya analizando una consecuencia visible de ésta: la violencia por el hombre sobre la mujer; y asimismo, contribuir desde el Uruguay al conocimiento de la historia social -y en concreto a la historia de la mujer- en la América hispana.

En cuanto a los objetivos particulares, se espera conocer, a través de las fuentes documentales, cómo operaba la violencia ejercida por el hombre sobre la mujer; en qué circunstancias más comunes se producía; cuándo sucedía y qué formas adoptaba; qué características habituales presentaban las víctimas y los victimarios; y -siempre que la documentación lo permita- cómo se resolvía el caso por parte de la justicia (penas o medidas adoptadas).

Del mismo modo, esclarecer la situación de la mujer en el Montevideo colonial: su posición en la sociedad, en el matrimonio y la familia; sus derechos y deberes conyugales; la educación que recibía y su situación jurídica. Es decir, todo lo que conforma el contexto necesario para entender el ejercicio de la violencia sobre la mujer.

En el centro del análisis que se presenta en este trabajo se encuentra la hipótesis de la que se ha partido en la investigación. Ésta propone la existencia de diversas formas de violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres en el período señalado y dentro de los límites de la jurisdicción de Montevideo, y su denuncia ante los tribunales de

¹⁰ Teresita de Barbieri, "Sobre la categoría género. una introducción teórico-metodológica", *Debates en Sociología* 18 (1993): 145. DOI: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/viewFile/6680/6784>> (24/08/2019).

justicia. La metodología seguida es el análisis de los expedientes judiciales pertenecientes al Archivo General de la Nación, Sección Judicial Civil de 1º turno, que contienen las denuncias realizadas por mujeres o por terceros (en el caso de homicidios y raptos) y las investigaciones correspondientes iniciadas en primera instancia por el Cabildo de Montevideo¹¹.

El estudio emprendido tiene distintas limitaciones que es preciso destacar. En primer lugar, es importante tener presente que, a pesar de que las fuentes de este trabajo son documentos pertenecientes a disputas judiciales, en este análisis no se hacen consideraciones de carácter jurídico. Se realizarán las aclaraciones que sean pertinentes al caso, pero el centro de la atención se halla en el contenido de las demandas; es decir, en las situaciones generadas, los sujetos participantes y los testigos, y cuando sea posible en las resoluciones o sentencias. En segundo lugar, se analizarán los casos ocurridos en un límite temporal determinado, entre los años 1776-1810, período que corresponde a las décadas finales del dominio colonial previo a la guerra de independencia. Las fechas que fueron planteadas no son arbitrarias, sino que respectivamente comprenden hechos importantes. En el año 1776 Carlos III promulgó La Real Pragmática del matrimonio, una nueva legislación que modificó completamente la actitud real respecto a las decisiones matrimoniales¹². Según Susan Socolow, la Real Pragmática de 1776 tuvo “sin duda la intención de transformar las costumbres sociales desde el nivel fundamental del matrimonio y de los lazos de parentesco”¹³. ¿Cómo lo hizo? Desde fines del siglo XVI hasta 1776, la Iglesia en la América española había aplicado la ley canónica en lo relativo al matrimonio y para ésta, lo esencial era “la creencia que el matrimonio podía tener lugar solamente entre dos personas que libremente consintieran en compartir ese sacramento. De hecho, el Concilio de Trento dispuso que los novios tenían el derecho de casarse por propia voluntad, y que podían hacerlo aún sin el consentimiento de sus padres”¹⁴. Sin embargo, con el objetivo de

¹¹ Quienes se encargarán de impartir la Justicia serán los Alcaldes de primer turno, jueces y, en algunos casos, el Gobernador de Montevideo.

¹² La misma, titulada "Pragmática Sanción para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales" fue extendida a los territorios americanos dos años más tarde a través de la Real Cédula del 7 de abril de 1778, siendo modificada y reiterada en los siguientes años. Graciela Sapriza, “Manuela, Pilar y Manuel, de cómo la Real Pragmática de 1776 afectó sus vidas”, en *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, orgs. Luis Ernesto Behares y Oribe Cures (Montevideo: FHCE, 1997), 89.

¹³ Susan M. Socolow, “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la argentina colonial, 1778-1810” *Anuario del IEHS* 5 (1990): 135. DOI: <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1990/Parejas%20bien%20constituidas%20la%20elecci%C3%B3n%20matrimonial%20en%20la%20Argentina%20colonial,%201778-1810.pdf> (24/08/2019).

¹⁴ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 134.

“contener el desorden que poco a poco ha ido introduciéndose en la población con el paso del tiempo”,¹⁵ esta Real Pragmática estableció con un claro carácter socioeconómico y con el objeto de “conservar el statu quo de las clases dominantes de la sociedad”¹⁶, que de ese momento en adelante, el permiso de los padres (que nunca había sido solicitado por la ley canónica) fuera un requisito indispensable para que los españoles pudieran comprometerse en matrimonio. Asimismo, cualquier persona que contrajera enlace a pesar de la oposición de sus padres, podía ser desheredada a perpetuidad en forma inmediata,¹⁷ entre otras sanciones pasibles de ser aplicadas. La Pragmática de 1776 estuvo dirigida a todos los sectores de la sociedad española, mientras que en América, si bien contempló a los indios, excluyó en la teoría a mulatos, negros, mestizos y demás castas¹⁸.

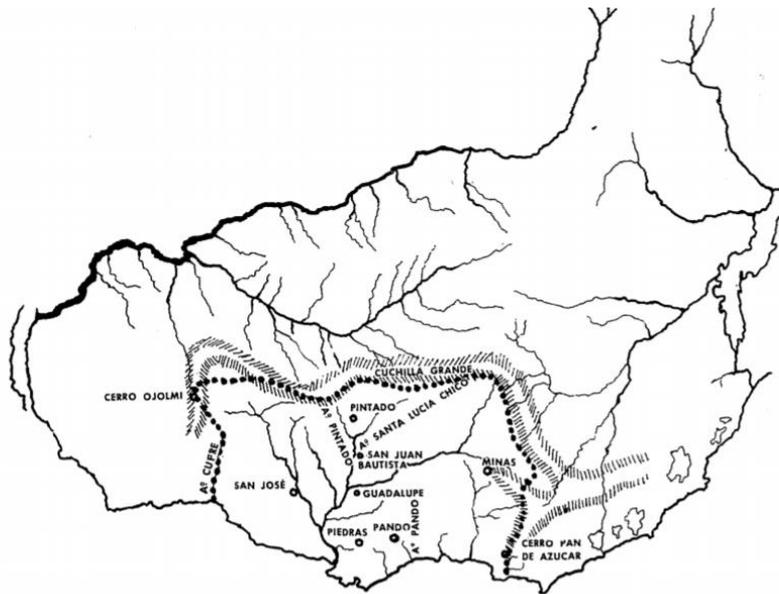
La elección del año 1810 para cerrar el período de análisis, obedece a que señala el final del período de la dominación hispánica, pues aunque las independencias son posteriores, el año 1810 marca el comienzo de las turbulencias políticas y sociales que condujeron al final del dominio español en la Banda Oriental. En ese año, comienza la Revolución de mayo, una serie de episodios revolucionarios que inician con la conformación de la Junta de Buenos Aires (constituida en mayo de 1810) que representó la conformación del primer gobierno local que negó la legitimidad de las autoridades peninsulares (José Bonaparte y el Consejo de Regencia), pero se mantuvo fiel al rey cautivo (Fernando VII) y a la Corona española. Este hecho marcó un antes y un después en la historia rioplatense, generando una serie importante de acontecimientos, como lo fue también la declaración de lealtad que realiza Montevideo a las autoridades que gobernaban en España y el quiebre posterior de los orientales entre “los leales” y los “revolucionarios”.

¹⁵ Sapriza, “Manuela, Pilar y Manuel...”, 90.

¹⁶ Pablo Rodríguez, *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia* (Medellín: Lealon, 1991), 101.

¹⁷ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 135.

¹⁸ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 135.



Fuente: Aurora Capilla de Castellanos, *Montevideo en el siglo XVIII* (Montevideo: Nuestra Tierra, 1971), 4.

Por otro lado, en referencia a los límites espaciales que plantea la tesis, es pertinente aclarar que no se examinarán documentos judiciales de toda la Banda Oriental, sino únicamente de la Jurisdicción de Montevideo, la cual, como se muestra en el mapa, comprendía en aquel entonces- además de Montevideo- los actuales departamentos de Canelones y San José y parte de Lavalleja, Maldonado y Florida¹⁹. Las fuentes sitúan generalmente el lugar del hecho nombrando al pueblo y a la jurisdicción correspondiente. Así, por ejemplo, se menciona el “Partido del Pintado, jurisdicción de esta ciudad”, refiriéndose a Montevideo.

El presente análisis no se ocupará de todas las denuncias de mujeres dentro de ese territorio, sino exclusivamente de las mujeres libres, quedando por ende excluidas las esclavas, ya que la violencia ejercida contra ellas tenía un origen y un sentido muy diverso. La existencia legal de la esclavitud y la diferencia de la situación jurídica de los esclavos facultaba a los amos a adoptar determinadas conductas como el castigo físico o psicológico, mientras limitaba a los primeros a realizar denuncias. De esta manera el presente trabajo se limita a las mujeres libres sin importar su edad, condición -ya fuesen blancas, negras libertas o indígenas- y estrato social. En relación con esto, otra limitación que presenta el trabajo es que, si bien existen suficientes expedientes de

¹⁹ Washington Reyes Abadie y Andrés Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay. El siglo XVIII 2* (Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1998), 21.

demandas judiciales sobre maltrato, hay que tener en cuenta que muy pocas mujeres tenían la educación o poseían los recursos económicos y sociales mínimos como para iniciar una demanda de este tipo. De igual manera, los actos de violencia eran muy comunes en la sociedad de aquel tiempo, por lo que había muchas barreras para que la mujer pudiera llegar a los estrados a denunciarlos. Se decidió entonces, el estudio de la violencia de los hombres hacia las mujeres en todo su alcance posible, a fin de poder visualizar todas las formas que asumía esa violencia, no queriendo distinguir o discriminar a las víctimas (mujeres libres) por ninguna causa de raza, edad, posición o educación. Sin embargo, esto no implica que en el presente trabajo se profundice en la situación de cada una de ellas en particular, sino que la intención ha sido conocer las características generales de la mujer hacia el final del período hispánico, sin adentrarnos en cuestiones que no son pertinentes al estudio.

Por último, otra consideración que debe hacerse es que, si bien fue necesario limitarse en el análisis a las fuentes del Archivo Judicial, esto no agota la potencial información que sobre la violencia ejercida sobre las mujeres podría hallarse en otras fuentes como litigios de divorcio y separación de cuerpos, pertenecientes al Archivo de la Curia Eclesiástica, entre otras.

Marco teórico

*El matrimonio constituye un acto de voluntad
que dignifica notablemente al hombre;
es un acto de voluntad de tal magnitud
como pocos se realizan en la vida*

José Bonet Alcón, *Elementos de Derecho matrimonial canónico*, 2000.

En este apartado, se considera relevante enumerar algunos de los conceptos que se utilizarán a lo largo de la tesis, realizando un breve comentario sobre qué se entiende de cada uno de ellos. Se comenzará por el de género, diferenciándolo del sexo, y explicando cómo éste será una categoría de análisis para este trabajo. Luego se abordará el de familia y matrimonio, así como en algunos de los derechos y deberes que conlleva este último.

El lector habrá notado que con frecuencia aparece, cuando se habla de “historia de las mujeres”, el término “género” como un sinónimo de “mujer”. Es pertinente comenzar este apartado aclarando cómo se emplearon en la presente tesis ambos vocablos y cuáles son sus diferencias. La mujer es la “persona del sexo femenino”²⁰, es decir, aquella que tiene los atributos físicos y sexuales femeninos en contraposición con el hombre que posee los masculinos. Sin embargo, como plantea Gabriela Castellanos, “podría parecer fácil definir mujer como aquel ser humano cuya anatomía es femenina, pero esta definición no resuelve el problema desde el punto de vista cultural [...] existe algo en el concepto de mujer que va más allá de la anatomía”²¹. Esto nos lleva al concepto de género, pues no se trata de sinónimos, sino que esta palabra completa la definición de mujer/hombre y reviste gran utilidad al hablar de violencia. Si bien el género y el sexo, separados o en conjunto, pueden ser entendidos y definidos de muy diversas formas, a los efectos del presente estudio, utilizamos la definición de género, que lo presenta como “el conjunto de atributos culturalmente atribuidos a los sexos”²². Para expresarlo con mayor profundidad:

²⁰ *Diccionario de la lengua española* (23ª edición. Madrid: Real Academia Española, 2014).

²¹ Gabriela Castellanos, “¿Existe la mujer? Género, lenguaje y cultura”, en *Género e identidad. Ensayos sobre lo masculino y lo femenino*, comp. Luz Gabriela Arango (Bogotá: Tercer Mundo - Uniandes - U. Nacional, 1995), 39-61.

²² Paula Halperín y Omar Acha, comps., *Cuerpos, géneros e identidades. Estudios de historia de género en Argentina* (Buenos Aires: Ed. del Signo, 2000), 14.

También se lo define como “el sexo socialmente construido”. De Barbieri, “Sobre la categoría de género...”, 149.

El género por tanto, es una construcción social y cultural sostenida por instituciones (en el sentido más amplio del término). Normatiza y sostiene la diferenciación elaborada sobre un *constructo*, es decir, sobre un hecho cultural-social, que diferencia “lo masculino” de “lo femenino” o el papel de lo masculino y el de lo femenino. La relación/diferenciación entre los sexos no es, por tanto, un hecho [solamente] *natural* sino una interacción social construida y remodelada incesantemente. Es también una relación histórica cambiante y dinámica²³.

Como plantea María Antonia Bel Bravo no se trata de que haya una «cosa» que sea el sexo biológico al que se añade otra que sea el género cultural, sino que ambos sexo y género no son dos entidades separadas: el género es el sexo interpretado por el hombre²⁴. El género, ha sido utilizado muchas veces como sinónimo de mujer erróneamente, planteando que se hace “historia de género” cuando en realidad se hace historia de las mujeres²⁵. La historia de género, sería aquella que incluyera en ella no sólo una descripción de la información hallada de la mujer, sino al género como una categoría misma de análisis, como una metodología de estudio.

Partiendo de esta concepción, la misma debe incluir: el relacionamiento hombre/mujer, la búsqueda de la explicación de la subordinación de la mujer al hombre y/o la influencia de la construcción social de lo que es lo femenino y lo masculino en el objeto de la investigación²⁶. En este trabajo se realiza una “historia de las mujeres”, pues son éstas el sujeto elegido para la investigación y el objeto de cuestionamiento; no obstante, el estudio no deja de ser también una “historia de género”, ya que al analizar la violencia hacia las mujeres perpetradas por hombres, se examina al mismo tiempo y explícitamente la relación entre mujeres y hombres. Además, creemos que el género en su definición se relaciona con el tema del presente estudio, pues es un factor que explica de alguna manera la generación de esa violencia: la concepción de mujer que existía en la época, su posición, roles y potestades que la situaban en clara subordinación frente a los hombres.

Para esta investigación se entiende el género como “una categoría de análisis, fundamental para hacer Historia, como la clase o la raza. Pero el método de trabajo no puede sustituir al sujeto, que son las mujeres”²⁷. De esta manera, se lo utiliza como

²³ Susana Narozytky, *Mujer, mujeres, género: una aproximación crítica al estudio de las mujeres en Ciencias Sociales* (Madrid: CSIC, RB Servicios Editoriales, 1995), 8.

²⁴ María Antonia Bel Bravo, *La mujer en la historia* (Madrid: Encuentro, 1998), 27.

²⁵ Joan Scott, *El género: una categoría útil para el análisis histórico* (1990), en de Barbieri, “Sobre la categoría de género...”, 151.

²⁶ Barbieri, “Sobre la categoría de género...”, 149-150.

²⁷ Cristina Segura Graño, “Historia, Historia de las mujeres, Historia social”, *Gerónimo de Uztariz* 21 (2005): 10. DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2173579>> (24/08/2019).

método y categoría de análisis, y a las mujeres como sujeto de estudio. Así, el presente trabajo queda inscripto en el marco de la historia de las mujeres y también en el de la historia de género. Es por esto, asimismo, que el tipo de violencia que se examina es el ejercido por los hombres sobre las mujeres libres, ya que la violencia que nos interesa es la de género, es decir aquella que surge por el hecho de que la víctima es una mujer, y no debido a factores que puedan tener más o menos peso como la situación de esclavitud. Cualquiera forma de discriminación o inferioridad en ese caso no se daría por el hecho de ser mujer sino por el hecho de ser esclava, y era un maltrato además que se daba tanto a hombres como a mujeres.

Es preciso también aclarar otros términos que ampliaremos a lo largo del trabajo. En primer lugar, el de violencia de género. No se ha podido hallar una definición circunstanciada o específica para conceptos como «violencia» o «maltrato» en ninguno de los numerosos textos que se han consultado, si bien estos términos se utilizan con frecuencia²⁸. No obstante, para los fines de este estudio se entiende que “la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”²⁹. Es entonces, una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; siendo por tanto una “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres” que habitualmente y en mayor medida se ejerce sobre éstas por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad, aun sin convivencia³⁰. Esta violencia se manifiesta como “un conjunto de fenómenos [...] que incluyen todas aquellas agresiones sufridas por las mujeres como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre hombres y mujeres y que se manifiestan en los distintos ámbitos de relación de lapersona”³¹, es decir del género. Quien lo dice claramente es María Maqueda:

²⁸ Esta situación también la plantea María Luisa Maqueda, catedrática de Derecho Penal: “Es significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos internacionales, salvo acaso como expresión indeterminada de una de las formas de discriminación contra la mujer proscrita por la Convención de Naciones Unidas de 1979”. María Luisa Maqueda Abreu, “La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social”, *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 8 (2006). DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1433708>> (24/08/2019).

²⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993. DOI: <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>> (24/08/2019).

³⁰ Esperanza Bosch, Victoria A. Ferrer Pérez, y Aina Alzamora Mir, *El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres* (Barcelona: Anthropos Editorial, 2006), 91.

³¹ Bosch, Ferrer Pérez y Alzamora, *El laberinto patriarcal*, 91.

La violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica sino de género. Se trata de una variable teórica esencial para comprender que no es la diferencia entre sexos la razón del antagonismo, que no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal³².

La violencia de género comprende “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones, y la privación arbitraria de libertad”³³. Y de manera más completa:

Cualquier acto de violencia específica por razones de sexo... tanto en la familia como en el lugar de trabajo o en la sociedad... [que] incluye, entre otros, los malos tratos, las agresiones físicas, las mutilaciones genitales y sexuales, el incesto, el acoso sexual, el abuso sexual, la trata de mujeres y la violación..., siempre que resulten o puedan resultar daños o sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad³⁴.

Ahora bien, pasando a la familia, ésta según la Declaración de Derechos Humanos es “el elemento natural y fundamental de la sociedad”³⁵; es decir, la “célula básica de la sociedad”³⁶. Puede ser entendida esencialmente como una unión de personas que conviven formando una casa o grupo doméstico corresidente, que comparten un proyecto en común y que generan fuertes sentimientos de pertenencia con un compromiso personal entre los miembros. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre³⁷. Según el historiador Arturo Bentancur, la familia específicamente en la época a trabajar, era la “unidad primaria de convivencia [...] caracterizada por la unión legítima de géneros diferentes que procuran su propio mantenimiento, proyectado hacia otras estructuras sociales, económicas y políticas en

³² Maqueda Abreu, “La violencia de género...”, 2.

³³ Maqueda Abreu, “La violencia de género...”, 2.

³⁴ Maqueda Abreu, “La violencia de género...”, 8.

³⁵ “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Art. 16. 3, 1948. DOI: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>> (24/08/2019).

³⁶ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 109. O como plantea Pilar Muñoz, “la unidad básica que explica la unidad interna de la sociedad”. Pilar Muñoz López, *Sangre, amor e interés: la familia en la España de la Restauración* (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2001), 17.

³⁷ Enciclopedia Británica en español, “La familia. Concepto, tipos y evolución”, 2009. DOI: <http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf>. (24/08/2019).

alianzas más amplias”³⁸. Es decir, que la familia era la unidad básica y primaria de la sociedad, en la cual las personas se relacionaban por redes de parentesco con otras familias extendiendo esa unidad primera. Estaba basada en la unión de un hombre y una mujer, vinculados “por lazos de matrimonio y descendencia”³⁹. Hoy, la familia no se basa en el matrimonio religioso sino en la mayoría de los casos en el matrimonio civil, siendo lo primordial la residencia común⁴⁰; mientras que la familia en los años del estudio, se basaba en el matrimonio religioso y, por el contrario, sus lazos “desbordaban el perímetro de habitación”⁴¹, es decir, que la familia no se limitaba a un estrecho círculo de convivencia, sino que era mucho más amplia de lo que se entiende en el presente.

Según María Antonia Bel Bravo, la familia cumplía un “papel de primera importancia en el mantenimiento de un orden social cuya jerarquía parece depender, entre otros principios, del respeto hacia los mayores y los antepasados”⁴². Esto era porque se basaba principalmente en el matrimonio, que como veremos en el apartado siguiente, era el “ayuntamiento o enlace de hombre y mujer hecho con intención de vivir siempre en uno, guardándose mutua fidelidad”⁴³. La investigadora Pilar Muñoz, agrega que:

La familia desempeña un papel fundamental en la reproducción tanto biológica como propiamente social de una comunidad: es la primera institución con la que el individuo entra en contacto en su vida, dependiendo de ella durante buena parte de su existencia, y desde esa posición privilegiada transmite y tiende a perpetuar los valores que imperan en la sociedad en la que está inmersa. Por su parte, los individuos son identificados en función de la familia a la que pertenecen⁴⁴.

Esto último, era quizá más importante en el período histórico que se analiza en este trabajo, donde perpetuar no sólo los valores tradicionales, sino también el *status* racial y social de la familia cuando los hijos se casaban era un rasgo clave de la sociedad⁴⁵.

Por otro lado, Viviana Kluger afirma que el grupo familiar en este período estaba organizado “sobre la base de la indisolubilidad matrimonial, la autoridad del

³⁸ Arturo Bentancur, *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico. Historias de la sociedad montevideana* (Montevideo: Planeta, 2011), 34.

³⁹ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 135.

⁴⁰ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 135.

⁴¹ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 135.

⁴² Bel Bravo, *La familia en la historia*, 108.

⁴³ Viviana Kluger, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense* (Buenos Aires: Quórum UMSA, 2003), 90.

⁴⁴ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 15.

⁴⁵ Como plantea Kluger, “Factores sociales, conveniencias familiares, o razones de linaje influían en la constitución del matrimonio [...] Los padres se preocupaban por concertar un buen enlace para sus hijas”, Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 70.

paterfamilias y correlativamente, de la obediencia de su consorte e hijos”⁴⁶. En cuanto a la segunda y última, es necesario entender que el hombre cabeza de familia gozaba de una “autoridad omnímoda”, que en los hechos “no conocía más límites que la propia justicia y prudencia del padre para cumplir con las responsabilidades que le competían”⁴⁷. En la misma dirección, diversos autores coinciden con ello y plantean que la mujer estaba limitada a un papel secundario, pues tanto los roles como objetivos de vida de la mujer, estaban limitados al espacio privado: la familia y su vivienda⁴⁸.

Para este estudio interesa hablar también de otro concepto, muy ligado al de familia y muy importante para este estudio que es el de matrimonio. Éste era, según las Partidas de Alfonso X: el “ayuntamiento o enlace de hombre y mujer, hecho con intención de vivir siempre en uno, guardándose mutuamente fidelidad”⁴⁹. Esta concepción incluye asimismo la característica principal del matrimonio: la indisolubilidad del vínculo, así como uno de los deberes de los cónyuges, el de fidelidad. En cuanto a los objetivos y fines, Fray Antonio Arbiol, religioso y teórico moralista moderno, afirmaba que el mismo se contraía ente otras muchas cosas, para hacerse ambos perpetua compañía, para la procreación de los hijos, y para evitar caer en tentaciones⁵⁰. Por otro lado, autores actuales afirman en que si bien el matrimonio era una alianza con la finalidad de procrear, no era como fruto del amor de los cónyuges, sino como producto de un enlace con fines económicos y sociales, cuyas consecuencias iban mucho más lejos que solamente reproducirse. En este sentido, Víctor Serrón y Andrea Salvo definen al matrimonio como “unidad de consumo sin dudas, unidad de producción probablemente, pero no complejo amoroso, en absoluto dispositivo de cariño”⁵¹. Kluger explica que aunque el matrimonio comience con una relación personal, luego evoluciona y madura hasta convertirse en familia, núcleo social básico que mantiene las costumbres, el orden y determinadas tradiciones. De esta manera, algo tan íntimo como la elección de un cónyuge en los años finales del siglo XVIII, pasaba a formar parte de “una estructura en

⁴⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 13.

⁴⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 13.

⁴⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 14.

⁴⁹ Citado y traducido por Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 90.

⁵⁰ “Este soberano Sacramento, si se recibe en gracia de Dios [...] aumenta la gracia, da nuevas fuerzas para resistir las tentaciones, satisface los santos deseos, quita la hambre de cosas temporales, une con Christo, quebranta el poder de Satanás [...] mitiga la concupiscencia, detiene á los demonios, que no alteren nuestras pasiones, corrige los afectos desordenados, santifica el alma, y aun el cuerpo”. Fray Antonio Arbiol, *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y los Padres de la Iglesia* (1715), (Madrid, Imprenta de Don Gerónimo Ortega e Hijos de Ibarra: 1789), 161.

⁵¹ Víctor Serrón y Andrea Salvo, “Casarse en la Jurisdicción de Montevideo, 1726-1770”, en *Sociedad y cultura...*, 135.

la cual convergían aspectos personales, familiares, estatales y canónicos, que eran expresiones de intereses en ocasiones contrarios”⁵². Con la Pragmática de 1776, la influencia de la familia para inmiscuirse en los matrimonios creció, aumentando de alguna manera la influencia del Estado en las elecciones personales. Aunque se volverá sobre este asunto en el capítulo dedicado especialmente a la sociedad colonial, hay algunos aspectos que es preciso considerar: los derechos y deberes que correspondían a hombres y mujeres en el matrimonio. El surgimiento de unos y otros (algunos de ellos exclusivos para uno de los contrayentes) es uno de los efectos jurídicos del enlace matrimonial. Algunos de ellos -los más significativos para el presente trabajo- son:

I. Derecho-deber de Asistencia: pesaba por igual en ambos cónyuges e implicaba “la ayuda, el consuelo, la colaboración y compañía mutuas”⁵³; es decir, no abandonar al otro en las circunstancias de la vida. Tiene relación más con lo moral que con lo material.

II. Derecho-deber alimentario: alude al aspecto material de la asistencia al otro y del no desamparo ante una situación de enfermedad, invalidez, etc. Kluger aclara que si bien “es difícil encontrar en la doctrina jurídica claras referencias a la obligación alimentaria entre los cónyuges”⁵⁴, algunos moralistas sí consagraron expresamente la obligación del marido de alimentar a su mujer, es decir de proveer de las cosas necesarias para su mantenimiento, no solamente para los hijos en común. Esto es importante, pues se refleja en varias de las fuentes consultadas⁵⁵.

III. Derecho-deber de fidelidad: éste estaba consagrado en las “leyes de Partidas”, e implicaba la exclusividad sexual para ambos cónyuges. Cuando se incumplía se cometía adulterio, y éste era severamente castigado en la legislación real y en el derecho canónico. Sin embargo, aunque dicho deber era exigido a ambos cónyuges por igual y en el campo moral estaba condenado en cualquier caso, “la tipificación del delito de adulterio adquirió una configuración discriminada en función del sexo: la mujer lo cometía cuando realizaba un acto sexual, incluso esporádico, con cualquier hombre que

⁵² Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 64.

⁵³ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 120.

⁵⁴ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 121.

⁵⁵ Esto es así debido más que nada a los roles marido-mujer que asignaba la sociedad a hombres y mujeres. Como luego explicaremos, el deber de los hombres era “proveer sus casas, vestir a sus mugeres” (Antonio de Guevara), es decir, “andar fuera a buscar la vida”, mientras que el de las mujeres era “guardar la casa”. Como el rol de esta era privado y debía mantenerse en el hogar, siendo el hombre el que salía a trabajar y a “buscar dineros” le correspondía -ya que ella se encargaba de la casa y de los hijos- mantenerlos a ellos y a sus esposas. Este derecho-deber entre cónyuges será mencionado en las fuentes como “alimentos”.

no fuera su marido, mientras que, por el contrario, el adulterio del hombre casado surgía para el ordenamiento jurídico secular, solo cuando la relación extramatrimonial tenía carácter permanente⁵⁶, y también cuando constituía un escándalo público. Esto nos ayuda a entender las características del matrimonio en la sociedad colonial, pues se debe comprender que el tratamiento a hombres y mujeres era desigual. Las diferencias en el castigo jurídico secular del adúltero o adúltera, las facilidades que tenían aquellos para “entregarse a prácticas que estaban totalmente condenadas para las mujeres”⁵⁷, y el disímil atentado al honor de uno y otro: “el hombre podía mantener una concubina, y al mismo tiempo, conservar su posición social, mientras que el adulterio era la peor ofensa personal y social que una mujer podía cometer”⁵⁸, convencen de la desigualdad.

IV. Derecho-deber de respeto mutuo: comprende toda una serie de actitudes que se esperan entre marido y mujer, entre ellas, el amor, la devoción, la honra y el respeto mutuos, y el rechazo de las injurias o desprecios⁵⁹. Este deber/derecho también era mencionado por algunas mujeres cuando sus maridos no las trataban con el respeto que exige el matrimonio.

V. Derecho-deber de obediencia: este era un deber de sujeción de la mujer al marido fundado en la autoridad marital. Según Viviana Kluger y Asunción Lavrin, “las sociedades de la América española colonial compartieron con España, la idea de la debilidad intrínseca del sexo femenino y el concepto de primacía del hombre sobre la mujer”⁶⁰; fundados en la tradición bíblica, los distintos moralistas y juristas afirmaron esta idea⁶¹. Fray Antonio Arbiol, por ejemplo, planteaba: “Vos esposa, habéis de estar sujeta a vuestro marido en todo”⁶²; y Fray Antonio de Guevara, otro escritor escribía: “El oficio del marido es ser Señor de todo, y el de la mujer dar cuenta de todo”⁶³. El jurista Juan López de Palacios Rubios asimismo pensaba que “en la especie humana el macho impera y domina naturalmente en virtud de la superioridad de su razón, mientras

⁵⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 143.

⁵⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 145.

⁵⁸ Asunción Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en *Historia de América Latina* [tomo IV], ed. Leslie Bethell (Barcelona: Crítica, 1990), 117-118.

⁵⁹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 146.

⁶⁰ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 150 y Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 115.

⁶¹ Una frase muy reiterada por los teóricos de las Sagradas Escrituras fue aquella donde Dios le habría dicho a Eva: “Estarás bajo la potestad de tu marido y él te dominará”.

⁶² Arbiol, *La familia regulada...*, 39.

⁶³ Fray Antonio de Guevara, *Epístolas Familiares*, Libros I y II, (1549-1551), 203. DOI: <<http://www.biblioteca.org.ar/libros/131733.pdf>>. (24/08/2019).

que la mujer, desprovista de razón y prudencia, obedece, también por naturaleza”⁶⁴. Estas afirmaciones tienen relación con el concepto que se tenía de la mujer y del hombre y de los roles asignados a cada uno en la sociedad del siglo XVIII. Al respecto, profundizaremos más adelante.

VI. Derecho-Deber de convivencia: este era el derecho que tenía el marido de fijar el lugar físico sobre el que se iba a constituir el hogar conyugal, y el deber de la mujer, por la sujeción a su marido, de morar sólo donde aquel mandara, estando obligada a seguirle aún si aquel quería “mudar de domicilio” o fuese desterrado⁶⁵. Por otro lado, son pocos los casos de litigios donde la mujer pedía la unidad del domicilio conyugal; algunas veces lo hacía porque él desde mucho tiempo atrás la había abandonado o, principalmente, para obtener de él los ya mencionados “alimentos”, es decir, el sustento económico para sus hijos. Por último, cabe también mencionar, que este derecho/deber es sumamente importante en el matrimonio, pues cuando se solicitaba el “divorcio” (o separación de cuerpos) por parte de la mujer debido a algunas de las causales que luego se verán, éste implicaba el cese de la cohabitación entre los cónyuges, es decir que si lograba lo solicitado, el matrimonio finalizaba (nunca se anulaba) mediante la no continuidad de compartir el hogar y el lecho.

⁶⁴ Juan López de Palacios Rubios, *De las islas del mar océano*, en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 151.

⁶⁵ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 151.

Estado de la cuestión

La historia es lo que pasa, la sucesión de los acontecimientos, de los cambios, de las revoluciones, de las evoluciones, de las acumulaciones que tejen el devenir de las sociedades.

Pero también es el relato que se hace de ellos. [...] Las mujeres han quedado largamente excluidas de este relato, como si, condenadas a la oscuridad de una reproducción inenarrable, estuvieran fuera del tiempo o por lo menos fuera del acontecer.

Michelle Perrot, *Mi historia de las mujeres*, 2009.

Así como opinan Michelle Perrot y la ya mencionada Joan Scott, las mujeres fueron durante mucho tiempo olvidadas o silenciadas por la historia⁶⁶. Al surgir lentamente estudios sobre las mujeres, esta “otra” historia, como afirman Paula Halperín y Omar Acha, la historia de las mujeres solamente logró sumarse a la historiografía androcéntrica dominante desde “un lugar ciertamente subordinado, que siguió concibiendo modelos totalizantes, alimentados por el funcionalismo, un marxismo dogmatizado o aún un crudo empirismo”⁶⁷. De esta manera, aunque existieron obras escritas por y para mujeres a lo largo de la historia, todos los autores consultados concuerdan principalmente en que estos estudios fueron “relegados a un estante de las bibliotecas y bibliografías, conservando el resto de la historiografía en su lugar”⁶⁸. Desde fines de los años 90’ del siglo XX y hasta hoy en día, gracias al incremento de las investigaciones de historia de la mujer que reivindican su lugar en los distintos procesos y aspectos históricos, esa realidad ha comenzado a cambiar visible aunque lentamente, pero todavía falta mucho por avanzar para llenar ese espacio.

Acerca del tema escogido para este proyecto, la violencia sobre la mujer en la historia, no existe en nuestro país una investigación histórica específica. Existen algunos abordajes al estudio de la violencia doméstica, pero en la contemporaneidad, como los recopilados en el libro *Violencia doméstica: un enfoque multidisciplinario*⁶⁹. En él aparecen diferentes consideraciones sobre la violencia de género pero desde la óptica sobre todo del derecho civil. Hay asimismo obras sobre la mujer, que se refieren a aspectos particulares como a su educación o que destacan la participación de las

⁶⁶ Michelle Perrot, *Mi historia de las mujeres* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica: 2009).

⁶⁷ Halperin y Acha, “Cuerpos, géneros e identidades...”,

⁶⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 151.

⁶⁹ María del Pilar Beñarán *et al.*, *Violencia doméstica: un enfoque multidisciplinario*, (Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1997).

mujeres en algún aspecto histórico, por ejemplo *Mujeres uruguayas: el lado femenino de nuestra historia* de Ana Larre Borges y Cielo Pereira⁷⁰, en la que las autoras realizan una recopilación de mujeres destacadas de nuestra historia como: Ana Monterroso de Lavalleja, María Eugenia Vaz Ferreira y Petrona Viera. Otros libros son: *La mujer en el Uruguay: ayer y hoy* de Nea Filgueira y otros⁷¹ y *El silencio y la voz: historia de la mujer en el Uruguay* de Aníbal Barrios Pintos⁷², que rinde de igual forma un homenaje a las mujeres orientales que tuvieron una destacada actuación en la historia del país. También está el trabajo de Laura Osta, *El sufragio: una conquista femenina*⁷³, importante pues aunque se centre en cuestiones más sociopolíticas -sobre todo en los movimientos feministas y las organizaciones sufragistas- dedica un capítulo a realizar un acercamiento a la vida cotidiana de las mujeres, aunque en la transición del siglo XIX al XX. Se han hecho diversas investigaciones sobre esta temática como también la tesis doctoral de Inés Cuadro ‘Feminismos, culturas políticas e identidades de género en Uruguay 1906-1932); sobre el divorcio y la participación femenina en dicho proceso, pero estos trabajos, como se ve, son del período histórico contemporáneo, diferente al abordado en el presente estudio.

No existe todavía en nuestro territorio, una historia completa y general de la mujer desde la época colonial a la actual; menos aún se ha hecho una exploración profunda acerca del tema planteado en esta tesis. Sin embargo, existen cuatro obras que hacen una aproximación al asunto. Dos, que más que nada se dedican a temas sociales y de familia, es decir de la vida privada y de lo cotidiano, son *Historia de la sensibilidad en el Uruguay, tomos 1 y 2*⁷⁴, e *Historia de la vida privada en el Uruguay. Entre la honra y el desorden 1780-1870*, dirigidas por el historiador José Pedro Barrán⁷⁵. Pero son otras dos obras las fundamentales para conocer la historia social en el Montevideo español: *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico* de Arturo Bentancur⁷⁶ y

⁷⁰ Ana Inés Larre Borges y Cielo Pereira, *Mujeres uruguayas: el lado femenino de nuestra historia* (Montevideo: Fundación Banco de Boston - Alfaguara, 1997).

⁷¹ Nea Filgueira et al., *La mujer en el Uruguay: ayer y hoy* (Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1983).

⁷² Aníbal Barrios Pintos, *El silencio y la voz: historia de la mujer en el Uruguay* (Montevideo: Linardi y Risso - Fundación BankBoston, 2001).

⁷³ María Laura Osta, *El sufragio: una conquista femenina* (Montevideo: Observatorio del Sur, 2008).

⁷⁴ José Pedro Barrán, *Historia de la sensibilidad en el Uruguay, tomo 1, La cultura 'bárbara' (1800-1860)*, (Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1989). José Pedro Barrán, *Historia de la sensibilidad en el Uruguay, El disciplinamiento (1860-1920)*, (Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1990).

⁷⁵ José Pedro Barrán, Gerardo Caetano y Teresa Porzecanski, *Historias de la vida privada en el Uruguay 1. El nacimiento de la intimidad, 1870-1920* (Montevideo: Taurus, 1996).

⁷⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*

Sociedad y Cultura en el Montevideo colonial de Luis Ernesto Behares y Oribe Cures⁷⁷. Estos dos libros son pioneros en el Uruguay al incorporar el tema de la violencia hacia la mujer en un capítulo en el que se trabajan y comparan fuentes de época. El libro de Behares y Cures es una recopilación de ponencias presentadas en el seminario homónimo que se realizó en el año 1996 en Montevideo. En esta obra hay dos capítulos dedicados a la violencia hacia la mujer, escritos por Oribe Cures y Ana Saravia, que analizan brevemente algunas fuentes del Fondo de Escribanía, Gobierno y Hacienda del Archivo General de la Nación. Por su parte, el capítulo del libro de Bentancur se ocupa de este tema incluyendo también fuentes del AGN de variadas temáticas. Otra publicación similar pero realizada en Buenos Aires, es *Historia de la Familia en el Río de la Plata* de José Luis Moreno⁷⁸, que igualmente ayuda a conocer las características de la sociedad colonial rioplatense y de la violencia que ésta ejercía. En uno de los capítulos, se resumen gran parte de los conflictos familiares, delitos y formas de violencia familiar, afirmándose que las principales víctimas fueron las mujeres y los niños.

Es indispensable aclarar antes de exponer nuestra contribución, que la violencia hacia la mujer es un tema que ha sido trabajado por diversos autores en América Latina y que este singular aporte constituye la bibliografía de base que tiene el presente trabajo. Entre esas obras, merece destacarse para el escenario de Buenos Aires, *Escenas de la vida conyugal: los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense* de Viviana Kluger⁷⁹, que trata (desde la óptica de la historia del derecho) la familia española, la relación hombre-mujer en el período hispánico, la regulación jurídica del matrimonio, los deberes y derechos conyugales, así como su incumplimiento, los pleitos y el divorcio. En el ámbito de estos dos últimos temas, la autora analiza la existencia de los malos tratos y sevicias dentro del matrimonio. Sin embargo en su libro, que se basa en la investigación para su tesis doctoral, no examina de una manera amplia el tema de los malos tratos con fuentes documentales.

Otros importantes estudios cimentan el estado de la cuestión: en el escenario de Argentina también, pero en Jujuy, el libro *Celosos, amantes y adúlteras. Las relaciones de género entre los sectores populares del Jujuy colonial* de Daniel Santamaría y

⁷⁷ Behares, y Cures, orgs., *Sociedad y cultura...*

⁷⁸ José Luis Moreno, *Historia de la Familia en el Río de La Plata* (Buenos Aires: Sudamericana, 2004).

⁷⁹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*

Enrique Cruz⁸⁰; en el ámbito del Perú, *Amor y opresión en los andes coloniales* de Bernard Lavallé⁸¹; así como también un libro más reciente *Violencia doméstica en Lima colonial, 1795-1820* de Luis Bustamante Otero⁸²; en Nueva España, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial* de Patricia Seed⁸³ y *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica* de Asunción Lavrin⁸⁴.

A estas obras deben agregarse numerosas investigaciones breves plasmadas en artículos como: “Justicia, divorcio alimentos y malos tratos en el Río de la Plata, 1766-1857” de Silvia Mallo⁸⁵; “Al límite de la violencia de género: el uxoricidio a finales de la época colonial novohispana” de Juan Francisco Escobedo Martínez⁸⁶; “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales”⁸⁷; “Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges”, de Viviana Kluger⁸⁸; “Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850” de Mónica Ghirardi⁸⁹; “Pobres mujeres indefensas: violencia física contra mujeres en La Paz colonial” de Hilda Sinche Aguilar⁹⁰; y “Violencia y

⁸⁰ Daniel J., Santamaría y Enrique Normando Cruz, *Celosos, amantes y adúlteras: Las relaciones de género entre los sectores populares del Jujuy Colonial* (Jujuy: Centro de Estudios Indígenas y Coloniales - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, 2000).

⁸¹ Lavallé, *Amor y opresión...*

⁸² Luis Bustamante Otero, *Violencia doméstica en Lima colonial, 1795-1820* (Lima: Universidad de Lima/IEP, 2018).

⁸³ Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial: conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821* (México: Alianza editorial, 1991).

⁸⁴ Asunción Lavrin, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica S. XVI-XVIII* (México:Grijalbo, 1991).

⁸⁵ Silvia Mallo, “Justicia, divorcio alimentos y malos tratos en el Río de la Plata. 1766-1857”, *Investigaciones y Ensayos* 42 (1992): 373-400.

⁸⁶ Escobedo Martínez, Juan Francisco. “Al límite de la violencia de género: el uxoricidio a finales de la época colonial novohispana”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* 6 (2006): 1-25.

DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2940680>>. (24/08/2019).

⁸⁷ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 15 (2003):525-544.

⁸⁸ Viviana Kluger, “Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges”, *Fronteras de la Historia* 8, (2003): 131-151.

⁸⁹ Mónica Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850”, *Revista Historia Unisinos* 12 (2008): 17-33. Esta autora también ha realizado más investigaciones sobre las temáticas matrimoniales en el período colonial y posterior, como por ejemplo en su tesis doctoral “Matrimonios y familias en Córdoba 1700 - 1850. Prácticas y representaciones”. (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, 2004), 1-629.

⁹⁰ Hilda Sinche Aguilar, “Pobres mujeres indefensas”: violencia física contra mujeres en La Paz colonial”, *Historia* 37, (2017). DOI:

<http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2519-02532017000100006&lng=es&nrm=iso> (24/08/2019).

discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII” de Pilar Aizpuru⁹¹.

Estos trabajos nos permiten comprender mejor el marco general a nivel continental de la vida colonial en relación con la mujer: el matrimonio, la sexualidad y la familia, puntos claves para analizar el tema de los malos tratos, aunque no sean específicamente del Uruguay. A estos temas nosotros adicionamos la educación, tema fundamental y poco tratado por estos autores.

El aporte de esta tesis, comienza al realizar un acercamiento al estudio de la mujer en la sociedad colonial en la América hispánica: su posición, roles, objetivos, su educación y sus ocupaciones hacia finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, basado en el comentario de distintas fuentes que se extienden durante la etapa moderna. No obstante, donde se intenta llenar el vacío más grande de la historiografía es con la parte medular del trabajo, ya que se analizarán fuentes sobre denuncias de maltrato hasta ahora desconocidas o inéditas, ampliando hondamente el conocimiento sobre la violencia contra la mujer, pues aunque en otros países de América Latina este tema ha sido ya investigado y analizado, hasta ahora no existía un estudio específico sobre ello en el Uruguay, y menos aún para el período indicado. En esto radica lo novedoso y la contribución de la presente investigación.

⁹¹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII”, *Historia mexicana* 51, (2001): 233-259.

I. Sociedad, familia y matrimonio en el período hispánico

*Estad sujetos unos a otros en el temor de Cristo.
Las mujeres estén sujetas a sus propios maridos, como al Señor;
porque el marido es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la iglesia [...]
Pues como la iglesia está sujeta a Cristo,
así también mujeres a sus maridos en todo.*

Efesios 5:22-24.

I.1. Montevideo colonial y su sociedad

Este capítulo está dedicado a reseñar las características que tenían la sociedad, la familia y el matrimonio en los años finales del dominio hispánico en América Latina, y más concretamente en el Río de la Plata y Montevideo. Es imprescindible conocer la sociedad y sus instituciones para poder entender mejor las particularidades de la vida de las mujeres en ese período de tiempo y con las circunstancias en las que se registraron las diversas formas de la violencia sobre ellas.

Durante el período colonial, no hay duda de que el matrimonio era la base de la familia, y la familia lo era de la sociedad; por lo tanto, el matrimonio era también fundamento de ella. Como plantean Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López, el matrimonio y a través de éste la organización familiar, aseguraba la reproducción del sistema social. Debido a ello, la familia tenía un valor sociopolítico, económico, cultural y moralizante, que es lo que “contribuye a explicar que cada aspecto que regía las relaciones de las parejas legítimas estuviera en el marco legal estrictamente controlado y prescrito por la Iglesia y el Estado”⁹². La importancia que tenía en consecuencia la institución del matrimonio en la organización de la familia y esta, a su vez, en asumir la tarea de reproducir las costumbres sociales y las reglas morales pertinentes, tanto para la Iglesia como para la sociedad civil, hizo que el matrimonio se constituyera en un instrumento fundamental del orden social. Se puede llegar a decir que el matrimonio fue útil para la continuidad del dominio español en el Nuevo Mundo, con lo cual se explica el trasplante de las numerosas instituciones vigentes en la península que regulaban y apuntalaban

⁹² Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento e Hispanoamérica”, *Revista de Indias* 69: 24 (2009): 246.

dicha institución, a América⁹³. Algunas de ellas fueron: la dote, las arras, los esponsales, la patria potestad, la figura de la autoridad marital, la tutela, para mencionar algunas. De este modo, dos de las principales ocupaciones de la monarquía en el Nuevo Mundo serán, una vez establecido el dominio, el intento de control de las relaciones sexuales (así como la reproducción) de españoles casados en la península con indígenas, y para ello, la promoción del casamiento entre los solteros y el envío de mujeres e hijos desde España, entre otras medidas que “pretendían asegurar la formación de familias legítimamente constituidas y estables”⁹⁴.

El presente estudio se sitúa geográficamente en la jurisdicción de Montevideo. Oribe Cures la define como “una ciudad de formato pequeño, hecha a escala humana en un continente de exuberancias”⁹⁵, que luego de su proceso fundacional contaba con cerca de 30 manzanas con un trazado de damero que obedecía la concepción española de unidad y orden. Sin embargo, aunque en sus comienzos la ciudad fue considerada principalmente como un bastión militar, llegó a tener un rápido crecimiento comercial y poblacional, por lo que hacia 1770 “el enclave superó con creces el límite del recinto amurallado”⁹⁶, no respetándose las leyes -como en muchas otras ciudades hispanoamericanas- que prohibían las construcciones en el Ejido. Esta situación se aprecia en las fuentes documentales; en muchas de ellas las personas mencionan el vivir “extramuros de esta ciudad” e ingresar a ellos para diversas actividades. Los principales edificios de la pequeña ciudad eran hacia las últimas décadas del siglo XVIII: el Fuerte (primera casa de gobierno), el Cabildo y la Iglesia, y el centro comercial y de la vida diaria era la Plaza del mercado, conocida como Mayor o Matriz. Según Arturo Bentancur, la especialización portuario-mercantil de la ciudad hizo que allí no había una casa donde no se vendiera algo⁹⁷. La vida en el Montevideo colonial experimentaba un “trajín diurno en pulperías, almacenes, barracas y tiendas de toda clase [...] carruajes ocupados en diferentes funciones que incluían el abasto de carne y pan, aguateros,

⁹³ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 246.

⁹⁴ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 246. Esto igualmente no quiere decir que la búsqueda y la introducción del matrimonio católico en América, así como el modelo de familia hispánica no hayan generado pocas uniones situadas al margen de la norma. Para más información sobre esto véase Pilar Gonzalbo Aizpuru, “La familia novohispana y la ruptura de los modelos”, *Colonial Latin American Review* 9: 1 (2000): 7-19, y Eduardo Cavieres, “Transgresiones al matrimonio en el Chile tradicional. Faltas a la fe y a la ley”, en *Género, familia y mentalidades en América Latina*, ed. Pilar Gonzalbo Aizpuru (San Juan: Universidad de Puerto Rico, 1997), 39-60.

⁹⁵ Oribe Cures, “De injurias y calumnias, las mujeres del Montevideo colonial se defienden”, en *Sociedad y cultura...*, 39.

⁹⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 17.

⁹⁷ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 17.

pasteros, etc.”⁹⁸. La actividad no cesaba en la noche, había una movilización nocturna “protagonizada especialmente por los hombres” en las pulperías, cafés, lugares de bailes o en las cenas ofrecidas por personajes influyentes, sin olvidar las “casas de juego”⁹⁹.

Hacia 1760, la población de Montevideo y su jurisdicción era de 2089 habitantes, y en 1778 un censo del Cabildo realizado por Real Orden de Carlos III arroja una población de 9602¹⁰⁰ personas. Es decir, que en unos veinte años se había cuadruplicado. De éstos, el 46,5% vivía en la ciudad y los suburbios, mientras que el resto se ubicaba en los pagos cercanos, lo cual da una distribución de la población bastante homogénea.

En cuanto a la infraestructura urbana, según distintos testimonios, Bentancur concluye que el plano de la ciudad era muy regular, enormes piedras componían las veredas, mientras que las calles eran anchas, aunque sin pavimentar, y la iluminación artificial se suministraba por medio de farolería a vela¹⁰¹. Antes del desarrollo comercial, la ciudad, con excepción de unas pocas casas principales con paredes de piedra y asentadas en barro y adobe, en su mayoría estaba compuesta por “ranchos” muy precarios de adobe y cuero¹⁰². Cures plantea que hacia las últimas décadas del siglo XVIII, la ciudad se fue transformando desde el punto de vista material apareciendo cada vez más casas construidas con materiales apropiados, azoteas y balcones. Otra característica destacada por viajeros era que casi todas las viviendas poseían árboles y jardines, coincidiendo en su “agradable apariencia” desde la bahía¹⁰³. Un defecto de este complejo urbano, era la falta de salubridad. Como explica Bentancur, la obvia carencia de alcantarillado propia de la época, la suciedad en las calles y la contaminación de los animales, así como la existencia del comercio callejero, hacían que la ciudad presentara problemas en este sentido, como la mayoría de las poblaciones contemporáneas¹⁰⁴.

En cuanto a las características de la sociedad que habitaba esa ciudad y su jurisdicción, muchas de ellas son comunes a otros territorios hispanoamericanos y a la época. Según los testimonios de viajeros, los montevideanos eran muy ociosos; los comerciantes y artesanos eran quienes estaban el día ocupados, pero los demás vivían de manera muy simple: conversando, tomando mate, andando a caballo, fumando, jugando al billar o

⁹⁸ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 29.

⁹⁹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 29.

¹⁰⁰ Washington Reyes Abadie y Andrés Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay. El Estado Oriental 4* (Montevideo: Banda Oriental, 2000), 78.

¹⁰¹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 18-19.

¹⁰² Reyes Abadie y Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay 4...*, 48.

¹⁰³ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 18, y Cures, “De injurias y calumnias...”, 40.

¹⁰⁴ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 19-20.

haciendo fiestas o reuniones. Después del almuerzo, todos acostumbraban dormir unas horas¹⁰⁵. Bentancur menciona otro aspecto importante, y es el alcoholismo, una “práctica extendida” entre los montevideanos que, junto con el ocio, se constituyen en dos posibles factores que explican la violencia.

La violencia en sí misma y general, era también como aclara José Luis Moreno, un rasgo de la sociedad rioplatense, a la que define como “violenta” por la cantidad y calidad de hechos de este tipo¹⁰⁶. En ello también coincide Oribe Cures, quien aclara que al igual que en las demás ciudades hispanoamericanas, Montevideo será el escenario de rivalidades y competencias, de delitos y transgresiones: homicidios, robos, calumnias, y una violencia cotidiana que era la norma más que la excepción¹⁰⁷ por aquellos años.

En otro sentido, la sociedad montevideana era muy poco letrada. Luis Ernesto Behares la define con un carácter “cuasi ágrafo”¹⁰⁸. La educación en Montevideo era impartida por “escuelas de primeras letras” a cargo de los Padres Jesuitas (hasta su expulsión en 1767), por religiosos Franciscanos y por algunos maestros particulares. Es decir que el acceso a la educación era bastante restringido¹⁰⁹. La primera escuela formalmente constituida en nuestro territorio fue la “Escuela de la Residencia”. La misma surgió en 1724 en Colonia del Sacramento -la cual contaba con unos 2000 habitantes- y fue fundada por los jesuitas. Se estima, gracias al inventario realizado al momento de la expulsión de la congregación, que contaba con unos 50 alumnos¹¹⁰. En 1774, el Cabildo de Montevideo determinó la instalación de una escuela pública en el ex local de los jesuitas expulsados, y en Montevideo a partir de 1776 y a cargo de Mateo Cabral, se abrió otra escuela bajo la fiscalización del Cabildo. Ahora bien, todas estas escuelas, públicas o particulares, estaban dirigidas a los varones. Esto queda comprobado cuando en 1794 Clara Zabala -nieta del fundador de Montevideo- junto a su esposo abren la primera escuela de niñas en el territorio, comprometiéndose: “al pago de 25 pesos mensuales para establecer una escuela de niñas de carácter gratuito”¹¹¹. Por muchos

¹⁰⁵ Reyes Abadie y Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay* 4..., 98.

¹⁰⁶ Moreno, *Historia de la familia...*, 44.

¹⁰⁷ Cures, “De injurias y calumnias...”, 40.

¹⁰⁸ Luis Ernesto Behares y Daniel Méndez Costabel, “Patria potestad y representaciones sociales de la niñez en el Montevideo colonial”, en *Sociedad y cultura...*, 32.

¹⁰⁹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 222.

¹¹⁰ Jorge Bralich, *Breve historia de la educación en Uruguay* (Montevideo: CIEP, 1987), 15.

¹¹¹ Bralich, *Breve historia...*, 16.

años será la única escuela para niñas, mientras que de varones se siguieron fundando en 1794, 1804, 1808 y 1809, ésta última a cargo del padre Juan Arrieta.

En cuanto a los métodos, no había unificación de programas, pero como las escuelas en toda la América española, éstas transmitían técnicas elementales de lectura y escritura, así como de cálculo, además de la doctrina cristiana y hábitos religiosos. En ocasiones, era común también la enseñanza de habilidades, lo que será de especial atención en la educación de las niñas. Bralich afirma que para ellas era fundamental “la enseñanza de la costura y otros ejercicios femeniles”¹¹². Como ocurría en toda la educación en la época tratada, los sexos estaban separados y se diferenciaba su educación. Asimismo, existía una gran diferencia no sólo en el acceso a la educación de los niños y niñas sino también en el objetivo de ésta, según se trataba de unos u otros. Las pocas niñas que accedían a la enseñanza mediante un maestro particular, si bien aprendían los rudimentos de la escritura, debían conocer que el objetivo de su educación era “reforzar el papel de la mujer como candidata para el matrimonio, como esposa y como madre”¹¹³. El investigador Jorge Bralich plantea justamente dos importantes problemas de este período en la educación: uno, la deficiente cobertura educativa que había por el escaso número de escuelas -hacia 1815 estamos hablando de unas cinco- así como por su carencia de organización y homogeneización. Lo segundo era la pervivencia de la diferenciación sexual -las niñas carecían generalmente de escuelas- así como la exclusión racial del sistema de enseñanza¹¹⁴. Esta situación continuará también pasando la mitad del siglo XIX: según informa el Instituto de Instrucción Pública, hacia 1850 existían 18 escuelas primarias públicas de varones y 4 de niñas, habiendo 10 privadas de ambos sexos, y una gran diferencia de asistencia: unos 1600 hombres frente a 414 mujeres¹¹⁵. Quien dejó evidencia de esta desigualdad educativa fue el doctor Palomeque, quien en su Informe de la educación de 1855 señaló entre muchos otros problemas, que la mujer se hallaba “en la ignorancia y en el atraso por la falta de casas de educación bien asistidas y dotadas”¹¹⁶.

Por su parte la enseñanza superior, que apuntaba a lo que hoy consideramos los estudios medios con nociones de gramática, retórica, lógica, ética, metafísica y matemática,

¹¹² Bralich, *Breve historia...*, 16.

¹¹³ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 51.

¹¹⁴ Bralich, *Breve historia...*, 18.

¹¹⁵ Reyes Abadie y Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay...*, 337.

¹¹⁶ José Gabriel Palomeque, *Informe Palomeque 1855* (Montevideo: Consejo Nacional de Educación, 1855), 21.

prácticamente no existía en Montevideo, pero estaba también directamente reservada a los hombres. Con ella obtenían el título de bachiller y podían acceder a la Universidad.

Por tanto, si bien la educación era de difícil acceso en general y no estaba muy difundida por toda la población, lo era aún menos entre las mujeres. Tomando en cuenta que el número de mujeres letradas era mucho menor que el de los hombres aún durante el siglo XIX, es lógico considerar que esto era igual en el período estudiado de fines de siglo XVIII. Esto se pudo comprobar, además, en las fuentes documentales trabajadas para esta tesis; en ellas se advierte que son muy pocas las mujeres que pueden firmar. En este sentido también coincide Bentancur en su estudio sobre la colonia: “el 85% de 297 mujeres de toda condición otorgantes de documentos notariales de diverso tipo o aludidas en ellos manifestaron no hacerlo”¹¹⁷-no poder firmar-. También para Kluger, que examina el caso argentino, “la mayoría de las mujeres que intervinieron en los pleitos de familia eran analfabetas, lo que les impedía aún firmar sus escritos”¹¹⁸.

La población de Montevideo era, en su mayoría, iletrada y por tanto había un predominio de la comunicación oral, es decir que la oralidad identificaba las interacciones sociales entre los montevideanos. Como expresa Cures: “El poder y el valor de la voz, de la palabra, eran inmensos. E incluso el tono con la que fuese pronunciada, podía motivar que se trataran de palabras agraviantes o complacientes”¹¹⁹. En este sentido, en la sociedad colonial situaciones como el ridículo, la burla, los apodosos ofensivos, la calumnia o las injurias originadas por las palabras eran muy comunes¹²⁰. De hecho, tan importantes eran que muchos hombres y mujeres fueron a los estrados para presentar demandas por haber sido objeto de estos ataques. Una de las formas de violencia que se estudia en este trabajo (y la más frecuente) es la constituida por las injurias de palabras por parte de hombres hacia mujeres.

Pero no podremos entender la importancia de “la palabra” en sí y de estas injurias, si no se comprende la trascendencia que tenía el honor para la sociedad colonial. Como plantea Kluger, “la sociedad del siglo XVIII estaba organizada en torno a la familia, su posición social y la preservación del honor; el honor era, tal vez, la más distintiva de todas las características culturales españolas”¹²¹. Coincidiendo con esta posición María

¹¹⁷ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 207

¹¹⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 53.

¹¹⁹ Cures, “De injurias y calumnias...”, 41.

¹²⁰ Cures, “De injurias y calumnias...”, 41.

¹²¹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 45.

Bel Bravo afirma que “la obsesión colectiva por el honor constituyó una de las preocupaciones más típicas de la sociedad española”¹²². Esta es una particularidad que también se advierte entre las poblaciones rioplatenses, siendo el “honor, la lealtad y buena reputación en el Montevideo colonial considerados valores éticos fundamentales para las personas”¹²³.

Pero, ¿qué significaba el honor? Patricia Seed plantea que la literatura y los documentos españoles apuntan a mostrar al honor como la suprema virtud social. En los hechos “significaba tanto la estima que una persona tenía por sí misma como la estima en que la sociedad lo tenía”¹²⁴. El honor implicaba la dignidad exterior conferida por el rango, la superioridad de nacimiento y el respeto público, o la integridad y el reconocimiento de la integridad de parte del mundo en general. Es decir, el honor podía aludir a dos conceptos diversos aunque vinculados: el honor como procedencia o “estatus”, y el honor como valor moral del individuo. Defender el honor en la época colonial era muy importante, pues, como se estudia en el capítulo II dedicado a las mujeres, se consideraba que el honor era algo “sin lo cual la fortuna y la vida no valen”; y a su vez, valía la pena luchar por el honor y morir por él¹²⁵.

Guardar y proteger el honor o la integridad moral era, en estos años, más importante aún que el honor de procedencia o “estatus”¹²⁶, aunque ambos conceptos estuvieran ligados, y más aún en una ciudad con las características de Montevideo: pequeña y amurallada, con gran densidad de población en comparación con el resto del territorio. Todo esto generaba un marco adecuado para el relacionamiento estrecho de las personas. Oribe Cures afirma que en la sociedad montevideana, había muy pocas posibilidades de permanecer aislado, y que todos “de una forma u otra, conocían o sabían del otro”¹²⁷. Además, personas de todos los sectores sociales y raciales convivían y se relacionaban física y oralmente en aquella pequeña ciudad. Este rasgo de la sociedad montevideana y la alta consideración del honor tradicional, son elementos fundamentales para comprender las formas más habituales de la violencia ejercidas sobre las mujeres: las injurias y calumnias.

¹²² Bel Bravo, *La familia en la historia*, 196.

¹²³ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 196.

¹²⁴ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 88.

¹²⁵ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 88.

¹²⁶ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 97.

¹²⁷ Cures, “De injurias y calumnias...”, 40.

1.2 La familia

Es imprescindible comenzar recordando que la sociedad hispanoamericana ha sido definida por distintos historiadores como “patriarcal”¹²⁸, lo cual tiene una relación directa con el modelo de familia imperante. Según María Bel Bravo, el patriarcado implica “un sistema cultural de organización familiar, educativa y social androcéntrico, donde las coordenadas incuestionables son la capitalidad del varón y la subordinación de la mujer”¹²⁹. La sociedad, en efecto, estaba organizada sobre la idea de la autoridad o liderazgo del hombre, quien ocupaba la mayoría de los puestos de autoridad y dirección. Bentancur, quien está de acuerdo con la existencia de una superioridad de la condición masculina en la época, hace -no obstante- una aclaración, planteando que si bien “la ideología del patriarcado tardó bastante en afirmarse en Iberoamérica, igualmente primó la justificación del desequilibrio del poder en beneficio de los hombres, fundado en la necesidad de protección frente a supuestas debilidades femeninas”¹³⁰. Esta condición, tan propia del concepto español del honor y del bien, quería justificar la subordinación de la mujer. Y no sólo se daba en el ámbito público, dejando que la mujer se dedicara sólo al recinto privado, sino también en éste, pues las familias de la época hispana se estructuraban en base a la autoridad del padre de familia. Tanto Viviana Kluger como Silvia Mallo plantean que la familia indiana estaba organizada sobre tres bases: la indisolubilidad del matrimonio, la autoridad del “paterfamilias” y correlativamente la obediencia de la esposa e hijos¹³¹. Nos hallamos ante una sociedad que se podría definir como “tradicional, patriarcal y paternalista, al menos como modelo y en sus formas”¹³². Donna Guy, que también habla de la “primacía masculina a la cabeza de la familia”, afirma que ésta era reforzada por el Estado y sus leyes, así como por la Iglesia. No obstante, aclara que “tal preeminencia dependía de las características específicas del jefe de familia, valorizándose su pertenencia al sexo masculino, la raza blanca, su condición de empleado y “respetable”. En caso de que el jefe de familia cumpliera con estos requisitos se hacía acreedor al ejercicio de autoridad ilimitada dentro del ámbito de su

¹²⁸ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 148; Bel Bravo, *La familia en la historia*, 93; Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 97; Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 152.

¹²⁹ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 93.

¹³⁰ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 152.

¹³¹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 13.

¹³² Silvia Mallo, “La mujer rioplatense a fines del siglo XVII. Ideales y realidad”, *Anuario del IEHS* 5 (1990): 117.

hogar”¹³³. Esta situación, que Kluger asevera fue heredada del derecho castellano basado en la patria potestad romano-justiniana¹³⁴, aparece reiterada en las obras de distintos autores que hablan de una “autoridad omnímoda”¹³⁵ del padre sobre la familia. Como se mencionó, en contraposición a esta autoridad, la familia se fundaba en la obediencia de la mujer y los hijos, aunque principalmente de aquella, cuya principal virtud era la sumisión, de soltera a la autoridad de su padre, y luego de casada a la de su marido¹³⁶.

Para comprender el perfil de la familia indiana, teniendo en cuenta que más adelante se analizarán en profundidad las características del modelo ideal de mujer para aquellos tiempos, así como el tema de la relación hombre-mujer a partir de los expedientes judiciales, es necesario aclarar brevemente el papel de la mujer tanto en la sociedad como en la familia. Teóricamente, la mujer estaba confinada a un lugar secundario¹³⁷: su vida estaba recluida al ámbito privado pues el público pertenecía a los hombres. No podía andar sola por las calles y tenía una dependencia económica y jurídica casi total de su marido. Sin embargo, como plantea Kluger y coinciden tanto Ariadna Islas como Arturo Bentancur¹³⁸, el modelo femenino admitía cierta elasticidad según fuere la clase social a la que pertenecían: “las mujeres pobres, las campesinas, mozas y sirvientas disponían de libertad de movimientos y relativa independencia, mientras que las señoras debían permanecer en su ‘dorada jaula’, sin más contacto con el exterior que las visitas de familiares, las salidas a la Iglesia y los ‘chismorreos domésticos’ de sirvientas y esclavos”¹³⁹. Esta flexibilidad en el modelo impuesto también se advertía en la autoridad del padre de familia:

Oficialmente el marido era el cabeza de familia: además de ser el principal sostén económico del grupo doméstico, por ley era el encargado del orden y gobierno de la casa, su representante en sus relaciones exteriores y su autoridad última. [Pero] mientras que en las clases altas la autoridad del patriarca es indiscutible, en las clases medias y

¹³³ Donna Guy, “Familias de clase baja, mujeres y el derecho: Argentina S. XIX”, en *Historia y Género*, comp. Dora Barrancos (Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1993), 43-44.

¹³⁴ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 13.

¹³⁵ José María Ots Capdequí, *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias* (Madrid: Reus S.A., año), 71. “La autoridad paterna no conocía más límites que la propia justicia y prudencia del padre para cumplir con las responsabilidades que le competían”, Antonio Serrano Redonnet, y Daisy Ripodas Ardanaz, “Cristóbal de Aguilar. Obras”, en *Biblioteca de Autores españoles* t.1 y 2 (Madrid: Atlas, 1985), 89.

¹³⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 15.

¹³⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 14.

¹³⁸ Ariadna Islas, “Cuestiones de género, cuestión racial, cuestión social: pan, ropa sucia y altares en la colonia de Montevideo. 1730-1811”, en *Sociedad y cultura...*, 73; Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 46-47.

¹³⁹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 43.

populares, especialmente entre los campesinos, este dominio masculino debe matizarse, [pues] sobre todo entre las clases trabajadoras la sociedad conyugal descansa sobre la complementariedad del trabajo hombre-mujer¹⁴⁰.

Como se ve, es factible poder deducir que en la familia, la autoridad omnipresente del padre era indiscutible; sin embargo, esta condición radicaba en gran medida en la posición socioeconómica de la familia y en el grado de dependencia que tenía la mujer e hijos para con él. Como en las clases medias y bajas el trabajo era compartido por toda la familia, es posible que fuese más común que las decisiones y la autoridad también estuvieran más equitativamente repartidas. No obstante, el modelo “oficial” era el ya mencionado, y como Pilar Muñoz admite “era mucho más frecuente, sin embargo el caso contrario: una autoridad marital férrea, ejercida con despotismo e incluso con violencia”¹⁴¹.

Por otra parte, es imprescindible mencionar que existen distintos tipos de familia de acuerdo a la cantidad de los miembros que conviven en el hogar y sus relaciones¹⁴². Aunque bajo el término “familia” se solía comprender en el período hispano a otros individuos que al matrimonio y sus hijos, Pilar Muñoz (para España) y Bentancur (para el Río de la Plata) coinciden en que la estructura familiar y residencial predominante era la “familia nuclear” con residencia cercana de los hijos que contraían nupcias, habitualmente alquilando o construyendo un cuarto próximo a la casa paterna de uno de los novios. En España, Muñoz habla de un promedio que oscilaba entre los 3,5 miembros por familia; no obstante, aclara que “los hogares eran unidades dinámicas continuamente abiertas a la entrada y salida de personas necesitadas de ayuda y que formaban un entramado de solidaridades familiares fundamental para la supervivencia y bienestar de sus miembros”¹⁴³. Es decir, que aunque predominara el hogar nuclear, las familias estaban abiertas a recibir miembros necesitados como huérfanos, viudas o ancianos y por tanto su tamaño no era fijo. Por su parte, Bentancur muestra en un relevamiento de casi 1500 hogares -en 1812-1813- que las familias simples conformaban el tipo de domicilio más común del padrón, y que le seguían hogares donde sólo vivía una persona. Asimismo, afirma que “la categoría de grupos complejos

¹⁴⁰ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 216-217.

¹⁴¹ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 220.

¹⁴² En cuanto a los tipos de familia, Laslett plantea que un hogar “Nuclear” denominaba a padres/s con su/s hijo/s; “Extenso”, a padre/s con su/s hijo/s y otro/s pariente/s, y “Múltiple” a dos o más unidades conyugales, independientemente de la ausencia o presencia de otros parientes o no parientes. Bajo la denominación de “complejo” incluía los hogares “extensos” y “múltiples”. P. Laslett en Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 154.

¹⁴³ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 399.

apareció con mayor reiteración en las familias de la elite”,¹⁴⁴ seguramente por la presencia añadida de hogares de alguno de los padres de los cónyuges, más hijos vivos o la presencia de un gran número de esclavos.

No obstante, Pilar Muñoz explica que en esta época por más que los hogares fueran en su mayoría nucleares, los fundamentos de la familia abarcaban muchas veces a un gran número de hogares y que éstos se entendían sobre todo en términos de solidaridad, creando redes de cooperación económica y de asistencia mutua. En este sentido, plantea que “las distintas casas emparentadas funcionaban básicamente como una unidad familiar extensa”¹⁴⁵, y de ahí toman el título de “familia extendida”.

Otras características predominantes de las familias hispanoamericanas de finales de siglo XVIII eran: la inestabilidad afectiva (pues “ninguno podía esperar, con razón, que sus integrantes permanecieran juntos por mucho tiempo”¹⁴⁶); el poco espacio que quedaba para el amor y la intimidad, y las frías relaciones tanto entre los cónyuges como de éstos hacia los hijos¹⁴⁷. Esta situación se explicaba por las cortas expectativas de vida que tanto unos como otros tenían, hecho que, según Kluger, afectaba profundamente las relaciones humanas¹⁴⁸. De una manera parecida sucedía con los esposos, quienes como luego se estudiará, habitualmente tenían muchos años de diferencia en edad, lo que generaba que los promedios de duración de los matrimonios “para toda la vida” rondaran los veinte años¹⁴⁹.

Con este juicio coincide María Bel Bravo, quien plantea que la familia colonial fue una asociación transitoria y temporal; si el afecto estaba presente en ella era algo secundario, tanto en los padres como en los hijos debido a una conjunción de causas: matrimonio tardío, baja expectativa de vida, el matrimonio como “negocio” o “transacción económica”, una elevada tasa de mortalidad infantil, facilidad en el intercambio de las relaciones familiares (esposos e hijos por otros). Debido a estas razones, Bel Bravo señala también que diversos autores coinciden en que “antes del siglo XVIII establecer

¹⁴⁴ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 37.

¹⁴⁵ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 400.

¹⁴⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 10.

¹⁴⁷ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 233.

¹⁴⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 10.

¹⁴⁹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 10. En este sentido, Bentancur también coincide que en la mayoría de los casos “la vida en pareja terminaba siendo breve” y sitúa en 15 años el promedio de existencia conyugal durante el siglo XVIII. Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 205.

lazos emocionales íntimos fue muy difícil para la mayoría de los individuos”¹⁵⁰; y, que los documentos y la correspondencia personal “sugieren que las relaciones sociales en este período tendían a ser frías y hasta hostiles, marcadas por una extraordinaria cantidad de violencia física y verbal”¹⁵¹. Este rasgo de la sociedad, a veces más notorio que en la generalidad de los casos, impregnaba las relaciones familiares y principalmente conyugales y paternofiliales y es posible que surgiera de éstas como en un círculo, pues como dijimos la violencia cotidiana era algo habitual, y se practicaba tanto entre desconocidos (“los desacuerdos más triviales terminaban en golpes con frecuencia”)¹⁵², como entre las personas más allegadas.

Otro rasgo de las familias era la falta de intimidad, situación a la cual se podía llegar por diversos caminos. En las clases bajas y medias era común que, por los altos alquileres o el escaso sustento para sobrevivir¹⁵³, una unidad familiar viviera junta en una sola pieza o habitación, y que a veces en la misma casa convivieran varias familias con un cuarto propio y dependencias en común. Como apunta Pilar Muñoz, esta convivencia “no hacía sino agravar los problemas de espacio e higiene” que muchas viviendas precarias ya tenían al ser pequeñas, oscuras o carentes de ventilación, “con el consiguiente perjuicio para la moralidad (o, en palabras actuales, la educación e integridad sexual de niños y jóvenes) y la salud”¹⁵⁴. Bentancur aclara que el alquiler en Montevideo era algo muy habitual, ya que de los datos existentes surge que sólo un 10% de las viviendas eran propiedad de sus habitantes, por lo tanto, el número de propietarios era muy bajo y el de arrendatarios alto. Asimismo, se hizo común en la ciudad colonial la formación de los llamados “conventillos”. Esta era “la vivienda colectiva más típica” que se creaba con el añadido de cuartos de alquiler a muchas casas de familia, dentro de los cuales se convivía “en abigarrada e insalubre promiscuidad [con] escasísimas comodidades”¹⁵⁵. En conclusión, existían distintos tipos de hogares para las familias montevideanas: la

¹⁵⁰ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 41.

¹⁵¹ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 41.

¹⁵² Bel Bravo, *La familia en la historia*, 41.

¹⁵³ Como explica Pilar Muñoz, dentro del presupuesto doméstico, las prioridades de gasto en este orden eran: alimentación (que absorbía al menos un 65% del presupuesto), vivienda, ropa y combustible (iluminación y calefacción). Asimismo, “el elevado precio de los alquileres, suponían generalmente un tercio de los ingresos”. Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 179-180.

¹⁵⁴ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 180-181.

¹⁵⁵ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 23.

vivienda familiar independiente, el inquilinato colectivo, y en medio de estas opciones el alquiler simple de cuartos que muchas veces eran anexados a las primeras.

Como ya se mencionó con anterioridad, la falta de intimidad era un rasgo de las familias en la sociedad del período hispánico. No obstante, este rasgo no era únicamente causado por la convivencia estrecha de padres, hijos y hermanos en una misma habitación, sino también por el poco espacio y libertad que se les daba a los hijos para que vivieran su propia intimidad. Los novios eran sometidos “siempre al estricto control de la comunidad y de la familia, pues cuando al novio se le permitía entrar en casa, sus visitas tenían que verificarse a hora determinada y delante de algún pariente próximo a la novia”¹⁵⁶. Por otro lado, las jóvenes vivían en perpetua clausura doméstica, en muy pocas ocasiones salían de su casa, y sus familias “hacían de policía, interceptando cartas, vetando sus compañías”¹⁵⁷ entre otros controles. Y aún era menor la intimidad en las clases más elevadas, “pues no se les dejaba solos ni un momento a fin de velar por su moralidad; además carecían de las pocas o muchas oportunidades que el trabajo compartido ofrecía a los novios de las clases populares”¹⁵⁸. Esto se realizaba para proteger el honor de las mujeres solteras, una reputación tan importante como frágil. Como luego se verá con mayor profundidad, el honor, ese valor intangible de la sociedad, tenía significancias distintas para uno y otro sexo. Mientras que para los hombres implicaba una voluntad de lucha, de valentía, e imponía un modelo de conducta masculina en el campo de batalla, comercio, familia, y otras áreas; para las mujeres, “la defensa del honor como virtud estaba vinculada con la conducta sexual: antes del matrimonio, la castidad, después, la fidelidad”¹⁵⁹.

Es posible decir entonces, que la familia durante el período de dominio español en el Río de la Plata, era básicamente patriarcal en la mayoría de los casos, y estaba fundada en el matrimonio indisoluble, en la autoridad del esposo y la obediencia de la mujer e hijos. Las familias así constituidas vivían frecuentemente de una manera muy precaria, lo que terminaba afectando tanto a la salud como a la intimidad de los miembros del núcleo humano. Eran grupos humanos que convivían diariamente con la muerte, lo que generaba relaciones muchas veces distantes o frías, acostumbrándolos a la sustitución

¹⁵⁶ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 102.

¹⁵⁷ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 102.

¹⁵⁸ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 102.

¹⁵⁹ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 89.

desembarazada de dichos miembros por otros. Asimismo, en numerosos casos sus integrantes estaban habituados a una dosis de violencia diaria que se les aplicaba desde la infancia, y por último, crecían con la premisa de que proteger y defender el honor personal y familiar, así como la reputación, era fundamental.

1.3 El matrimonio

En las páginas anteriores ya se ha ido analizando el concepto de matrimonio vigente en esta época. En los hechos, se trataba de un enlace prácticamente indisoluble, entre un hombre y una mujer, que generaba entre ellos derechos y deberes. Tenía como fin primero la procreación y con ella la formación de la familia legítima, la ayuda mutua y el sostenimiento de la descendencia. También el surgimiento de redes de parentesco económicamente favorables era un objetivo del matrimonio, si se lo veía como un negocio. Asimismo, como la unión conyugal era la piedra angular a partir de la cual no sólo se formaban las nuevas familias, sino que se educaban los hijos y se transmitían los valores y tradiciones sociales, la elección matrimonial -que debería ser una elección sumamente personal- pasó a ser una elección plagada de intereses muchas veces contrapuestos, que nada tenían que ver con los afectos.

El matrimonio como institución con efectos civiles, aunque ya existía en los pueblos antiguos, se moldeó a partir del Concilio de Trento, el cual creó la formalidad del `matrimonio legal` transformándolo en un rito social y una forma de celebración que, en la práctica ha llegado hasta nuestros días”¹⁶⁰. El matrimonio es además, en las sociedades de tradición católico-romana, uno de los sacramentos de la Iglesia y, por ello, hasta avanzado el siglo XIX, su estatuto civil dependió por completo de la jurisdicción eclesiástica¹⁶¹. El matrimonio, bajo esta concepción era civilmente aceptado como una alianza monogámica, indisoluble, única y perpetua¹⁶².

¹⁶⁰ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 245.

¹⁶¹ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 134. Sobre esto, Kluger profundiza aclarando que: “De jurisdicción eclesiástica, eran las disposiciones sobre el matrimonio, relaciones personales -a veces patrimoniales- entre los cónyuges, esponsales, segundas nupcias, filiación, parentesco, alimentos y toda cuestión en la que, por razón de pecado, estuviera afectado el bien de las almas”, Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 86. Para ampliar sobre este tema: José Bonet Alcón, *Elementos de Derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal* (Buenos Aires: Facultad de Derecho Canónico, 2000), 20 y ss., y Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”.

¹⁶² Juan Javier Pescador, “Confesores y casaderas: la nupcialidad subyacente en la ética matrimonial de la Iglesia novohispana”, *Estudios Demográficos y Urbanos* 3: 2 (año): 298.

En palabras de Arturo Bentancur, el matrimonio adquirió en Trento con el objetivo de socializar y legalizar un acto privado una “estricta armazón de ritos y prohibiciones que buscaban separar [...] lo lícito de lo ilícito, lo puro de lo impuro”¹⁶³, es decir, lo que estaba bien y lo que no. Estos ritos podían incluir en forma habitual: la promesa de la unión, la presentación ante las autoridades eclesiásticas con la intención del matrimonio y la publicidad del sacramento (por si alguien tenía impedimentos para que se produjera el matrimonio)¹⁶⁴. En cuanto a las prohibiciones, esto implicaba que debía celebrarse libre de todo impedimento, que según el caso, podían llegar a anular el matrimonio (impedimentos dirimentes) o hacerlo ilícito y pasible de sanciones pero sin llegar a invalidarlo (impedimentos impeditivos)¹⁶⁵. En la ley canónica, era esencial como ya se ha hecho mención, la libre elección del cónyuge. Los matrimonios celebrados sin el expreso consentimiento de los padres antes de cierta edad, estaban prohibidos pero tenían validez canónica¹⁶⁶.

La amplia jurisdicción de la Iglesia en materia del matrimonio, tuvo su camino hacia el final del siglo XVIII, cuando las reformas borbónicas limitaron las competencias religiosas en materia civil. Una reforma a la que ya se ha aludido fue la Real Pragmática del matrimonio de 1776, que para este análisis tiene gran importancia, pues fue la que modificó lo establecido sobre la voluntad de los cónyuges para casarse, haciendo primar la decisión de los padres sobre los contrayentes. Como plantea Patricia Seed, los valores españoles en los siglos anteriores estaban en consonancia con la defensa del amor en los jóvenes por la Iglesia, planteando que casarse por interés social, político o económico era algo negativo y desaprobado por escritores, moralistas y dramaturgos¹⁶⁷. Existían distintos métodos que adoptados tomaban los clérigos para proteger a los jóvenes que deseaban casarse y sufrían la oposición de sus familias. La Iglesia consentía muchas veces el casamiento en secreto de los novios, aceptado por los padres como una reparación del honor, pero que en realidad era parte de una estratagema para lograr el casamiento¹⁶⁸. No obstante, hacia 1690 los funcionarios eclesiásticos fueron

¹⁶³ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 71.

¹⁶⁴ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 75 y ss.

¹⁶⁵ Véase Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 87 y ss.

¹⁶⁶ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento”, 244.

¹⁶⁷ “Entre 1580-1689 aproximadamente una tercera parte de los casos donde se alegaba interferencia injusta en la elección de un cónyuge estaban relacionados con la idea de que era indigno casarse por dinero [...] Los padres que usaban la amenaza de desheredar a los hijos para impedir un matrimonio, eran sujetos a ser condenados, al igual que aquellos que se oponían sobre la base de un cónyuge era insuficientemente rico”. Para ampliar, véase Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 81.

¹⁶⁸ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 81.

discontinuo cada vez más esas prácticas, respondiendo a un cambio tanto civil como social. Kluger afirma que “los nuevos valores surgidos a partir del renacimiento comercial y la creciente asociación con el sistema del mercado mundial, determinaron un cambio en la actitud de la Iglesia, haciendo que esta comenzara a escuchar los argumentos de los padres en contra de la legitimidad del matrimonio de sus hijos”¹⁶⁹. El cambiante orden económico influyó para que el padre, como responsable del bienestar financiero de la familia, fuera reforzado en su posición en las cuestiones matrimoniales por la Iglesia, pero particularmente por parte de las autoridades civiles¹⁷⁰. A su vez, el Estado encontró cada vez más en el matrimonio un recurso de control de la sociedad, por lo tanto, en el caso de la España borbónica, el gobierno pretenderá a través de la Pragmática, limitar los matrimonios “desiguales” no sólo económicamente, sino también social y racialmente¹⁷¹. Así, estas cuestiones primarán sobre la elección personal de los novios, siendo progresivamente más común el matrimonio como “empresa económica”¹⁷² y la elección del cónyuge que debía ser algo personal, pasó en el siglo XVIII a estar sujeta a la intervención de toda clase de factores ajenos a los contrayentes. Este factor es importante para el presente análisis, pues el matrimonio “arreglado” hacía que “más que por lazos afectivos, el grupo familiar se mantuviera unido por intereses políticos y de posición económica”¹⁷³. Esta falta de amor verdadero entre los cónyuges y la aceptación de la violencia en la sociedad, podían confluír para que se estableciese habitualmente en el vínculo matrimonial la ocurrencia de alguna de las formas de maltrato del hombre sobre la mujer.

El control sobre el matrimonio mediante la Pragmática no afectó a todas las personas por igual. Entre los sectores más pobres, las razones de desigualdad económica para impedir el matrimonio serían menos frecuentes; en consecuencia, los jóvenes gozarían

¹⁶⁹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 77.

¹⁷⁰ Sobre esto, Bentancur también afirma que “hacia 1740, los jueces eclesiásticos hispanoamericanos tomaron conciencia de estar perdiendo la batalla contra la interferencia injusta paterna, por efecto del predominio de la autoridad patriarcal. Terminaron experimentando un claro cambio de actitud, en contraste con la anterior defensa de la libertad en ese aspecto, y los padres pudieron impedir cada vez más casamientos. Aún así, en 1775, la monarquía responsabilizó a la jurisdicción eclesial de promover la libre voluntad de los individuos en la materia. [...] Se temía que los jóvenes -actuando libremente- se relacionasen fuera de su nivel social, y siguiendo los dictados amorosos, pudieran convertirse en una amenaza de desestabilización socio-financiera. El paso siguiente fue la promulgación en España de una norma específica en 1776, oficializando la autocracia paterna y restringiendo drásticamente el papel de la institución espiritual”. Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 152-53.

¹⁷¹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 78-79.

¹⁷² Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 107.

¹⁷³ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 41.

de menos presiones y quizá de más libertades para elegir a su cónyuge¹⁷⁴. Bentancur también aclara que “entre las castas en general y los afro-montevideanos en particular existió libertad de elección matrimonial, siempre que esta se efectuara dentro del propio grupo”¹⁷⁵. Es decir, que también había restricciones en los demás grupos raciales, aunque seguramente menos comunes, ya que en sí la Pragmática estaba dirigida solamente a las personas blancas e indígenas. De la misma forma, habría un diferente alcance en la ciudad que en el campo; la restricción en el medio urbano sería más severa que en el rural, éste último sería más tolerante a la libertad de elección¹⁷⁶.

De la misma forma, el alcance de la Pragmática llegará a controlar la elección matrimonial de mujeres más que de los hombres, pues los padres sólo podían intervenir o impedir el matrimonio de sus hijos e hijas cuando éstas tenían menos de 23 años y aquellos menos de 25 años¹⁷⁷, siendo la mujer, no el hombre, quien generalmente se casaba antes de la edad fijada. Como plantea Kluger, en el siglo XVIII era poco común que una mujer pasara los 23 años y siguiera estando soltera, por lo que esta situación “traía aparejado que, en el fondo, en adelante, a casi todas las mujeres les sería indispensable ese consentimiento para casarse”¹⁷⁸. En ello coinciden también Moreno y Bentancur¹⁷⁹.

La Pragmática estableció, en definitiva, el derecho absoluto de los padres a vetar los matrimonios, sin tener que aclarar sus razones; ya fuese debido a una desigualdad social, racial o económica, el resentimiento u otras. Se consideró a los padres como adultos responsables que harían lo mejor por sus familias; sin embargo, “la Pragmática hizo brotar lo peor de los padres al permitirles ventilar sus frustraciones y ambiciones

¹⁷⁴ Sobre ello, José Luis Moreno coincide al decir que “si la riqueza y los bienes económicos presidieron las decisiones sobre el matrimonio entre los miembros de las clases poderosas, en cambio no pudieron ser los mismos valores los que alumbraron las conciencias matrimoniales de las demás clases sociales. La libertad con la cual muchos individuos de los sectores populares eligieron su cónyuge fue una de las razones fundamentales que explican las uniones interétnicas”. Moreno, *Historia de la Familia...*, 18.

¹⁷⁵ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 137.

¹⁷⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 158.

¹⁷⁷ Lavallé, *Amor y opresión...*, 116.

¹⁷⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 80, y Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 137.

¹⁷⁹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 157. Moreno plantea que “la nueva normativa parece destinada más a ellas dado que era bastante improbable que las mujeres se mantuvieran solteras a esa edad, salvo en el convento”. Moreno, *Historia de la Familia...*, 95. Por su parte, Socolow explica más la situación: “La elección de la pareja nunca quedaba a cargo de la mujer. Se temía que su decisión pudiera ser puramente romántica y que no tuviera en cuenta los intereses comerciales y sociales resultando por lo tanto, dañina para el futuro económico y social de la familia. Se pensaba que el padre era quien podía tomar una decisión correcta, eligiendo un marido que no sólo pudiera mantener a su hija sino que mejorara los intereses comerciales de la familia”. Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio* (Buenos Aires: Ed. de la Flor, 1991), 53.

personales sobre sus hijos”¹⁸⁰. En Montevideo, Bentancur menciona que al igual que hallaron Susan Socolow en Buenos Aires y Córdoba y Bernard Lavallé en Quito, “la objeción más importante para oponerse al matrimonio fue la desigualdad étnica y la segunda el desequilibrio social, que incluía el nacimiento y el linaje”¹⁸¹.

Los juicios que los padres iniciaban para oponerse a los matrimonios se llamaban juicios de *disenso*. El estudio de estos juicios demuestra que, a pesar de ser variados y ricos en incidencias, los unificaba una misma conducta que se repite en los documentos: “la actitud sumisa de las hijas, que por lo general, acataron lo resuelto por sus mayores, y así concluyó el trámite”¹⁸².

En cuanto a la edad mínima para contraer matrimonio, tanto en el derecho canónico como en el civil, era de 12 años para las mujeres y 14 para los hombres¹⁸³. Los autores coinciden en que las mujeres se casaban más jóvenes que los hombres, y que había entre ellos una amplia diferencia de edad. Socolow plantea que “la mayoría de las mujeres, en algún momento entre los 14 y los 23 años, o bien se casaban o bien se internaban en un convento. Los hombres, por su parte, tendieron a casarse más cerca de los treinta años, o aún después, cuando adquirieran la solvencia económica como para mantener una esposa y una familia”¹⁸⁴. Bentancur coincide con esta afirmación¹⁸⁵. En su estudio sobre la clase comerciante de Buenos Aires, Socolow pudo constatar que sólo el 12% de los hombres se casaban antes de obtener la mayoría de edad legal de 25 años, y éstos tendían a ser hijos nativos de comerciantes establecidos, que habían dado garantías de seguridad social y económica. El 58% se casaba por primera vez entre los 25 y 34, y el 27% entre los 35 y 44. En contraste, encontró que el 55% de las esposas de los comerciantes tenían menos de 20 años de edad, y el 35% entre 14 y 17 años¹⁸⁶. Para Montevideo, Bentancur analiza 29 casos puntuales de familias donde la diferencia entre los cónyuges era de más de 10 años; aún más, en el 41% de los casos la desigualdad

¹⁸⁰ Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, 273.

¹⁸¹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 158.

¹⁸² Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 173. No obstante, el investigador aclara algunos casos de mujeres, que aún lejos del conocido caso de Mariquita Sánchez de Thompson, rechazaron la injusticia del disenso y se enfrentaron a sus padres.

¹⁸³ Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica* (Buenos Aires: Fundación para la Educación la Ciencia y la Cultura, 1977), 97.

¹⁸⁴ Socolow, “Parejas bien constituidas...”, 137.

¹⁸⁵ Sobre ello, Bentancur aclara que “las disparidades notables de edades entre diversos cónyuges montevidianos se encuadraban en el sistema matrimonial llamado de Antiguo Régimen, donde era casi obligatorio que el varón aventajara apreciablemente a la mujer. El afán de contar con patrimonio independiente antes de constituir el propio hogar explicaba en buena parte esa conducta”. Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 62-63.

¹⁸⁶ Socolow, *Los mercaderes...*, 54.

oscilaba entre 20 a 29 años¹⁸⁷. A su vez, un estudio distinto pero que nos da una perspectiva aún más completa es el de Alejandro Apolant, quien realizó un registro de 170 casos, entre 1726-1770, y tuvo como resultado que el 47% de las mujeres ingresaban al matrimonio con menos de 15 años, y el 83,5% con menos de 19. Además, se registraron 7 casos en que las mujeres tenían entre 7 y 11 años, es decir eran menores de la edad permitida, y por tanto impedidas de contraer nupcias. En cuanto a los hombres, el estudio deja ver que la edad mínima del ingreso de los hombres fue, en esos casos, de 18 años, y que sólo el 6,59% se casó hasta los 19, una enorme diferencia con el 83,5% de las mujeres. Por otro lado, en el caso del sexo masculino, la mayoría (un 58,36%) estuvo situada entre los 22 y los 33 años. Por último, la mayor edad registrada en las mujeres como edad de ingreso al matrimonio fue 27 años, mientras que el de los hombres fue 50 años, prácticamente el doble¹⁸⁸. Y así, con esas costumbres, no extraña la denuncia de María Sánchez de Thompson: “Se casaba una niña hermosa, con un hombre que ni era lindo, ni elegante, ni fino, y que además podía ser su padre, pero, era un hombre de juicio, era lo preciso”¹⁸⁹. De esta manera en muchas ocasiones se casaron niñas con hombres, por lo que nacían matrimonios completamente desiguales en edad, preparación y madurez entre los cónyuges. Esto no generaba un marco adecuado para el surgimiento de un matrimonio pacífico y duradero.

Según Juan Javier Pescador, la concepción eclesiástica del matrimonio entrañaba determinadas propuestas éticas e implicaba ciertos comportamientos. Uno de ellos eran los casamientos tan tempranos como fuese posible en el caso de las niñas, que eran a quienes había de protegerse su virginidad. Pescador plantea que para la Iglesia el comportamiento sexual adecuado era el celibato total, pero como esto no sería posible física ni demográficamente (sin contar el mandato bíblico “Crecan y multiplíquense”) ésta utilizó el matrimonio como un medio de control sexual: “el matrimonio era el mejor antídoto para mitigar las flaquezas de la carne y seguir sirviendo a Dios”¹⁹⁰, por lo que, en ese sentido, lo ideal era que los jóvenes se casaran lo antes posible. Esto era

¹⁸⁷ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 63 y ss.

¹⁸⁸ Análisis propio a través de las tablas realizadas por Andrea Salvo y Víctor Serrón, quienes se basaron para realizarlas en Juan Antonio Apolant, *Génesis de la Familia Uruguaya* (Montevideo: Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 1975); Salvo y Serrón, “Casarse en la Jurisdicción de Montevideo...”, en *Sociedad y cultura...*, 132-133.

¹⁸⁹ Asimismo, relata sobre los matrimonios: “el padre arreglaba todo a su voluntad. Se le decía a su mujer y a la novia tres o cuatro días antes de hacer el casamiento; esto era muy general...Las pobres hijas no se habrían atrevido a hacer la menor observación, era preciso obedecer. Los padres creían que ellos sabían mejor lo que les convenía a sus hijas, y era perder tiempo hacerles variar de opinión”. María (Mariquita) Sánchez de Thompson, *Recuerdos del Buenos Aires virreinal*, en Socolow, *Los mercaderes...*, 53.

¹⁹⁰ Pescador, “Confesores y casaderas...”, 302.

debido a que el matrimonio representaba la unión sexual legítima¹⁹¹, prohibida antes de que éste se realizara, y cuanto más se demoraba, mayores posibilidades de caer en el pecado, terminando en el amancebamiento o barraganía. Sin embargo, tampoco durante el matrimonio la sexualidad era libre, pues “a su amparo, ésta fue aprobada solamente con fines reproductivos y se condenó toda manifestación al margen de la institución sacramentada”¹⁹². Esto significaba como ya se vio, la prohibición del adulterio y el establecimiento de la monogamia, pero también implicó la oposición de tener deseo sexual durante el matrimonio¹⁹³, por lo que las parejas se debían unir sexualmente sólo para concebir hijos. La realización del acto sexual luego del matrimonio implicaba la consumación del mismo, cuando los dos se convierten en “una sola carne”¹⁹⁴. Y una vez consumado, iniciaba la indisolubilidad del vínculo, condenándose como pecados graves el divorcio, la poligamia, la poliandra, la bigamia y el adulterio¹⁹⁵.

A pesar de ello, el divorcio existía como la separación de cuerpos y lecho. Era definido por las leyes de Partidas como “departimento, separación del marido y la mujer por justo impedimento probado en juicio”¹⁹⁶. Aunque hubo disidencias entre teóricos y juristas, en la época analizada se aceptaba y afirmaba la indisolubilidad del vínculo matrimonial, *ergo*, por divorcio no se entendía “la entera disolución del vínculo, sino solamente la separación de bienes y habitación entre marido y mujer, quienes no por eso adquirirían la libertad de pasar a otras nupcias mientras viviere uno de los dos”¹⁹⁷. Es decir, que el divorcio generaba la separación física de los cónyuges, pero éstos continuaban casados hasta la muerte de uno de los dos. Sólo podían volver a contraer nupcias cuando, mediante un impedimento dirimente, se disolvía el vínculo declarándolo inexistente; por ejemplo, dos causales eran la consanguinidad o la minoría de edad al momento de contraer nupcias. En cuanto al divorcio, podía solicitarse por causales como el adulterio, los malos tratos o sevicias, cuando “excedían los límites de la moderación”¹⁹⁸; es decir, cuando peligraba la vida o había una extrema crueldad física. También la demencia combinada con disipación de bienes era causal de

¹⁹¹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 71.

¹⁹² Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 73.

¹⁹³ Pescador, “Confesores y casaderas...”, 302.

¹⁹⁴ “Por tanto el hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán una sola carne.” Génesis, 2:24.

¹⁹⁵ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 73.

¹⁹⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 227.

¹⁹⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 228.

¹⁹⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 228-233.

separación¹⁹⁹. No obstante, la Iglesia lo concedía en pocos y graves casos. Como afirma Ghirardi: “ambos —nulidad y separación— eran difíciles de alcanzar y su autorización se permitía sólo en casos excepcionales”²⁰⁰. Aun así, involucraron tanto a parejas de modesta extracción social como a otras integradas por blancos en situación acomodada²⁰¹, por lo que tanto el adulterio como los malos tratos no se daban sólo en un estrato social o racial determinado, sino en toda la sociedad, algo que se pudo constatar trabajando en las fuentes analizadas para el presente estudio.

Por último y a modo de síntesis, es oportuno insistir en el hecho de que las bases del matrimonio en esta época eran: el fin con el que se realizaba, la procreación (condenando la búsqueda de anticonceptivos y de relaciones sexuales por placer), el cuidado y educación de los hijos procreados; el guardarse fidelidad entre los esposos; la obediencia por parte de la mujer e hijos al padre de familia y la indisolubilidad del matrimonio. La sociedad moderna entendía al matrimonio como el único espacio hábil para el desarrollo de la vida familiar; y, en opinión de María Bel Bravo, la búsqueda de estabilidad familiar y social estaba en la base de esta concepción²⁰².

A su vez, para Ghirardi, la defensa de este matrimonio significaba la defensa de un modelo de sociedad que la Monarquía hispánica quería para la América colonial. De ahí que ambas instancias de poder (Monarquía e Iglesia) coincidieran y colaboraran en la conservación del mismo, pues el mantenimiento del orden matrimonial se traducía en la conservación del orden social. Como se ha visto, no fue sino hacia fines del siglo XVIII cuando los caminos de una y otra comenzaron a separarse, apareciendo en esta disputa los grupos oligárquicos que pronto comprobaron que el matrimonio y, por extensión, la familia, eran los mejores instrumentos para perpetuarse en sus posiciones dominantes²⁰³.

¹⁹⁹ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 256.

²⁰⁰ En su estudio Ghirardi e Irigoyen plantean que “en cuanto a la factibilidad de obtener el divorcio a través de una sentencia favorable, del total de las causas tramitadas, incluyendo ciudad y también campaña de Córdoba y otras provincias del obispado, sólo un 10% de las solicitudes de nulidad matrimonial alcanzaron una sentencia favorable; y un 11% de las de separación de cuerpos culminaron en autorización de interrupción temporal o perpetua de la convivencia. Ello es demostrativo de una política de firme defensa de la institución matrimonial mantenida por el tribunal de la Audiencia episcopal de la jurisdicción tratada a partir de su renuencia a autorizar judicialmente la quiebra de la unión, aprobándola sólo en circunstancias excepcionales, dentro de la ya excepcionalidad de las solicitudes presentadas para alcanzarlo”. Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 254.

²⁰¹ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 256.

²⁰² Bel Bravo, *La familia en la historia*, 181.

²⁰³ Ghirardi e Irigoyen López, “Matrimonio y Concilio de Trento...”, 266.

II. Las mujeres en la sociedad colonial

Las casadas estén sujetas a sus propios maridos, como al Señor; porque el marido es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la iglesia [...] Así que, como la iglesia está sujeta a Cristo, así también las casadas lo estén a sus maridos en todo.

(Efesios 5:22-24)

II.1 ¿Ángel o demonio?

Es sabido que durante un largo período de la humanidad la mujer fue considerada como un ser inferior, muchas veces desprestigiado por los hombres: tanto griegos y romanos como luego los cristianos estigmatizaron su imagen²⁰⁴. Hacia el siglo X, debido a diversos cambios en el ámbito laboral que transformaron ciertas estructuras sociales, se fue perfilando un nuevo ideal femenino, inicialmente dirigido a la mujer de clase alta (las damas o señoras), pero luego ampliado a todas las mujeres en general. El cristianismo le dio un lugar a la mujer planteándole un papel a cumplir tanto en la familia como en la sociedad. Daniel Cangas Arreola expresa sobre esto que mientras “la mujer no fue reconocida como un sujeto igualitario y autónomo, sus roles si fueron reconocidos socialmente, sobre todo ese nuevo poder de formación de las nuevas generaciones”²⁰⁵. Sin embargo, como afirma también el autor, los papeles femeninos como la maternidad o el quehacer doméstico siguieron siendo considerados inferiores, mientras que las actividades masculinas más vinculadas con lo público, eran consideradas dignas de gloria y reconocimiento²⁰⁶.

En este capítulo se hablará por tanto del ideal de mujer predominante en el occidente cristiano a fines del siglo XVIII, tanto moral como estético, deteniéndonos en su comportamiento, apariencia y objetivos en la vida, así como en su educación. Para ello

²⁰⁴ Para los griegos, “la mujer es «una terrible plaga instalada entre los hombres mortales», un ser hecho de ardides y de mentiras, un peligro temible que se oculta bajo los rasgos de la seducción”. Por otro lado, “a lo largo de la Edad Media, y de manera esporádica hasta el siglo XVIII, los teólogos se ensañan con la mujer «ministro de idolatría», criatura vanidosa y viciosa, cebo de que se sirve Satán para precipitar al hombre en el infierno”, además de considerar que quien introdujo el pecado y el mal en el mundo fue Eva. Para ampliar, ver Gilles Lipovetsky, *La tercera mujer. Permanencia y revolución de lo femenino* (Barcelona: Anagrama 1999), 97 y 151.

²⁰⁵Omar Daniel Cangas Arreola, “El amor se volvió mujer. Las mujeres y el amor en el México colonial”, *Avances* 1: 132 (2006), 5 y ss.

²⁰⁶Cangas Arreola, “El amor se volvió mujer...”, 5 y ss.

se hará un recorrido por fuentes teóricas y morales que hablan de la mujer o están dirigidas a ellas, desde el siglo XVI al XIX. Luego se planteará la situación jurídica y social de la mujer de ese entonces; y, por último, se llevará ese ideal a la realidad diaria, para entender que no siempre el modelo se plasmaba en la vida o circunstancias concretas de las mujeres en un determinado lugar.

Así como con la conquista se produjo un trasplante de las leyes y costumbres de la sociedad española a América, también los comportamientos e ideales asignados a cada sexo pasaron al Nuevo Mundo²⁰⁷. En Hispanoamérica se advierte fácilmente el intento de imponer tanto el modelo de sociedad occidental cristiana como el de mujer de la sociedad española, el cual se verá plasmado en distintas fuentes de la época que se analizarán más adelante.

En primer lugar, cabe preguntarse cómo eran estas mujeres rioplatenses y montevideanas en el período final del dominio hispánico. Diversos testimonios de viajeros a través de diarios y cartas han registrado su apariencia física y las características de su vestimenta. Así, hacia 1658 el viajero Azcárate de Biscay escribió sobre las rioplatenses: “Las mujeres eran extremadamente bellas, de cutis terso y bien formadas, y en cuanto a las mujeres casadas, eran sumamente fieles, pues no había tentación posible que las hiciera faltas a sus deberes (...)”²⁰⁸. Por su parte, Antoine-Joseph Pernety coincide y, hacia mitad del siglo XVIII, planteaba sobre las primeras mujeres montevideanas:

Son bastante bien en cuanto a su rostro y porte, [...] su tez es morena y muy a menudo les faltan los dientes o estos no son precisamente blancos. Su traje consiste en un corset [jubón] blanco o de color, sin ajustar y que sigue las formas del talle que, que baja más de cuatro dedos sobre la falda. En el peinado por lo general no llevan ni tules, ni puntillas. Una sola cinta, pasada alrededor de la cabeza, mantiene el cabello reunido e alto, de donde pasando por detrás de la cabeza cae en forma de trenzas por la espalda y a veces hasta las pantorrillas. Ellas fundan ciertamente su belleza en el largo de la cabellera. Cuando salen a la calle cubren la cabeza con una pieza de género, fina, blanca y de lana [...] ésta cubre los hombros y los brazos y descende hasta por debajo de la cintura, cruzándose las dos puntas sobre el pecho [...] Cuando están en su casa generalmente no llevan esta especie de velo; pero en la calle y sobre todo en la iglesia se lo arreglan de modo que no se les vea más que un ojo y la nariz²⁰⁹.

²⁰⁷ Cangas Arreola plantea que los españoles trasladaron a América esquemas sociales muy similares a los de la época medieval europea. Cangas Arreola, “El amor se volvió mujer...”, 9.

²⁰⁸ Viajero posiblemente holandés o francés, embarcado hacia América en 1657, escribió y publicó posteriormente una *Relation des voyages dans la rivière de la Plate*. Citado por Barrancos, *Historia de las mujeres en América Latina...*, 27.

²⁰⁹ Escritor y monje benedictino francés (1716-1796). Reyes Abadie y Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay...*, 99-100.

El inglés J. A. Beaumont, quien permaneció en las Provincias Unidas entre 1826 y 1827, por su lado afirma que “las mujeres no tienen los tintes rosas y azucena propios de una tez inglesa [pero] sus bellos ojos negros tienen una seducción singular cuando miran las mantillas, y son irresistibles”²¹⁰. Según Barrancos, el viajero inglés quedó cautivado por el modo encantador de las mujeres y los medios que empleaban para seducir, entre los que sobresalía el uso del abanico. En cuanto a sus personalidades, define a las mujeres solteras como “cautivantes”, afirmando que le parecieron que “habrían de ser fieles y hacendosas esposas, y que en toda edad, y en cualquier circunstancia, buenas y sinceras amigas”²¹¹.

Con estas descripciones, se puede ir conociendo un poco más a la mujer rioplatense: quizá no era fina ni de tez blanca o rosada como las inglesas, sino más bien morena y de ojos oscuros, pero bellas y encantadoras para los hombres. Se vislumbra una diferencia clara entre la vestimenta de las mujeres de clases pudientes y las criollas o de clases más bajas, quienes llevaban ropas muy sencillas y apenas adornos. No obstante, las largas cabelleras trenzadas eran un rasgo característico de todas, y Beaumont precisa que ni de una ni de otra clase eran adictas al baño diario, aunque Barrancos aclara que “fue corriente la dificultad para acceder al agua, no porque el río no la proveyese, sino porque no existía un adecuado sistema de cañerías domiciliarias”²¹², y no era un comportamiento decente que una mujer se lavara en el río, cosa que hacían sólo las mujeres de más baja condición, que no estaban tan atadas en mantener su honor y reputación.

Ahora bien, ¿cómo eran, o más bien cómo se esperaba que fuesen las mujeres en la sociedad española y luego hispanoamericana? ¿Cuáles eran sus defectos más acusados y sus virtudes más necesarias? El *ser mujer* durante el período colonial implicaba todo un cúmulo de adjetivos y comportamientos que conformaban un ideal, que aunque era más o menos posible de alcanzar según la clase social y la raza de la mujer, todas las féminas debían tratar de lograr²¹³. Esto es relevante para el presente análisis, pues:

Las relaciones conyugales, y su corolario, los deberes y derecho entre esposos, se desenvolvían dentro de un contexto ideológico en el que estaban fijadas a priori, las expectativas mutuas entre los dos sexos. Los roles que desempeñaban hombres y

²¹⁰ Reyes Abadie y Vázquez Romero, *Crónica General del Uruguay...*, 99-100.

²¹¹ Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 71

²¹² Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 73.

²¹³ Asunción Lavrin explica que si bien las normas de comportamiento, virtud, etc. “iban dirigidas a la elite, afectaban también a todas las clases sociales, en la medida en que se convertían en modelo para todas las mujeres”, Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 123.

mujeres, y luego, maridos y esposas, dependían de qué consideraciones existían en la sociedad de la época sobre los valores que debían reunir uno y otro sexo²¹⁴.

Además, como plantea Carmen Martín Gaité, “si se quiere saber algo acerca de las mujeres y su significación en una época determinada, son los patrones que les ha propuesto esa época y por qué se los ha propuesto, lo que hace falta analizar y entender”²¹⁵. Y justamente durante los siglos XVI al XIX, moralistas, teólogos y hasta novelistas, escribieron numerosas obras dirigidas al grupo femenino, que contenían reflexiones y pautas acerca de los modelos de comportamiento y las ocupaciones que debían tener. Estas pautas estaban generalizadas hacia la época que se estudia en este trabajo.

Es importante comprender que históricamente se consideraba que el varón era superior en todo sentido a la mujer, y que en este período aún se entendía a ésta como un ser inferior al hombre, tanto física como mentalmente²¹⁶. Aunque se iba tratando de imponer desde los postulados del cristianismo el principio de igualdad entre los sexos, esto no se conseguiría realmente, pues aunque la mayoría de los teóricos comenzarían a propugnar una cierta igualdad, será bajo una condición de subordinación con el hombre. Lo contradictorio es que, a pesar de estas creencias explícitas o implícitas por parte de numerosos autores, el modelo ideal de conducta en esos siglos era “severo y muy exigente para la mujer”²¹⁷. Como asevera Guardia, aún “el código impuesto a la mujer en materia moral era mucho más exigente que para los varones”²¹⁸. Lavrin, a su vez, también coincide con ello, planteando que la suposición de que las mujeres eran más débiles que los hombres trascendía lo puramente físico e incluía el carácter, al mismo tiempo que se les cargaba con más responsabilidades morales que a los hombres²¹⁹.

Es relevante precisar que existía un doble discurso sobre la mujer, tal como se verá en las fuentes que era, al mismo tiempo, el de ángel o demonio. Por un lado, aquellas eran muchas veces consideradas “la personificación del diablo” pero, a su vez se la describía muchas veces como “un ser idealizado, una virgen cuyas principales virtudes eran la humildad, la pureza y la discreción”²²⁰. Omar Cangas plantea que la caracterización de

²¹⁴ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 23.

²¹⁵ Carmen Martín Gaité, en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 24.

²¹⁶ Ver extractos de Fray Hernando de Talavera (1428-1507) y Antonio Arbiol (1651-1726) en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 25.

²¹⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 25.

²¹⁸ Guardia, *Historia de las mujeres...*, 110.

²¹⁹ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 117.

²²⁰ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 27.

la mujer en la época colonial se realizaba en términos exagerados de bien y mal: adjudicando en muchos calificativos lo que implicaría ser una buena y mala mujer. Sin embargo, esta denominación no se relacionaba con conductas reales, sino más bien con la creación de un modelo bipolar, a partir del cual se asignaba desvalorización o prestigio²²¹. Según este autor, dicha dualidad tiene que ver en gran medida con la dicotomía católica entre Eva y María, pues ambas representaban imágenes opuestas de distinto valor moral, rígidas normas para la construcción del imaginario social del género femenino: la madre pura y virgen, frente a la mujer débil, que introdujo el pecado en el mundo²²².

Por su parte, Verónica Serra considera de la misma forma que la Edad Media instituyó una doble conceptualización de la mujer, planteando que, “por un lado se la consideraba la encarnación de *Eva*, causante de todos los males de la humanidad, y representante de la debilidad ante el pecado; mientras que por el otro, a raíz del surgimiento y aumento del culto mariano, se la juzgaba leal, honesta y, en algunos casos, de *buen entendimiento*”²²³. Sin embargo, aunque se consideraba a la mujer como causante del mal, provocativa, “con menos resistencia a la tentación, que eran seres menos racionales, más violentas y más emocionales que los hombres”²²⁴, se le imponía, al mismo tiempo, un modelo ideal inspirado en la contracara de estos defectos, basándose en María. Como explica Pilar Muñoz López, el símbolo de María, mujer que concibe y es madre sin tener que recurrir al sexo, se presenta como “el ideal femenino en esta sociedad, en la cual la virginidad y castidad de la mujer, adquieren un valor fundamental”²²⁵, es la encarnación del bien.

Las mujeres por el hecho de ser mujeres debían tener ciertas cualidades o características que las hacían una “joya de virtud”. Estas cualidades le daban la posibilidad de encontrar marido y mantenerlo, que era el objetivo central en la vida de las mujeres. Antes de casarse, la mujer era llamada *doncella*, y su principal cualidad radicaba en ser virgen. Si no lo era, se la caracterizaba como *soltera*. Como explica Lavrin, la virginidad de las mujeres en lugar de ser una cuestión privada y personal, era un asunto público, pues se entendía “la honra pública y privada de una mujer y su familia como la

²²¹ Cangas Arreola, “El amor se volvió mujer...”, 8.

²²² Cangas Arreola, “El amor se volvió mujer...”, 21.

²²³ María Verónica Serra, “Condición femenina y orden sexual en el Libro de los enxiemplos del Conde Lucanor e de Patronio (La mujer-Eva y la mujer-María)”, *Espéculo. Revista de estudios literarios* 33 (2006): s/numerar. DOI: <<https://webs.ucm.es/info/especulo/numero33/condeluc.html>> (24/08/2019).

²²⁴ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 117.

²²⁵ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 204.

preservación de la virginidad antes del matrimonio”²²⁶. El apego a esta norma o tradición de protección de este valor, era por tanto un punto favorable para toda mujer y su familia, y podía manejarse con astucia para propósitos muy variados²²⁷. Debido a ello, “la virginidad se exhibe, se quita, se roba, se cobra y se paga en público”, ya que hay innumerables reclamos ante los tribunales de mujeres que la han perdido por promesa de matrimonio, pidiendo la restauración de su honor, es decir el matrimonio o una compensación económica²²⁸. La importancia de la virginidad radicaba en su relevancia física, espiritual y social. En primer lugar, denotaba una condición física, que simbolizaba la castidad, pero también el respeto de los cánones morales de la iglesia, y era muy significativa dentro de la política de los intereses matrimoniales y familiares, en la medida que una novia virgen representaba una línea segura de sucesión libre de indeseables "manchas" o intrusiones. Asimismo, también se consideraba un parámetro de superioridad moral, con lo que ascendía, en forma inferencial, la posición social²²⁹. Aunque importante, la virginidad no era la única condición del honor. Tanto hombres como mujeres casados debían observar ciertas pautas de conducta propias de su situación para mantener su honor y el de su familia. Así, en el caso de la mujer, la fidelidad y una vida de recogimiento eran las virtudes que salvaguardaban el honor de una esposa.

II.2 El concepto de mujer a través de los teóricos modernos

Para comprobar esto a través de las fuentes modernas, se verá el concepto de mujer que tenían algunos de los más destacados teóricos del siglo XVI, así como el largo modelo de comportamiento que le imponían al sexo femenino. El humanista y pedagogo español Juan Luis Vives, afirmaba que la mujer “es débil por su propio natural, e indefenso [...] cuanto menos vigor y fuerza tienen en su espíritu, tanto menos alcance

²²⁶ Lavrin explica que las cartas dotalas, en las cuales se establecía el valor de las mercancías y objetos de uso diario que la mujer aportaba al matrimonio, usualmente “expresaban la decisión del hombre de entrar al estado matrimonial y conceder arras (un regalo en efectivo del hombre a su prometida) por «su virginidad y limpieza». O sea, que entre los aportes de la mujer a su futuro marido, una de los objetos que merecía especial atención era la entereza física que garantizaba al hombre su absoluta y exclusiva posesión sexual. Tal posesión se proclama legalmente para conocimiento de la comunidad”. Asunción Lavrin, “Intimidades”, en Jean-Pierre Berthe, *Des indes occidentales a l'amerique latine* (Paris: Fontenay/Saint-Cloud, 1997), 197. Igualmente, hasta qué punto la virginidad era una cláusula de uso y no un “aporte” de la mujer es difícil de precisar.

²²⁷ Asunción Lavrin, *Sexualidad y matrimonio...*, 24.

²²⁸ Véase Lavrin, “Intimidades...”.

²²⁹ Lavrin, *Sexualidad y matrimonio...*, 24.

tiene su juicio, menos dotadas para la erudición”²³⁰. Otro teórico español, Fray Juan Luis de la Cerda también expresaba: “verdad es muy averiguada que el sexo masculino es más principal y más noble que el sexo femenino, [...] en todas las especies de animales los machos son de más noble condición y de compleción más cálida y de mayor fortaleza que las hembras”²³¹. Por su parte, el conocido moralista español Fray Luis De León indicaba sobre las mujeres que: “Como la experiencia lo enseña, no tienen saber para los negocios de substancia, y forzoso es que, pues no son para las cosas de seso y peso, se ocupen de lo que es perdido y liviano; y forzoso es que, pues no es de su oficio ni natural hacer lo que pide valor, hagan el oficio contrario”²³². Aquí, aclaraba además que mientras los hombres eran para “lo público”, así las mujeres lo eran “para el encerramiento”; y como era de los hombres “el hablar y el salir de luz”, así el de ellas el “encerrarse y encubrirse”.

Como se puede observar, se hace una clara distinción entre las funciones y espacios femeninos y masculinos, justificando esto en la debilidad femenina y en su inferioridad con respecto al otro sexo. Asimismo, era reiterado en muchas de estas obras el supuesto bajo entendimiento de las féminas. De la Cerda lo escribía claramente: “Muy sano consejo es para las mujeres rogarles que sean calladas, pues son poco sabias [...] comoquiera que sea, es justo que se precien de callar todas, así aquellas a quien les conviene encubrir su poco saber como las que pueden sin vergüenza descubrir lo que sabe”²³³. Y en ello coincidía De León: “el aderezo de la mujer y su hermosura era el hablar escaso y limitado”²³⁴, pues entendía que las mujeres necias son comúnmente “parleras”, y por ello era “justo que se precien de callar todas, así aquellas a quien les conviene encubrir su poco saber, como aquellas que pueden sin vergüenza descubrir lo que saben; porque en todas es no sólo condición agradable, sino virtud debida el silencio y el hablar poco”²³⁵.

²³⁰ Juan Luis Vives, *Los deberes del marido*, Cap. IX “La reprensión y la corrección” (Biblioteca Valenciana digital, 1528), 196-197. DOI:

<<http://bivaldi.gva.es/va/corpus/unidad.cmd?idCorpus=1&idUnidad=10109>> (24/08/2019).

²³¹ Fray Juan de la Cerda, *Vida política de todos los estados de las mujeres* (escrita en 1501, publicada en 1599). Texto preparado por Enrique Suárez Figueredo para *Lemir* 14 (2010): 336. DOI: <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista14/1_Estados_de_mujeres.pdf> (24/08/2019).

²³² Fray Luis De León, *La perfecta casada*, 1583 (Madrid: ed. Por Luis Galiana: 1799), 73.

²³³ De la Cerda, *Vida política...*, 330.

²³⁴ De León, *La perfecta casada*, 55.

²³⁵ Afirma, asimismo, expresando la idea de inferioridad que se ha mencionado, que “el estado de la mujer en comparación del marido es estado humilde. Y es como dote natural de las mujeres la mesura y vergüenza; y ninguna cosa hay que se compadezca menos o que desdiga más de lo humilde y vergonzoso, que lo hablador y lo parlero”. De León, *La perfecta casada*, 54.

No obstante, estos mismos autores -y muchos otros²³⁶- dedicarán varias obras a componer todo un modelo de mujer, tanto bueno como malo, intentando influir claramente en el comportamiento femenino desde que eran niñas hasta su adultez. Fray Luis de León, escribió un libro dedicado a las mujeres que habían o contraerían matrimonio titulado *La perfecta casada*, donde daba cuenta de muchos de los rasgos y comportamientos que debían guardar como tales. Primeramente, estaba de acuerdo en que la mujer, como se dijo anteriormente “dio principio al pecado, y por su causa morimos todos”²³⁷. Al mismo tiempo que opinaba “quebranto de corazón y llaga mortal es la mala mujer”, afirmaba que una fémica de valor era sumamente difícil de hallar²³⁸; es decir, que no eran la mayoría. Convivir con aquellas que no eran buenas era una gran pesadumbre: “Vivir con leones y con dragones es más pasadero que hacer vida con la mujer que es malvada”²³⁹. La buena mujer, por el contrario, haría al hombre que la tenga, rico y dichoso, y le daría dulce amor, paz y descanso toda la vida, representando claramente la dualidad ángel-demonio planteada al comienzo.

Dicho eso, el autor comenzaba una larga disertación de pautas que debe seguir la mujer para ser catalogada como tal. En primer lugar, cualidades como la honestidad y fidelidad son primordiales, pues sino sería una “alevosa ramera y vilísimo ceno, y basura la más hedionda de todas”²⁴⁰. La buena mujer se había de esmerar en ser de razón discreta y dulce y apacible en su hablar: virtud importante era el ser silenciosas. Debía igualmente tener como caracteres el encogimiento, la modestia y la templanza, así como las virtudes del valor, la fortaleza, la industria, trabajar y ser hacendosas, por ejemplo, realizando tareas como tejer distintas variedades o labrar. Tenía además la obligación de madrugar, pues debía levantarse, arreglar a los criados y proveer la casa²⁴¹. Otro aspecto que expresa el autor es clave para entender la idea de mujer de aquel entonces, y es reiterado por otros teóricos, como se verá más adelante. Éstas debían también amar el retiro y siempre guardar casa, no se les podía permitir que sean callejeras, vagabundas ni visitadoras. Así, el andar de la mujer “ha de ser en su casa [...] no ha de andar fuera

²³⁶ Para ampliar sobre toda esta temática puede consultarse: Florencia Machado Pavoni, “Mujeres, matrimonio y violencia. La visión de los tratadistas modernos, ss. XVI-XVIII”. (Tesis de Maestría, Universidad de Salamanca, 2018), 1-95.

²³⁷ De León, *La perfecta casada*, 6.

²³⁸ De León, *La perfecta casada*, 8.

²³⁹ De León, *La perfecta casada*, 8.

²⁴⁰ De León, *La perfecta casada*, 14.

²⁴¹ Le aconseja a la mujer: “ame el trabajo, y acrecentará su casa”, aclarando que “la hacendosa mujer, estando asentada, no para; durmiendo, vela; y, ociosa trabaja”. De León, *La perfecta casada*, 14, 23, 29 y 63.

nunca; y que, porque sus pies son para rodear sus rincones, entienda que no los tienen para rodear los campos y las calles”²⁴².

Pero el aspecto que más destaca es cuando se refiere a cómo tenían que actuar las esposas con sus maridos, porque allí se ve que, aunque se le dan ciertas funciones y cometidos, se seguía pensando que el fin de su vida era atender al hombre. Por ejemplo De León expresaba que la mujer estaba comprometida a ser:

Perpetua causa de alegría y descanso [...] en la alegría compañía dulce, con quien acrecentará su gozo comunicándolo, y en la tristeza amoroso consuelo, y en las dudas consejo fiel, y en los trabajos regalo, y en las faltas socorro, y medicina en las enfermedades, acrecentamiento para su hacienda, guarda de su casa, maestra de sus hijos, previsora de sus excesos [...] el oficio natural de la mujer y el fin para que la crió, es para que sea ayudadora del marido y no su calamidad y desventura; ayudadora y no destructora. Para que le alivie de los trabajos que trae consigo la vida casada, y no para que añadiese nuevas cargas [...]”²⁴³.

Se ve claramente la exigencia de la posición de la mujer como esposa, debe ser el soporte afectivo del varón, lo cual es curioso, como plantea Kluger, si se toma en cuenta que todos estos autores tienen una clara predisposición a su maldad y un menosprecio a su capacidad intelectual²⁴⁴. Además, la ineptitud de la mujer es algo que remarca varias veces en su obra, deduciendo que las ocupaciones que se le adjudican como el cuidar la casa, del marido y de los niños no eran considerados “negocios mayores” que requirieran sabiduría o ingenio. Todos los roles femeninos estaban fundamentados en la naturaleza débil de su sexo, planteando que las mujeres no fueron hechas para el estudio de las ciencias ni para los negocios de dificultades: “no las dotó Dios ni del ingenio que piden los negocios mayores, ni de fuerzas las que son menester para la guerra y el campo, mídense con lo que son y conténtense con lo que es de su suerte, y entiendan en su casa y anden en ella, pues las hizo Dios para ella sola”²⁴⁵. Aceptando esto, llama la

²⁴² De León, *La perfecta casada*, 57. Esta idea se ejemplifica de manera sumamente cruel: “Los chinos, en naciendo, les tuercen a las niñas los pies, porque, cuando sean mujeres, no los tengan para salir fuera, y porque, para andar en su casa, aquellos torcidos les bastan”. Aquí, asimismo, es donde Fray Luis De León manifiesta, como ya se planteó anteriormente la idea de que “como son los hombres para lo público, así las mujeres para el encerramiento; y como es de los hombres el hablar y el salir a luz, así de ellas el encerrarse y encubrirse”.

²⁴³ De León, *La perfecta casada*, 11-19.

²⁴⁴ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 29.

²⁴⁵ En la idea completa Fray Luis de León afirma: “[...] la naturaleza, como dijimos y diremos, hizo a las mujeres para que, encerradas, guardasen la casa, así las obligó a que cerrasen la boca. Y como las desobligó a los negocios y contrataciones de fuera, así las libertó de lo que se consigue a la contratación, que son las muchas pláticas y palabras. Porque el hablar nace del entender, y las palabras no son sino como imágenes o señales de lo que el ánimo concibe en sí mismo. Por donde así como a la mujer buena y honesta la naturaleza no la hizo para el estudio de las ciencias ni para los negocios de dificultades, sino para un solo oficio simple y doméstico, así le limitó el entender, y por consiguiente les tasó las palabras y las razones”. De León, *La perfecta casada*, 54-55. No obstante, como se explicó en la introducción del

atención como también se le da el cometido de ser el soporte emocional y psicológico de su marido, teniendo en cuenta la desconfianza en su capacidad que De León demuestra. Esta obligación hacia la mujer, además, va mucho más allá de ser el soporte emocional del esposo, planteando algo fundamental para el presente análisis: la perfecta casada debe soportar cualquier cosa que provenga de él, pues es su marido, tanto el maltrato como la infidelidad. Sobre ello dice:

Por más áspero y de más fieras condiciones que el marido sea, es necesario que la mujer le soporte y que no consienta por ninguna ocasión que se divida la paz.- ¡Oh, que es un verdugo! -Pero es tu marido. -¡Es un beodo! -Pero el ñudo matrimonial le hizo contigo uno. -¡Un áspero, un desapacible! -Pero miembro tuyo ya, y miembro el más principal²⁴⁶.

Nuevamente recalca la preponderancia del hombre sobre la mujer, a pesar de que ella debe encargarse de él, de los niños y de su casa, él es el miembro *más principal*, aunque la idea de que la mujer es el alma de la casa es reiterada²⁴⁷. Asimismo, ante un maltrato o infidelidad, no debe pagarle con la misma moneda, sino otorgarle bondad para que él sea bueno. Ante esto, le impone a las casadas una dura carga: el intentar cambiar a sus maridos, y, en ello, la culpa de si fracasa y no puede sobrellevar el matrimonio. Sin dejar ninguna duda, reitera: “Porque al oficio de la buena mujer pertenece, y esto nos enseña Salomón aquí, hacer buen marido y criar buenos hijos”, es decir que tiene como oficio *hacer* bueno al marido, del mismo modo que como debe hacer con sus hijos²⁴⁸.

Por su parte, menos extensa pero con ideas muy parecidas es la obra de Juan Luis Vives, *La instrucción de la mujer cristiana*, en donde también se dedica toda una obra al comportamiento y ser de la mujer. Primeramente, en ella se la describe como hija del varón, planteando que es débil y necesita su apoyo, pues si está sin el marido, se hallaría “sola, desnuda y expuesta a la afrenta”, pero acompañada por él “esté donde esté, lleva consigo la patria, la casa, los dioses lares, los padres, los parientes, los recursos”²⁴⁹; es

presente trabajo, debe entenderse que estos cometidos a la mujer, aunque el autor los plantea así, no son determinados naturalmente es decir biológicamente por su sexo, sino que son dados, por el género, es decir atribuidos socialmente desde que nacen por el hecho de ser mujer.

²⁴⁶ De León, *La perfecta casada*, 17.

²⁴⁷ Por ejemplo, además de la cita ya mencionada afirma que “con su buen concierto y gobierno da luz y resplandor a los demás de su casa, que ella ande deslucida en sí, ninguna razón lo permite”. De León, *La perfecta casada*, 36.

²⁴⁸ Afirma que “el Apóstol dice, que muchas veces la mujer cristiana y fiel, al marido que es infiel le gana y hace su semejante. [...] si la caridad cristiana obliga al bien del extraño, ¿cómo puede pensar la mujer que no está obligada a ganar y a mejorar su marido?”. De León, *La perfecta casada*, 59.

²⁴⁹ Juan Luis Vives, *La instrucción de la mujer cristiana (1528)*, 6. DOI:

<<https://es.scribd.com/doc/129622044/La-instruccion-de-la-mujer-cristiana-Juan-Luis-Vives>>

(24/08/2019). Sobre esta idea reiteraba más adelante: “Como otra virtud o deber de la mujer casada

decir todo, mientras que sola no sería prácticamente nadie. Asimismo, la mujer debe mostrarse para con el marido con “una buena dosis de refinamiento, de respeto, mucha obediencia y sumisión”, aclarando que “demente y temeraria es la mujer a la que no dirige su marido”²⁵⁰. Citando a San Pablo («La cabeza del varón es Cristo, la cabeza de la mujer el varón») afirma al igual que Fray Luis de León, que la naturaleza es quien estableció esa situación, concibiendo al hombre como más apto que la mujer para gobernar y llevar adelante los asuntos importantes, pues “en las grandes empresas y en las situaciones críticas, el miedo quebranta y confunde de tal manera a la mujer que se siente incapacitada para hacer uso de la razón y del juicio”²⁵¹.

Por otro lado, casi al inicio plantea que es conveniente que la mujer casada tenga dos virtudes de máxima importancia, la castidad y un gran amor al marido, sin los cuales su matrimonio en lugar de ser estable, duradero, fácil y soportable, sería pesado, desagradable, intolerable y sumamente infeliz. Sobre la castidad aclara que “debe ser incluso mayor que en la soltera” pues el corazón del marido debía “ser más querido por ti que el tuyo propio”²⁵²; idea que resulta sumamente llamativa y demuestra como en el matrimonio el hombre era el miembro principal, al que la mujer debía querer más que a sí misma. Por otro lado, lleva ese concepto de castidad y el uso del cuerpo femenino aún más lejos, al añadir que sería “injusto que entregues lo ajeno no sin el consentimiento del dueño, de manera que al resto de fechorías le añades también el hurto”²⁵³ planteando que su cuerpo no es de ella, sino de su marido. Asimismo, aunque si bien se podría alegar que el hombre tiene el mismo deber de fidelidad y compromiso para con la mujer, algo que la Biblia afirmaba sobre el matrimonio, esta idea parece ser desechada por Vives: la mujer debía corresponder “al marido infiel, siendo fiel, pues así

esboza que la misma “está obligada a pensar que el marido lo es todo para sí y que es lo único que reemplaza a todos los demás nombres, al padre, a la madre, a los hermanos, a las hermanas”.

²⁵⁰ Vives, *La instrucción...*, 9.

²⁵¹ Explorando esta idea, Luis Vives aclara que “el varón, por su parte, es valeroso, ni se ve tan afectado por el miedo que no descubra fácilmente lo que conviene en las situaciones inmediatas. Además de esto, como en la mujer las alteraciones se producen con mayor frecuencia, su juicio está siempre perturbado por alguna pasión y, por tanto, es menos firme en sí mismo, sacudido por los vaivenes de los sentimientos que se dirigen hacia objetivos dispares, por lo que a menudo es inválido e ineficaz”. Vives, *La instrucción...*, 9.

²⁵² Vives, *La instrucción...*, 4.

²⁵³ Sobre esto plantea que “el apóstol San Pablo enseñando a la Iglesia de Dios dijo: «La mujer no tiene potestad sobre su cuerpo, sino el varón», e ilustra esto con otro ejemplo: “Una mujer espartana casada le respondió a un joven que le pedía una fea acción: «Te lo concedería si me pidieras algo que es mío, porque, lo que me pides, era de mi padre mientras permanecía virgen, pero ahora, después de haberme casado, es de mi marido». Ciertamente le dio una respuesta graciosa e ingeniosa, y también prudente para prevenir a las buenas mujeres”. Vives, *La instrucción...*, 4.

aquel se santifica”²⁵⁴. Asimismo, tenía que entender que si ella era sumisa, obediente, honrada y modesta tendría un “marido complaciente” mientras que, si le correspondía un “marido duro y desagradable”, era por culpa de sus propios defectos del alma y del cuerpo. En este mismo sentido planteaba que “el marido tiene pleno derecho sobre sí mismo y es dueño de la esposa, pero no la esposa del marido; no debe la mujer esforzarse en conseguir del marido más de lo que vea que conseguirá de él voluntariamente y de buen grado. Aquí le recomendaba a la mujer que, aunque se comportara adecuadamente, no debía exigir a su marido lo mismo, pues haciendo eso solamente lograría que aquel se cansase. Así pues, aconsejaba como debía actuar la mujer citando a San Jerónimo: “«Ante todo, resérvese al varón la autoridad y toda la casa aprenda por ti cuánta honra le debe, y demuéstrole con obediencia que él es tu dueño y con tu humildad que es grande, y así llegarás a ser tanto más honrada cuanto más lo honres a él»”²⁵⁵. Estas palabras siguen subrayando la importancia de que la esposa sea sumisa y actúe con el esposo como si éste fuera su dueño en todo sentido, pues explica que cuando Dios impuso las leyes al género humano y decretó para la mujer que ésta estaría bajo la potestad y dominación del marido, “hay que resaltar en estas palabras que no sólo se entrega al varón el derecho y el dominio sobre la mujer, sino también su posesión y disfrute”²⁵⁶.

Finalmente, Fray Luis Vives resume su idea de la mujer al recalcar que “todas las leyes divinas y humanas e incluso la misma naturaleza proclaman que la mujer debe estar sometida al marido y obedecerle. En todas las especies animales las hembras obedecen a los machos, los siguen, los acarician y soportan pacientemente que ellos las castiguen y las maltraten”²⁵⁷, afirmando la idea de que la mujer debe tolerar el maltrato por parte del hombre, nunca corresponder de la misma forma, y entender a su vez que sí el marido es así, en parte es su responsabilidad.

Pasando a otras fuentes del mismo período, las *Epístolas Familiares* de Fray Antonio de Guevara, y el libro *Vida política de todos los Estados de las mujeres* de Fray Juan de la Cerda²⁵⁸, concuerdan en todos los sentidos con los dos ya tratados, y también plantean muchos puntos iguales a considerar. Antonio de Guevara, define inicialmente a las mujeres como seres naturalmente tiernos de compleción y flacos de condición, y afirma

²⁵⁴ Vives, *La instrucción...*, 11.

²⁵⁵ Vives, *La instrucción...*, 2-11.

²⁵⁶ Vives, *La instrucción...*, 10.

²⁵⁷ Vives, *La instrucción...*, 9.

²⁵⁸ De la Cerda, *Vida política...*

que “para eso es el hombre, para que sepa tolerar sus faltas y encubrir sus flaquezas”²⁵⁹. Entre las virtudes que debe tener la mujer casada están muchas de las ya mencionadas, principalmente el ser vergonzosa y callada más no parlera, lo cual sirve para guardar la reputación, la castidad, la honra y la hacienda; y además porque “es tan delicada la honra de las mugeres, que muchas cosas que pueden los hombres hacer y decir, no es lícito a las mugeres”²⁶⁰. De la misma manera, debía ser honrada, no brava ni ambiciosa sino mansa y sufrida y, por último, también reiterando la idea de De León: no podía estar ociosa sino ser sumamente trabajadora²⁶¹.

En cuanto a los oficios, es decir lo que debe encargarse la mujer, Antonio de Guevara planteaba las tareas tanto de hombres como de mujeres con bastante especificidad. Las del marido eran proveer sus casas, vestir a sus mujeres y criar a sus hijos, y pagar a sus criados, es decir ganar la hacienda, y el de la mujer como ya habíamos mencionado allegarla y guardarla. De esta manera, las ocupaciones de ambos en comparación son:

El oficio del marido es andar fuera a buscar la vida, y el de la muger es guardar la casa. El oficio del marido es buscar dineros, y el de la muger es no malgastarlos. El oficio del marido es tratar con todos, y el de la muger, hablar con pocos. El oficio del marido es ser entremetido, y el de la muger es ser zahareña. El oficio del marido es saber bien hablar, y el de la muger es preciarse de callar. El oficio del marido es celar la honra, y el de la muger es preciarse de muy honrada. El oficio del marido es ser dadivoso, y el de la muger es ser guardadora. El oficio del marido es vestirse como puede, y el de la muger es como deve. El oficio del marido es ser señor de todo, y el de la mugeres dar cuenta de todo. El oficio del marido es despachar todo lo que es de la puerta afuera, y el de la muger es dar recaudo a todo lo de dentro de casa²⁶².

En este párrafo, Antonio de Guevara resume tanto la idea de mujer y de hombre, como de sus correspondidos deberes: además de ser callada y honrada, la mujer debe estar en la casa, hablar con poca gente, no ocuparse de las cosas de puertas afuera de la misma, administrar el dinero y no malgastarlo, vestirse debidamente y dar cuenta de todo a su marido. De Guevara finaliza esta idea, afirmando que la casa en la que cada uno cumpla con sus oficios se podrá llamar monasterio, y en la que no, *infierno*²⁶³.

²⁵⁹ De Guevara, *Epístolas Familiares*, 199.

²⁶⁰ Sobre este tema, agrega otra diferencia con el hombre: “el hombre, por ser hombre, abástale que sea bueno, aunque no lo parezca; mas la muger, por ser muger, no abasta que lo sea, sino que lo parezca”, por eso la honra debe ser algo que se cuide mucho. De Guevara, *Epístolas...*, 196-197.

²⁶¹ “La honra de una señora no consiste en estar asentada, sino en andar ocupada [...] Qué placer es de ver a una muger levantarse de mañana, andar revuelta, la toca desprendida, las faldas prendidas, las mangas alzadas, sin chapines los pies, riñendo a las mozas, despertando a los mozos y vistiendo a sus hijos! ¡Qué placer es verla hacer su colada, lavar su ropa, ahechar su trigo, cerner su harina, amasar su masa, cocer su pan, barrer su casa, encender su lumbre, poner su olla y, después de haber comido, tomar su almohadilla para labrar o su rueca para hilar!”. De Guevara, *Epístolas...*, 197, 205 y 298.

²⁶² De Guevara, *Epístolas...*, 203.

²⁶³ Guevara, *Epístolas...*, 203.

En la obra de Fray Juan de la Cerda, a la concepción de las mujeres que mantiene claramente en su libro, y que ya fue mencionada, de que el sexo masculino era más principal y de más noble condición, le sigue todo un modelo de actuación ideal a seguir tanto para la niña, como para la doncella y la casada. En el mismo sentido que ya se ha estudiado, de la Cerda ve a la mujer como un ser poco sabio, débil y flaco e inclinado al mal; no obstante, le impone un modelo moral a seguir sumamente extenso y complejo.

Empezando por la niñez, indicaba que es en este momento donde debían enseñarse a las mujeres todas las virtudes que debía poseer y los defectos que tenía que evitar, los mismos ya mencionados por los otros autores: a no estar jamás ociosa y que aprendiera diferentes ejercicios; que sea callada y hable solo cuando “fuere preguntada [...] con modestia y honestidad”; que no griten ni se rían fuerte; que sea muy piadosa y que jamás digan mentiras²⁶⁴. También recomendaba que para enseñarlas se las castigue, “más no en la cabeza, sino en las espaldas con alguna verdasca; porque dice Salomón que la vara es medicina para la locura de las niñas; y en ningún tiempo el padre ni la madre no deben halagar a sus hijas ni hijos, sino hacerles que tengan temor”²⁶⁵. Esto es importante, pues el castigo físico es reiterado en varias ocasiones, lo que confirma lo anteriormente dicho acerca de la violencia permanente y cotidiana en la sociedad hispánica moderna.

Luego Fray Juan de la Cerda plantea la estricta vida que deben seguir cuando ya están pasando su niñez. El modelo de actuación a seguir tanto de la doncella como de la mujer casada es la virgen María, la “verdadera maestra”²⁶⁶. Es interesante como se le debía instruir desde temprana edad en la sumisión: el humanista aclaraba que la doncella debía honrar a sus padres y tenerles mucho “acatamiento y reverencia, y les bese la mano y no les contradiga en cosa ninguna por no los enojar, y que los acate y tema, y con algún castigo la deben poner temor, no dejándola pasar con liviandades ni consentirle respuestas ni ser malcriada”²⁶⁷. Al igual que cuando es más pequeña, la doncella tiene vedado el hablar con hombres, ni usar con ellos cualquier otra seña, aunque sea con su propio hermano o pariente. No se le debe permitir tampoco “pararse a la ventana a mirar o hablar en la calle con mancebos”²⁶⁸. Las restricciones de la doncella no terminaban allí, pues también aconsejaba que la madre debía castigarla y enseñarle

²⁶⁴ De la Cerda, *Vida política...*, 26-27.

²⁶⁵ De la Cerda, *Vida política...*, 27.

²⁶⁶ De la Cerda, *Vida política...*, 29.

²⁶⁷ De la Cerda, *Vida política...*, 29.

²⁶⁸ De la Cerda, *Vida política...*, 29.

“que sea bien criada y reglada en comer y beber [...] ni se ha de permitir que duerma mucho ni que sea amiga de la cama ni perezosa”²⁶⁹. Además, se reitera que se las deben ocupar en “buenos ejercicios”, como lo eran labrar o coser u otras cosas hechas con sus manos, algo que era necesario tanto en las mujeres de clase baja como de clase alta. La idea de que la mujer en cualquiera de sus estados debía estar ocupada y no ser ociosa, es sumamente importante, pues no sólo en ella coinciden todos los autores, sino que además Fray de la Cerda hace a la mujer merecida de gran maldad si no está ocupada en sus quehaceres. Así, afirmaba:

Dice Tulio que mujer ociosa es un saco de lujuria. Y tiene mucha razón; porque como su natural las fuerce a ocuparse en algo y ellas no quieran trabajar ni ser de provecho, necesariamente han de entender en mal; y de aquí viene ser comedoras y golosas, bebedoras, lujuriosas y grandes parleras, y vienen a hacerse perdición y lazo de muchos miserables y confusión y deshonor de sus padres e injuria de sus maridos, vergüenza de sus hijos, destrucción de la casa, escándalo de sus parientes y aborrecimiento de sus vecinos²⁷⁰.

Como se puede ver, nuevamente aparece la dicotomía ángel-demonio, pues se plantea que la mujer que no sigue con la pauta del modelo ideal de bondad, inmediatamente pasa a estar tramando el mal y significar deshonor, vergüenza, destrucción y aborrecimiento a todos aquellos que la rodean²⁷¹.

Por otra parte, De la Cerda agrega lo fundamental que es, como ya se mencionó, la virginidad como virtud de la doncella, a la que compara con un “tesoro” y aconseja severamente a los padres que era necesario que trabajen en guardarla “con gran vigilancia y desterrar todas las ocasiones, y cerrar a cal y canto todas las puertas y todos los portillos por donde le puede venir algún peligro [...]”²⁷².

Esto significa que la doncella no sólo no puede hablar con hombres ni aun siendo parientes, sino que debe vivir encerrada y en el recogimiento, para que no haya ninguna posibilidad de que se le robe dicha joya. En cuanto a las tareas de la misma doncella le recomendaba además que “que sea verdaderamente humilde, y que no se precie mucho

²⁶⁹ De la Cerda, *Vida política...*, 27.

²⁷⁰ De la Cerda, *Vida política...*, 104.

²⁷¹ No sólo se plantea esto con la mujer ociosa, sino con distintas virtudes que no son cumplidas por ellas. En otro momento De la Cerda escribe por ejemplo: “Las mujeres amigas de el demasiado comer y beber tragan y consumen las haciendas de sus maridos, y a éstas alcanza y hunde el perjudicial rayo de la mísera infamia”. De la Cerda, *Vida política...*, 32.

²⁷² Esto se explicaba en que, según el autor “los otros tesoros y bienes del mundo, aunque se pierdan, pueden tornarse a cobrar; mas la joya preciosísima de la virginidad, si una vez se pierde nunca se cobra”. De la Cerda, *Vida política...*, 31.

de sí, ni de ser muy loada ni tenida por hermosa, ni ser vista ni acatada”²⁷³. En este sentido se hace al igual que De León, una mención a la forma de vestir de la mujer y que no es correcto ni pertenece a la bondad que esta se arregle para ser más hermosa²⁷⁴.

Pasando al modelo que plantea para la mujer casada, ésta debe seguir los lineamientos de la doncella en cuanto al silencio, moderación en el comer y beber, en el dormir, el no salir de su casa, el ser honestas y no embellecerse en exceso. Sobre el salir de su casa sola, por ejemplo, escribe que si la casada lo hiciera, significaría un “notable daño y menosprecio de su bondad y fama e injuria de su marido”²⁷⁵, algo sumamente interesante para tener en cuenta al leer las fuentes documentales y entender el contexto de dichas mujeres.

¿Pero cuáles virtudes o comportamientos según este autor conforman la “bondad” de una mujer casada? Pues son muy similares a los ya vistos: deben ser en primer lugar “honestas, recogidas, virtuosas y ejemplares y que quieren y regalan mucho a sus maridos”²⁷⁶. De igual forma, la exigencia sobre la mujer continúa: no debía ser celosa ni rencillosa, costosa ni gastadora; pero sí hacendosa, madrugadora, no sólo guardar la casa sino también consolarla y alegrarla, “para que en ella el marido cansado y enojado halle descanso y los hijos amor y la familia piedad, y todos generalmente acogimiento agradable”²⁷⁷.

Para resumir, en el siguiente extracto el autor enumera una larga y completa lista de lo que debía hacer la mujer si quería ser buena:

Primeramente, debe la casada temer a Dios y guardarle sus mandamientos. Lo segundo, que ame y tema a su marido. Lo tercero, que antes pierda la vida que ofenda a Dios ni a su marido en quebrantar este sancto matrimonio, y que mire mucho la fe que prometió a Dios y a su marido. Lo cuarto, que obedezca en todas las cosas lícitas y honestas a su marido, porque la buena mujer, obedeciendo a su marido, le manda y hace de él lo que quiere. Lo quinto, que ame y críe a sus hijos y los imponga en que amen y teman a Dios,

²⁷³ También se aconseja a “la celosa madre en no apartar a la doncella de su lado”, es decir, no dejarla hacer ni salir sola en ningún momento por lo que le podría pasar. Es curioso cuántas precauciones se mencionan para que la mujer evite ser violada, en lugar de dedicar un libro a enseñar a los hombres a controlarse en sus impulsos sexuales o por lo menos mencionar que en ellos también reside el mal, no sólo en la mujer. De la Cerda, *Vida política...*, 28 y 34.

²⁷⁴ Se afirma que la madre debe cuidar “la decencia y honestidad de los trajes y atavíos de la doncella para que no se engría y solevante con la curiosidad y exceso de los trajes y atavíos, y de los afeites y arreboles, que tan usados son en el mundo y que tanto ofenden los ojos de los buenos”. De la Cerda, *Vida política...*, 32.

²⁷⁵ De la Cerda, *Vida política...*, 32.

²⁷⁶ De la Cerda, *Vida política...*, 308.

²⁷⁷ Por ejemplo, expresaba que: “la celosa es dolor de corazón y llanto continuo, y el tratar con la mala es tratar con los escorpiones. Casa que se llueve es la mujer rencillosa, y lo que turba la vida es casarse con una aborrecible”. De la Cerda, *Vida política...*, 321, 323, 324 y 327.

y, sobre todo, mire mucho por las hijas. [...] Lo séptimo, que cure mucho por su marido y hijos y criados en sus enfermedades. [...] Lo décimo, que gobierne su casa con mucha industria y que no sea ociosa, mas que siempre haga alguna obra de sus manos en que esté ocupada, como san Jerónimo lo aconseja y manda. Lo undécimo, que traiga limpio a su marido y hijos, y muy sin pesadumbre la mesa y la cama. Lo duodécimo, que esté con reposo en su casa y no ande por las casas de las vecinas ni por las calles²⁷⁸.

A destacar, en primer lugar, se menciona que la mujer no sólo debe amar al marido sino temerle, lo que ya nos da un cierto indicio de la relación que debe haber entre hombre y mujer. En segundo lugar, se complementa esta relación planteando que la casada debe obedecer a su marido en todo, y “hacer lo que él quiere”, tener por encima de su vida el faltarle en honestidad, y por último no salir de su casa. Asimismo, se mencionan tareas que debe llevar a cabo: criar a sus hijos y vigilar especialmente a las niñas, gobernar su casa, hacer labores con sus manos, curar a marido, hijos y criados y “traer limpio” a los dos primeros. Esto es importante, pues también confirma lo que anteriormente se ha mencionado: a pesar de que se insista sobre el hecho de que la mujer no es sabia, que es más débil que el hombre y que éste es cabeza de ella, se le impone a la mujer unas normas sumamente exigentes, pero también el cuidar a su marido como si fuera un niño, uno de sus hijos, lo cual es incongruente.

Por último, se plantea claramente que la mujer debe estar sometida y sujeta al marido y lo que es más importante: “debe ser más obediente a su marido que si fuera esclava comprada con dinero”²⁷⁹. El seguir a su marido en todo va más allá, cuando Fray de la Cerda plantea: “la mujer debe tener a su marido por espejo, esto es: que así como el que se mira en el espejo todo lo que él hace, hace el espejo (si ríe, ríe; si llora, llora)”²⁸⁰, prácticamente quitándole la posibilidad de que, como humana, tenga sentimientos y emociones propias ajenas a las de su esposo. Esto se complementa en una nueva lista que el autor realiza sobre cómo debe actuar la mujer para demostrarle su amor al marido: a modo de síntesis, las palabras honor, reverencia, cortesía, obediencia, sujeción, humildad, honestidad y temor son las que definen cómo debía actuar la mujer para ser una “buena” casada²⁸¹. Y al igual que De León, aclaraba que

²⁷⁸ De la Cerda, *Vida política...*, 321-322.

²⁷⁹ “No es justo que la mujer, por ser noble, piense que está fuera de las obligaciones en que se sometió a su marido por el sacramento del matrimonio, antes su nobleza se señala más cuando mejor sirve, ama y contenta a su marido”. De la Cerda, *Vida política...*, 337-339.

²⁸⁰ De la Cerda, *Vida política...*, 341.

²⁸¹ El teórico así lo expresaba: “Debe la mujer tener siempre aviso en hablarle con mucho honor y reverencia, con palabras muy corteses, y reconocerle obediencia y sujeción, dándole en todo lo que se ofreciere la preeminencia y señorío, y estar muy sobre el aviso en no le dar enojo ni turbación, aunque tenga él la culpa; y esto porque Dios nuestro Señor lo ordenó así. Y si ella tuviere la culpa de algún enojo que hubiere entre ambos, procure disculparse con humildad [...]”. De la Cerda, *Vida política...*, 357.

la mujer debía cumplir con todos estos cometidos pues si no lo hace ofendería a Dios, y éste le dará “un marido que la menosprecia y la trata como si fuese estiércol, y ansimesmo pobreza, largas y feas enfermedades”²⁸². Es decir, que prácticamente sería su culpa o castigo tener un marido que la maltrate en un futuro, si ella no se comportó con el modelo ideal establecido.

Para finalizar, debe mencionarse que Fray de la Cerda será, a pesar de todo este sinnúmero de reglas de comportamiento para la mujer, el único autor que plantea algunas también para su marido en pie de igualdad. Además de aclarar que el amor era fundamental para el matrimonio, indica al hombre que no basta solo con amarla, sino que “muy obligado está el marido a tratar muy honrada y amorosamente a su mujer”, afirmando que, así como él es cabeza de ella, ella es su corazón²⁸³.

Lo más interesante de este apartado, resulta en ver como prácticamente nada de todo este constructo de pensamientos e ideas sobre las mujeres se modificó en los dos siglos siguientes de la época moderna. Aunque sigue siendo el mismo período histórico, podría ser factible de pensarse que con la ilustración del siglo XVIII se produjo un cambio notable, lo que en los hechos no sucedió. Si bien en el siglo ilustrado se propugna más la igualdad de la mujer sigue siendo bajo la subordinación del hombre, si bien se defienden sus funciones sociales, siguen siendo en el ámbito privado; y si bien se apela porque reciba una mejor educación, sigue siendo una educación diferenciada de la del sexo masculino y orientada a los mismos fines familiares y domésticos. Así, aunque nos detendremos sobre todo en una autora del siglo XVIII que destaca por el hecho de ser una escritora mujer, se mencionarán brevemente algunos autores de este siglo para demostrar lo dicho sobre su pensamiento.

En primer lugar, el religioso franciscano Antonio Arbiol, escribió su obra *La familia regulada* a principios del 1700, pero la misma continúa totalmente los postulados de los tratadistas trabajados. Por ejemplo, le dice a la esposa que había “de estar sujeta a vuestro marido en todo”, agregando más adelante “él te mandara y tendrá dominio sobre ti, y tu vivirás baxo su potestad”²⁸⁴. Menciona varias ideas análogas a las de siglos atrás, destacando la subordinación “a sus varones” (esposo, padre, hermano) y el ser calladas

²⁸² De la Cerda, *Vida política...*, 28.

²⁸³ “Eva amó a Adán como a sus huesos y carne; Cristo a la Iglesia como a su sangre y vida; así, el hombre ha de amar su mujer como a sus huesos y carne, como a su sangre y su vida. Eso dice san Pablo: «Quien ama a su mujer a sí mismo se ama». De la Cerda, *Vida política...*, 348, 355 y 359.

²⁸⁴ Antonio Arbiol, *La familia regulada...*, 39 y 54.

pues “la muger buena, juiciosa y silenciosa es la restauración de su casa, y un grande bien para su esposo feliz”²⁸⁵. Asimismo, también indicaba a las mujeres que no reciban muchas visitas ni se dejen ver mucho por las ventanas de sus casas, y por otra parte, que han de ser muy cuidadosas sobre servirle la comida puntual y como le gusta al marido. Lo primero resulta curioso pues parece un indicador de que aun en el siglo XVIII las mujeres no tenían todavía una completa libertad de movimientos en el espacio público; y lo último porque es este motivo, el que lleva a uno de los maridos de las fuentes estudiadas a apuñalar a su mujer, la que finalmente fallece (Caso N° 14).

Por su parte, Francisco Bellati, un presbítero italiano que escribió otra obra moral traducida y difundida en España hacia 1780, por más que afirme que en el matrimonio coexisten la igualdad y la supremacía entre los cónyuges va a afirmar que Adán fue creado por Dios “con el admirable título de ser siempre Rey” y Eva para ser súbdita, pues su marido es compañero pero al mismo tiempo superior; por eso debe estar sujeta a él, y no olvidar que aquél “tiene sobre ella un legítimo título de superioridad, y de imperio”²⁸⁶. Asimismo, señala dos cosas más sobre las mujeres que completan su concepción. Primera, que las mujeres “son muy semejantes a los Niños [...] porque cometen los defectos quasi (regularmente) de un mismo modo” y aconseja al hombre poner los actos de ambos “en igual grado” y conceptuarlos “una misma cosa”, haciendo textual la impresión que dejaban los moralistas del siglo XVI sobre no considerar a la esposa como una persona adulta²⁸⁷. Llega incluso a rebajar la condición de la mujer frente al hombre aún más al indicar que “las Mugerres han sido las primeras Esclavas que hubo en el Mundo, obligadas a servir [a los hombres] aun antes que los Esclavos”²⁸⁸.

Pasando a la escritora Josefa Amar y Borbon²⁸⁹, cuyo libro *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* es la primera obra escrita en lengua castellana donde

²⁸⁵ Arbiol, *La familia regulada...*, 55, 58-57 y 123.

²⁸⁶ Francisco Bellati, *Régimen de los casados y las obligaciones de un marido Christiano con su Muger*. (Valladolid: Imprenta de Don Francisco Antonio Garrido, 1788), 8-9 y 18-20 y 81.

²⁸⁷ Bellati, *Régimen de los casados...*, 50-51.

²⁸⁸ Bellati, *Régimen de los casados...*, 83.

²⁸⁹ Es necesario mencionar que basándose en distintos autores, Miguel Vicente y María Brozas plantean: “Se puede decir que Josefa Amar no es una mujer corriente de finales del siglo XVIII; sin embargo, tampoco es una excepción dentro de las de su clase. Aunque la historia social de occidente no ofrece el más mínimo resquicio de duda acerca de la dominación masculina, no son infrecuentes los casos -principalmente en la nobleza en la alta burguesía- en los que algunas mujeres gozaron de cierta paridad con respecto a sus iguales varones -esposos- y, en ocasiones, de gran influencia política y económica”. Miguel Vicente Pedraz y María Paz Brozas Polo, “El «Discurso sobre la educación física y moral de las

aparece el término educación física, tratándose “de un discurso médico-pedagógico dedicado casi por entero a la mujer en tanto que condición de mujer y en defensa de la igualdad”²⁹⁰. Sin embargo, lo transformador del pensamiento imperante hasta el siglo XVIII se dará en algunos planteamientos como, por ejemplo, en lo que se refiere a la defensa de la igualdad de derecho a la educación de varones y mujeres. No obstante, como plantean Miguel Vicente y María Brozas, “a la vez, no podría escapar de las coordenadas sociales y culturales de su tiempo ni, asimismo, de la corriente de pensamiento mayoritaria de su clase”²⁹¹, la burguesía.

El primer apartado del libro se dedica a la educación física de la mujer, interesando más a este trabajo la segunda parte de su libro, que dedica a la educación moral de la misma. Para comenzar, la autora plantea ciertas virtudes que debe cultivar la niña y luego la mujer, así como puntos sobre la educación e instrucción de ésta. Así, afirma que “la primera cosa que se ha de enseñar á las niñas es á respetar y obedecer á sus padres”²⁹², y debe fomentarse también la vergüenza, “prenda tan recomendable en las mugeres, que conviene fomentarla y mantenerla á qualquiera precio”²⁹³. Al igual que se ha podido ver en los autores anteriores se hace una detención en las niñas, aclarando que se ha de tratar con cariño a las “las dóciles y obedientes”, mientras que a las “tercas y desaplicadas” y otras “de natural tan vicioso, que no baste el agrado ni la seriedad á corregirlas” sí pueden tener lugar “los golpes y los castigos” aunque aclara que “seria mejor no valerse nunca de este medio”²⁹⁴.

Continuando con las enseñanzas a la niña, realiza una larga enumeración de comportamientos que han de inculcársele, todos en consonancia con lo ya trabajado: respeto, orden, no ser “descuidadas ni perezosas” sino que se le ha de enseñar a realizar trabajos; también a “moderar sus deseos”, y nunca acostumbrarla “á hablar demasiado” pues sino “hablan sin reflexión”²⁹⁵.

mujeres» (1790) de Josefa Amar y Borbón: feminidad y el arte de gobernar el cuerpo en la Ilustración española”, *Movimiento* 20: 2 (2014): 803.

²⁹⁰ Pedraz y Brozas, “El «Discurso sobre la educación...”, 801.

²⁹¹ Pedraz y Brozas, “El «Discurso sobre la educación...”, 803.

²⁹² Josefa de Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, (Madrid: Imprenta de Dr. Benito Cano, 1790), 112.

²⁹³ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 115.

²⁹⁴ Más adelante también dice: “Es constante que el excesivo rigor y castigo no produce buenos efectos, y menos en las niñas, que de su natural son tímidas, y que raras veces dexan de obedecer prontamente si se les manda con seriedad”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 119 y 121.

²⁹⁵ Sobre la moderación de los deseos realizaba una aclaración interesante: que se las debe habituar “suavemente á la privación de aquellas cosas que desean con mas ansia, á fin que no esperen jamas lograrlas por medio de la importunidad”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 142-144.

Lo siguiente que realiza Josefa es pasar a hablar de las labores a las que se debe dedicar la mujer, planteando que “Las labores de manos y el gobierno doméstico son como las prendas características de las mugeres; es decir, que aun quando reúnan otras, que será muy conveniente, aquellas deben ser las primeras y esenciales”²⁹⁶. Menciona la rueca y la costura como labores de gran utilidad a la casa y como una ocupación útil y honesta del tiempo que no debe dedicarse todo a visitas y paseos. Condena al igual que los humanistas del siglo XVI que las mujeres estén ociosas, afirmando que: “es menester pues aplicar á las niñas desde muy temprano á aprender primero aquellas cosas mas conducentes en las casas, como hacer calceta, coser é hilar”²⁹⁷.

Por otra parte, al igual que las labores manuales, otras de las tareas de las mujeres es encargarse de “la economía y gobierno doméstico”²⁹⁸. Según la autora, de estas ocupaciones se deben encargar ellas pues son las que están en la casa, mientras que “Los hombres ó tienen empleo que los precisa á salir lo mas del día, ó viven de su trabajo, y no pueden cuidar de las demás cosas, ó aun quando tengan haciendas para mantenerse necesitan otro género de vida de mas acción y exercicio que las mugeres”²⁹⁹, planteando una concepción muy parecida a la que se mostró anteriormente con Antonio de Guevara y otros autores modernos, acerca de los oficios y lugar de los hombres y mujeres: ellos en el ámbito público y ellas en el privado y doméstico.³⁰⁰ De igual forma se puede ver que las ocupaciones a las que debía dedicarse el sexo femenino no habían cambiado aun en 1790.

Llama poderosamente la atención, que siendo mujer y escritora, en su obra también exprese que es recomendable que la mujer hable poco y sea callada, citando a Fray De León y afirmando que “el hablar demasiado es un vicio muy común en las mujeres” y habitualmente lo hacían durante horas y sobre temas fútiles³⁰¹. No obstante, la autora aclara que este vicio se daba debido a la baja educación que reciben: “Sino se les enseña otra cosa que á componerse y pasar el dia en visitas ó diversiones, precisamente han de

²⁹⁶ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 150-151.

²⁹⁷ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 152 y 155.

²⁹⁸ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 156. Ello consistía por ejemplo “en una continua vigilancia y cuidado de los muebles é intereses, y en el buen orden de la familia”.

²⁹⁹ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 157-158.

³⁰⁰ De igual forma también plantea la separación de oficios como Antonio de Guevara, mencionando que “de la distribución de oficios entre marido y muger, dice: que así como el marido debe procurar por todos medios adquirir bienes para sí casa, la muger ha de cuidarlos y consérvalos dentro de ella”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 158.

³⁰¹ Aquí Josefa cita de nuevo a De León en *La Perfecta casada* afirmando que: “una muger necia y parlara por mas bienes otros que tenga, es intolerable negocio”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 231.

hablar de modas y de aquellas cosas que ocurren diariamente en las familias”³⁰², es decir chismes. El tema de la educación de la mujer como remedio para alguno de sus males, es quizá el punto donde Josefa realiza la mayor innovación en el pensamiento imperante, pero esto se trabajará más adelante.

Josefa enumera además de lo ya mencionado, una larga lista de características que la mujer debe (o no) poseer o hacer, en resumen: a no participar de la murmuración ni ser curiosa con la vida de los demás; no tener el vicio de la envidia; evadir la pedantería y la presunción, así como “hacer ostensión de su propio mérito”. Asimismo, debe evitar la aspereza de genio, el desprecio hacia los seres que se creen inferiores y los modales groseros y rudos. Por su parte debe: ser reflexiva y actuar con juicio, ser modesta (que es la base de todas las virtudes); cultivar la moderación: “en todo, en los vestidos, en las diversiones, en los gastos”³⁰³. También “la urbanidad y política es un requisito muy preciso entre las gentes, porque enseña á conservar el decoro” y por último mantener éste y la decencia en todas las acciones³⁰⁴.

De esta manera, aún dos siglos más tarde que los primeros autores mencionados, los requerimientos que debía cumplir la mujer para llegar al modelo ideal tanto de doncella como de casada, eran sumamente exigentes, tanto por cómo había de comportarse como por lo que no debería hacer. De la misma manera se puede cotejar que en el paso de tanto tiempo -entre el siglo XVI y el siglo XVIII- casi no hay variaciones en ese modelo de mujer imperante.

En el libro *Montevideo Antiguo* que abarca aproximadamente la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX, Isidoro de María -historiador y pedagogo uruguayo- deja entrever algunas características de las mujeres montevidéanas en este período. El autor hacía una distinción entre “senoras principales del pueblo” así como “mujeres de otra menor consideración”³⁰⁵, demostrando las diferentes clases sociales que existían en la ciudad. Por otro lado, hablando de los hombres, los llama el “sexo fuerte”, mientras que

³⁰² De Amar y Borbón, *Discurso...*, 231,

³⁰³ La autora agrega: “La modestia no consiste precisamente en baxar los ojos y en poner un semblante hipócrita, sino en desviarse de todas las ocasiones que pueden exponerla: consiste en la inocencia del corazón, en una conducta arreglada y juiciosa, en un porte exterior, y en acciones y palabras que concilien el respeto de las demás gentes”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 234-248.

³⁰⁴ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 246 y 250.

³⁰⁵ Isidoro de María, *Montevideo Antiguo. Tradiciones y recuerdos, T. I* (Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, 1957), 221.

a las mujeres se refiere como al “sexo débil”³⁰⁶. Al mencionar cuando la ciudad de Montevideo estrena su Gazeta, plantea que “los lectores eran pocos, y todos del sexo barbudo, que el mujeril no entendía de gacetas, sino de sus novenas”³⁰⁷, dando a entender que la mujer no leía ni entendía como el hombre, aunque su lugar estaba en la Iglesia. No obstante, indicó que la mujer se dedicaba a las pequeñas industrias, y que:

No había mujer hacendosa que no ganase sus buenos reales, a fuerza, por supuestos de aguja y dedal, como otras en el planchado. No había muchacha que no supiese manejar la aguja, y sobre todo la *tijera*, a las mil maravillas. Lo mismo cosían a la perfección una camisa de senora o de hombre, un vestido o cortinado, que un chaleco, chaqueta, pantalón o poncho³⁰⁸.

Por otro lado, también se mencionan como ocupaciones de las mujeres montevideanas el pisar maíz, hacer cigarrillos, cuidar de las gallinas y recoger huevos, teñir distintas telas y ropas, y como un caso puntual, atender una librería³⁰⁹. En cuanto a las mujeres esclavas se menciona que habitualmente eran destinadas al servicio doméstico, y que ser lavanderas, es decir ir a lavar ropa al río, era una de las tareas principales a desempeñar.

Isidoro de María compartía las mismas creencias hasta ahora mencionadas de cómo debía ser la mujer más que nada en su libro *El libro de las niñas*. Las mismas tenían que ser: buenas, dóciles y obedientes, un ángel, alegre, “cariñosa con todos y sumisa”, amorosa y compasiva, laboriosa y ahorrativa³¹⁰. También debía amar a su patria y en lo que pueda contribuir al bien de su país. En ninguno de sus atributos dice inteligente o erudita. Por último, en dicho libro cuenta historias donde resalta las virtudes de las mujeres, les enseña historia y algo de geografía, así como utilidades cotidianas: laborales, familiares, de higiene.

Como se estudió hasta el momento, desde el siglo XVI hasta fines del siglo XVIII y principios del XIX, el ideal de mujer cambió muy poco, pudiéndose decir que se mantuvo en exigencia y características durante los tres siglos de manera casi imperturbable. Aunque escapa del rango de análisis del presente trabajo, este modelo de mujer continuó asimismo hasta fines del siglo XIX, lo que se evidencia en dos libros

³⁰⁶ Isidoro de María, *Montevideo Antiguo. Tradiciones y recuerdos, T. II* (Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, 1957), 35 y 138.

³⁰⁷ De María, *Montevideo Antiguo II*, 64.

³⁰⁸ De María, *Montevideo Antiguo I*, 287.

³⁰⁹ De María, *Montevideo Antiguo I*, 286-288.

³¹⁰ Isidoro de María, *El libro de las niñas, compuesto expresamente para lectura de las uruguayas* (Montevideo: El siglo Ilustrado, 1891), Cap. III “La niña buena”.

más, *El ángel del hogar y Estudios acerca de la educación de la mujer*, ambos de María del Pilar Sinués³¹¹.

II.3 “La educación de las niñas³¹²”

En el territorio de la Banda Oriental, la primera escuela de niñas abierta en el establecimiento donado por Clara Zavala y su esposo Eusebio Vidal, fue en el año 1795, exactamente 70 años más tarde que la primera escuela para niños³¹³. Como se ha mencionado, fue de capital importancia en el caso de la educación femenina la enseñanza de habilidades, además de la instrucción propiamente dicha. En dicha escuela, a cargo de las Hermanas de la Orden de Santo Domingo, en calidad de maestras, se recibían chicas de hasta 13 años para enseñarles a leer, escribir e instruir las en las labores propias de su sexo y quehaceres domésticos, como coser, cocinar, y a ser buenas madres y esposas³¹⁴, mientras que los hombres como se ha explicado anteriormente, podían continuar su educación y tenían posibilidad de ir a la Universidad. Kluger distingue, sin embargo, entre este tipo de educación -formal- (impartida por un profesor en una escuela) y aquella educación impartida en el hogar, donde se prepara a los niños para la vida adulta -informal-. Como se estudió en el modelo ideal de comportamiento de la mujer en las fuentes, las niñas debían ser enseñadas en el arte de ser mujer desde muy pequeñas. Obediencia, sumisión, silencio, honestidad, vergüenza y laboriosidad son algunas de las palabras que surgieron del análisis de dichas fuentes. De esta manera, Kluger confirma que “la crianza de una mujer consistía, fundamentalmente, en instruirla en los ejercicios de honestidad propios de su sexo y en proporcionarle los principios de recato para su colocación matrimonial”³¹⁵. Además de las formas de comportamiento, la niña debía ejercitarse en labores manuales y doctrina cristiana, a lo que podía sumarse el aprendizaje de algún instrumento musical. Y, aunque Lavrin plantee que la clase a la que pertenecía la mujer determinaba importantes diferencias en cuanto a expectativas de conducta de estas, sí se

³¹¹ María del Pilar Sinués, *El ángel del hogar* (6ª edición. Madrid: Librerías de A. San Martín, 1881); María del Pilar Sinués, *Un libro para las damas. Estudios acerca de la educación de la mujer* (3ª edición. Madrid: Oficinas de la Ilustración Española y Americana, 1878).

³¹² Título de la obra escrita en 1687, de François Fénelon (1651-1715).

³¹³ Osta, *Elsufragio...*, 31.

³¹⁴ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 223.

³¹⁵ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 51.

puede decir que todas las mujeres -indias, españolas o negras- y de todas las clases, eran educadas en el aprendizaje de labores³¹⁶ (quizá con diferentes objetivos: unas por conseguir un buen matrimonio, otras para ayudar a mantener su familia) y al mismo tiempo presentaban altos índices de analfabetismo.

Las diferencias entre la mujer y el hombre, no obstante, no sólo estaban presentes desde la educación sino desde su más tierna infancia, ya diferenciándose los juegos infantiles.

Según Bel Bravo, para las niñas:

Las madres se convertían en fuente de inspiración, y sus quehaceres domésticos en materia esencial de sus juegos. No había niña que no tuviese una muñeca de madera, de tela o de otros materiales. Desde pequeña, bajo la dirección de su madre o de su educadora se dedicaban a aprender trabajos de aguja, técnica de bordado, lectura y música³¹⁷.

Como explica la autora, “la labor educadora en la mujer, más que instruir, consiste en cultivar”³¹⁸. La mujer debía educarse no con fin instructivo, de saber, o de seguir estudiando; debía conocer los trabajos mujeriles, y en algunos casos leer y escribir, para ser una persona cultivada, que pudiera llevar adelante una casa y una familia, ser una buena esposa y educar a sus hijos. Lavrin también plantea que “la generalidad de las mujeres de la Colonia, fueran esclavas o libres, blancas, castas o mestizas, aspiraban a poco más que una educación informal, y algún conocimiento rudimentario de los principios del catolicismo”³¹⁹. Sin embargo, esta situación seguiría también aún a fines del siglo XIX, como se estudiará más adelante.

Primeramente, no obstante, se verá lo que planteaban las fuentes más antiguas. Quedó constatado que las mujeres eran consideradas seres poco sabios y débiles, y por tanto, que debían encargarse de cosas de poco seso, dejándoles las cosas de peso a los hombres. Coinciden tanto De León como Vives y De la Cerda en ello, y aunque le imponen a la mujer tareas sumamente exigentes como ser el pilar tanto de su marido como de la familia, a la misma le costaría hacer uso de la razón y del juicio.

De la Cerda es el primero de los autores del siglo XVI que además de mencionar las labores mujeriles que debe aprender la doncella (cocinar, bordar, coser, etc.) esboza el tema de la educación de esta. Él se plantea la cuestión de si la mujer debe ser enseñada en la escritura o lectura además de las labores propias de su sexo. Afirma que “aunque

³¹⁶ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 53.

³¹⁷ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 133.

³¹⁸ Bel Bravo, *La familia en la historia*, 133.

³¹⁹ Asunción Lavrin, en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 53.

es bien que aprenda a leer, para que rece y lea buenos y devotos libros, mas el escrebir ni es necesario ni lo querría ver en las mujeres; no porque ello de suyo sea malo, sino porque tienen la ocasión en las manos de escrebir billetes y responder a los que hombres livianos les envían”³²⁰. Seguramente ve en ello un peligro más para su virginidad o fidelidad al marido, así como una distracción en sus quehaceres, pues plantea que “muchas hay que saben este ejercicio y usan bien dél; mas otras usan dél tan mal que no sería de parecer que lo aprendiesen todas”³²¹. Por otro lado, tampoco la lectura de la mujer debería ser libre, sino que afirma que “no se le ha de permitir que lea la doncella en libros profanos que tratan de amores y cosas deshonestas, porque éste es un despertador de malos pensamientos y es una yesca que abrasa los corazones de las tiernas y flacas doncellas”³²². De esta forma, lo ideal es que la mujer no se instruya, y si lo hace, sea en la lectura de temática religiosa, y en la escritura sólo para ayudar a su marido en el manejo de la casa y la hacienda.

La siguiente autora que propone el tema de la educación en la mujer es Josefa de Amar y Borbón, quien afirma en primer lugar que es necesario que los padres enseñen a las niñas desde pequeñas “el conocimiento de Dios y de la Religión, como la primera y mas esencial obligación del Christiano”, pero no solo teóricamente, sino “siempre acompañarle con exemplos, para que se imprimiese mejor en la memoria”³²³. Como se vio, también es indispensable la enseñanza de labores: “deberán saber y entender de todas las labores”³²⁴; las mencionadas eran la costura (bordar, coser, hilar) y aquellas relacionadas con el gobierno doméstico. No obstante, específicamente en cuanto a la educación de la mujer, de Amar y Borbón realiza una innovación clave al afirmar que la mujer debe ser educada, es decir aprender a leer y escribir. Aunque De la Cerda fue el único de los autores del siglo XVI que le dedica un espacio de su libro expresamente a si era conveniente educarla o no, los otros escritores también dejan su opinión sentada sobre ello al obviarlo, al mismo tiempo que recalcan la inutilidad, debilidad, falta de razón y otros epítetos de las mujeres. La autora citada, indica que “la instrucción es

³²⁰ De la Cerda, *Estados de mujeres...*, 30.

³²¹ Sin embargo, luego aclara: “Mas, con todo esto, habemos visto en nuestros tiempos, de saber leer las doncellas y otras damas escrebir, haberse seguido grandes inconvenientes, que de tener la pluma en la mano se recrecen. Mas, porque es ejercicio indiferente, yo no le quiero condenar, sino remitirle a la prudente madre; la cual, si le parece que conviene, dele a su hija maestro virtuoso y de aprobadas costumbres que se lo enseñe”. De la Cerda, *Estados de mujeres...*, 30.

³²² De la Cerda, *Estados de mujeres...*, 31.

³²³ Importante es que posteriormente aclara que “La instrucción christiana es tan necesaria á las niñas como á los niños”. De Amar y Borbón, *Discurso...*, 124-126.

³²⁴ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 162.

conveniente á todos; y no deben eximirse de esta regla las mugeres”, pues “en ambos sexos se halla á las veces igualdad de talento”³²⁵. Mientras en todo lo que se ha mencionado anteriormente la autora coincide con los autores del siglo XVI, ella plantea que la mujer debe ser educada, aunque esta reflexión se matiza con una serie de ideas iguales a las dominantes en su período. De esta manera, expresa que “sentado el principio de que la base de la educación femenina es la labor de manos, la economía y gobierno doméstico [...] no se opone á ella que las mugeres cultiven su entendimiento”³²⁶, viéndose claramente que la educación del entendimiento es algo secundario por sobre sus otras labores. Asimismo, indica algo fundamental: que el objetivo de esta formación no es el saber sino “contribuir para el mejor desempeño de sus obligaciones en el cuidado de la casa y crianza de los hijos”³²⁷. Así, “El aprender á leer y escribir es conducente á todas, y mas desde que se ha desterrado el error de que no conviene que las mugeres sepan escribir”, aunque no puede “faltar á las obligaciones peculiares de su sexo”³²⁸. Hay, no obstante, un avance, ya que ella misma menciona que se ha desterrado el error de que no era conveniente que las mujeres escribieran, justamente algo que concluyó De la Cerda a principios del siglo XVI.

Por otro lado, a pesar de las cualidades que Isidoro de María destacaba en las mujeres y que coincidían con los autores tratados hasta este momento, el escritor recalcó en *El libro de las niñas*, la importancia de la lectura: “la niña que sabe leer, coloca una estrella en el limbo de la inteligencia. La que lee se redime del cautiverio de la ignorancia. El que lee, piensa”³²⁹. Esto está de acuerdo con que el libro es dedicado a las niñas, y les habla directamente, para él es importante que lean por sí mismas, por aprender.

Ahora bien, a pesar de que existe un importante cambio de pensamiento sobre si la mujer debe ser o no educada, que vemos desde el siglo XVI al XVIII, parece importante mostrar que este cambio a lo largo del siglo XIX tiene un claro freno. Esto se demuestra en distintos escritores de dicho siglo que siguen planteando las mismas ideas que un siglo atrás. Por ejemplo, María del Pilar Sinués en su libro, *Estudios acerca de la educación de la mujer*, plantea sí que la mujer debe ser educada, ¿pero con qué fin? En primer lugar, afirma que, debido a que los problemas que se generan en el matrimonio son muchas veces por la diferencia entre el nivel intelectual del hombre y la poca

³²⁵ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 167-168.

³²⁶ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 166.

³²⁷ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 166-167.

³²⁸ De Amar y Borbón, *Discurso...*, 168.

³²⁹ De María, *El libro de las niñas...*, 18.

ilustración de la mujer, la misma debe ser instruida. No obstante, expresa que las mujeres no deben “legislas en congresos y dictar sentencias en los tribunales”, sino que para ella “la misión de la mujer debe ser realizada en el interior del hogar doméstico”³³⁰ y que el deber social de la madre de familia es ser la consejera íntima del marido, su amiga (igual que se planteaba en el siglo XVI). Se recalca claramente la diferencia entre el hombre y la mujer al afirmar que aquella “ha de cumplir dignamente sus obligaciones en el interior de la familia [y] necesita saber que son enteramente distintas a las del hombre: las de éste son exteriores [...] las de la mujer se ciñen a procurar la dicha, el sosiego y el bienestar de los seres amados que la rodean”³³¹, es decir los hijos y el marido.

Sin embargo, la autora plantea que esto no se puede lograr cuando todo lo que le interesa al esposo es indiferente y desconocido para su mujer, por lo que es necesario que se eduque a la mujer al fin social que está llamada a cumplir. Por ello, plantea que la mujer debía al menos tener algunos conocimientos para ser digna compañera del hombre, pero que un estudio avanzado “le haría muy poca falta, y con tal que sepa lo necesario para dar a sus hijos la educación moral y religiosa que necesitan, con tal que enseñe a sus hijas a ser buenas esposas o madres, ha llenado por completo su modesta pero importante misión”³³². Agrega que “si a la mujer se la hace sabia y se le da libertad de emplear y lucir su sabiduría ¿Quién velará por la fortuna y educación de los hijos? ¿Quién por el buen orden de la casa, por la armonía interior, por el bienestar doméstico único positivo en la vida?”³³³. La mujer debe vivir para ocuparse de esto, no para instruirse ni ser libre, ya que “puesto que la mujer tiene dentro de las paredes de su casa tan florido y tan bello campo donde moverse, puesto que tiene a su cargo la noble tarea de hacer la dicha de los suyos, puesto que le es dado pensar y sentir, ¿para qué necesita la libertad y para qué ha de dársele?”³³⁴. En estas palabras de la autora queda esclarecida y resumida la situación y fundamentación de por qué la mujer debía ser educada: para cumplir su fin social que es acompañar y poder mantener una charla con su marido, así como engalanar su hogar y educar a sus hijos. Y como se está observando, no es algo que afirman los hombres sino una misma mujer, la misma autora dice que había en aquella época hacia las mujeres “toda una carga social de desprecio”, y se

³³⁰ Sinués, *Un libro para las damas...*, 5.

³³¹ Sinués, *Un libro para las damas...* 6.

³³² Sinués, *Un libro para las damas...*, 40.

³³³ Sinués, *Un libro para las damas...*, 41.

³³⁴ Sinués, *Un libro para las damas...*, 42.

designabacom como “marisabidillas” a las mujeres que querían educarse por el hecho de saber. Otro autor del siglo XIX Gimeno De Flaquer, coincide con ello aclarando:

A la mujer no se le tolera su pasión al estudio, pues desde que la revela, desciende sobre ella el estigma de lo ridículo. Hay serios temores acerca del peligro que corre una mujer entregada á las ciencias: la opinión pública, que es el eco de las apreciaciones del hombre, dice que el delicado organismo de la mujer padece, que se debilita su espíritu, que se oscurece su criterio y que se deseca su corazón³³⁵.

De esta manera, se llega entonces hacia fines del siglo XIX al acuerdo mayoritario de que había que educar a la mujer, aunque el fin no era la erudición-cuyo deseo en la mujer era despreciado-, sino para cumplir mejor sus funciones en el espacio privado. El saber por el solo hecho de saber o educarse para cumplir un rol público, eran cosas reservadas solamente a los hombres. No obstante, los libros educativos y morales, como por ejemplo el de Adolfo Llanos y Alcaraz, otro autor del 1800, apelan al sexo masculino que *debe educar* a las mujeres, ya que mientras ellos “hacen las leyes, las mujeres las costumbres”, atribuyéndole su fin social: no sólo como esposa sino como madre: aquella es la que educa a todos los niños de la sociedad. Resume la vida de la mujer en unas pocas palabras: la niña inocente “después de haber sido buena hija, buena esposa y buena madre, se rejuvenece al escuchar el dulce nombre de abuela”³³⁶.

Estos libros y autores, muestran claramente entonces que la educación femenina en España y luego en la América española, “estaba enderezada a reforzar el papel de la mujer como candidata para el matrimonio, como esposa y como madre”³³⁷, tanto en el siglo XVIII como en el XIX. En estos momentos, aun cuando se reconoce que la mujer debe ser educada, su instrucción apuntaba a estos dos fines. Sin embargo, como se ha visto, hasta bien entrado el siglo XIX la mayor parte de la sociedad, y en especial las mujeres, seguían siendo analfabetas, por lo que en el período de análisis muy pocas mujeres sabían leer o escribir, y si lo hacían era de manera muy precaria³³⁸. Bentancur afirma que en los documentos leídos para su libro, el 85% de las 297 mujeres otorgantes de documentos notariales o aludidos en ellos, manifestaron no poder firmar sus escritos, y que esto “se alineaba perfectamente con la realidad de completo analfabetismo que

³³⁵ Gimeno de Flaquer, (1893), en *Mujer y educación...*, 4.

³³⁶ Adolfo Llanos y Alcaraz, *La mujer en el siglo diez y nueve* (Madrid, Librerías de San Martín: 1864), 173 y 9. DOI: <<http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5325537665;view=1up;seq=9>> (24/08/2019).

³³⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 51.

³³⁸ Mallo menciona por ejemplo que, a principios del siglo XIX, “el editor del Telégrafo Mercantil, sostenía que los periódicos cortos estaban dirigidos a los artesanos, a la mujer y el niño por no ser éstos capaces de leer un libro de volumen”. Mallo, “La mujer rioplatense...”, 120.

caracterizó a la mayoría del género femenino hispanoamericano en la época”³³⁹. Esto mismo lo había planteado también Kluger al realizar su investigación y se mencionó con anterioridad.

II.4 La situación jurídica

Como se ha podido ver, el papel que la sociedad de la época le había adjudicado y esperaba de las mujeres llevaba, inevitablemente, a considerarlas inferiores social y jurídicamente. Aunque se está de acuerdo en que, pese a las opiniones en contra, el Cristianismo favoreció la condición de la mujer, en cuanto al reconocimiento de su capacidad jurídica civil (en plano de igualdad al hombre dentro del matrimonio), y también ante el Derecho penal en las acusaciones de adulterio³⁴⁰, si uno se deja llevar por lo planteado en las fuentes estudiadas, a las mismas no les cabía más que un papel secundario, pues estaban sometidas al poder social, económico, cultural y psicológico de los hombres. De soltera, se le imponía todo un conjunto de deberes pues estaba sometida a la patria potestad, y, una vez casada, pasaba a estar bajo la autoridad omnímoda de su marido³⁴¹. Aunque en el matrimonio sea una unión por igual entre hombre y mujer y el Cristianismo haya declarado a la esposa «compañera y no sierva» planteando que ésta tenía un rol que cumplir en él, no llegaba a ser nunca propiamente compañera de la sociedad conyugal³⁴², pues, como se estudió, aparentemente debía estar bajo su dominio en todos los sentidos, así como aceptar con docilidad cualquier vejamen que su esposo le hiciera. Aunque este último punto será trabajado más adelante, es importante hacer una detención en los tópicos donde la mujer estaba impedida de actuar y era considerada inferior al hombre.

En primer lugar, la mujer no poseía capacidad jurídica y de ésta se derivaba su exclusión de toda participación en la vida pública y su posición secundaria en los roles de la sociedad. Aunque no se pudo acceder al estudio del historiador del derecho Ots

³³⁹ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata*, 207.

³⁴⁰ Mercedes Galán, “Estudios jurídicos sobre el papel de la mujer en la baja Edad Media”, *Anuario Filosófico* 26 (1993): 556.

³⁴¹ Como lo afirma María José Muñoz García, “la mujer en Derecho romano clásico no tiene capacidad jurídica. Normalmente es *alieni iuris*, como hija está bajo la patria *potestas*, y como esposa bajo la *manus mariti*”. María José Muñoz García, “Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada en el derecho histórico español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del ordenamiento de toro y a su proyección”, *Anuario de la Facultad de Derecho* 7 (1989): 433-456.

³⁴² José María Ots Capdequí en Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 32.

Capdequí, quien analizó justamente la participación de la mujer casada en la vida jurídica, Kluger afirma que éste no dudó en asignarle un papel completamente secundario³⁴³. Asimismo, el trabajo de otro historiador del derecho, Bermejo Castrillo, ayuda a visualizar la situación jurídica-social de la mujer. Éste afirma que “si hay que hablar de un lugar común, esgrimido casi con unanimidad por la generalidad de los estudiosos de la condición femenina en los siglos medievales, es el que atribuye al marido un rol dominante incuestionable en el juego de las relaciones personales y económicas tejidas dentro del matrimonio”³⁴⁴. No obstante, no fue solamente en la época medieval, pues el mismo historiador afirma que “el ordenamiento de Toro va a regular cuestiones esenciales referidas a la posición femenina dentro del matrimonio [...] que fijarán durante siglos, el estatuto jurídico de la mujer casada”³⁴⁵. Coinciden igualmente en ello los estudios de María Julia Muñoz García y María Dolores Álamo Martell³⁴⁶. De la misma forma, estos planteamientos concuerdan con lo trabajado en las fuentes, pues a pesar de algunos pequeños avances, el ideal de mujer se va a mantener casi intacto desde el 1500 hasta los albores del siglo XX.

La mujer casada tenía por su incapacidad jurídica, ciertas actuaciones requeridas de licencia marital, en las cuales estaba restringida para actuar por su cuenta. Se ha hecho mención por ejemplo, de que, a pesar de en los hechos conservar su poder de disposición sobre las propiedades personales traídas al matrimonio o conseguidas durante la permanencia del mismo,

En la documentación de estos siglos resulta habitual descubrir que a la hora de enajenarlas su dueña se preocupa de advertir que cuenta con la conformidad de su marido. Esta constatación encuentra, además, un amplio paralelismo normativo en un numeroso grupo de ordenamientos municipales, en los que se niega la capacidad de la mujer para vender, comprar o prestarse como fiadora. Y también aflora en el derecho territorial contenido en el Fuero Viejo de Castilla y el Libro de los Fueros de Castilla, que tachan de nulidad todos aquellos negocios que la mujer casada emprendiese sin contar con la autorización de su consorte³⁴⁷.

³⁴³ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 32.

³⁴⁴ Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos. Legislación y doctrina sobre familia a partir de las leyes de Toro* (Madrid: Dyckinson, 2009), 426.

³⁴⁵ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 426.

³⁴⁶ Muñoz García, “Limitaciones...”. La autora Ma. Álamo especialmente apunta que la “idea de superioridad masculina queda regulada en el Ordenamiento de Alcalá (1348), concretamente en el tít. XXI, leyes I y II, entre otras disposiciones. Y por último, esta situación persistirá en la Edad Moderna, mereciendo especial atención las Leyes de Toro de 1505 (leyes 54 a 61), la Nueva Recopilación de 1567 y la Novísima Recopilación de 1805”. María Dolores Álamo Martell, “La discriminación legal de la mujer en el siglo XIX”, *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones* 1 (2011), 13.

³⁴⁷ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 429.

De igual forma, María José Muñoz García también afirma que en los diversos sistemas jurídicos altomedievales, la mujer casada necesita el otorgamiento del marido para poder actuar, y que para ello, “La mujer casada, limitada en su capacidad de obrar para no perjudicar la sociedad conyugal y familiar, obtiene con la licencia del marido el instrumento que la libera de esa restricción de capacidad”³⁴⁸. Es la Ley 56 de Toro la que regula la licencia marital como sistema de carácter general, y requisito indispensable para la válida actuación de la mujer casada³⁴⁹. Sin embargo, en caso de que el marido se encontrase ausente o le denegase su aprobación, podrá acudir al juez para solicitarla³⁵⁰.

De esta manera, ¿qué cosas está impedida de realizar la mujer sin licencia marital? Primeramente, no puede celebrar contratos, rescindir contratos llevados a cabo con anterioridad al matrimonio, liberar obligaciones y cuasicontratar³⁵¹. De esto se entiende por ejemplo que no puede comprar ni vender sin la aprobación de su marido. Tampoco contraer deuda, pues debe procurar tener la aprobación marital para poder tomar débitos o presentarse como fiadora de otro³⁵². Además de la esfera contractual, las limitaciones de la mujer abarcaban el área procesal, pues la mujer casada sin licencia de su marido no podía tampoco comparecer en juicio por sí o por medio de procurador³⁵³, y puede declararse sin validez todo aquello que actuase sin cumplir dicha condición. En este sentido, se concede una gran importancia al poder de representación de la mujer casada que corresponde en exclusiva al marido. Ello se demuestra con la rigurosidad de la pena (equiparada a la impuesta por homicidio) con la que en algunos lugares se castiga a quien preste auxilio judicial a la mujer ajena³⁵⁴. No obstante, a la casada se le reconoce la facultad de hacer alegaciones en un proceso que le afecte directamente, pero no en la posición de un tercero, a no ser -en las Partidas- que se tratase de sus ascendientes o descendientes³⁵⁵. Por otra parte, aunque Bermejo Castrillo plantea que entre los juristas no había acuerdo acerca de si la mujer necesitaba licencia marital tanto en las causas

³⁴⁸ Muñoz García, “Limitaciones...”, 446-447.

³⁴⁹ A falta de licencia marital, las Leyes 58, 57 y 59 de Toro regulan otros medios jurídicos capaces de suplir la autorización del marido: la ratificación marital y la licencia judicial supletoria. Para ampliar, véase Muñoz García, “Limitaciones...”.

³⁵⁰ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 451-452.

³⁵¹ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 448.

³⁵² Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 431.

³⁵³ Muñoz García, “Limitaciones...”, 448.

³⁵⁴ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 449.

³⁵⁵ Sin embargo, ni siquiera cuando el litigio afectase a sus bienes parafernales y privativos podrá eludir el trámite de conseguir la licencia de su cónyuge, ya que sus frutos son de pertenencia conjunta. Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 449.

civiles como en los penales, la costumbre admitía que se defienda a sí misma en éstas últimas³⁵⁶.

Hay, asimismo, leyes por fuera de aquellas “en las que se han arbitrado medios destinados a compensar la falta de plenitud de la que adolece la capacidad de obrar de la mujer casada en determinados terrenos”, en las que se plantean actuaciones que las mujeres, ni aún con licencia marital, pueden realizar. De éstas el autor menciona la existencia de dos: la prohibición a la mujer casada ser fiadora de su marido y la de adquirir una obligación mancomunada con su consorte, respecto al cual es liberada de cualquier responsabilidad³⁵⁷.

Es conveniente preguntarse cuál era el por qué de la necesidad de la mujer de la licencia marital. Bermejo Castrillo indica en un par ocasiones que las intenciones de los juristas que planteaban las prohibiciones a actuar sola de la mujer no era para limitarla sino como formas de protegerla debido debilidad y fragilidad³⁵⁸. Asimismo, explica que, aunque en Las Partidas su exigencia responde a la necesidad de poner barreras a las nefastas consecuencias esperables de la fragilitas y la *imbecillitas* propias del sexo, no es así en las Leyes del Toro, y prueba de ello es que la capacidad de la soltera y de la viuda no se cuestione en ningún momento. Por lo tanto, “la explicación hay que buscarla, de un lado, en su situación de sujeción a la potestad del marido y, sobre todo, en la prevención de los perjuicios que sus actividades por separado podrían ocasionar sobre la prosperidad de una economía familiar cuya dirección está encomendada al hombre”³⁵⁹. Sea por las razones que fuere, lo cierto es que en la realidad jurídica de la colonia -y aún mucho tiempo después- frente a la capacidad incondicionada de la soltera y de la viuda, a la mujer casada “se le amputa una parte esencial de su personalidad jurídica hasta asimilar su situación civil a la del menor sometido a tutela, en aras de la protección del interés del marido y de la sociedad conyugal ante los perjuicios que de su decisión

³⁵⁶ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 452.

³⁵⁷ El autor agrega que la explicación de la razón de ser de esta ley se basaba según Antonio Gómez, jurista español del siglo XVI-XVII en que “la fragilidad y la inexperiencia inherentes al sexo femenino impiden que la mujer pueda salir garante o fiadora ajena”. Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 460 y ss.

³⁵⁸ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 44 y 446.

³⁵⁹ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 436.

podieran derivarse”³⁶⁰. Esta situación, que venía desde la época medieval, continuará a lo largo de la época colonial hasta el siglo XIX³⁶¹.

Como se pudo quizá visualizar, la mujer tenía igualmente ciertos derechos legales, aunque limitados³⁶². Entre ellos, el más mencionado por los autores es el de heredar. Asunción Lavrin explica que en la época estudiada “el sistema hereditario era bilateral y los hijos podían heredar tanto de la madre como del padre”³⁶³. Esto deja entrever que la madre podía poseer bienes propios, y así lo indican también Bentancur y José Luis Moreno³⁶⁴, pero quien lo explica claramente es Pilar Muñoz López en su obra *Sangre, amor e interés*. La historiadora afirma que las mujeres poseían derecho a la propiedad patrimonial, porque los sistemas hereditarios vigentes en España le daban el mismo derecho que a los hombres a los bienes. Sin embargo, el problema radicaba en “el modelo cultural hegemónico” que “las marginaba de la explotación económica, educándolas desde su infancia para ceñirse al ámbito doméstico”³⁶⁵. A pesar de ello, la autora indica que el acceso a la propiedad permitió a algunas mujeres, sobre todo las de las clases altas, desempeñar un importante papel en las estrategias de alianza y transmisión que los matrimonios buscaban, es decir en las estrategias matrimoniales.

Como se mencionó anteriormente, la mujer recibía antes del matrimonio la dote, que era un adelanto importante de lo que sería su futura herencia. Y aunque según Lavrin las mujeres podían mantener el control sobre estos bienes (que eran, por un lado, claves en dichas estrategias y por otro un respaldo económico en el caso de que se quedara viuda), el hombre era quien administraba la dote durante la vida matrimonial³⁶⁶. Asimismo, aunque los bienes que heredaba antes del matrimonio eran propios (bienes parafernales) de acuerdo a varios juristas la mujer no podía disponer de ellos de manera completamente libre, necesitando aún para estos bienes la licencia marital para poder

³⁶⁰ Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 439.

³⁶¹ Bermejo Castrillo afirma sobre esto: “Obviamente, a lo largo de los siglos transcurridos la sociedad, las costumbres y las mentalidades han conocido una evolución que no puede dejar de reflejarse en una nueva forma de organizar y sistematizar los principios jurídicos rectores de la actividad entre particulares. Pero en el terreno de las relaciones de autoridad y del reparto de funciones en el seno de la pareja casada el espíritu y los planteamientos no habrán cambiado sustancialmente. Esto se trasluce con meridiana nitidez en el primer frustrado proyecto de codificación en el ámbito civil, el de 1821, que sin perjuicio de rendir cuentas a su nuclear inspiración liberal mediante la retórica proclamación del principio de igualdad legal de todos los españoles¹⁸⁰, en lo concerniente a la equiparación entre los sexos se aferrará a las viejas concepciones arraigadas secularmente sobre la conveniencia de mantener el desequilibrio entre ellos.” Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 471 y ss.

³⁶² Socolow, *Los mercaderes...*, 49.

³⁶³ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 118.

³⁶⁴ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 273 y Moreno, *Historia de la Familia...*, 52.

³⁶⁵ Muñoz López, *Sangre, amor e interés*, 79.

³⁶⁶ Muñoz López, *Sangre, amor e interés*, 79.

realizar cualquier acción, “dado que la participación que a éste le corresponde en sus frutos podría verse perjudicada”.³⁶⁷ Es por ello que diversos autores plantean que la mujer podía realmente salir del modelo ideal establecido por la sociedad hispánica, solamente cuando quedaba viuda. Omar Cangas, por ejemplo, hablando de la necesidad de las licencias para actuar, afirma que esto era lo que generaba en la mujer la imagen del “infantilismo perpetuo” y la viudez como única “situación liberadora”³⁶⁸. Donna Guy por su parte, entiende que la mujer viuda tenía más libertad en todo sentido, por ejemplo, en la elección de su futuro esposo, y que “podía decidir sobre su condición laboral cuando también asumir el privilegio de convertirse en cabeza de familia”³⁶⁹. No obstante, aclara que la misma perdía tales privilegios una vez que volvía a contraer matrimonio. En ello coincide Pilar Gonzalbo Aizpuru, pero agrega que la mujer también puede ser libre y tener la posición de “cabeza de familia” en casos de soltería y abandono³⁷⁰.

II.5 Mujeres activas: ideal frente a realidad.

Como plantea Luis Bustamante Otero, “los sistemas legales no describen la vida de las mujeres [...] las normas establecen límites dentro de los cuales, se supone, podían actuar las mujeres, además de reflejar ideológicamente cual era el rol que ellas desempeñaban y sus vinculaciones con los hombres”.³⁷¹ Sin embargo, es importante entender que, más allá de la realidad jurídica existente, surgida a partir de la mentalidad predominante en la época, hubo también matices, una realidad vivida diferente, donde muchas mujeres se deslindaron de los roles tradicionales de su sexo y ampliaron largamente el ejercicio de los mismos.

³⁶⁷ A. Gómez, P. Nolasco de Llano y S. Llamas y Molina, en Bermejo Castrillo, *Entre ordenamientos y códigos...*, 438.

³⁶⁸ Cangas, “El amor se volvió mujer”, 11.

³⁶⁹ Guy, “Familias de clase baja...”, 46.

³⁷⁰ En su artículo la autora plantea: “La familia es reflejo del orden social, y es el espacio en el que la mujer adquiere una posición de protagonista. No importa que un régimen autoritario propicie el fortalecimiento del patriarcalismo. En todo caso, sin mujer no hay familia, y ella es precisamente quien puede fortalecer o quebrantar el sistema, desde su posición de educadora de los hijos, de compañera del marido, cuando existe, o de cabeza de familia en circunstancias de viudez, soltería o abandono”. Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Familia y vida privada: dos temas paralelos”, *Obradoiro de historia moderna* 3 (1994): 148-149. DOI:

<<http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/view/908/875>> (24/08/2019).

³⁷¹ Luis Bustamante Otero, “Y porque comense a irle a la mano”. La violencia conyugal en Lima durante las postrimerías coloniales (1795-1820)” (Tesis de Máster, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014), 1-296, 51.

Al respecto, Beatriz Guardia señala que con las “importantes fuentes que disponemos para estudiar la mujer en el medio rural platino, estimamos que no fue esa figura pasiva, indolente y subordinada a la dominación masculina hasta ahora presente en la historiografía”³⁷², En la misma dirección, Asunción Lavrin afirma que “en la América española colonial, las mujeres renunciaron deliberadamente en la práctica legal a algunas de las restricciones legales protectoras, que procedían de los códigos medievales, para así facilitar ciertas transacciones y tener más libertad para actuar como persona jurídica”³⁷³. Justamente, Guardia indica específicamente que la sociedad que se estructuró en la región rioplatense estuvo influida por su ubicación periférica entre los dominios coloniales y por la escasez de población y, por ello, estuvo “más liberada de las convenciones y jerarquías sociales, así como mostraba una mayor intensidad en la expresión de sentimientos y emociones [...] construyendo un modo especial de comportamiento social, incluso en relación a las mujeres”³⁷⁴. En el mismo sentido, Susan Socolow expresa que, si se considera su posición inferior, algunos de los derechos legales de las mujeres porteñas en el período colonial llamaban la atención. Por ejemplo, podían ser nombradas tutoras y guardianas de sus propios hijos a la muerte de sus maridos, y servir como administradoras de los patrimonios tanto de unos como de otros³⁷⁵. Sin embargo, a las mujeres les faltaba conocimiento de la vida en general y de los negocios en particular como para tener éxito, por lo que la mayoría de los comerciantes que nombraban a sus esposas primeras ejecutoras de sus bienes, lo hacían de manera más bien honorífica, siendo otro hombre nombrado co-ejecutor o estableciéndose que el segundo o tercer ejecutor se haría cargo de la administración real del patrimonio³⁷⁶. Esta situación se generaba, como planteaba Josefa de Amar y Borbón, debido tanto a la baja educación que recibían las mujeres, como al contenido de esa instrucción, dedicada principalmente a hacer de ellas, no seres que desplegaran inteligencia, sino más bien que alegraran y adornaran, tanto la casa familiar como las situaciones sociales³⁷⁷.

³⁷² Sara Beatriz Guardia y Juan Andreo (comps.), *Historia de las mujeres en América Latina*, (Murcia: CEMHAL- Universidad de Murcia, 2002), 143.

³⁷³ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 118.

³⁷⁴ Guardia y Andreo, *Historia de las mujeres...*, 148.

³⁷⁵ Socolow, *Los mercaderes...*, 50.

³⁷⁶ Socolow, *Los mercaderes...*, 50.

³⁷⁷ Sobre ello Socolow afirma: “Por los informes de los viajeros que visitaron Buenos Aires sabemos que las mujeres que elegían el matrimonio o la soltería debían llevar una vida tranquila y cortés centrada en el hogar y la Iglesia. En sus hogares, y en las reuniones sociales, las mujeres no debían desplegar inteligencia, sino más bien brindar el toque amable a sus invitados, ser capaces de una charla agradable y

Pasando al modelo de mujer, su conducta y ocupaciones, Silvia Mallo indica que en el análisis de los documentos que estudió, “siempre se sostiene que la mujer debe estar subordinada al padre y al marido, los que serán teóricamente responsables por su comportamiento, [...] la mujer misma se rebela y no acepta sin quejas el papel que se le ha asignado”³⁷⁸. Tanto Mallo como Kluger, están de acuerdo también en que, a pesar de lo que plantea la realidad teórica y la existencia genuina de ese modelo ideal de ser mujer, hay indicios que no permiten considerar a las porteñas del siglo XVIII y primera mitad del XIX como sumisas, estáticas y recluidas³⁷⁹. O al menos, no a todas. Lo que sí se evidencia es que, a pesar de toda esa tradición del ser mujer y sus imposibilidades jurídicas y legales, muchas de ellas lograron acudir a los juicios a denunciar a sus maridos y otras muchas no se contentaron con el papel de sumisión y fragilidad que le imponía la sociedad colonial. No obstante, esta situación debe explicarse con sumo cuidado. En la sociedad colonial existió una distinción entre las mujeres de clase baja y media por un lado, y las de clase alta por otro, planteando que éstas últimas eran las que debían ajustarse al modelo tradicional de mujer, mientras que para aquellas no era una exigencia al tener que enfrentar otras realidades en su vida diaria, como por ejemplo trabajar. Mallo señalaba, sin embargo, que “tampoco las mujeres de los sectores altos de la sociedad están conformes con el papel que están desempeñando”³⁸⁰ y pone de ejemplo que son ellas las que, contando con algunos niveles de instrucción, -ymanteniendo el ideal de mujer como esposa, madre y administradora del hogar- expusieron que la educación era necesaria como medio de elevación de la mujer. Ellas también, como ya se vio, al quedarse viudas podían participar de la vida económica, administrando propiedades y negocios. Es fundamental destacar, que las mujeres de clase media-alta no solamente en el estado de viudez administraban las propiedades propias y de sus maridos. Guardia, quien analizó diversos testimonios de viajeros de la época, apuntó que “en relación a la mujer de status social elevado, verificamos que en situaciones muy frecuentes dirigió las actividades que se realizaban en las estancias. Esto ocurría porque los hombres, sea por negocios o por guerras, se ausentaban seguidamente”³⁸¹.

vivaz, de bailar danzas españolas y francesas, tocar la guitarra y cantar”. Basándose en Concolorcorvo y Major Alexander Gillespie (1819), Socolow, *Los mercaderes...*, 49.

³⁷⁸ Mallo, “La mujer rioplatense...”, 119.

³⁷⁹ Mallo, “La mujer rioplatense...”, 119.

³⁸⁰ Mallo, “La mujer rioplatense...”, 119.

³⁸¹ Uno de ellos, Auguste De Saint-Hilaire, que viajó por esta zona entre 1820 y 1821, planteaba diversos casos de lugares por donde pasó, donde las mujeres se hacían cargo de las casas y estancias en ausencias

Es importante destacar que, llevando el ideal de mujer tradicional a la vida diaria de las rioplatenses, es normal que surjan diferencias de clase, pues el modelo teórico era más limitante para algunas mujeres que para otras. Kluger comenta que “el modelo femenino admitía cierta elasticidad a partir de la clase social a la que se pretendiera aplicarlo”³⁸², y que según el sector social de la mujer, ésta era más protegida o enteramente vulnerable, reprimida o desinhibida, más sumisa o más libre. El trabajo es algo fundamental que ayuda a ver esta diferencia, pues como dijimos, los autores coinciden en que las mujeres de clase baja y media debían salir a trabajar de la misma manera que los hombres, pues era necesario para mantener la casa y la familia. Un punto a explicar antes de avanzar, es que con “trabajo” se hace referencia al trabajo remunerado, que las esposas debían compaginar con el doméstico que debían realizar todas las mujeres sin importar la clase social. Como se pudo constatar en el análisis de fuentes, el trabajo doméstico de la mujer (ocuparse del mantenimiento de su casa y criar y educar a los hijos principalmente, pero también cocinar, limpiar, coser, etc.) era considerado una ocupación importante y valorada en la época que se está estudiando. Es por esta situación, que Pilar Muñoz López apunta que el trabajo femenino en las clases populares era una experiencia sumamente compleja, al combinar ambos tipos de trabajos³⁸³.

Continuando, Silvia Mallo expresa que la situación de la mujer como un ser alejado del ámbito público, la reclusión hogareña y su estado de total subordinación, podría ser el comportamiento señalado para las mujeres del sector alto, pues “la relación entre la mujer y el trabajo en este sector ha sido considerada prácticamente nula”³⁸⁴. Sin embargo, aclara que “el trabajo femenino se ensancharía entre las mujeres del sector medio”³⁸⁵, por lo que la lejanía al modelo tradicional era más profunda. Arturo Bentancur afirma, por su parte, que las mujeres de los sectores bajos de la sociedad, con el fin de sustentarse, emprendían distintas actividades autónomas relacionadas fundamentalmente con el servicio doméstico y la venta callejera. Esta situación, que las exponía a salir solas a la calle y trabajar y competir en igualdad con los hombres por su

de su marido. Luego de esto, comentaba que “Todas las mujeres que he encontrado, de Río Grande hasta acá, han hablado conmigo, proporcionándome gentilezas y he observado que, en general, ellas tienen mejor sentido que sus propios esposos.” Auguste De Saint-Hilaire, *Viagem ao Rio Grande do Sul (1820-1821)* en Guardia y Andreo, *Historia de las mujeres...*, 144-145.

³⁸² Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 42.

³⁸³ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 187 y ss.

³⁸⁴ Silvia Mallo, “La mujer rioplatense...”, 2.

³⁸⁵ Silvia Mallo, “La mujer rioplatense...”, 2.

subsistencia y la de su familia, las hacía no merecer “ningún respeto de estos, pero tampoco les obligaban las clásicas exigencias de docilidad, castidad y fidelidad que mantenían recluidas dentro de sus hogares a las esposas de la elite”³⁸⁶.

Kluger explica aún más esta realidad, indicando que no sólo en las capas más bajas de la sociedad sino también en zonas rurales, las mujeres realizaban trabajos varoniles, pues los hombres no podían mantener a “la mujer segregada, ociosa como objeto de lujo, tal como sucedía en otras economías más ricas”³⁸⁷. Esto había impedido la aparición de ciertos tabúes culturales con relación a la movilidad y actuación de la mujer, y dio lugar a prácticas que en otros medios escandalizaban. Así, “el precio que debían pagar” los hombres por la ayuda económica de la mujer consistía en aceptar una mayor libertad de movimientos y una relativa independencia de la mujer, así como más naturalidad a sus relaciones con ellos, a diferencia de las “doñas” o señoras que debían permanecer en sus “doradas jaulas”, sin más contacto exterior que las visitas familiares o salidas a la Iglesia³⁸⁸. Así como dejaba vislumbrar Bentancur, se entiende que, mientras el código de honor y todo el modelo de comportamiento ideal trabajado era inexcusable para mujeres de clases urbanas media y alta, nos encontramos con una enorme cantidad de mujeres reales para las cuales el ideal de mujer hispánico no fue aplicable en la misma medida.

Para ahondar un poco más en este tema y en las diferencias entre el grupo femenino, Kluger apunta que las actividades de las mujeres variaban según el grupo étnico y social al que pertenecían, siendo algunas más consideradas para mujeres blancas y urbanas, y otras más comúnmente realizadas por indias, castas o negras. Por ejemplo, según la historiadora cubana Asunción Lavrin, las costureras y las maestras se consideraban superiores a las vendedoras del mercado, y el trabajo por cuenta propia gozaba de una posición más elevada que el servicio doméstico o el trabajo en una fábrica u obraje³⁸⁹. Podría decirse igualmente, que en general las mujeres se dedicaban a los “trabajos mujeriles” como maestras, parteras, lavanderas y planchadoras, así como también a los trabajos de nodriza, fabricación y venta de alimentos e insumos como velas o jabones³⁹⁰. En el campo, donde el grupo doméstico y la unidad de producción se

³⁸⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 46-47.

³⁸⁷ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 43.

³⁸⁸ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 43.

³⁸⁹ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 117.

³⁹⁰ Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial...”, 49, y Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 50.

confunden, la mujer era el eje del grupo socioeconómico familiar, dedicándose por ejemplo a la explotación agrícola, cuidando el huerto, recogiendo huevos, haciendo quesos, y luego vendiendo estos productos³⁹¹. Sin embargo, de la misma forma también realizaban trabajos que podrían considerarse “masculinos”. Lavrin afirma que “las mujeres criollas y mestizas a menudo estaban ocupadas en la administración de pequeñas tiendas, como propietarias o atendiendo los establecimientos de sus cónyuges”. Dora Barrancos, por su parte, plantea que “las mujeres podían contratar y tener negocios, de modo que hubo diversos tipos de mujeres emprendedoras: desde pulperas hasta negociantes de cueros, dueñas de pequeñas tiendas pero también de importantes comercios; no fueron pocas las que estaban al frente de quintas y granjas”³⁹². La autora agrega además un importante dato sobre Buenos Aires -que podría relacionarse con la situación de Montevideo- que ayuda a conocer la situación laboral femenina rioplatense. Sostiene que, según el censo de 1778, un 19% de hogares contaba con jefaturas de hogar femeninas en la ciudad, lo que sugiere un importante número de mujeres trabajadoras. Sobre la Banda Oriental en específico no se han podido hallar datos semejantes, sin embargo, en la propia investigación de archivo realizada se pudo constatar la existencia no sólo de mujeres trabajadoras, sino de mujeres emprendedoras: dueñas de terrenos, casas, campos, ganado y esclavos y realizando acciones de compra-venta o denuncias en base a sus propiedades³⁹³.

³⁹¹ Muñoz López, *Sangre, amor e interés...*, 187.

³⁹² Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 51.

³⁹³ Entre muchos otros se han visto los expedientes que se muestran a continuación: “Petrona Belmonte por venta de sitio”. Archivo General de la Nación, Montevideo, Uruguay (en adelante AGN), Archivo Judicial (en adelante AJ.), Civil 1º, caja 39, n° 11; “Instancia hecha por María Rosa Gómez vecina de esta ciudad sobre que se le declare sola administradora de sus casas”. AGN AJ., Civil 1º, caja 39, n° 36; “María del Cristo Pérez por esclavo encontrado ahorcado en su chacra”. AGN AJ., Civil 1º, caja 66, n° 65; “María Gabriela de Alzaibar contra el peón Josef Cabral sobre faena clandestina de cueros en sus terrenos”. AGN AJ., Civil 1º, caja 68, n° 20; “Diligencias practicadas judicialmente sobre la venta de diez varas de solar de frente al sur en la calle de san Gabriel a pedimento de Leonor Mendoza a quien corresponde”. AGN AJ., Civil 1º, caja 106, n° 54; “Expediente formado por Francisca Juana González sobre que Juan Vázquez tutor de dicha le entregue parte de lo que le corresponde por haber salido de su menor edad”. AGN AJ. Civil 1º, Caja 106, n° 5; “Expediente promovido por Ramón Martínez sobre la redhibitoria de una esclava que le vendió Marina Antonia Martínez”. AGN AJ., Civil 1º, caja 120, n° 34; “Gregoria Díaz contra Antonio Escobar sobre el cumplimiento de una contrata y cobranza de pesos”. AGN AJ., Civil 1º, caja 122, n° 25; “Autos seguidos por María Antonio Rodríguez con Fernando Arévalo sobre un terreno”. AGN AJ., Civil 1º, caja 123, n° 37; “Teresa Texera como curadora de Matilde Duran por fuga de esclavos”. AGN AJ., Civil 1º, caja 124, n° 57; “María Ignacia Artigas por venta de casa”. AGN AJ., Civil 1º, caja 131, n° 12; “Petrona Catalina Renier de Ximenez por solar”. AGN AJ., Civil 1º, caja 131, n° 19; “Instancia promovida por Margarita de Viana y Aguirre sobre acreditar el valor que tienen sus posesiones”. AGN AJ., Civil 1º, caja 135, n° 48; “Sobre casa vendida por María García Artigas a José Manuel Barreiro”. AGN AJ., Civil 1º, caja 138, n° 21; “Instancia promovida por Teresa Texera sobre que Ignacio Echeverría desaloje la esquina de su propiedad en que este tiene una pulpería”. AGN AJ., Civil 1º, caja 139, n° 17; “Informe producido por Antonia Pérez sobre acreditar la propiedad con que

Por tanto, se puede llegar a la conclusión de que, aunque existió un modelo ideal que las mujeres debían alcanzar, la exigencia de ajustarse a él no era para todas por igual; hubo muchas mujeres que cumplieron roles económicos y sociales muchos más amplios de los que la legalidad y la teoría les permitía. En cuanto a la vida femenina, la autora Silvia Mallo va aún más allá del tema del trabajo y afirma que tampoco existía en la realidad una reclusión tan excesiva en la sociedad rioplatense. En su análisis de diversas fuentes documentales, encontró por ejemplo a distintas mujeres de los sectores altos asistiendo al teatro u otras reuniones, y regresando a sus casas en horas tardías de la noche. Según la historiadora, las mujeres de los sectores medios y bajos asistían en mucha mayor medida a: “fandangos” en las casas, jugaban a los naipes incluso por dinero, y recibían personas en sus casas para entretenimientos diversos³⁹⁴.

En suma, es constatable que no todas las mujeres del período colonial siguieron el modelo tradicional de comportamiento que imponía la sociedad hispánica. Efectivamente, mujeres de todas clases sociales, aunque claramente más de los sectores bajos y medios, trabajaron y ocuparon espacios públicos que teóricamente eran reservados a los hombres. Era evidente que no todas las mujeres permanecían bajo la sombra de sumisión y subordinación que las debían caracterizar según la teoría y la legalidad. Según Silvia Mallo, “ellas oscilaron, a fines del siglo XVIII y en los sesenta años siguientes, entre los extremos de la subordinación y el comienzo de algunos planteos reivindicatorios”³⁹⁵.

posee en intramuros de ésta Plaza un terreno de 25 varas de frente y 50 de fondo con el Edificio que contiene”. AGN AJ., Civil 1º, caja 140, n° 37.

³⁹⁴ Mallo, “La mujer rioplatense...”, 127.

³⁹⁵ Mallo, “La mujer rioplatense...”, 130

III. La violencia hacia la mujer

*Maridos, amad a vuestras mujeres, así como
Cristo amó a la iglesia, y se entregó a sí mismo por ella [...]
El que ama a su mujer, a sí mismo se ama.
Efesios 5:25-28.*

Como se ha mencionado, las conductas violentas eran un episodio común en la vida de las personas a fines del período hispánico, y Montevideo no era la excepción. Autores como Arturo Bentancur o María Bel Bravo indican que son muchos referentes historiográficos los que sostienen que la familia premoderna era una entidad comúnmente transitoria y “carente de verdadero sentimiento”³⁹⁶. Coinciden en que, debido a la elevada mortalidad y la fluctuación de matrimonios, la idea de negocio y transacción en las uniones conyugales, generaba que el grupo familiar se mantuviera unido sobre todo por intereses políticos y de posición económica³⁹⁷. Esto, como ya se trabajó, hacía que, tanto las relaciones paternofiliales como las conyugales, no se caracterizaran precisamente por su carga de afectividad. Un importante historiador de la vida privada como es el británico Lawrence Stone sostiene que, para el período comprendido entre los siglos XV y XVII, los registros legales, la correspondencia personal y los diarios de la época sugieren que las relaciones interpersonales tendían a ser frías y hasta hostiles, habiendo una “extraordinaria cantidad de violencia física y verbal”³⁹⁸. Aunque su estudio se refiere a un período anterior y a la sociedad inglesa, Kluger afirma que su planteamiento es aplicable para describir también las relaciones rioplatenses en el siglo XVIII y principios del XIX³⁹⁹.

José Luis Moreno, ya había afirmado que los conflictos domésticos fueron comunes en una sociedad que se representaba como “violenta”,⁴⁰⁰ aunque es importante destacar que la violencia que existía no era solamente en el ámbito privado -familiar- que es a la que se refieren la mayor parte de los autores, sino también en el ámbito público, y de este tipo serán la mayoría de las denuncias judiciales analizadas en este trabajo. Como plantea claramente René Salinas Meza, la violencia aparece en el centro de las

³⁹⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 248-249.

³⁹⁷ Bel Bravo, *Historia de la familia...*, 41.

³⁹⁸ Lawrence Stone (María Guadalupe Ramírez trad.), *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra: 1500-1800* (México: Fondo de Cultura Económica, 1990), 65.

³⁹⁹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal...*, 246.

⁴⁰⁰ Moreno, *Historia de la familia...*, 44.

relaciones de la gente, tratándose de un componente habitual de la vida cotidiana y se encuentra admitida como tal por el cuerpo social. El autor reflexiona que “estamos en presencia, por lo tanto, de una sociedad en conflicto permanente, tanto en el ámbito público -conflictos de interés- como en el privado -desacuerdos y relaciones intrafamiliares agresivas-”⁴⁰¹.

En el mismo sentido pero hablando de una violencia más específica y de ámbito privado, el historiador Bernard Lavalle, en un trabajo que aborda el mismo período que esta investigación pero para los Andes peruanos, investiga los expedientes de divorcio del Archivo Arzobispal de Arequipa y expresa que la primera impresión que se desprende del *corpus* de documentos “es la de una violencia generalizada y omnipresente en la vida de las parejas, que podía surgir cualquiera que fuese su nivel social o su pertenencia étnica”⁴⁰². El autor habla de una “violencia cotidiana” y manifiesta que, para muchos de los contemporáneos, el uso y abuso de la violencia “les parecía algo normal, y en alguna forma, como parte integrante de la potestad marital”⁴⁰³. La violencia intrafamiliar no sólo se componía por la violencia marital, sino también por la parental: la primera forma de violencia que vivían las personas. Bentancur indica que este tipo era tan frecuente como el maltrato a las mujeres⁴⁰⁴. Moreno también comenta esta situación, explicando que muchos maridos y padres “traspasaban con frecuencia el límite de la prudencia en cuanto a la corrección de las conductas de esposas e hijos que las prescripciones legales permitían”⁴⁰⁵. Esto se pudo corroborar en el análisis a las obras de los teóricos modernos en el capítulo II, donde varios de estos autores, como Josefa de Amar y Borbón, mencionaban el hecho del castigo a los niños.

A partir de esta afirmación cabe preguntarse: ¿la violencia era tan común porque estaba permitida hasta cierto límite? Distintos historiadores coinciden en que la violencia era aceptada por la sociedad, pero también por el derecho en tanto instrumento para la corrección y prevención de aquellas conductas que se desviarían del modelo ideal

⁴⁰¹ René Salinas-Meza, “Del maltrato al uxoricidio. La violencia ‘puertas adentro’ en la aldea chilena tradicional. (Siglo XIX)”. Ponencia presentada para la reunión de la *Latin American Studies Association*. Washington DC, 2001, 4.

DOI: <<http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/SalinasMezaRene.pdf>> (24/08/2019).

⁴⁰² Lavallé, *Amor y opresión...*, 87.

⁴⁰³ Lavallé, *Amor y opresión...*, 87.

⁴⁰⁴ “El maltrato a los hijos y a las mujeres era frecuente, aunque acerca de los primeros, la situación aparece menos clara pues su minoridad les impedía declarar ante los jueces, y sólo se expresaban a través de sus madres”. Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 254.

⁴⁰⁵ Moreno, *Historia de la familia...*, 44.

establecido, especialmente en las mujeres y niños⁴⁰⁶. No debe olvidarse que una de las ideas principales subyacentes en la sociedad colonial era la concepción de la debilidad femenina y la superioridad masculina, así como el planteamiento de que el marido tenía absolutos derechos sobre su esposa, como el de la corrección mediante el castigo físico, y la mujer a su vez el deber de obediencia. Kluger, por su parte, preguntándose cómo se ejercía este derecho de supervisión de la conducta femenina, plantea que, desde la doctrina, se afirmaba que:

en principio, el marido tenía la obligación de velar por las buenas costumbres y gobierno de la familia, modificando los hábitos desordenados y constituyéndose de esta manera en guardián de la moral conyugal, agente de apartamiento de su mujer del camino del pecado y factor fundamental de su regeneramiento⁴⁰⁷.

Para René Salinas-Meza, los comportamientos violentos deben entenderse dentro de la idea de que las familias reproducían todas estas concepciones sociales⁴⁰⁸. Es decir, esta situación podría ser la que generara el surgimiento de la violencia de los hombres hacia las mujeres, tanto dentro de la pareja (por la obediencia, sumisión, etc., que debía la mujer al marido), como en otras situaciones de la vida cotidiana, ya que la mujer era vista como un ser débil e inferior.

Pilar Gonzalbo Aizpuru, por su parte, plantea que a violencia en el interior de los hogares se manifestaba, sobre todo, por el abuso de fuerza del marido contra su esposa, que incluso podía llegar al uxoricidio: “nunca disculpado, pero siempre contemplado con cierta tolerancia y benignidad”⁴⁰⁹. Tanto los Tribunales de justicia como la sociedad, encontraban siempre atenuantes que disculparan la conducta de violencia del hombre, ayudando a salvaguardar el prestigio de la figura masculina⁴¹⁰. Sin embargo, más allá de la aceptación social y judicial existía una tolerancia legal en la corrección del marido a la mujer mediante una violencia permitida por las leyes eclesiásticas y civiles, y solo cuando los maridos se excedían en las prácticas violentas incurrían en el delito de “malos tratamientos”⁴¹¹. Así se le llamaba, siguiendo la terminología de las fuentes, a la violencia física excedida sobre la mujer en el período colonial. Esta legalidad del maltrato es descrita por un abogado defensor de un marido acusado de maltratar a su

⁴⁰⁶ Bentancur, *La familia en el Río de la Plata...*, 284. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Ariel, 1997), 235.

⁴⁰⁷ Viviana Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 139.

⁴⁰⁸ Salinas-Meza, “Del maltrato al uxoricidio...”, 21.

⁴⁰⁹ Gonzalbo Aizpuru, “Familia y vida privada...”, 155.

⁴¹⁰ Gonzalbo Aizpuru, “Familia y vida privada...”, 155.

⁴¹¹ Kluger, *Escenas de la vida conyugal*, 246.

mujer quien afirma: “un marido tiene amplias facultades para vapulear a su mujer, por derecho pontificio y por el derecho civil, cuando ésta no se corrige”⁴¹².

Los juristas y teóricos trabajados en el capítulo II, también justificaban el maltrato y planteaban el tema de la violencia hacia la mujer. Ésta, al ser entendida como el sexo débil y como un ser de bajo entendimiento, debía, según su planteamiento, ser corregida cuando no se comportaba de acuerdo con los cánones establecidos, prácticamente como si fuera un niño o menor de edad. Así, Fray de la Cerda, afirma que “la doncella ha de dar muchas gracias a Dios y a la persona que la corrige, porque la encaminan a el bien, estimándola y obedeciéndola con toda mansedumbre” y que si desobedece a su marido, “le sucederá el ser maltratada y aborrecida”⁴¹³ por él. Por su parte, Fray Luis de León agrega que “por más áspero y de más fieras condiciones que el marido sea -aún un verdugo-, es necesario que la muger le soporte y que no consienta por ninguna ocasión que se divida la paz”⁴¹⁴. Antonio de Guevara también menciona que el marido puede “reñir y apalear” a su mujer, pero sólo si mantiene su casa⁴¹⁵. Todos coinciden en que si el marido maltrata a su esposa y es duro con ella la culpa es de la mujer. Sobre ello, Juan Luis Vives, hacia principios de siglo XVI, acota que “con los defectos de tu alma y de tu cuerpo, disfrutarás de otro marido duro y desagradable [...] llorarás y te afligirás [...] si, con tus vicios, empujas a tu marido ofendido a exteriorizar su odio contra ti”⁴¹⁶.

Ya llegando al siglo XVIII, son menos los autores que se refieren explícitamente al tema de la violencia, pero su existencia demuestra que esta línea de pensamiento tuvo una continuidad durante toda la época moderna y colonial. Por ejemplo, Jaime de Corella, teólogo español que escribió una práctica de confesionario hacia 1690, sostiene en su obra la creencia de que el marido puede castigar a la mujer con causa razonable y con el fin de enmendarle, haciendo hincapié en que: “Haviendo causa legítima, lícito es al marido castigar, y aun poner manos en su muger moderadamente, a fin de que se

⁴¹² María Selina Gutiérrez Aguilera, “Conductas violentas, realidades cotidianas. Familia, sociedad y convivencia en el Buenos Aires del siglo XVIII”, *XVII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos*, (Berlín: AHILA, 2014), 86.

⁴¹³ De la Cerda, *Vida política...*, 29.

⁴¹⁴ De León, *La perfecta casada...*, 20.

⁴¹⁵ “No sé yo con qué cara, ni con qué corazón osará el marido a su muger reñir ni apalear, pues nunca le ve echar mano a la bolsa para traer de comer. El marido que conforme a su estado mantiene su familia substenta su casa, justa y justísimamente puede reñir a su muger los descuidos que tiene”. De Guevara, *Epístolas familiares...*, 204.

⁴¹⁶ Vives, *La instrucción de la mujer cristiana...*, 2.

enmiende”⁴¹⁷. La justificación que señalaba era que el superior puede castigar al súbdito, y “la mujer es inferior al marido y súbdita a él”⁴¹⁸; no obstante, realiza una única advertencia al hombre: es pecado mortal que el castigo sea grave. Al mismo tiempo, expresaba que las mujeres también pecan mortalmente en no obedecer a sus maridos, poniendo al mismo nivel de culpabilidad una posible desobediencia doméstica con el castigo grave del marido sobre su esposa⁴¹⁹.

Por su parte, Francisco Bellati ya autor del siglo XVIII, también remarca esta idea. En su obra “Régimen de los casados y las obligaciones de un marido christiano con su Muger” difundida hacia 1788, deja muy claro que uno de los deberes del hombre era la corrección de su cónyuge. Aunque comienza recomendándole que la reprensión se realizara con reflexión y dulzura, advertía que si este método no funcionaba, el marido no era sólo compañero sino superior, y por tanto “sino basta el amor para santificarla, debe poner en obra toda su autoridad”⁴²⁰. Aunque al igual que Corella, le sugiere a los esposos en no llegar al extremo “en que regularmente se cae”, contrariamente escribía: “vuestra autoridad es el Cincel, que a fuerza de golpes, ya dulces ya fuertes, se hará obedecer, como el Escultor se hace obedecer de la materia”⁴²¹.

De esta manera, se puede visualizar, como el acto punitivo con fines correctivos, pedagógicos y disciplinarios aplicados por el marido a la mujer era aceptado por el sistema eclesiástico y legal en la sociedad tratada, en el marco de la ideología patriarcal⁴²². Esta situación es de igual manera planteada por Martha Cahuich Campos y Juan Escobedo Martínez, que expresan:

A pesar de que el derecho castellano no concedió explícitamente a los hombres la facultad de golpear a “sus” mujeres, la sociedad novohispana consideraba que la autoridad masculina en una relación conyugal, con matrimonio o sin él, incluía el ejercicio de la violencia contra la mujer, siempre y cuando fuera por causas “razonables”, es decir, que el castigo sirviera para salvaguardar y legitimar el orden patriarcal y para la conservación de la honra familiar⁴²³.

⁴¹⁷ Jaime de Corella, *Práctica de confesionario y explicación de las proposiciones condenadas por la Santidad del Papa Inocencio y Alexandro VII*, (Madrid: Imprenta Real por Matheo de Llanos, 1690), 39.

⁴¹⁸ Jaime de Corella, *Práctica de confesionario...*, 39.

⁴¹⁹ Machado, “Matrimonio, mujeres y violencia...”, 79.

⁴²⁰ Cita nuevamente la frase “Estarás bajo la potestad del marido y él te dominará”. Bellati, *Régimen de los casados...*, 80-81.

⁴²¹ Bellati, *Régimen de los casados...*, 85-86.

⁴²² Ghirardi, “Familia y maltrato...”, 21.

⁴²³ Martha Beatriz Cahuich Campos y Juan Francisco Escobedo Martínez, “Costumbres de ayer, agresiones de hoy: violencia intrafamiliar, una perspectiva etnohistórica”, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, 4. DOI: <https://www.academia.edu/17762067/Conflicto_conyugal_muerte_y_reconocimiento_corporal_a_finale_s_de_la_%C3%A9poca_novohispana> (24/08/2019).

Pero, cabe preguntarse dónde está el límite, es decir a partir de qué momento pasa de una corrección legítima a un maltrato excesivo. La respuesta es que la línea era muy difícil de determinar. Citando a los juristas Ciriaco Morelli y Martín de Torrecilla, Kluger expresa que para ellos “el poder del marido no era despótico, y que estaba adaptado al carácter incólume y la prosperidad de la sociedad, concluyendo con que “*es ignominioso el marido que castiga injustamente a la mujer*”⁴²⁴. Asimismo, se ejemplificaba que “peca gravemente el marido que azota cruelmente a su mujer; porque no es esclava, sino compañera y humana”⁴²⁵, porque aunque le era lícito castigarla con moderación, no lo era azotarla con crueldad, ya que estaba obligado a amarla como compañera. También incurría en una importante falta el marido que ofendía a su mujer “con palabras infamatorias”, como tratarla de adúltera.

Por tanto, lo que la sociedad novohispana sí veía con malos ojos era que un marido abusara de su poder como cabeza de familia y que golpeará a su pareja por cualquier motivo o en exceso. Pero si el hombre tenía la libertad de actuar como juez y parte para elegir y aplicar un castigo de carácter *moderado*: “de este modo, la violencia contra las mujeres fue concebida como una prerrogativa “legítima” por las normas patriarcales vigentes durante la época colonial”⁴²⁶. Kluger, por su parte, insiste que la violencia del hombre sobre mujeres (y niños) era aceptada como parte legítima del ejercicio de los fueros del marido y sólo era mal visto que éste abusara de sus derechos⁴²⁷. De esta manera, sólo en caso de demostrarse que había existido verdadero “maltrato” o “sevicia”, y consecuentemente peligro de vida, podía intervenir la justicia para penalizar el acto⁴²⁸.

Ghirardi se basa en numerosos autores para concluir también, como ya se mencionó, que hay una clara concordancia en ellos en considerar a la violencia “como un ingrediente presente y constitutivo de la vida cotidiana de las sociedades latinoamericanas tradicionales”⁴²⁹. De esta manera, el Río de la Plata en particular es descrito “como un escenario donde los episodios violentos se repetían con excesiva

⁴²⁴ Ciriaco Morelli, “Elementos de Derecho Natural y de gentes” (1911), en Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 140.

⁴²⁵ Martín de Torrecilla, “Suma de todas las materias morales” (1696), en Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 140.

⁴²⁶ Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 140. Véase también Escobedo Martínez, “Al límite de la violencia de género...”.

⁴²⁷ Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 141.

⁴²⁸ Ghirardi, “Familia y maltrato...”, 21.

⁴²⁹ Ghirardi, “Familia y maltrato...”, 21.

frecuencia en los diversos niveles sociales y étnicos, dentro y fuera de los hogares porteños”⁴³⁰. Es sabido que muchos hombres en el ejercicio de su “derecho” de corrección, abusaron y agravaron a sus esposas y parejas, dándoles “mala vida” o “malos tratamientos” y, en algunos casos, llegaron incluso al grado de privarlas de la existencia. Y, ante esta situación las mujeres tenían dos alternativas: seguir los parámetros culturales y morales y aceptar la agresión o reaccionar contra la violencia protestando o resistiéndose⁴³¹. Esto quiere decir que hubo mujeres que optaban por elegir un camino que ponía en entredicho la supremacía masculina, no sólo ocupando espacios sociales que, como se vio, se esperaba que ocuparan los hombres, sino también denunciando contra las autoridades el abuso infligido contra ellas. Es gracias a estas denuncias, que los momentos de violencia y desamor entre parejas montevideanas, pero también entre simples hombres y mujeres, quedaron registrados en los expedientes judiciales de los distintos archivos.

El acto violento en el ámbito familiar específicamente, “puede ser entendido como la expresión de la rigidez de un sistema de creencias establecidas sobre modelos formales e idealizados, moldeados en exigencias y expectativas a veces inalcanzables en el comportamiento del otro miembro de la pareja”⁴³². Esto es importante, pues como se estudió anteriormente, la sumisión, subordinación, sujeción, sometimiento, obediencia, acatamiento y docilidad constituían algunas de las principales virtudes femeninas que se esperaba debía poseer una esposa, y como dice Ghirardi, conductas contrarias a este modelo en la vida conyugal, podían ser una clara fuente de creación de conflictos⁴³³. Esta situación es del mismo modo mencionada por René Salinas-Meza, quien entiende que “la aceptación por la mujer de la autoridad masculina permite suponer la existencia de un matrimonio socialmente aceptado y cotidianamente bien llevado, mientras que las actitudes de rebeldía femenina no sólo ameritan el rechazo social sino que también el desarrollo de un proceso marital identificable con la *mala vida*: agresiones, insultos, abandonos, abusos, etc.”⁴³⁴.

Por otra parte, pero en relación con lo mencionado, es importante traer en este momento el valor del *género* para el análisis de la violencia sobre la mujer. Como expresa Carolina Marrugo Orozco en el caso Cartagena de Indias, para estudiar esta

⁴³⁰ Gutiérrez Aguilera, “Conductas violentas...”, 86.

⁴³¹ Cahuich Campos y Escobedo Martínez, “Costumbres de ayer...”, 5.

⁴³² Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico...”, 24.

⁴³³ Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico...”, 24.

⁴³⁴ Salinas-Meza, “Del maltrato al uxoricidio...”, 5.

problemática la historia del género es útil, “en la medida en que permite ver que las concepciones en torno a lo que es ser mujer y ser hombre son construcciones culturales que entrañan relaciones de poder”⁴³⁵. Igualmente, la historiadora María Gutiérrez Aguilera en su estudio acerca de la violencia en el Río de la Plata, afirma que “la sociedad porteña del Setecientos vivió, como otras muchas a nivel europeo y americano, la lacra social de la violencia de género”⁴³⁶. ¿Por qué llamar a la violencia que se estaba describiendo anteriormente, violencia de género? Pues, porque como se explicó en la introducción y marco teórico, justamente todas las relaciones inscritas en el ámbito familiar y social, definidas claramente como patriarcales, así como el modelo de mujer y las potestades del hombre sobre ella, fomentaron las situaciones de maltrato, bajo las cuales muchas mujeres se sometían por motivos económicos o sociales. Esto también lo sostiene Carolina Marrugo Orozco en su análisis⁴³⁷. De esta manera, la violencia tanto pública como privada, al estar teñida de toda una impronta social específica sobre la mujer, lleva indiscutiblemente a una violencia de género, es decir una violencia que involucra a los roles de cada sexo, lo que implicaba ser mujer y ser hombre. Como ya se expresó, la distinción biológica fue fundamental para establecer pautas, costumbres y actividades propias a cada sexo, creándose un ideal de lo femenino y de lo masculino, con marcadas diferencias. Así, “a partir de las relaciones de género, esta situación de tensiones al interior del hogar se tornaron más complejas, en tanto promovió unas relaciones de poder que fueron completamente asimétricas, a pesar de que existieron momentos de transgresión por parte de las mujeres dentro de lo establecido”⁴³⁸.

Sin embargo, es fundamental aclarar que el análisis que se hará de las fuentes en este capítulo, no sólo tomará en cuenta la violencia intraconyugal, es decir, en el ámbito doméstico, sino también distintas tipologías de violencia que incluyen la de desconocidos, siempre y cuando fuera de hombres sobre mujeres. Se hará solamente referencia a los casos en que los hombres son los agresores, debido a la abrumadora mayoría de casos denunciados donde las mujeres son las damnificadas, sin que deba entenderse por ello la intención de la victimización de la figura femenina. No obstante, el género como categoría de análisis seguirá siendo fundamental, pues la violencia

⁴³⁵ Carolina Marrugo Orozco, “Conflictos familiares con perspectiva de género en Cartagena de Indias, 1777-1807: un análisis a partir de los juicios criminales” (Tesis de grado, Universidad de Cartagena, 2015), 1-98, 62.

⁴³⁶ Gutiérrez Aguilera, “Conductas violentas...”, 76.

⁴³⁷ Marrugo Orozco, “Conflictos familiares...”, 62.

⁴³⁸ Marrugo Orozco, “Conflictos familiares...”, 76.

vivida por las mujeres en el espacio público, tendrá también relación con el hecho de ser mujer, como se podrá ver más adelante.

III.1 La violencia hacia la mujer en la Jurisdicción de Montevideo

Ha sido gracias a las denuncias de muchas mujeres valientes que frente al maltrato optaron por el camino más difícil en lugar de aceptar o someterse a su suerte, que se ha podido contar con los documentos que nos permiten conocer mejor tanto su situación como la de la sociedad en la que vivían. Nunca sabremos, como acertadamente afirma el historiador José Luis Moreno, cuántas fueron las mujeres maltratadas realmente, así como tampoco lo podemos saber aún hoy, que hay un mayor apoyo público y asociaciones y movimientos dedicados específicamente a combatir esta violencia. Lo que sí puede plantearse, sin temor a la equivocación, es que los casos expuestos en este trabajo nos muestran una “punta del *iceberg*” de la violencia existente sobre las mujeres en ese entonces. La posibilidad de otros documentos en archivos que no han sido consultados en esta ocasión y la lógica presencia de muchos casos que no fueron denunciados, podría ampliar el campo. Como es sabido, todos los factores estaban en contra de las mujeres para que se animaran a realizar una denuncia, no sólo porque existía una cierta tolerancia a la violencia contra ellas y una clara predisposición a mantener la supremacía masculina, sino también por la mancha social que quedaría en ellas por no atenerse al modelo de sumisión y obediencia impuesto socialmente. A ello se sumaban las consecuencias que implicaba para una esposa quedar sola luego de llevar a su marido a prisión, siendo escasas sus posibilidades para mantener a su familia. Como indica Kluger, “para los protagonistas de estos pleitos, y para los que administraban justicia en el siglo XVIII y XIX, la única posibilidad de que la mujer mantuviera su reputación y la de la familia, era al lado del marido, o en el depósito”⁴³⁹, por tanto era muy difícil denunciar a los cónyuges, sin contar la posterior desprotección económica en una cultura donde el hombre debía mantener a su familia y la mayor parte de las mujeres estaba alejada del campo laboral. Es por ello, que se verá una mayoría de denuncias hechas a desconocidos/conocidos/amantes/ex-amantes que a cónyuges, y en caso de éstos últimos, veremos cómo la necesidad económica superará, en algunos casos, el temor al maltrato físico.

⁴³⁹ Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 143.

El depósito era otro de los mecanismos para silenciar a las mujeres que iniciaban una denuncia contra los hombres o que no se comportaban de acuerdo con los cánones establecidos haciendo peligrar el poder masculino⁴⁴⁰. El mismo, que se realizaba en casas de reclusión, monasterios, hogares femeninos o casas honradas, podía tener diferentes fines. Por ejemplo, algunas mujeres que eran consideradas miembros distinguidos de la sociedad, pero que se encontraban en circunstancias difíciles, podían permanecer recogidas allí como un refugio seguro donde preservar su honor y su posición social⁴⁴¹. Sin embargo, las casas de residencia o depósito, como se llamaban en la época, fueron comúnmente utilizadas como lugares de aislamiento, generalmente en manos de religiosas, para depositar a “las descarriadas”, reeducándolas, tal vez con muchas penitencias⁴⁴². De esta manera, el depósito se convirtió “era un arma esgrimida contra las mujeres para llevarlas por el buen camino de la obediencia y la sumisión”⁴⁴³; el marido o los padres podían recluir en ese lugar a las mujeres con el fin de que se comportaran como era debido, y por tiempo indeterminado⁴⁴⁴. Como plantea la historiadora Mónica Ghirardi, “el encierro de las esposas como castigo, en conventos o casas de corrección o de misericordia, motivado especialmente por sospechas de adulterio, pero también por supuesto incumplimiento de sus deberes, fue una práctica relativamente frecuente en Latinoamérica en la época tratada”⁴⁴⁵.

Debido a la legitimidad teórica y social de cierta y moderada violencia masculina para la corrección de la mujer, así como toda la situación general, se podría deducir, como indica Kluger, que aquellas tenían que esperar hasta que el abuso en el comportamiento del hombre llegara a los extremos, para poder denunciarlos y que comenzaran a funcionar los mecanismos disponibles para su protección⁴⁴⁶. Aunque en muchos casos esto puede haber sido así, en la Jurisdicción de Montevideo se hallaron casos que, sin embargo, demuestran que las mujeres en situaciones donde su honor y reputación y no su vida, estaban en riesgo, también presentaron numerosas denuncias. Así, en este capítulo donde analizaremos los distintos tipos de violencia hallados en el Archivo

⁴⁴⁰ Para ampliar sobre este tema puede consultarse Mónica Ghirardi y Jacqueline Vasallo, “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 2, (2010): 73-101.

⁴⁴¹ Kluger, “Casarse, mandar y obedecer...”, 145.

⁴⁴² Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 47.

⁴⁴³ Gutiérrez Aguilera, “Conductas violentas...”, 8.

⁴⁴⁴ Dora Barrancos sobre esto también indica que “el marido podía a su arbitrio depositar a su esposa en las casas de corrección cuando incurría en conductas desobedientes”. Barrancos, *Mujeres en la sociedad argentina...*, 47.

⁴⁴⁵ Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico...”, 25.

⁴⁴⁶ Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico...”, 142.

Judicial de la Nación, sección Civil 1º, cabe preguntarnos: ¿qué formas de violencia hubo en el Montevideo hispánico sobre las mujeres? Además de existir dentro de la unión conyugal, ¿en qué ámbitos se ejercían? ¿Cuáles eran las actitudes de las mujeres cuestionadas por los hombres? ¿Qué comportamientos femeninos eran tan graves como para merecer un castigo físico?

III.2 Las formas de violencia: análisis de datos

Tabla N° 1. Tipos de violencia

Tipos	Número de los casos	Cantidad	Porcentaje sobre el total
Maltrato físico del marido/ amante	1- 3- 5- 21- 30- 36- 40- 45- 46- 49- 53- 59- 65- 67- 70- 73	16	18,4%
Maltrato físico de terceros	2- 4- 6- 7- 13- 19- 25- 31- 32- 33- 44- 51	12	13,8%
Intento de violación	8- 12- 43- 62- 74- 77	6	6,9%
Violación	41- 61- 63- 68- 71- 78- 79- 81- 83- 86- 87	11	12,7%
Intento de rapto	9- 38	2	2,3%
Rapto	20- 26- 76	3	3,4%
Reclusión forzosa	15	1	1,2%
Homicidio por parte de marido/ amantes	14- 16- 47- 48- 82- 84- 85	7	8%
Homicidios por parte de terceros	29- 35	2	2,3%
Injurias de palabras del marido	22	1	1,2%
Injurias de palabras de terceros	10- 11- 17- 23- 27- 34- 37- 39- 42- 50- 52- 56- 57- 72- 75	15	17,2%
Abandono	18- 64	2	2,3%
Acoso y amenazas	18- 28- 60	3	3,4%
Intento de entrada forzada al domicilio	24	1	1,2%
Incumplimiento promesa de matrimonio con relación sexual	55- 69- 80	3	3,4%
Pleito por alimentos	58- 66	2	2,3%
Total	87 casos		100%

Para empezar, es necesario aclarar que fue muy difícil elaborar las categorías en las que se agrupan las tipologías de la violencia hacia la mujer (tabla N° 1) ya que debe tenerse en cuenta que cada caso es único e irrepetible, y aunque en definitiva el delito haya podido ser el mismo, por ejemplo una violación, las circunstancias y hechos que lo rodean nunca son iguales. De esta manera, es importante señalar que en varias situaciones aparece más de un tipo de violencia, y por ello, muchos de los casos fueron clasificados de acuerdo al delito de mayor gravedad cometido. De lo contrario hubiera sido imposible de tipificarlos.

Asimismo, aunque las principales fuentes en las que se basa este estudio son las denuncias judiciales interpuestas por mujeres, hemos encontrado en esas mismas cajas algunos casos judiciales diferentes (por ejemplo, iniciados por maridos contra sus esposas o los que son pleitos por alimentos) que al ser leídos demostraron contener episodios de violencia, y se han incluido de igual manera. Sin embargo, estos últimos no siempre pueden ser catalogados igual que los demás, ya que como en el caso de las instancias por alimentos, no hay una sentencia contra un agresor, porque ese hecho no era denunciado en el momento o porque lo fue con anterioridad a través del brazo eclesiástico, lo que no se aclara muchas veces en la documentación.

Por otro lado, como se puede ver en las tablas N° 4 y 5 en el Anexo, en gran parte de los casos no hay una resolución definitiva (32%) y de esto se deduce que el sistema judicial funcionaba pero que tenía ciertos límites. Una de las causas que puede haber influido en que las demandas quedaran sin finalización fueron los costos que implicaba el juicio, pues se observó que esto era parte de la práctica habitual. De la misma forma, se ha podido advertir que no era habitual que las sentencias fueran muy específicas sobre el tiempo de prisión, sino que se encarcelaba al acusado mientras duraba la causa y en contadas oportunidades se le agregaba más pena de la que había pasado mientras se formaban los autos. Un factor que incidía en ello, es que muchas de las mujeres que iniciaban las demandas terminaban desistiendo al poco tiempo de las mismas; sin ser posible saber si habían sido satisfechas o no. En algunos casos que abandonaban la demanda, lo hacían por la presión social -intervención de los vecinos o parientes en favor de los acusados- o por no poder mantenerse por sí solas estando embarazadas o

con hijos a su cargo, lo que demostraba la situación de dependencia económica a la que estaban sometidas las mujeres de esta época⁴⁴⁷.

En cuanto a las categorías de violencia que se han utilizado para observar las diferentes tipologías, se puede discernir que son muy distintas y que varían en gravedad. Algo que puede llamar mucho la atención al ser estudiado en la actualidad, son las demandas por “injurias de palabras”, es decir insultos, algo que conllevaba pena de cárcel puesto que no era solamente una agresión verbal sino un atentado contra el honor -muchas veces solo de la mujer, pero a veces también de su marido o de sus familias- que en el período histórico abordado, era, como ya se estudió, un concepto clave sobre el cual giraba la sociedad. De esta forma, la violencia pasa por formas verbales como estos “insultos”, pero también amenazas, y va más allá hasta manifestarse bajo formas físicas: como la violación, el rapto, el maltrato y en última instancia el homicidio. Asimismo, se han separado iguales delitos en virtud de quien los lleve a cabo, ya que parece interesante poder distinguir por ejemplo en casos de maltrato físico, si éste parte del marido o de un hombre con quien la mujer mantenía cierta relación amorosa o, por otro lado, de un tercero, conocido o no.

En el estudio se hizo visible gracias a la Tabla N° 1, que hay delitos que se reiteran más que otros. Así, encontramos que la mayor cantidad de casos son los de maltrato físico por parte del marido (16) e injurias de palabras (15). Le siguen las denuncias por maltrato físico de terceros (12), de violaciones (11) y luego homicidios por parte de maridos o amantes (7). Todas las demás tipologías varían en cantidades muy bajas, entre 3 a 1 casos.

III.3 Los sujetos de la violencia. Víctimas y victimarios

A partir de la información obtenida, se pueden distinguir muchos casos en que los datos sobre las mujeres víctimas de violencia son muy superficiales, y que, en la gran mayoría, se limitan solamente a mencionar el nombre y apellido de éstas. No obstante, se han podido obtener algunos, que permiten hacer ciertas consideraciones.

⁴⁴⁷ Aunque no analicemos por sí sola la categoría de abandono o promesa de matrimonio, el caso N° 80, expone también esta situación. Una mujer, a la un hombre había hecho esa promesa y luego la abandona, denuncia que se hallaba “repenosísamente [sic] en Maldonado con tres hijos havidos en mi primero matrimonio que sustentaba, y sin el menor recurso a mis necesidades: ese hombre aborto de la [ileg.] me volbió la espalda de tal modo que no le merecí un medio real para consultar mi subsistencia y en mas de dos meses que estuve en Maldonado tuve que vender quanto tenia de mi ropa para mantenerme”. Caso N° 80, Expediente sin portada. AGN AJ., caja 151, n° 57, ff. 1-1v.

Primeramente, la mayor parte de los casos presentados (90,8%) son de mujeres blancas, de los cuales el 19% (15 casos) son “doñas”, es decir, con un estatus sociocultural superior. Solamente en 8 casos se especifica otra raza, apareciendo negras libres (3,3%), indias (2,3%), pardas (2,3%) y una mulata (1,1%). A pesar de la abrumadora mayoría de las blancas por sobre las demás razas, es importante notar que las demás, aunque sea en pocos casos, pudieron acceder al sistema judicial, aunque evidentemente en desventaja de las primeras.

En segundo lugar, se ha constatado que la mayoría de las mujeres que han participado en los casos de demanda son casadas (63%) sobre el total, aunque de 12 casos no se especifica la información del estado civil. Por su lado, aparecen 11 solteras, 2 viudas y 7 en proceso de divorcio o divorciadas.

En relación al lugar de dónde provenían estas mujeres, se pudo observar que, a pesar de que en muchos casos no se especifica la información, de las que sí se lo hace (19,5%, 17 casos) el 58,8% provienen de fuera de los límites especificados de la Provincia Oriental, aunque considerando estos datos, en realidad solo en diez casos de ochenta y siete las mujeres eran extranjeras, lo que tendrá una diferencia con el caso de los hombres. [Este ítem no me queda claro con la redacción].

Otro dato interesante, son las edades de las víctimas de la violencia. En el 62% de los casos esto no se aclara -muchas veces porque no son citadas directamente- pero en los que sí lo son (33 casos) la mayor parte se concentra en las franjas de edad que van desde los 26 a los 40 (48,5), seguida de la que comprende las edades de 11 a 25 (30,3%). No obstante, el 12% tenía menos de once años y solamente el 9% más de 41 años.

En este punto, debe decirse que el 100% de la violencia perpetrada y denunciada sobre las niñas menores de once años constituyen casos de violación, y en el de las mayores de 41 años el 66,6% son homicidios.

Es destacable que ni en un solo caso de los estudiados se haya hecho alusión a la ocupación de las mujeres, punto que ni siquiera es preguntado. Solamente en una de las demandas se infiere que una mujer trabajaba en una pulpería, pues ella relata el maltrato que le hacen dos hombres cuando no quieren pagar (caso N°44).

Para finalizar, un dato muy interesante es acerca de la instrucción de estas mujeres. Contrarrestando lo que se había estudiado de forma teórica, diez de las víctimas que participan en los pleitos, firman sus testimonios, es decir que saben escribir. Si al total

de 87 mujeres restamos la cantidad de niñas menores de 18 años (7), mujeres fallecidas (9) o que no fueron directamente citadas, esto da una cantidad importante, alrededor de un 15 o 20%. Asimismo, se pudo comprobar que, restando un solo caso donde el origen sociocultural no se especifica, los restantes 9 casos, es decir el 90% de estas mujeres que habían recibido al menos una mínima instrucción, responden al nombre de “Doñas”.

La información que se da en las fuentes acerca de los victimarios, es decir los hombres, es ciertamente más abundante que en el caso femenino. Para empezar, mientras que sobre las mujeres en un 4,6% de los archivos no aparece el nombre y en el 11,5% figura incompleto (solamente el nombre sin apellido), en el de los hombres el 98,8% de las demandas tiene el nombre completo (nombre y apellido) de los involucrados.

Aun siendo mayoría los casos en los que no se especifica el lugar del que provenían (56%), es destacable el hecho de que sea una mayoría muy leve y que de un 44% sí se indique la procedencia. Dichos datos muestran que la mayor parte de los victimarios provenían de fuera de la jurisdicción de Montevideo (89,5%), diferente a lo que sucedía con las víctimas. Son 38 los casos que sí especifican la procedencia de los hombres; en ellos los lugares son bastante diversos y van desde otras jurisdicciones de la Banda Oriental como Rocha o Soriano (13%), pasando por diferentes ciudades del Río de la Plata, como Santiago del Estero o Córdoba (45%), otras zonas de América como Paraguay (10,5%) o Misiones (5%) hasta llegar a españoles o portugueses (10,5%).

Mientras que las fuentes no detallaban ni un solo dato acerca de la ocupación de las mujeres, este punto sorprende por ser el de mayor multiplicidad en el caso de los hombres. Aunque corresponde a un 44% de los documentos, aparecen mencionados alrededor de quince diferentes oficios y ocupaciones. Se trata pues, de una información sumamente rica para conocer a estos hombres que, en principio, cometieron ciertos actos de violencia contra diferentes mujeres. Los oficios van desde pulpero, aguatero, albañil, panadero, carpintero, hasta un juez o un propietario de tierras. No obstante, en la mayoría de las ocupaciones que componen este repertorio aparecen solamente uno o dos hombres por labor, con excepción de la tarea denominada “peón de campaña” que era ejercida por el 34% de estos hombres.

No hay que dejar de mencionar que tres de los victimarios (8%) no tenían ningún oficio o trabajo. Por tanto, se puede afirmar que, según los oficios desempeñados, los hombres demandados pertenecían a un nivel socioeconómico bajo o medio bajo. La excepción la constituirían los dos casos ya mencionados donde aparece un juez y un posible propietario.

Aparece también otra diferencia en las demandas según los datos considerados sean masculinos o femeninos, relacionada con el estado civil. Mientras en las mujeres la gran mayoría eran casadas, en el caso de los hombres, su estado civil no se especifica en el 61% de los casos, aunque sí aparecen más casados que solteros pues muchos de ellos son los que han maltratado a las esposas (22%).

En cuanto a la condición racial de los victimarios, hay un 65,5% de casos que no brindan información y que por lo tanto podrían considerarse de raza blanca (sumando un 13,8% de hombres blancos con un nivel sociocultural mayor, españoles o criollos cuyo nombre va precedido “Don”). No obstante, de las demandas restantes se obtiene que hay una cierta variación étnica aunque leve: pardos (2,3%), mulatos (2,3%), un negro libre (1,1%) y, llamando más la atención, una presencia mayor de indios (10,1%).

La edad de los victimarios es el único ítem donde hay una similitud con las víctimas. Existiendo una cantidad considerable de casos en los que no se especifica la edad (56,3%), la mayor cantidad de los hombres participantes se encuentra en las franjas de edades medias: 17,3% para las edades entre 26 y 40 años y 15% para las de 18 a 25 años. Hay solo un único dato de un hombre menor demandado, a diferencia de las mujeres donde las niñas menores son numerosas. En cuanto a los mayores de 41 años son pocos pero también aparecen (5,7%).

Por último, en cuanto a los hombres que sabían escribir, se encontró un total de 12 casos. Aunque no todos los victimarios fueron citados a declarar, llama la atención que sean solamente dos más que las mujeres, es decir que hay una patente igualdad entre los sexos en cuanto a la instrucción de primeras letras. No se da la misma correspondencia entre instrucción y estrato social que en la caso femenino, pues de éstos doce, solamente cinco eran calificados de “Don”, en seis este dato no se especifica, y en un solo caso, aparece un indio.

III.4 Comparación de características

En primer término, se ha podido constatar que existe cierta relación entre la raza y los delitos denunciados. Por ejemplo, el 100% de las denuncias por injurias de palabras - atentados al honor- procede del colectivo de mujeres blancas, y entre ellas la mayor parte (60%, 9 casos de 15) son “doñas”. Los casos de las mujeres negras, indias, pardas y mulata corresponden a las formas de violación, maltrato y homicidio. Especificando un poco más, es interesante ver que de los tres casos donde aparece la denuncia de una mujer negra en libertad, dos son por maltrato del marido y un tercero es por homicidio de un concubino. El caso de la mulata es una violación, y el de las dos mujeres de condición parda también son agresiones de terceros: violación y maltrato. En cuanto a las dos mujeres indias denuncian un rapto y un homicidio por parte de un tercero.

De esta manera, salvo estos dos casos, las restantes demandas por violación, han sido realizadas por mujeres blancas, y el 100% de las denuncias de intentos de violación e intentos de raptos también. Asimismo, resultó visible que, de los seis casos de intentos de violación, cinco (es decir el 83,3%) así como el 100% de los casos de intentos de rapto y raptos, fueron denunciados por mujeres casadas. No obstante, en el caso de las violaciones consumadas la mayor parte de las denuncias provienen de mujeres solteras (60%).

Por otro lado, de los 14 casos en que los nombres de las mujeres no aparecen o lo hacen de forma incompleta, solamente 3 no son mujeres blancas, sino dos negras libres y una mujer parda (de los cuales para la cantidad de casos que aparecen de estos colectivos -3 y 2 respectivamente- se corresponden al 66% y al 50% de su totalidad).

En cuanto a las edades de las mujeres y su relación con los actos de violencia, hay algunos datos que importa destacar. Cabe mencionar que no hay, en general, una concordancia específica de un delito con una franja de edad determinada, sino que la mayoría de los casos aparecen en las franjas de edades más amplias, de 11 a 40 años. Esto implica que no había una edad para un delito, sino que mujeres de todas las edades pasaron por los diferentes tipos de violencia. Sin embargo, se pueden señalar algunos puntos de interés: el 100% de los casos de menores de diez años son violaciones, mientras que en las mujeres mayores de 26 años, solo se reporta una violación y ninguna luego de los 41. También destaca que el caso más reiterado en las mujeres de 11 a 25 años sea la violación (36,6), mientras que en las de 26 a 40 años sea el maltrato

físico del marido (53,3%). Por último, de los tres casos donde participan mujeres mayores de 41 años, dos, fueron delitos de homicidios cometidos por terceros.

Sobre la edad de los victimarios, resulta curioso que haya solo un caso de un hombre menor de 18 años, mientras que entre las mujeres el 24% de las que se dan los datos, son menores de quince años. Por otro lado, la cantidad de hombres con edades entre los 18-25 y los 26-40 es muy similar, y se corresponden a delitos variados. No obstante, hay ciertas tendencias que permiten extraer algunas conclusiones. Por ejemplo, el 100% de los casos de intentos de rapto y de raptos son perpetrados por hombres de 18 a 25 años, habiendo entre ellos muy pocos casos de violación (1), intento de violación (1), homicidios (2) o maltrato físico (2), aunque al menos están presentes en estas categorías. Por otra parte, en las edades de la siguiente franja -de 26 a 40 años-, la mayoría de los casos pertenecen a violencia contra sus esposas, es decir, dentro del matrimonio, a diferencia de la categoría anterior donde ocurren habitualmente casos de violencia contra mujeres contra las que no tienen un vínculo formal. Los hombres mayores de 41 años, son menos, pero están presentes solo en tres categorías, y es interesante que el 80% de los casos en que están involucrados sea sobre maltrato físico u homicidio sobre sus esposas o amantes.

En cuanto a la relación entre el estado civil de los victimarios y las diferentes tipologías de violencia, se da una importante presencia de los hombres casados en los delitos que involucran a los maridos o amantes (70%) aunque también como se ve, hay una importante presencia de hombres casados en otros como violaciones, injurias, etc. (30%).

Se pudo constatar que no se registra ninguna concordancia entre los tipos de violencia y los lugares de proveniencia de los hombres, tanto entre los naturales de la jurisdicción de Montevideo como los de fuera de ella. Estos últimos, que como vimos provienen de lugares bastante diversos, están muy distribuidos entre los diferentes delitos, haciendo presencia en casi todos ellos, con al menos un caso. Aunque esto ya de por sí es un dato interesante, se destaca que de los casos en los que se especifica que pertenecían a otra jurisdicción fuera de Montevideo, los dos delitos con mayor reiteración son los homicidios por parte de marido o amantes y las violaciones. Estas dos categorías ocupan por sí solas el 44,8% de los casos de hombres que no provenían de Montevideo, que son en total 29.

No aparece tampoco una relación patente entre los tipos de violencia con las ocupaciones de los victimarios. Los oficios son muy variados y pocas veces se repiten, salvo en el caso de los peones de campaña. Esta es la ocupación más reiterada, lo que está dentro de lo esperado, pues presumiblemente era un oficio muy común en el territorio. Así, por ejemplo, los victimarios que eran peones de campaña participaron en casi todos los delitos, pero más que nada en aquellos que no involucran a cónyuges, sino que son de otro cariz, como violaciones y raptos o intentos de estos. Esto es llamativo, pues puede tener relación con el tipo de trabajo desempeñado, que daba suficiente tiempo libre en el campo como para cometer o participar quizá en alguna de las situaciones de violencia descritas. Además, resulta curioso que de los 16 casos donde los hombres son peones o están sin trabajo fijo, ni uno solo es denunciado por violencia verbal o injurias. No obstante, no podemos concluir nada seguro sobre las ocupaciones con esta tipología pues la amplia mayoría de esos casos no especifica esta información acerca de los hombres (solamente 2 de 15).

En cuanto a la condición racial o sociocultural de los victimarios y su relación con la violencia, se han podido obtener algunos datos de relevancia. En primer lugar, es importante mencionar nuevamente que no se aclara la pertenencia a la raza blanca, por lo que se ha considerado que cuando no se especifica es porque pertenece a este grupo, ya que nos hallamos ante una sociedad predominantemente blanca. De esta manera, lo que sí se aclara son otras cuatro condiciones raciales: pardo, negro libre, indio y mulato. Éstos están presentes también en variedad de delitos. Llama la atención la situación de los indios, porque entre los nueve casos donde son denunciados, cuatro son por violación y dos por homicidio (ambos los dos delitos más graves). Por otro lado, si se reúnen las cuatro categorías, se alcanza un total de 14 casos en los que sobresale tanto la violación como el maltrato físico sobre sus cónyuges u otras mujeres, existiendo solamente un caso de denuncia por injuria de palabra. Por el contrario, en el caso de los que son “Don”, es decir de un nivel sociocultural que se presume más alto, de 12 casos aparecen involucrados en mayor cantidad en: los pleitos por alimentos, en el caso de la reclusión forzada de una mujer y también en el maltrato, aunque solamente hay uno por intento de violación. Para finalizar, es importante notar que, en definitiva, los hombres blancos son los participantes de la mayor cantidad de los delitos, estando presentes en todos ellos, aunque varíen en cantidad.

III.5 Sentencias

Una de las conclusiones más importantes a las que se ha podido llegar en este aspecto, demuestra que, contrariamente a lo que se podría haber pensado en un primer momento, la mayoría de los casos presentados en esta investigación tienen resolución: 58 de 87 (66,6%). Esto quiere decir que finalizan de alguna forma oficial, aunque a veces esta sea simplemente renunciando a la querrela o con un acuerdo entre las partes, lo cual, como se ha podido observar, es algo bastante corriente, sobre todo en alguna de las tipologías de violencia como las injurias de palabras. Como especialmente se da en ellas, consideramos que era una “salida amistosa” a la denuncia interpuesta, que solo se permitía en los casos de delitos leves, pues en ninguno de los más graves se ha constatado este tipo de resolución.

Se puede visualizar también, que era común que se renunciase a una querrela aceptando que la parte acusada pagase lo que se conocía como “las costas”; es decir, el costo de iniciar y mantener el trámite judicial. Aparentemente, en estos casos más leves como son las injurias, la parte ofendida quedaba satisfecha con el inicio del proceso para limpiar su nombre, honor o linaje y acordaba que el otro se disculpara y pagara los gastos del proceso, sin ir a prisión o para salir de ella. Es llamativo, como esto concuerda con lo trabajado teóricamente, donde se estudió que en esta sociedad de la colonia el honor era un concepto fundamental, pues un insulto como “puta”, que implicaba un ataque a la fidelidad sexual de la mujer casada, así como el del caso N°39, donde se llama a otra “mulata pasada por una aduana” que alude a su sangre, eran cosas tan graves como para ser denunciadas judicialmente y hasta para poner preso al calumniador (como sucede en 7 de los 10 casos que tienen resolución), aunque no fuesen durante más que un mes.

Los casos que no tienen resolución no corresponden a ningún tipo en especial, aunque curiosamente, la única categoría cuya mayoría son los casos no resueltos es la de los homicidios a mujeres por parte de esposos o amantes. Sin embargo, esto no implica que los hombres queden impunes; fueron apresados y, como demuestran las tablas N°4 y 5, en la mayoría de los casos los hombres estuvieron encarcelados por dos, tres y cuatro años. Sin embargo, y aunque no se conocen los motivos, los casos terminaban abruptamente o sin llegar a ninguna sentencia formal.

Aquí hay una importante diferencia entre los homicidios que perpetraba un hombre que tenía una relación con la mujer asesinada, a aquellos que no la tenían. Los homicidios por parte de terceros, que son solamente tres casos y de los que se resuelven dos, tienen las sentencias más graves de todas las tipologías planteadas: en ambos casos fue la pena de muerte.

Por otro lado, el maltrato físico de los maridos, concubinos o amantes sobre las mujeres, aunque generó el encarcelamiento de los acusados, no provocó sentencias en las que los hombres estuviesen más de algunos meses en prisión; y como se pudo ver, muchas veces fueron las mismas mujeres las que pidieron su liberación. En este sentido resulta interesante el caso N° 53, en el que la mujer explica puntualmente que sin su marido no puede mantenerse al estar embarazada, y aunque ha reincidido en el maltrato (que ya fuera denunciado anteriormente) debe pedir nuevamente que se lo excarcele, como se verá al analizar los casos de maltrato. Solo para poder comprender este caso, sirve haber estudiado toda la situación general de las mujeres en el momento histórico analizado, pues es evidente, que muchas de ellas quizá no se atrevieran siquiera a denunciar a sus maridos maltratadores por esta misma situación.

Esto lleva a pensar, que, aunque este trabajo de investigación pruebe que la demanda judicial iniciada por mujeres contra los hombres por violencia existía y podía ser una salida para ellas, pues muchos de los casos -como los pleitos por alimentos- son resueltos a su favor, en sí, estaban básicamente desprotegidas ante la ley para evitar la violencia antes de que sucediera de forma grave. Esto lo demuestra justamente la poca atención que tienen por parte de la justicia los casos de maltrato físico, tanto de maridos/amantes como de terceros, donde de 18 casos en total, solo un hombre está preso más de unos meses (dos años, caso N° 31) y esto se debe a que la causa se dilató y no tuvo sentencia hasta que murió. Corroborando esto, los casos de acoso y amenazas tampoco tenían sentencias importantes, y en aquellos en los que se denunciaban intentos de violación o raptos, de 9 casos donde la mayoría están presos inicialmente y no más de unos meses, solo dos sentencias fueron firmes: en los casos N° 8 y N°43 donde se dictó destierro perpetuo para los acusados. Asimismo, como ya se vio, los casos de maltrato físico sobre las mujeres provenientes de con quienes tuvieran una relación o no, tampoco obtuvieron sentencias firmes.

No obstante, los casos que sí se comprobó que tuvieron penas algo más duras son en los raptos y las violaciones. Los dos casos de rapto resueltos tienen la misma sentencia: dos

años de presidio y luego se libera a los acusados. Sin embargo, tienen la particularidad los dos de que ellos se suman a otros delitos: una aparente violación y un asesinato. En el caso de las violaciones sorprende positivamente que, en los siete casos resueltos, las sentencias sean similares y correspondan a uno, dos o cuatro años de cárcel para los perpetradores. En dos de las demandas donde hay aproximadamente un año de cárcel se suman dos penas más: varios meses de obras públicas y 8 años de exilio. Solamente en un caso la sentencia es más benigna: seis meses de prisión. Sin embargo, en este último caso (Nº71), aunque se intentó comprobar, no se halló ningún motivo que pudiera haber justificado la disminución de sentencia: se trata de un padre que violó a su hija y que su propia madre fue testigo del hecho. La mayor benignidad de la pena puede responder a que aparentemente eran indios, ya que la sentencia final dice que se entregará a “Manuela Matines al Protector de Naturales a fin de que cuide de su recojimiento y mejor educación”. En cambio, en el caso Nº 63, el violador recibe la mayor pena por este delito que es de 4 años de presidio, al ser la mujer agraviada una joven blanca cuyo padre merecía el distintivo de “Don”.

III. 6 El reflejo de la violencia: análisis de casos.

Maltrato físico

Se debe aclarar en primer lugar, que se han encontrado diferencias en los motivos que los hombres argumentan para el maltrato físico de las mujeres. Esta diferencia depende en gran medida, si tenían o no, una relación afectiva con la víctima. Cuando la mujer tiene o tenía una relación de algún tipo con el victimario, las razones solían ser por celos, aceptación implícita de que el hombre puede corregir a su esposa por algún motivo o, en muchos casos, por el alcohol. Sin embargo, cuando es un maltrato por parte de un tercero, el mismo suele estar motivado por un interés no correspondido, que muchas veces era un acoso que luego derivó en el episodio de violencia física. En adelante mostraremos algunos ejemplos de esta importante tipología dentro de la violencia de género.

El interés del caso Nº5 se encuentra en primer lugar en que se trataba de un matrimonio entre una negra libre y un mulato, lo que demuestra que, aunque sea en menor medida, estas mujeres también podían acceder a la justicia y no solamente las más instruidas o

puedientes. En segundo lugar, porque la mujer agraviada relata el maltrato y el esposo es citado y da su justificación del hecho. Así, la mujer aclara que en “tono de mofa” le reprochó a su marido un regalo que éste tenía para una mujer con la que “anda divertido”, lo que motivó que éste

agarrado una vaza [sic] le infirió un feroz golpe con ella en las sienas hacia el ojo derecho de suerte que quasi se lo vacio [...] la empujó ferozmente en el suelo sin piedad alguna [...] y diciendo el dicho su marido que aora no avia decir como la vez pasada que por medio del Alcalde Segundo Voto le tuvo preso, en quien se cagava le ynfirió un atroz golpe en la caveza con una gruesa caña de taquara⁴⁴⁸.

Este relato dice muchas cosas. El marido engañaba a su esposa y tenía “amistad” con otra, como se solía decir entonces. Cuando ella le reprocha que le haya comprado a la amante “una cafeta y un espejo”, se produce la primera violencia del hombre, quien entre los golpes, expresa que esta vez no iba a suceder lo mismo que en la anterior, cuando ella ya habiéndolo denunciado anteriormente, *lo había hecho* “prehender y echar grillos”⁴⁴⁹. En efecto, en el proceso aparece un testigo de la pelea que confirma que el hombre ya había sido preso por maltratar antes a su esposa, pero es de suponer que al tiempo fue liberado y ambos esposos volvieron a convivir, exponiéndose nuevamente la mujer a la situación de violencia. A consecuencia de este segundo episodio de violencia, el agresor fue apresado y se le tomó declaración: allí explica que le pegó a su esposa de una manera clara y sin tapujos:

no bastando el recombenirla se abstuviese de no repetirle [...] sobre los dichos celos que contra este increpaba sin fundamente alguno, mas viendo el deponente que nada de esto bastava a contener a la dicha su muger y a hacerle que callase la boca impaciente por ello tomando en su mano el palo a manera de vara de medir [...] dice este que con dicho palo le descargo unos golpes en las espaldas a la dicha su muger la qual no cesando todavia de proferir contra el declarante palabras de desazon y disgusto [...] irritado el que declara se arrojó de su cama donde estaba ya acostado y tomando en la mano el pedazo de caña [...] le pegó un golpe a dicha su mujer en la caveza de que resultó el que ya callase⁴⁵⁰.

Por tanto, el maltrato habría sido motivado porque la mujer según su testimonio, lo hartó con “palabras de celos” y el objetivo era hacerla callar; por esta razón la golpea hasta que ella no lo insulta más. Seguramente el último golpe le debe haber ocasionado

⁴⁴⁸ Caso N°5: “Querrela puesta por Ana Maria Guerrero Parada libre contra Domingo Gonzalez por haberla querido insultar”. AGN AJ., Civil 1º, caja 39 n° 46, ff. 1v-2.

⁴⁴⁹Relato de un testigo. Caso N°5: “Querrela puesta por Ana Maria Guerrero Parada libre contra Domingo Gonzalez por haberla querido insultar”. AGN AJ., Civil 1º, caja 39, n° 46, f. 3.

⁴⁵⁰Caso N°5: “Querrela puesta por Ana Maria Guerrero Parada libre contra Domingo Gonzalez por haberla querido insultar”. AGN AJ., Civil 1º, caja 39 n° 46, f. 5.

fuertes lesiones, pues ella declara que “los ynnesantes dolores la traen poco menos que fuera de sí”⁴⁵¹. El expediente, sin embargo, no tuvo resolución.

En otro caso de maltrato físico (Nº 21), la mujer declara que su esposo la había apuñalado en dos lugares del cuerpo y que la amenazó con quitarle la vida; debido a lo cual estaba totalmente expuesta a un riesgo mayor. Adentrándose más en la denuncia, se puede apreciar cómo Doña Juliana Gómez, también declara que ya había denunciado a su esposo ante la justicia, pero se le había hecho saber que debía “bolver a hacer vida maridable con dicho mi consorte”, con lo cual estaba “expuestisima a Rendir la vida entre sus manos quando menos lo piense”⁴⁵². Por estas razones es que se decidió a solicitar para su marido, mediante la presentación de testigos de su maltrato, “la dilatada prision o destierro a algun paraje remoto de donde no le fuese facil para fugarse para venir a esta ciudad a poner a azechanzas a mi vida”⁴⁵³. Es sugestivo, como aclara, que hizo también la denuncia ante el Juez Eclesiástico, el que le dijo que se la debía tener “por legitimamente divorciada del expresado mi consorte por su tan culpable y desharregladisima conducta”.

Según lo que relata, su marido le dio varias veces “cruel trato” hasta herirla gravemente. En ese momento se formaron autos pero no sucedió más, y como “en el día continuen los excesos y demasias del expresado mi marido, [...] que me tiene amenazada de hacer conmigo algun atentado igual o maior al que arriva tengo indicado por cuio motivo no me atrebo ni aun a salir a la calle”⁴⁵⁴ es que decidió iniciar este nuevo proceso para solicitar lo ya mencionado.

Es de destacar, que la mujer necesita esclarecer que los “malos tratamientos” y las “puñaladas” fueron hechos “sin motivo ni causa justa que para ello tubiese nada mas que llevado del pernicioso vicio dela embriaguez [...] y su ociosidad”⁴⁵⁵. Reitera que el hombre es “de costumbres y genio olgazan y entregado a la bebida” y que “lejos de contribuir a proporcionarme lo yndispensable para mi sustento y manutención, solo

⁴⁵¹Caso Nº5: “Querella puesta por Ana Maria Guerrero Parda libre contra Domingo Gonzalez por haberla querido insultar”. AGN AJ., Civil 1º, caja 39, nº 46, f. 1v.

⁴⁵² Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, ff. 1-1v.

⁴⁵³Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, ff. 1-1v.

⁴⁵⁴Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 3.

⁴⁵⁵Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 5.

cuida de presentarse en las pulperías y en Juntas de Gentes de igual descarriadas costumbres”⁴⁵⁶, no acudiendo regularmente a su trabajo como peón.

Doña Juliana Gómez realizó una exposición de diferentes testigos que respaldaran su declaración. Algunos de ellos por ejemplos afirmaron que “con todo presume y *no sin poco motivo*, que estava embriagado el marido de esta Jose Rocha quando le dio dos puñaladas”⁴⁵⁷ u otro afirmando que “le consta saber como pp^{co} y notorio que barias vezes la estropeo a golpes dimanado de su continua embriaguez” y para pedirle dinero⁴⁵⁸. Esto motivó que el juez solicitara el encarcelamiento de su esposo, por el motivo de “lo expuesto y amenazado que se alla la vida de esta parte [...] (y) por la sevicia que resulta en el tratamiento de su mujer”⁴⁵⁹. Sin embargo, el hombre queda prófugo; lo último que se registra es que la noticia de su paradero estaba en Buenos Aires.

Otro caso de maltrato (Nº30) es también interesante, porque además de presentar diferentes testigos, se apresura y toma declaración al esposo, aunque en este caso no a la mujer, quien no pudo ni ir a dar parte de lo sucedido por su propio pie y pidió ayuda a algunos vecinos para realizar la denuncia. En el legajo aparece cómo el juez le hace diversas preguntas al hombre encarcelado, y allí surge el motivo de la violencia física sobre su esposa. El hombre acusado, había estado más de dos años desterrado en Buenos Aires, “de resultas de haver andado el confesante divirttiendose con una muger agena”⁴⁶⁰. Entonces además de haberle sido infiel a su esposa, narra que le solicitó a ella en varias ocasiones que se vaya a aquella ciudad con él, a lo cual su mujer se negó. Al regresar a esta tierra, le habría vuelto a solicitar hacer “vida maridable” pero ella no quiso “repugnandolo valerosamente”, con lo que “por no cometter con ella un attentado” se fue al Partido de Soriano. Desde allí, según su relato, le escribió una carta llamándola, “quien no haviendo querido obedecer estta su mandatto, a mas de no haver aconttestandole a la carta susodicha, tuvo la ossadia de embiarle a decir de palabra que

⁴⁵⁶Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 1.

⁴⁵⁷ Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 6v.

⁴⁵⁸ Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 10.

⁴⁵⁹ Caso Nº 21: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 60, nº 41, f. 13v.

⁴⁶⁰ Caso Nº30: “Criminal contra Bentura Cardoso por haber dado de puñaladas a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 70, nº 65, f. 8.

en esta jurisdicción no le faltaba hombre que cuidar”⁴⁶¹, y por tanto él decidió ir desde Soriano a buscarla. Llegando a la “explicación” para el maltrato, el hombre afirma que la hizo montar a caballo para llevarla al Partido donde él vivía, pero durante el camino, pensando en

“la Ynequidad y pasajes devaestrados que le havian acontecido por su continuada Yngratitud, y que sin embargo de la avanzada edad en que ella se alla, no havia de lograr el sugetarla y apartarla de los malos pasos en que save vive con la Ympaciencia que le ynfundia, determinó para deshaogar su colera, el Ynferirle los golpes de lazo”⁴⁶².

De esta manera, se puede ver como el motivo nuevamente es el enojo y un supuesto “libertinaje” o mal comportamiento de la mujer, que, además no habría cumplido el “mandato” de su marido de volver a hacer vida en común, cuando era evidente que él le había sido infiel. Por esta razón había tenido que cumplir una condena de destierro por dos años, siendo entendible que ella no deseara acompañarlo. No obstante, para el marido seguía siendo un motivo justificado, pues cómo se había trabajado anteriormente en el capítulo II, una de las tareas de la buena esposa era acompañar a su marido a donde este fuera, aun si era desterrado. Esta situación deja además en evidencia, que el adulterio cometido por el varón no tenía tanta relevancia social, sino que solo era penalizado cuando involucraba a una mujer casada que también fuera infiel, puesto que “pertenecía” a su marido. Sin embargo, el hombre se atreve a justificar un maltrato físico grave ante una desobediencia de su mujer. Lo que resulta destacable es el hecho de que la resolución del juez favoreció a la mujer, porque a pesar de que se le dio al hombre la posibilidad de explicar “los motivos” por los cuales la había castigado, se ve que dichos motivos no fueron suficiente explicación para semejante maltrato. El hombre fue apresado y encarcelado por más de un año en la cárcel, aunque luego fallece por heridas que le provocó otro interno.

El siguiente caso de maltrato (Nº 53), es sumamente esclarecedor sobre los puntos que se han ido tocando. En primer lugar, en este proceso la mujer ha resultado tan maltratada que el juez para tomarle declaración se mueve hasta su “rancho”; luego de unas preguntas debe finalizar el interrogatorio por “por hallarse esta paciente muy fatigada del pecho y con continuos vomitos”⁴⁶³. El juez que toma el caso, aclara, desde

⁴⁶¹Caso Nº30: “Criminal contra Bentura Cardoso por haber dado de puñaladas a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 70, nº 65, f. 7.

⁴⁶² Caso Nº 30: “Criminal contra Bentura Cardoso por haber dado de puñaladas a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 70, nº 65, f. 8.

⁴⁶³Caso Nº 53: “Causa criminal seguida contra Yndio Ysidoro Juarez por haber maltratado sobre manera a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 105, nº 35, f. 5.

un principio, que el hombre ya ha sido varias veces denunciado por su esposa y por ello se lo conduce directamente a la prisión sin tomarle declaración. El proceso, bastante corto, se centra entonces en lo que ella declara. En primer lugar, confirma “que no es esta la vez primera que la ha maltratado, sino otras muchas ocasiones sin saber por que motivo y que en las mas dio la declarante parte de ello al Comandante de Yngenieros Don Bernardo Lecoc quien le ha reprendido muchas vezes”⁴⁶⁴. Esto es importante, pues, nuevamente queda en evidencia que el maltrato reiterado era moneda corriente. Tanto desde la instancia religiosa como desde la civil se intimaba a las mujeres siempre a regresar con sus maridos, a pesar de que la maltratara, si se creía que no había riesgo de vida o hasta que aquel fuera tan evidente que no se pudiera seguir ignorando. No obstante, como vemos en este proceso, aunque se hiciera caso a la denuncia, al victimario era “reprendido” con lo que podía tratarse de una amonestación verbal o de un tiempo en la cárcel, pero no se solucionaba el problema en sí mismo.

En este sentido, el relato del episodio de violencia que lleva a la presente denuncia, según la mujer, fue motivado porque cuando iba por la calle con su marido, un hombre la saludó (quien dice no conocer ni saber su nombre). Al llegar a la casa, el marido le señala que:

sin duda habría sido su conocido y sin preceder mas le dio un fuerte pechugon en la boca del estomago dando con ella en tierra, de donde queriendose levantar le repitio un golpe acia el mismo pasage con una macana y pidiendole por Dios no la matase pues sabia que estaba preñada de cinco meses no sabe ni se acuerda lo que su marido hizo a esta suplica por haver quedado sin sentido desmayada en tierra⁴⁶⁵.

Por tanto, el motivo del maltrato fueron los celos y la aparente creencia del esposo de que ella tenía una relación con el hombre. La mujer, asimismo agrega que “se sintió aquejada de muchos dolores echando mucha sangre por la boca y via regular, manteniendose assi toda aquella noche sin decirla nada su marido [...] sino que ojalá se la llevara el Diablo”⁴⁶⁶. Es sabido que esto no sería una exageración pues, como se vio, fue confirmado por el Juez que la visitó.

Sin embargo, lo más interesante de esta denuncia es el desenlace. Al poco tiempo de haber sido preso el esposo, su mujer se presentó en las Reales Cárcel suplicando según

⁴⁶⁴Caso N° 53: “Causa criminal seguida contra Yndio Ysidoro Juarez por haber maltratado sobre manera a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 105, n° 35, f. 5.

⁴⁶⁵Caso N° 53: “Causa criminal seguida contra Yndio Ysidoro Juarez por haber maltratado sobre manera a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 105, n° 35, f. 4v.

⁴⁶⁶Caso N° 53: “Causa criminal seguida contra Yndio Ysidoro Juarez por haber maltratado sobre manera a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 105, n° 35, f. 4v.

palabras del Juez, que se lo pusiera en libertad, por importantes razones: “la suma falta y escasez que experimentaba [...] de tal modo que allandose abanzada en su preñez carecía de la manutención y alimento cotidiano”⁴⁶⁷. Esta corta frase ratifica lo expuesto anteriormente: cómo las mujeres dependían económicamente de sus maridos, lo que las hacía especialmente vulnerables a los maltratos, al punto de tener que pedir que liberasen de la cárcel a quien la había violentado aun estando embarazada, por no tener prácticamente qué comer. Es seguro, que en ese estado menos aún podía buscarse alguna manera de ganarse el sustento, pero aunque no lo estuviera, ya se ha visto cómo se le dificultaba a la mujer en la sociedad colonial trabajar formalmente con un salario.

Pasando a otro ejemplo, en el proceso N°65, sucede algo muy parecido: la mujer luego de denunciar a su marido también pide que se lo ponga en libertad. La denuncia había sido hecha por malos tratos tanto a ella como a su hija, y de lo que deja entrevisto, es posible que también existiera un abuso de la menor. Según el juez -ella no es citada directamente- la esposa habría expresado que “la había castigado y dado de palos especificando la mala vida” que le daba, pues la tenía “como abandonada” y aclarando que “a la Hija, no le convenía estar al lado de su Padre, por Justos motivos que a su tiempo dirá”⁴⁶⁸. Sin embargo, se detalla en el expediente que unas semanas después, la mujer se presentó para solicitar su excarcelación. Aunque no aparecen descritos los motivos puntuales, es probable que los factores anteriormente mencionados o amenazas externas puedan haber influido en esa decisión. Sin embargo, el argumento que da, de haber “procedido y partido de ligero, sin la debida razón y conocimiento competente”⁴⁶⁹, no parece ser muy sólido ni justificar el abandono de una denuncia de este tipo, como sí podría serlo en el caso de injuria de palabra. El Juez parece coincidir, pues lo libera, pero no cree que sea inocente, sino que “lo reprendió y aconsejó según lo que estimó oportuno y prometiendo la enmienda este, dispuso su Vmd se le pusiese en libertad”⁴⁷⁰. La promesa de enmendarse a futuro, se ha visto que es habitual que se realice al perdonar un delito o al poner en libertad luego de haberlo cometido.

⁴⁶⁷Caso N° 53: “Causa criminal seguida contra Yndio Ysidoro Juarez por haber maltratado sobre manera a su mujer”. AGN AJ., Civil 1°, caja 105, n° 35, f. 5v-6.

⁴⁶⁸Caso N° 65: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 127, n°49, f. 1.

⁴⁶⁹Caso N° 65: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 127, n°49, f. 2v.

⁴⁷⁰Caso N° 65: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 127, n°49, f. 2v.

Otro caso muy interesante es el de Doña Angela Rodriguez y su esposo. Ella inicia una querrela por maltrato, pero, al mismo tiempo, solicita alimentos en su demanda de divorcio. En este expediente aparecen algunos elementos a destacar. La mujer, además de declarar el maltrato, solicita en primer lugar que la examine “un facultativo”, para que determine la gravedad de sus lesiones y eso le permita iniciar el proceso de separación. En segundo lugar, también solicita se le conceda permiso para ser “depositada”, mientras tanto, en casa de sus padres, a la vez que requiere que el esposo le contribuya con la pensión para su alimento. Lo interesante del caso es que el juez procede de esta forma en todas las solicitudes. El médico declara que “le notamos barros equimosis (sic.) y extrabaciones (sic.) de sangre en los brazos, espaldas, cuello y muslos, denotando ser producidos de golpe como de latigo”⁴⁷¹, por lo que se acepta que ella sea depositada (realidad que se había estudiado al comienzo de este capítulo) y que se le pague lo que corresponde a “la ropa de su decencia”⁴⁷². Pero, además, aquí aparece no solo la declaración de la propia mujer, sino de su esposo. Primeramente, ella expresa varias cosas curiosas al detallar como fue el momento del maltrato, diciendo que:

abusó el expresado mi marido de la autoridad que la Ley de ambos fueros le confiere con relacion a su Estado y al pretexto de una leve domestica diferencia, que no devio producir indisposicion aun momentanea ha exercido una sevicia cruel en mi persona que no obstante los dias corridos desde el suceso se advierte mi cuerpo acardenalado y consignos demostrativos de quella crueldad⁴⁷³.

Entonces, confirma que los esposos tienen cierta facultad para corregir a sus esposas, pero que en su opinión, su marido “abusó” de esa autoridad que el derecho civil y eclesiástico le confiere; testimonio sumamente rico para comprobar lo que se venía trabajando de forma teórica. Menciona, además, cuál habría sido el motivo: una leve diferencia doméstica, que no justificaba la crueldad con que la maltrató. Por su parte, el esposo comienza su declaración diciendo que “los fundamentos que para aquello [la corrección] podría haber alegado nose quales habran sido con certeza” pues no lo recuerda. Alega a su favor y como justificante que ella “sabe muy bien que cunpliendo como buen Padre de familia con los deveres del sagrado vinculo a que nos unimos, he

⁴⁷¹ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 2v.

⁴⁷² Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 2v.

⁴⁷³ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 1.

buscado proporcionarla con los alivios que mis cortas facultades dan desi sin faltarle cosa alguna de las necesarias para vivir con la decencia”⁴⁷⁴; es decir, que ha cumplido con su tarea como *paterfamilia*, y esto es llamativo, pues se debe recordar que el hombre que tenía la potestad de corregir a su mujer y/o familia era sobre todo aquel que la mantenía económicamente. Este marido creía, que el hecho de haber maltratado de esa manera a su mujer, estaba dentro de su potestad, pues para culminar su declaración afirmaba: “los fundamentos que para corregirla he tenido como permitido por derecho en tales casos”⁴⁷⁵, ratificando que el derecho le permitía dicho castigo. No obstante, aquí la cuestión radicaría en si el juez decide que él abusó o no de ese derecho, pues el marido seguirá argumentando que no, además de decir sentirse ofendido porque ella haya abandonado la casa y se haya depositado en otra sin su aprobación. Según sus palabras, está “padeciendo un notorio y violento despojo en la union conyugal” y solicita “se sirva Vmd obligarla a que se restituya a la casa de mi morada a hacer vida maridable”⁴⁷⁶. Con esto último se vuelve a corroborar cómo la obligación femenina de volver con su marido maltratador, era habitual.

Lo diferente de este caso es que el hombre (que es Don), sigue apareciendo en la querrela alargando el proceso, negándose a darle los alimentos a su esposa, pues según él “no soy obligado a contribuir con alimentos a quien vive en casa que no es de mi satisfacion”, agregando luego que por haberse ido ella de la casa furtivamente tampoco debería hacerlo por “el desprecio que ha hecho de mi persona”⁴⁷⁷. Como es visible que el Juez no atendía a sus demandas y continuaba solicitando los alimentos para la mujer, curiosamente solicitará que se cambie de juez. Cuando esto no se realiza, lo solicita por segunda vez y lo reitera; a lo que el juez, mostrando cómo se defiende la parte de la mujer aun cuando el hombre es tan insistente, le responde “hagase entender a esta parte

⁴⁷⁴ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 56v.

⁴⁷⁵ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 3v.

⁴⁷⁶ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, ff. 4-4v.

⁴⁷⁷ Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 14v.

no moleste con eferitos impertinentes”⁴⁷⁸. La mujer solo dice de manera corta y sencilla “que provada la litis pendencia del Juicio de divorcio no hay arvitrio para que deje deseñalarme alimentos: Pero supuesto que su fin es levantar disputas con articulos y recusaciones importunas, yo desde luego protexto no contextar en semejantes materias pues mi derecho es conocido y notorio”⁴⁷⁹. La lógica es simple, pero para el proceso judicial es correcta, pues finalmente se solicita que se dictamine cuánto le debe pasar de alimentos, y aunque no se aclara la cantidad, la resolución fue a favor de la esposa, ya que además se le imputa al marido que pague los honorarios del asesor fiscal del pleito y las costas de la causa.

Para finalizar, se tratará un último caso de maltrato de marido, que también es sumamente esclarecedor. En él, el victimario denunciado también intentó justificar la violencia cometida, planteando que después que se casaron ella se vio “desprendida de aquel amor y cariño que antes me manifestaba” y él trató de ser suave:

procurado para remediarlo con alagos y caricias atraerla, [...] pero ella mas desahogada en sus desconciertos: de modo que para corregirlos, como era regular, alguna otra vez me precisó a ponerle la mano, motivo por que antes de ahora se presentó al [...] entonces Gobernador de esta Plaza, quien no enterado de los sucesos referidos, me arrestó a la ciudadela, en que existi algunos días hasta que mas bien informado me puso en libertad, repreniendola severamente y amonestandola a la union conmigo que ella repugnaba⁴⁸⁰.

De esta manera, y justificando la supuesta actitud desarreglada de su mujer, el hombre admite haberla maltratado, aunque luego “probó” la situación y fue liberado de la cárcel cuando ella lo denunció. Asimismo, agrega que ella se escapaba en sucesivas ocasiones sin motivo a lo de sus padres -quienes la auxiliaban en este mal actuar-, y que su honra estaba en duda, pues ella “desenfrenada Muger corria a rienda suelta en sus antiguos vicios con varios sujetos”⁴⁸¹.

Pero la realidad se va dibujando de manera diferente cuando avanza el proceso. Primero, hacer notar nuevamente -y que es algo que los jueces aclaran- como ella denunció varias veces “malos tratamientos”, pero se la exhortó a hacer vida maridable

⁴⁷⁸Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 21.

⁴⁷⁹Caso N°66: “Ynstancia por Doña Angela Rodriguez sobre que su esposo Don Jose Domingo Barbosa le suministre alimentos respecto ala demanda de divorcio que en el ecco sigue”. AGN AJ., Civil 1°, caja 130, n° 65, f. 22.

⁴⁸⁰Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 7-7v.

⁴⁸¹ Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 8-8v.

nuevamente, ordenando además “a los Padres de la muger [...] no la acogiesen ni diesen abrigo en su casa para este modo no tubiese ansia con cualesquiera correccion de su marido salir de su poder”⁴⁸². Esto es clave: se le solicita a los padres que no lo acojan cuando con “cualquier corrección de su marido” ella se quisiera ir de la casa, es decir que, en pocas palabras, no la auxiliaran cuando su marido la maltratara, pues como se ha estudiado, esto era entendido como una “corrección” de su conducta. El esposo hace hincapié en que era para corregirle su adulterio, y comienza una contraquerella para probarlo, citando a algunos testigos⁴⁸³. Pero esta causa se desmorona cuando aparece Doña Manuela para atestiguar. Su testimonio es sumamente preciso y aclara:

Apenas havia cumplido la edad de tomar estado, contraje mi matrimonio sin otro conocimiento ni deliberacion que la ciega obediencia al gusto de mis Padres. Estos es evidente que amandome con la mayor ternura deseaban a mi suerte la mayor bondad: Pero como no siempre surten efecto los buenos deseos me trajo con mi matrimonio un abismo de opresion y padecimientos, pues dando con un marido poco amante de las primeras obligaciones de nuestro estado he sufrido un ultraje y maltrato continuo a pezar de que mi marido no ha sido capaz de referirse al mas minimo motivo para dejarme y hacer de mi persona objeto pasivo de sus manos y de su lengua. Mi recato, mi mayor esmero y cuidado en cumplir exactamente todas mis obligaciones, las lagrimas de mis ancianos Padres ni la correccion de los Jueces han sido bastantes para contener el mal trato y sevicia que en mi exerce mi citado marido⁴⁸⁴.

Este testimonio es significativo, pues es la única vez que aparece expresado de esta manera en uno de los documentos cómo era el sentir de una de estas mujeres maltratadas, aunque claramente se contradiga con el de su marido. No obstante, sin querer hacer juicios morales, es más factible que el de ella tenga más base de realidad, pues, en primer lugar, su marido admitió haberla violentado físicamente, aunque lo justifique de alguna forma, y, en segundo lugar, porque menciona varios de los puntos que se han estudiado anteriormente en este trabajo que en un principio planteamos como hipótesis que pudieran tener una relación con la violencia de género. Éstos son: el matrimonio siendo muy joven, pues si apenas tenía edad para contraer matrimonio esto implicaría unos 11 años; el matrimonio concertado por sus padres, con alguien que según lo que dice no conocía y que probablemente ya era una persona adulta; y por último la “obediencia ciega” a sus padres que, como dijimos era una de las principales cualidades de la mujer.

⁴⁸²Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, f. 79.

⁴⁸³Sin embargo es curioso que uno de los testigos que él mismo presenta dice “no tiene noticia ni constancia del hecho alguno que le induzca la idea de que doña Manuela M. muger del que le presenta sea de vida licenciosa y entregada a los deleytes sensuales”. Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, f. 14.

⁴⁸⁴Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 32-32v.

La mujer agrega además que ofrece “dar una prueba terminante y clara de la conducta de mi marido y sus reprehensibles procedimientos, de mi inocencia e injustos padecimientos para que entonces pueda la superior integridad de VC favorecer al inozente y castigar al culpado”⁴⁸⁵. Sin embargo, el caso se extiende por más de un año con la contraquerella realizada por el marido que insiste en denunciar su “desarreglada y licenciosa vida y libinidosas costumbres”⁴⁸⁶. Pero, aunque ambos presentan sus partes en el juicio que se alarga por más de un año, ella pasa a probar con numerosos testigos que los hombres que atestiguaron en su contra eran comprados para declarar de esa manera, así como la esclava de la familia que también atestiguó, que, con otra testigo, prueba como su marido le había prometido la libertad luego de tener relaciones con ella y no entregársela.

Lo fundamental de este proceso, es que la mujer pasa a probar con numerosos testigos que: 1) los testigos de su marido son de mala fama, delincuentes que se han venido de Buenos Aires y que fueron comprados para declarar; 2) que sus hijos no estaban recibiendo educación como merecían; 3) que se la ha tratado con el “maior desapego hasta terminos de tenerme desnuda y hazerme dormir tirada en el suelo” y; 4) que a la negra esclava del matrimonio (la única además de los hombres que atestiguó contra ella) su marido le había prometido la libertad luego de tener relaciones con ella y no entregársela, con lo cual ella habría atestiguado nuevamente bajo la promesa de esa libertad⁴⁸⁷. Y desmonta así, poco a poco toda la acusación de su marido, hasta que finalmente este, como seguramente ve que no podrá ganar la causa, declara que acepta volver a hacer vida en común con ella. La mujer, en otro largo testimonio, dice entre otras cosas “A que quiere Muñiz a su lado una Muger prostituida y llena de tan abominables delitos? Como se conoce todo el manejo de su trama pues ni es creible que si su acusacion fuese hija de la verdad y de la buena fe quisiera llevarme a su lado sin que hubiese sentido el escarmiento y dado pruebas de mi penitencia”⁴⁸⁸. Los jueces parecen llegar a esta misma conclusión, pues finalmente fallan a su favor, determinando de una manera excepcional, varias medidas: 1) se solicita que aquel pague las costas del juicio; 2) que pague asimismo doce pesos y medio mensuales a los padres de Manuela por “via de indemiasion”, ya que la mantuvieron durante toda la duración del juicio; 3) otros doce pesos y medio “para sus alimentos y el de sus hijos” a la mujer y 4) se

⁴⁸⁵Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, f. 33.

⁴⁸⁶Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, f. 36.

⁴⁸⁷Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 52v-75.

⁴⁸⁸Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 100-100v.

“promuebe y substancia el juicio de divorcio o separacion perpetua” entre los cónyuges⁴⁸⁹.

Como se pudo comprobar, este caso tiene una riqueza excepcional, pues no solo la joven mujer da un significativo ejemplo de una esposa maltratada, sino también de cómo podían luchar contra ello de una manera tan vehemente, aun cuando el marido se enfrenta a ella en un juicio como este. Asimismo, es de destacar cómo los jueces a pesar de la insistencia del hombre por lograr sus cometidos, no caen en el engaño, y aun más luego realizan la sentencia a favor de ella.

Uxoricidio

Uno de los casos más representativos de todos los que se han leído y tomado para este trabajo, es el N°14, donde en principio, una mujer denuncia un maltrato gravísimo por parte del marido, por el que posteriormente fallece. Sobresale de los demás, no por su extensión o complejidad, sino por la causa del maltrato físico, que ella explica cuando se le toma declaración en su casa, práctica que se ha visto se realizaba cuando la víctima estaba muy herida. Así relata lo sucedido:

cuando bino el marido a las doce del día y que no hallo comida hecha por no tener la suficiente dinero con que comprar lo necesario para ella, pues el dicho su marido no se lo suministraba: enfurecido le tomó a la declarante de sus cabellos y le sacó afuera del rancho y en la calle la estropeó y la arrastró por el suelo dandole de puntapiez a cuio hecho binieron de la vecindad a defender a la declarante [y él] le dijo que sino le daba dos comidas le habría de quitar la vida⁴⁹⁰.

Efectivamente, su marido habría llegado a su casa en la noche, y la apuñaló, aunque no se dan detalles acerca del contexto. El cirujano certifica la herida que tiene.

Luego de esto, en la querrela se deja constancia del apresamiento del esposo y se le toma declaración, a lo que niega toda relación con el *fallecimiento* de su mujer. Así, se ve que realmente la mujer pierde la vida luego del atentado, pero el hombre niega haberle hecho daño, aun cuando los jueces le reconviene de la declaración de ella y de su herida. Acepta haberla amenazado con quitarle la vida, pero afirma que no lo hizo pues luego ella le dio sus dos comidas. Pero no concuerda bien la explicación que de

⁴⁸⁹El proceso en sí continúa pues el hombre se niega a aceptar esta resolución. Sin embargo, en un momento determinado se menciona al “difunto marido de Manuela”, así que sabemos que fallece y la causa finaliza. Caso N° 73: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 141, n° 56, ff. 105 y sts.

⁴⁹⁰Caso N°14: “Causa contra Agustin Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzman”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, ff. 2-2v.

por qué luego de lo sucedido él se desapareció justo varios días de su casa, a lo que respondió que “su mujer le tenía mandado no le pusiese los pies en ella de resultas de que anteriormente se hallaba este convezante divorciado de su mujer por el cura Parroco”⁴⁹¹. No obstante, si esto era así, ¿Por qué él seguía yendo a pedirle las comidas?, y si le hacía caso en eso, ¿cómo antes la maltrató por no recibirlas?

Se le pide una coartada para la noche del maltrato, y la da, diciendo que estaba en casa de un amigo, pero luego se cita a éste a declarar, quien desmiente su declaración, afirmando “sabe que la noche en que fue herida la mujer del referido Agustín, que pueda acordarse del día que salió el que declara a las once de la Noche a casa de su mujer y en ese intermedio antes de llegar oyó alborozo y bulla en casa de la difunta, y que al día siguiente supo había sido herida la mujer que se refiere”⁴⁹². Esto es muy importante, y la investigación continúa citando a otros testigos que por ejemplo también afirman que antes de la herida “la finada María Ignacia tubo esta algunas riñas de palabras con su marido, pero que no sabe de los golpes que refiere”⁴⁹³. De esta manera finalmente los jueces deciden que: “sin embargo de la negativa en que se mantiene el Reo Agustín Zarazola se viene en conocimiento [...] que el no otro es el verdadero perpetrador del delito que se averigua de aquella infeliz muger [...] que su marido la hirió con un puñal y causó su muerte con una clara relación de los antecedentes y amenazas que precedieron hasta cumplirlas”⁴⁹⁴. Es decir, no se cree en su negación de los hechos, sobre todo luego de que fallara su coartada, decidiendo que fue él y no otra persona quien la hirió mortalmente. Por tanto, el presente juez concluye que “los indicios son tan vehementes que tocan en realidades”⁴⁹⁵, pidiendo que el esposo sea condenado y dictando que se “detenga por dos años recluso en esta Real Carcel al reo de estos autos”⁴⁹⁶.

Otro caso también a mencionar, es el N°47, donde figura una querrela de una mujer hecha contra su esposo por malos tratos con el objetivo de divorciarse por el

⁴⁹¹Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 6v.

⁴⁹² Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 9.

⁴⁹³ Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 20v.

⁴⁹⁴Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 21v.

⁴⁹⁵Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 24.

⁴⁹⁶Caso N°14: “Causa contra Agustín Zarazola por herir a su mujer, Manuela de Guzmán”. AGN AJ., Civil 1°, caja 48, n° 115, f. 32v.

eclesiástico. El hombre que se hallaba preso, pide en ese momento que se le libere pues hacía dos años estaba en la cárcel mientras duraba el proceso, que aún no se había resuelto. Lo interesante es que él al solicitar esto, ataca a su mujer, planteando que su demanda no era real, sino que ella tenía un “mal modo de vivir” pues era “aficionada a la vevida [...] lujuriosa, provocatiba y mal en Palabrada con todo jenero de personas lo que he tolerado por mi buen corazon en quanto me fue posible hasta que no pudiendo aguantar mas me fue preciso quejarme”⁴⁹⁷. Suponemos que con “quejarse”, alude a corrección de la mujer que ya se ha visto bajo la forma de maltrato, como una forma de justificación. El hombre efectivamente es liberado, ya que la nueva causa formada dos años más tarde, es por el asesinato a puñaladas de su esposa, con la cual convivía. De esta manera se comprueba que el maltrato era cierto, y nuevamente se ve como, aunque actuó, la justicia no llegó a proteger a esta mujer que volvió a hacer vida maridable con alguien de quien había solicitado divorciarse, y terminó siendo asesinada.

Como testigo de un maltrato que ya era anterior al momento del uxoricidio estaba su negra esclava, quien sin quererlo lo evidencia al relatar lo sucedido esa noche -pues la mujer fue encontrada muerta y evidentemente ya no podría prestar declaración-. De esta manera, comenta que sus amos estaban cenando en tranquilidad hasta que “empezó a hechar sangre su señora por las narises y a este tiempo encarandose para su Marido le dixo que hera un indigno por que por el havia estado todo el dia hechando assi sangre por que el sela tenia quemada con la mala vida que le daba y que por la vecindad la llamaban puta por que el la trataba assi siempre”⁴⁹⁸. Según lo que sigue relatando, la mujer estaba sumamente enojada y cuando se van a la cama sigue discutiendo, hasta que “se agarro la Señora con su amo, dandole primero con un zapato que tomo de abjo de la cama [...] llegando la colera de su ama a tal extremo que subiendose encima de el le hecho mano y agarro de sus partes a cuio tiempo la decia que no le agarrase de alli o no le capase por que si se lebantaba la havia de degollar”⁴⁹⁹. La esclava entonces interviene aunque el hombre vuelve a decir “que la havia de degollar delante de la negra y sus hijos para que declarasen como havia pasado y aunque por el pronto pudo lograr separarlos, bolbio la señora a agarrarse a moquetes con su marido diciendo que antes

⁴⁹⁷Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 3.

⁴⁹⁸ Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 2.

⁴⁹⁹Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 2.

que la degoallase havia de hir a dar parte al Señor Alcalde para que le pusiese preso”, a lo que aquel fue a buscar un cuchillo grande que tenía guardado y “bino en efecto con el cuchillo en la mano y dirijiendose para la Señora esta se agarro con el y le empezo a dar de bofetones a cuio tiempo principió a darte de puñaladas hasta que caió en el suelo”⁵⁰⁰. Los hijos pequeños presenciaron el hecho, y también lo atestiguan.

Lo interesante es que el hombre, que es apresado nuevamente, declara otra vez sobre la supuesta mala vida de su mujer: licenciosa, lujuriosa y viciosa de la bebida, que al mismo tiempo “vivía amancebada”, es decir engañándolo, no solo con uno sino con dos hombres. Pero un poco más inverosímil, atestigua que ella “por ser baronil y de unas fuerzas extraordinarias su dicha muger lo guanteaba y aporreaba siempre que queria reprehenderla y las mas de las veces lo hacia sin que el confesante la dixese nada, unicamente por que no queria hacer vida con el”⁵⁰¹; agregando que la demanda que puso en el Eclesiástico fue porque él no le permitía hacer una “vida divertida”, es decir llevada a estos excesos.

El hombre justifica con las supuestas demasías de su mujer lo sucedido, al contar lo acaecido esa noche de manera que ella lo atacó a él en todo momento, y él sofocado entre los golpes y las amenazas, fue a buscar un cuchillo y la apuñaló, no una sino muchas veces. Relata que, cuando se le quitó de encima luego de pegarle, le dijo que iba a ir a la guardia “dándole a entender que le haria traer para la carcel como havia hecho en otras ocasiones, con cuias palabras y sofocacion de sus partes y golpes que le havia dado su muger” fue a buscar el cuchillo y “la dio de puñaladas y luego que la dejó en el suelo caída [...] se fue a toda prisa a refugiarse a la Yglesia”⁵⁰². No obstante, aunque fuera cierto que la mujer lo golpeó en primer lugar, la esclava mismo testificó que todo comenzó, y ciertamente el enojo de la mujer, cuando comenzó a sangrar por haber sido antes maltratada.

Asimismo, es sumamente interesante lo que le preguntan a continuación los jueces:

por que pudiendo haver usado de un palo guasca o rebenque para castigar a su muger buscó a proposito un cuchillo de que se biene en conocimiento que fue deliberando andimo el matar a su mujer; como en efecto la mató Dixo: que su animo no fue resuelto

⁵⁰⁰Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 2v.

⁵⁰¹Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 11.

⁵⁰²Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, n° 40, f. 12.

a matarla sino que tomando lo primero que encontró de ello [...] que no vio ni se acordó sino del cuchillo⁵⁰³.

Aquí se puede ver cómo estaba permitido el uso de un objeto para castigar a la mujer con el objetivo de reprenderla si era que efectivamente se comportaba mal, pero no así un cuchillo, cuyo objeto no sería ya la corrección.

Aún más, se cita a diferentes testigos a los que se les pregunta si la señora era “libertina o escandalosa” o “dada a la vevida y a la liviandad” y responden sucesivamente que no han oído nada ni saben de ello⁵⁰⁴, derribando nuevamente la justificación del marido, aunque sea solamente para reprenderla. Se toma como testigo a cura y vicario con el que ella había solicitado el divorcio, quien plantea que fue “quexandose demalos tratamientos con que el dicho Mendian la ultrajaba tanto de palabras como de hechos”, pero como aquel también la denunció por “ilícita amistad” con otros hombres, el cura les exhortó a unirse pacíficamente y a que vivieran con “tranquilidad y buena armonía”⁵⁰⁵. La causa continúa, hasta el mismo vicario luego admite que una vez la encontró “lastimada alguna cosa en la cabeza”⁵⁰⁶ y que había sido el marido, no obstante, no se actuó.

Pero ahora, ya muerta, al menos los jueces se dan cuenta de toda la situación, y declaran en cierto momento: “es tan manifiesta la premeditada resolucion y fiereza con que hirio a su Muger y que esta no tenia las malas calidades que le atribuye en su confesion, circunstancia que tambien agrava su delito, en quanto destruye la defensa que en esta forma se habia propuesto”⁵⁰⁷. No obstante, no se encontró si se dicta una sentencia final, el hombre está preso aproximadamente un año y luego se anota que se fugó de la cárcel, pidiendo su captura tanto en esta Jurisdicción como en Buenos Aires.

Otro caso que llama la atención y por tanto es preciso mencionar, es el N° 48. En él, un hombre degüella a su mujer y luego se intenta suicidar de la misma forma, aunque sobrevive para atestiguar. Lo interesante, es que como se ha trabajado, los jueces le preguntan inmediatamente por qué motivo hizo eso con su mujer: “si vio a su muger

⁵⁰³Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1°, caja 80, n° 40, f. 13.

⁵⁰⁴Diferentes testigos. Caso N° 47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1°, caja 80, n° 40, ff. 27-29v.

⁵⁰⁵Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1°, caja 80, n° 40, ff. 30v-31.

⁵⁰⁶Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1°, caja 80, n° 40, f. 65.

⁵⁰⁷Caso N°47: “Causa criminal contra Marcelo Maradian por haver muerto a puñaladas a su Muger Doña Marta Muñiz”. AGN AJ., Civil 1°, caja 80, n° 40, f. 45.

acerle alguna traycion como faltar a fidelidad debida al matrimonio”⁵⁰⁸, buscando si tiene alguna justificación el homicidio cometido. Aún más sugestiva es la respuesta del victimario, que dice “que de obra no, pero que demostraciones deello si, que leera desobediente y le faltaba y negava el devito del matrimonio”⁵⁰⁹. El débito matrimonial, que es algo que también aparece en otros casos donde los hombres se quejan de no recibirlo, es el tener relaciones sexuales cuando el hombre lo solicitara. Como se ve, esta negación femenina podía ser atribuida por los esposos como una demostración de infidelidad, y ello sumado a la “desobediencia” al marido -que como se dijo era un requisito de la mujer casada- de la cual no se dan detalles, es utilizado por este marido como justificación de su degollamiento. Él fue enviado a la cárcel en estado delicado, y finalmente fallece, por lo que no se dictó sentencia.

Aparecen en los legajos dos casos más de uxoricidios donde se dan dos maltratos que derivan en la muerte de la mujer. En el primero, el hombre estaba borracho, y cuando llega a la casa los vecinos afirman que discutieron mucho, lo que era algo común cuando lo hacía estando “bebido”. En el testimonio de uno de ellos, se expone que

estando ya acostados oyeron que el tío Morales había venido por que su mujer le gritaba y reprendía de haver venido embriagado: pero como esta riña era diaria en este matrimonio no hicieron caso de los gritos que ellos daban hasta que el marido bino a avisarles que su mujer estaba mui enferma con dolores de barriga que se quejaba y habiendo ido a socorrerla hallaron que estaba con bomitos y aun que luego se le sosegaron le entró tal sofocación que brotaba excesivo sudor⁵¹⁰.

Otro deponente, señala que del “bomito fuerte” que tuvo “echo alguna sangre”⁵¹¹. El marido, que es apresado y llevado a declarar, niega haberle hecho daño. Manifestó que a los reproches de su esposa por llegar en esa situación, él le respondió “con palabras dulces” y que ella, sin saber él por qué, pasado un rato comenzó a “sentirse mal y quejarse”⁵¹². Esto es algo que carece de sentido, pues los vecinos que la oyeron quejarse, atestiguaban, como se acaba de ver, que la víctima estaba con fuertes vómitos y escupiendo sangre, y que al otro día cuando fueron a chequear cómo se encontraba, amaneció muerta. Uno de los declarantes, por ejemplo, tomó nota, y así lo deja

⁵⁰⁸Caso N° 48: “Criminal contra Gregorio Benites por haber degollado a su muger Mauricia Ayala y él, assi mismo de cuyas resulta murió esta y aquel”. AGN AJ., Civil 1°, caja 92, n° 63, f. 1v.

⁵⁰⁹Caso N° 48: “Criminal contra Gregorio Benites por haber degollado a su muger Mauricia Ayala y él, assi mismo de cuyas resulta murió esta y aquel”. AGN AJ., Civil 1°, caja 92, n° 63, f. 1v.

⁵¹⁰ Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, ff. 3v-4.

⁵¹¹ Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, f. 5.

⁵¹²Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, f. 6v.

reafirmado en su testimonio, de que cuando la encontraron fallecida “allí no estuviese su marido [por lo que] infirió el testigo que este la hubiera muerto”⁵¹³.

Este caso sobresale de los demás, por el hecho de que el hombre siguió negando haberle hecho daño a su esposa. En su declaración, indica además que su mujer se molestaba cuando él tomaba “por el grande efecto que le causaba y lo molesto que se ponía”⁵¹⁴. Pero dado que la contusión que le produjo fue seguramente interna, es decir que no se dio una muerte visiblemente violenta (como podría haber sido una puñalada o un degollamiento), finalmente luego de su declaración, a pesar de la de los testigos, y aun sabiendo que el victimario había estado alcoholizado, fue liberado sin más⁵¹⁵.

El siguiente caso, es diferente. La muerte de la víctima sobreviene también por un maltrato, pero más visible, pues el médico lo pudo certificar y además el marido lo confiesa. Es de destacar en un comienzo que la parte del caso la da la hermana del asesino, quien comunica que éste dio muerte a su cuñada. Él la había traído hasta su propia casa, maltratada pero aún viva, y aunque ella intentó ayudarla al cabo de una hora, expiró. Se le toma declaración, preguntándole si el matrimonio había

tenido pendencia y si la ha castigado alguna vez y por que causa. Dixo: que su ermano es de genio pronto y cuando mandava alguna cosa a su muxer quería fuese al instante y si asi no lo hacia se enfadava hasta en términos de castigarla como sabe y visto lo ha hecho por dos o tres ocasiones pero nunca como esta. Preguntado si sabe que su hermano beva y si es residente en la embriaguez [...] dixo: que siempre que baja al Pueblo ha tomado y cuando llegaba a su casa entraba en pendencia con la muxer⁵¹⁶.

Su testimonio es importante, pues en algo tan breve se puede mencionar: uno, que el hombre tenía un carácter violento, que ya la había maltratado anteriormente, y que bebía, con lo cual se daban aún más las desavenencias con su esposa.

Se le toma declaración entonces al hombre, ya apresado, quien a solo preguntársele si sabe por qué está preso responde: “que por haver dado muerte a su muxer a fuerza de azotes dados con un cabresto”⁵¹⁷. Los jueces nuevamente preguntan qué motivo o

⁵¹³ Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, f. 4.

⁵¹⁴ Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, f. 6v.

⁵¹⁵ Los cirujanos que la examinaron dieron testimonio de que, habiendo reconocido el cadáver “no hallamos señal alguna que indicase que la muerte había sido violenta” y tampoco en la inspección anatómica se halló “señal positiva de la causa de la muerte”. Caso N° 84: “Causa criminal contra Jacinto Morales por haver dado muerte a su muger Maria Rodriguez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 155, n° 9, f. 3.

⁵¹⁶ Caso N°85: “Contra Pasqual Escobar por haver dado a su muxer Cecilia Sarate muerte el dia 3 de marzo de dicho año”. AGN AJ., Civil 1°, caja 156, n° 25, f. 3.

⁵¹⁷ Caso N°85: “Contra Pasqual Escobar por haver dado a su muxer Cecilia Sarate muerte el dia 3 de marzo de dicho año”. AGN AJ., Civil 1°, caja 156, n° 25, f. 5v.

causas tuvo para “haverla castigado en estos términos”; a lo que él responde largamente, justificando que su cuñado le había puesto ideas en la cabeza (“por su culpa y los cuentos que me ha metido en la cabeza lo he hecho”) de que a su mujer andaban buscándola diferentes hombres por sus actitudes y acciones, agregando que aquel le dijo “que hace que no reprende y castiga a su muxer porque si lo fuera mia yo lo haría”⁵¹⁸. Entonces relata directamente que se la llevó a un arroyo, donde “haciéndole el declarante quitar toda la ropa que tenia su mujer puesta en el cuerpo a excepción de las enaguas y tomando el cabresto la empezó a castigar hasta que le pareció [...]”⁵¹⁹. Este testimonio crudo muestra como por una simple sospecha, que luego su hermana destruye nuevamente pues se la cita y argumenta (aún en contra de su propio hermano) que su cuñada nunca había dado que hablar con los hombres y que siempre salía acompañada, el hombre maltrató a su mujer con sevicia y crueldad “hasta que le pareció”, punto en el que ya estaba prácticamente muerta a golpes.

En un ejemplo de cómo funcionaba la justicia ante esta situación, los jueces le preguntan

que con qué fin sacó a su Muxer dándola un castigo tan cruel y que si no tenia otros arbitrios para corregir a su finada sabiendo que lo hay por la Justicia Eclesiastica y ordinaria a quienes pudo haver manifestado los agravios que con su muxer tenia pues a esta pudo haver recurrido para la corrección de su muxer quienes lo hubieran hecho la Justicia que correspondiese y no haverse la el tomado por su mano. Dixo: que el nunca llevó el fin de matar a su muxer ni creyo que con este castigo pudiera haver muerto, y que en quanto a recurrir a las Justicias nunca se le bino a la ymaginacion pues tal le tenian la cabeza los cuentos y enredos que su cuñado le había metido⁵²⁰.

Aquí llama la atención cómo los jueces en realidad reprenden al hombre por haberse tomado la corrección de su mujer “por mano propia” en lugar de dejarla en manos de la justicia. Es un poco contradictorio, porque como se ha visto, varios jueces anteriormente aceptaban la corrección y castigo de la mujer, aunque no el exceso, pero si aceptaban esa potestad del marido. De todas maneras, el hecho es que el hombre asesinó a su mujer, y, sin embargo, la justicia no dicta un mandamiento firme, pues la causa se extiende hasta dos años y luego finaliza sin aclaraciones sobre ninguna medida.

⁵¹⁸ Caso N°85: “Contra Pasqual Escobar por haver dado a su muxer Cecilia Sarate muerte el dia 3 de marzo de dicho año”. AGN AJ., Civil 1°, caja 156, n° 25, f. 6v-7.

⁵¹⁹Caso N°85: “Contra Pasqual Escobar por haver dado a su muxer Cecilia Sarate muerte el dia 3 de marzo de dicho año”. AGN AJ., Civil 1°, caja 156, n° 25, ff. 7-7v.

⁵²⁰Caso N°85: “Contra Pasqual Escobar por haver dado a su muxer Cecilia Sarate muerte el dia 3 de marzo de dicho año”. AGN AJ., Civil 1°, caja 156, n° 25, f. 8v.

Acoso/amenazas

No solo en casos de maltratos por parte de los maridos se advierte la poca atención de la justicia frente a episodios de violencia que en apariencia no ponían a las mujeres en riesgo de vida. Como hasta en el presente ocurre, las denuncias de acoso o amenazas muchas veces no se toman en serio hasta que realmente sucede algo grave. Este es el caso de Bernardina Mes, por el que se instruye una causa formal a un hombre, al que ya había denunciado anteriormente en “quatro o cinco ocasiones”, y que “tenía ordenado y mandado tanto por mi el presente Juez como por mi compañero el Señor Alcalde [...] que por ningún pretexto ni motivo fuese ni entrase en la Casa donde habitaba”⁵²¹. Burlando esta disposición, el hombre ingresa a su casa cuando la mujer se hallaba sola y la agrede verbal y físicamente, intentando violarla:

no contento con esto procedió a romperle y rasgarle su ropa [...] iriendo a esta con las uñas y dientes en varias partes de sus pechos, garganta y rostro como también en un Braso, donde le [sic] dio una Mordida y sin duda hubiesen pasado más adelante estos excesos y desenfrenada furia del dicho Cezar, sino hubiesen concurrido a detenerlo y apaciguarlo el citado Don Visente con el y su esposa y otro mozo que habita en dicha Casa⁵²².

Esta última frase nos otorga otro dato importante ya estudiado anteriormente. Era muy común que las viviendas fueran compartidas y que convivieran varias familias o diferentes personas en la misma casa.

El tema del acoso es importante, porque, aunque no parece tan grave como una violación consumada o un maltrato físico, muchas veces coincide con intentos de maltrato o de violación. En este caso puntual, el victimario había sido denunciado por haber perseguido a la denunciante, una mujer casada, durante tres meses “con amenazas de que la avía de matar”⁵²³, pero el motivo de apertura de la causa, fue porque el hombre finalmente la maltrató físicamente. Esto ignora que la mujer tuvo que vivir durante todo el tiempo anterior con temor a ese hombre, o el que seguirá teniendo, pues finalmente queda en libertad.

En otro expediente, una mujer fue a la justicia a denunciar a un hombre que la ha acosado en tantas ocasiones, que generó que su marido la abandonase a ella y a sus hijos, pues “no quiere que el día menos pensado le quite la vida y conmigo aga lo

⁵²¹ Caso N°7: “Causa criminal contra Francisco Torri sobre haber injuriado dándole de riendasos a Maria del Transito Perez Mujer de Jose Cabrera”. AGN AJ., Civil 1º, caja 44, n° 59, f. 1.

⁵²² Caso N°7: “Causa criminal contra Francisco Torri sobre haber injuriado dándole de riendasos a Maria del Transito Perez Mujer de Jose Cabrera”. AGN AJ., Civil 1º, caja 44, n° 59, ff. 1v-2.

⁵²³ Caso N°7: “Causa criminal contra Francisco Torri sobre haber injuriado dándole de riendasos a Maria del Transito Perez Mujer de Jose Cabrera”. AGN AJ., Civil 1º, caja 44, n° 59, f. 2v.

mismo”⁵²⁴. Solicitaba entonces que a aquel hombre se lo mande “o bien para las patagonias u otro destierro equivalente” para que deje de ser la causa de su desamparo. La mujer presenta dos testigos de este acoso; uno de los cuales relata un momento en que los encontró y él la estaba agarrando de la muñeca hasta que el testigo le pidió que la soltara; y el otro que señala que lo que sabees que “antes de ahora se ha visto este tal sugeto arrestado dos ocasiones por queja de dicha manuela Huerta por alteraciones y disturbios que han precedido entre ambos”⁵²⁵. En este momento del proceso, se observa que el victimario se hallaba preso, pero es liberado bajo fianza. La mujer se queja de ello y pide justicia, diciendo que lo sucedido de haber corrido a su marido con un cuchillo -lo que motivó que la abandonara- fue un hecho presenciado sólo por ella, pero que lo relatado por sus testigos bastaba para dar indicios de lo que sucedía. Lo interesante, además del relato de este evidente caso de acoso, es que el hombre al ser citado a comparecer, señala que:

con la expresada contraparte es cierto tuvo algunas riñas en tiempo de que vivian en amistad, y que aun en algunas vezes de las que riñó con ella le dio algunos bofetones, pero que con su marido nunca tuvo riña alguna [y] si es cierto habia causado algun escandalo con la continua entrada que tenia en casa de la referida Manuela [...] pero no con alteracion de la paz maridable como quiere suponer⁵²⁶.

Este relato es sumamente interesante pues el hombre para intentar justificar que con su marido no tuvo ningún problema, admite que maltrató físicamente a la mujer, cuando en algún momento tuvieron una relación afectiva. Como es el caso de otras mujeres que tuvieron “amistades” durante su matrimonio, es factible que ella haya intentado terminar con esa relación pero él continuara hostigándola. Asimismo, se puede corroborar con su testimonio que el hombre causaba “escándalos” en la entrada de su casa, aunque intente decir que esto no afectaba al matrimonio de la víctima.

Este caso no tiene resolución, anotándose al final del legajo las costas del proceso y que el victimario se hallaba prófugo. Por último, hay que mencionar que en un momento dado de la causa, se aclara que Manuela Huertas había presentado “el competente poder de su Marido Antonio Morales para parecer en juicio”⁵²⁷. Esto corrobora otro aspecto estudiado en el capítulo II: el hecho de la incapacidad jurídica de las mujeres. Como se

⁵²⁴ Caso N°18: “Querella puesta por Manuela Huerta contra Juan Josef Gonzales”. AGN AJ., Civil 1º, caja 55, n° 38, ff. 2v-5.

⁵²⁵ Caso N°18: “Querella puesta por Manuela Huerta contra Juan Josef Gonzales”. AGN AJ., Civil 1º, caja 55, n° 38, f. 5v.

⁵²⁶ Caso N°18: “Querella puesta por Manuela Huerta contra Juan Josef Gonzales”. AGN AJ., Civil 1º, caja 55, n° 38, ff. 17-17v.

⁵²⁷ Caso N°18: “Querella puesta por Manuela Huerta contra Juan Josef Gonzales”. AGN AJ., Civil 1º, caja 55, n° 38, f. 2.

había visto, aquellas podían comparecer en juicios solamente con licencia marital, a excepción de algunos casos, como el maltrato. Esta aclaración de que las mujeres presentaron dicho poder es algo que se reitera en varios de los casos que no involucran una violencia extrema, como son los de denuncias de acoso o por injuria de palabras. En los que eran contra cónyuges por motivos graves, se entiende que podían comparecer sin licencia por lo que por ejemplo, escribe un juez en uno de los expedientes por maltrato: “siendo esta [causa] una de las hadciones que por el derecho le estan permitidas a las mugeres para poder pareser en juicio sin espresa licencia de sus maridos [...]”⁵²⁸.

El caso N°25, que fue sumamente difícil de clasificar dentro de las tipologías, puede ser comentado en este apartado, pues, aunque lo hayamos colocado en <maltrato> por lo que le realiza el victimario a su hija, lo que motivó dicha violencia nace en un acoso a la madre. Esta mujer, denuncia que el hombre, quien se estaba quedando como huésped de su marido en su casa para que le ayudara con ciertos menesteres:

a penado de osadia y atrebimiento a querer violar mi onor y el de mi consorte abusando protervamente [...] la satisfacion que este hizo con dejarle en casa amenazandome publicamente con que sino me vendia a sus torpes intenciones boluntariamente me forzaria apesar demi resistencia asta llegar a el extremo de quitarme la vida para conseguir de este modo saciar su desatendido apetito. Hentre la turba de estas amenazas y desatinos mea traido yntimidada este mal yntencionado ombre Gumilla, llegandose ami cassa sin embargo de barias reconbenciones que le e hecho para que no me perturbase mas y abstubiese en llegasse ami morada, como ultimamente me e bisto en precision de demandarle lo mismo ante el Juez comisionado de aquel Partido Don Josef Fernandez y no obstante en cuio mandato espresó para que no se dejase ber por mi casa ni me obstigase mas, ha tenido el atrebimiento en benirse y allandola ami hija mas amano que ami castigarle con un rebenque de cuios golpes y eridas que le causo, a estado en peligro de perder el ojo⁵²⁹.

Se ha transcripto el relato completo por el interés que tiene la descripción del atentado. El hombre la amenazó varias veces con violarla y con quitarle la vida si no consentía en ello. Es de destacar como expresa lo que siente ante esta situación: “me ha traido intimidada”, lo que generó que lo denunciara ante el juez. No obstante, como justamente se ha mencionado al iniciar este apartado, el victimario sigue acudiendo a su casa -por lo que se ve que la denuncia no tuvo ninguna resolución firme, seguramente alguna

⁵²⁸ Caso N°30: “Criminal contra Bentura Cardoso por haber dado de puñaladas a su mujer”. AGN AJ., Civil 1º, caja 70, n° 65, f. 11.

⁵²⁹ Caso N°25: “Querrela puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 65, n° 38, ff. 1-1v.

advertencia oral- aun cuando se le había reconvenido por parte de los jueces que no lo hiciera más, dándosele la oportunidad de maltratarla a ella o a la hija de la denunciante, como efectivamente hizo.

Esta vez, en un proceso formal, la mujer necesita comprobar este acoso y debe presentar diferentes testigos. Como estos corroboran diferentes situaciones de amenazas que han visto u oído, finalmente el hombre es apresado. En su declaración, indica que cree que fue encarcelado “en primer lugar por haberle pegado este Declarante un guascaso asia en la Cabeza a la hija de Doña Ysabel Silbeyra y palabras que tubo con esta, de que resulto haberse hido la susodicha a quejarse ante el Alcalde comisionado [...]”. Resulta curioso comprobar cómo la violencia era algo habitual en esta sociedad, pues aparentemente podía justificar haberle pegado “un guascaso” a una niña por haber tenido una rencilla de palabras con su madre. El hombre no admite entonces haberla acosado ni amenazado, hasta que los jueces le preguntan directamente cuáles eran las razones por las que llegaba a la casa de la susodicha “despues de haberle mandado el comisionado que no fuese”, cuestionándole además si “en el tiempo que vivio arrimado la requirió de amores o amenasó diciendole que si no cumplia su deseo por vien se lo haria de cumplir por la fuerza” a lo que el hombre contesta “que no tenia nesecidad de tal expreziion por haber disfrutado de su deseo boluntariamente sin violencia alguna y tenido trato ilisito con ella”⁵³⁰. Ante tal respuesta los jueces le señalan las declaraciones de los testigos y se intenta que confiese algo más, pero aquel no cambia su declaración.

Finalmente, según se deja constancia en el expediente, la mujer “devuelve” los autos “sin pedimento alguno” y el acusado es liberado pagando los costos del proceso y “vajo haperezimiento que en lo subcesivo se abstenda de cometer semejantes excesos pues como cumplirlo asi sera castigado con el rigor que previenen las leyes reales”⁵³¹; habiendo pasado solamente un mes de prisión y sin que se solucione nuevamente el problema de fondo.

⁵³⁰ Caso N°25: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 65, n° 38, ff. 13-13v.

⁵³¹ Caso N°25: “Querella puesta por Doña Ysabel Silbeyra contra Pedro Gumilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 65, n° 38, ff. 14v-15.

Injurias de palabras

En la tipología de denuncias por injurias de palabras, los insultos más reiterados que daban pie al inicio de las denuncias judiciales eran, habitualmente, los de *puta*, *alcahueta*, *ramera* u otros sinónimos. Esto conllevaba afrontar la reputación y la honra de la mujer, que se agravaba si ésta era casada, pues el ultraje también alcanzaba entonces el honor del marido. Es significativo cómo las mujeres denunciaron directamente los agravios contra sus personas, calificando esas acciones difamatorias como “execrable crimen”, “calumnia contra nuestra buena conducta, reputacion y fama”⁵³², “bulnerando lo mas sagrado que es el honor, estimazion y fama, cuyo sagrado deve custodiarse aun mas que la propia vida”⁵³³.

En uno de los legajos, la agraviada plantea que el denunciado “con poco temor de Dios y menosprecio de la Real Justicia cometio el enorme atentado y atroz delito de ofender mi estimazion tan gravisimamente qual expresa el papel que el susodicho me escrivio”, donde la llama “puta”, entre otras cosas⁵³⁴. En este caso, como en la mayoría de los procesos similares, el hombre es puesto preso inmediatamente, aunque ella, como es común, desiste de la querrela prontamente. Lo hace aclarando que fue por estar convencida “de que lo hizo con ygnorancia y llevado de alguna pasion que me tenia y haviendome mandado haora varios abisos ami casa que se desdiria de todo lo dicho y que si fuese preciso le pondra por escripto para mi entera satisfacion y honrradez, lo que suplico a Vmd se sirba [...] deponerlo en entera libertad”⁵³⁵. Se aclara que esto es común, pues en diferentes casos se ha visto como las mujeres denunciantes o sus maridos terminan renunciando a las querellas iniciadas por diversos motivos. Algunas de ellas como en este caso, fueron por la súplica del denunciado: “puede uste perdonar a esta mala lengua que me obligo a darle a uste la satisfacion a las puerta[s] de su casa en compañía de los dos ministros y toda la gente que bibi en el bario ycado de rodillas bolviendole su onor y bezarle los pies [...] mireme con piedad pues estoy cargado de yjos”⁵³⁶. En este ejemplo, donde el hombre se ofrece a arrepentirse de lo dicho hincado de rodillas y a besarle los pies, la injuriada enseguida desiste de la denuncia. De todas

⁵³²Caso N°23: “Querrela puesta por Felipe Gijon y su mujer contra Francisco Soria la de este y una hermana de la ultima por lo en ella contenido”. AGN AJ., Civil 1°, caja 61 n° 55, ff. 1-1v.

⁵³³Caso N°52: “Querrela puesta por Doña Maria Antonia Martinez contra Don Juan arcia por haverla injuriado de palabra”. AGN AJ., Civil 1°, caja 104, n° 18, f. 2v.

⁵³⁴ Caso N°10: “Leonarda Ayala con Miguel Calo”. AGN AJ., Civil 1°, caja 45, n° 88, f. 2

⁵³⁵ Caso N°10: “Leonarda Ayala con Miguel Calo”. AGN AJ., Civil 1°, caja 45, n° 88, f. 4.

⁵³⁶Caso N°50: “Querrela de Maria Teresa de Acosta contra Juan Marin”. AGN AJ., Civil 1°, caja 98, n° 23, f. 7.

maneras, no siempre ocurría por la intervención de la otra parte, sino que a veces las propias querellantes decidían hacerlo por buena voluntad o quizá porque una vez iniciada la denuncia judicial ya se consideraban resarcidas del agravio. Una de ellas, por ejemplo lo plantea de esta forma: por “barios motibos de politica y propencion que nativa adquiri en mi nacimiento a no perjudicar a nadie y lo que es mas, a hacer bien a todo el Mundo, me hacen decistir de la querella puesta”⁵³⁷.

En otro caso, Pasquala García denuncia que a la cara la han llamado “puta ramera”, agregando una historia de supuesto adulterio que se repetía entre los vecinos. El hombre que es denunciado en ese momento es apresado, y la víctima sólo acepta renunciar a la querella cuando de común acuerdo “para que tenga efecto la conclusion de este litis y rrestaure mi onor bulnerado [...] canten la Palinodia ante el Tribunal de Vm y presenciandolo [...] todos los becinos de mi caza y sabedores del cazo”⁵³⁸, lo que el acusado acepta sin dudar. *Cantar la palinodia*, se llamaba a un acto de retractación pública, que Pasquala en este caso solicita se realice frente a sus vecinos y a los que conocen el caso de su agravio. Es interesante como la misma mujer aclara que esa acción restauraría su honor vulnerado.

Otra mujer, Doña Catharina demuestra el conocimiento del derecho al ser injuriada y plantear que realiza la denuncia a fin de “subsanan mi honor y que al enunciado mi yerno se le pueda imponer las graves y levezas penas em que segun Leyes ha incurrido por tan enorme Delito”⁵³⁹. Esto nos muestra como no siempre las mujeres obedecían la teoría de la sumisión frente al sexo masculino, y tenían conocimiento de sus derechos en la esfera pública no solo la privada. Esto quizá sea más probable apreciarlo en un sector alto de la sociedad, pues todas las mujeres que mencionan estos datos son “Doñas”. Por ejemplo otra injuriada, Doña Rosalía Blanco, siendo aún más específica menciona -al haber sido llamada “puta”- que éste es “un epicteto tan ingnominoso, feo y abominable que atendiendose el contesto de la ley [ileg.] lit 9 p2me hizo formal injuria asi por el contesto de la palabra que virtio y expresó por repetidas ocasiones”⁵⁴⁰.

⁵³⁷Caso N°72: “Querella criminal puesta por Doña maria Josefa de Castro contra Andres Ogeda por injurias de palabra”. AGN AJ., Civil 1°, caja 140, n° 48, f. 9.

⁵³⁸Caso N°11: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 46, n° 16, ff. 16-16v.

⁵³⁹Caso N°17: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 54, n° 20, ff. 1-1v.

⁵⁴⁰Caso N°22: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 60, n° 50, f. 7. En otra demanda, otra mujer agraviada también pide que al hombre “se le imponga las penas en *que por derecho* se halla incurso para que sirba de escarmiento a otros y se me compense la ofesan las penas en que por dicho se halla incurrido para que sirba de escarmiento a otros y se me compense la ofensa inferida”. Caso N° 52:

Asimismo, no sólo las mujeres transgredían a veces esos límites teóricos con sus conocimientos, sino también con sus prácticas. En otra querrela sobre la misma temática, una mujer insultada responde a quien la había injuriado en sucesivas ocasiones, no callándose cuando aquel se lo solicita, lo cual es mencionado por diferentes testigos. El hombre le había estado tirando piedras a su rancho, por lo que ella, enojada, sale a la puerta y le dice que la deje en paz. El hombre, en lugar de retirarse, le dice: “callate chorreada que si voy alla te he de artar a patadas”, a lo que ella respondió “que se callase el y no fuese puerco”, llamándolo también “indigno” a lo que él finalmente responde “puta, que estaba todo el dia con los soldados y tambores encima”⁵⁴¹.

Sin embargo, el matrimonio con cierta frecuencia limitaba a la mujer de muchas acciones, como se ha estudiado anteriormente. El caso donde una mujer denuncia a su propio marido por injuriarla también con la palabra de “puta” es un ejemplo de ello. Doña Rosalia Blanco aclara que a pesar de que ella ha “procurado siempre conserbar mibuen nombre, fama y reputacion, sin haver dado xamas nota de mi persona” fue “tan infamemente injuriada [...] sin que haia tenido ni aun sospecha leve de haberle faltado a la legalidad matrimonial, y por cuia union seme coartó lalibertad de disponer de mis actos ni aun licitos sin su asenso”⁵⁴². Así, refiriéndose a otro tema y casi por casualidad, menciona uno de los puntos que más se ha estudiado, y es que las mujeres al casarse no podían disponer de sus actos libremente. Esta situación también es visible en otra querrela, donde uno de los insultos que le dicen a una mujer es que era “una cochina y puerca, desvediente [sic] a su marido”⁵⁴³. Es decir, que ser desobediente al esposo era algo con lo que se ponía en duda también la reputación de la casada, y con decirlo se la agraviaba. Sin embargo, su esposo, que es quien hace con ella la denuncia aclara que no había “motivo alguno para que se yrritase contra ella” y que de las cosas que le dijo sobre su desobediencia, es algo que “yo nunca he nottado”⁵⁴⁴.

“Querrela puesta por Doña Maria Antonia Martinez contra Don Juan arcia por haverla injuriado de palabra”. AGN AJ., Civil 1º, caja 104, nº 18, f. 2v.

⁵⁴¹Caso Nº34: “Querrela puesta contra Dionisio Navas por haver injuriado este de palabras a Faustina Espinosa”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, nº 52, f. 2v.

⁵⁴²Caso Nº34: “Querrela puesta contra Dionisio Navas por haver injuriado este de palabras a Faustina Espinosa”. AGN AJ., Civil 1º, caja 80, nº 52, ff. 1-1v.

⁵⁴³Caso Nº37: “Querrela criminal puesta por Don Jacobo de Vila contra Don Marcelo Colina por injuria de palabras inferidas por este a la mujer del citado Colina”. AGN AJ., Civil 1º, caja 81, nº 92, f. 1v.

⁵⁴⁴ Caso Nº37: “Querrela criminal puesta por Don Jacobo de Vila contra Don Marcelo Colina por injuria de palabras inferidas por este a la mujer del citado Colina”. AGN AJ., Civil 1º, caja 81, nº 92, f. 1v.

Pero mientras algunas mujeres como ella, fueron apoyadas por sus esposos, no le sucedía esto a todas, y algunas mujeres se vieron afectadas en su vida matrimonial debido a las injurias que atentaban contra su honor, como le sucedió Manuela Huerta (Caso N° 18), pero por acoso. Por su parte, Fermina Martínez por ejemplo, por las habladurías que se decían a voces sobre ella en el barrio, fue echada de la casa por su marido. En su testimonio, aclara que el injuriante “de tal modo divulgó estas especias calumniosas y con tal resolución que llegó todo a hoydos de mi Esposo quien resentido de estos hechos, me despidió de Casa habrá como unos ocho días diciendo que no quería en su compañía una muger ynfidente y escandalosa”⁵⁴⁵. Este caso no tuvo resolución.

Por otro lado, algo que también se estudió anteriormente y queda evidenciado en las fuentes sobre este tema, es de qué forma además de la injuria, lo que importa y motiva más que nada las querellas es el escarnio público, es decir que las palabras ofensivas se hayan dado en un ámbito donde otras personas las escuchen. Por ello son tan importantes la retractación o las disculpas públicas. Esta situación queda bien documentada en otro caso donde la mujer expresa que el hombre se refirió a ella con “terminos tan denigrantivos ami honor y *en Calle Publica*”⁵⁴⁶, no pudiendo ser mayores las injurias verbales (nuevamente “puta”) y las “circunstancias” en que las dice, refiriéndose claramente a la presencia de testigos.

Por último, menos común en esta tipología, pero también existente, es la situación de agravio no personal sino al linaje de las mujeres. Es por ejemplo el caso N°39, donde el insulto que se le realiza a la mujer no es sobre su honor, sino sobre la pureza de su estirpe, ya que el hombre curiosamente la agravia diciéndole “Mulata pasada por una aduana”. Según sus propias palabras, significa “vendida y comprada pagando por los Reales derechos en la Aduana”⁵⁴⁷. Por tanto, ante esta “injuria atroz”, María Villarrubia inicia una querella para probar que no es mulata o esclava y que su linaje no tiene “mancha alguna ni vileza de baja esfera”⁵⁴⁸. Lo mismo sucede con Doña Ygnasia

⁵⁴⁵Caso N° 57: “Instancia de Querella por Fermina Martinez contra Pedro el correntin que trabaja en la Barraca de Don Lorenzo de Ulibarri”. AGN AJ., Civil 1º, caja 110, n° 29, f. 1v.

⁵⁴⁶ Caso N° 56: Expediente sin portada. AGN AJ Civil 1º. Caja 110, n° 22, ff. 1-1v.

⁵⁴⁷ Caso N° 39: “Querella producida por parte de Maria Villarrubia en los autos contra Juan Alberto Munilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 87, n° 42, f. 2.

⁵⁴⁸ Caso N° 39: “Querella producida por parte de Maria Villarrubia en los autos contra Juan Alberto Munilla”. AGN AJ., Civil 1º, caja 87, n° 42, f. 4v.

Marques, en cuyo expediente es su esposo quien denuncia que también se le ha dicho mulata a ella y a su familia⁵⁴⁹.

Violaciones

En este apartado, se abordarán solamente algunos casos donde las violaciones sobre las mujeres fueron aparentemente consumadas, aunque hayan existido más episodios en los que se dieron situaciones de acoso, intento de violaciones o raptos cuyo fin último era también la violación. Sin embargo, nos detendremos especialmente en dichas denuncias para poder visualizar a través de estas experiencias una realidad hasta más cruda que la del maltrato en el ámbito del matrimonio, pues la mayoría de los casos se dan en niñas. El acto mismo de la violación era habitualmente mencionado como estupro cuando se trataba de menores. Asimismo, se ha podido observar que en los casos que aparecen, se dan muy variadas situaciones: niñas que son violadas por sus propios padres, mujeres que son raptadas de sus casas y luego violentadas o algunas que les sucede en su propia casa a la que entraron de manera forzada cuando se hallaban solas.

Para comenzar, en el caso N°41, una mujer mulata casada denuncia a su propio esposo, indio, por haber violado a su hija, relatando que “habiendola mandado labar al Arroyo del Cordovez [...] habia extrupado violentamente a una otija [sic] suya que antes de este matrimonio habia tenido la exponente [...] como de seis años de edad”⁵⁵⁰. La niña entonces era de un matrimonio anterior, y él era su padrastro. La mujer la lleva en brazos -en palabras de los jueces- a declarar personalmente y se le toma declaración como a un adulto mayor, cuyo testimonio es invaluable:

[...] se le preguntó su Vmd en que parte del cuerpo le dolia Dixo: que ya no le dolia pero que donde tenia el mal que le havia hecho su Padre era entre las Piernas que la havia dexado coxeando sin poder andar libremente por sus pies. preguntado a donde con que y como lo hizo su Padre aquel mal dixo: que su madre se havia ido a labar al Rio y la mandó antes que se fuera barrera el patio y estando barriendo poco despues de haverse hido su madre la llamó su Padre para adentro del Rancho y la hechó en la cama y luego se bajó los calzones y se hecho entre ella y como la hacia mal y gritaba la tapó la Boca y dexó alli a poco con muchos dolores hasta que viniendo su madre se lo contó

⁵⁴⁹Caso N° 75: Expediente sin portada. AGN AJ., Civil 1°, caja 144 n° 70.

⁵⁵⁰Caso N° 41: “Criminal contra el Yndio Melchor Delgadillo por Estupro hecho a Maria Manuela como de edad de seis años e hija de la mujer de este de Primer Matrimonio”. AGN AJ., Civil 1°, caja 87, n° 57, f. 1.

y que su padre despues que la lastimó le metió una pollera entre las Piernas y la fajó por que le salia mucha sangre por allí⁵⁵¹.

De esta forma, se puede ver cómo una niña de tan corta edad no sólo pasó por esta situación, sino que además debe dar cuenta de ello ante los jueces como forma de probar lo sucedido, hecho que explica de una manera sumamente esclarecedora, aun cuando no sabe ni cómo mencionar el acto sexual en sí mismo. La pequeña es bastante explícita y relata cómo el hombre -al que ella llama directamente “padre”- le hizo daño entre sus piernas al echarse sobre ella, describiendo hasta cómo intentó taponarle el sangrado que le generó la violación.

Para cotejar de todas maneras que no se trata de una denuncia falta de verdad, se pide a un facultativo que la vea y la reconozca, asistiéndola y certificando el estupro. Éste efectivamente plantea: “le encontré en las partes pudentes o de la degeneracion estaban rasgadas y ulceradas, denotando que eran las mismas partes havian sido violentadas como lo manifestava la efucion de sangre, inflamazion de la parte y su circunferencia, union que havian procurado por medio de un Ylo y puntadas [...]”⁵⁵². Con esto, se manda el apresamiento del victimario, que sin embargo, se hallaba prófugo. Se cita mientras tanto a un testigo, vecino y conocido, que relata que el hombre admitió ante él haber estuprado a la niña, aunque le apercibió a callarse o mataría a su mujer. El caso finaliza sin más, es decir que el hombre aparentemente no fue condenado por su delito.

En otra querrela donde se denuncia un episodio similarmente atroz, la hija misma da parte de lo que le hizo el padre y su madre realiza la denuncia. Esta comienza su declaración afirmando “que hace tiempo tenia la declarante vehementes sospechas de que su dicho marido tenia ilicito trato con Manuela Mart, hija de ambos conyuges por lo que havian precedido quejas ante Don Jose Malague” que era comisionado y se tomaron “algunas providencias correccionales pero no bastaron a contener los crímenes [...]”⁵⁵³. Luego dice que hacía como un mes “que la declarante halló a su dicho Marido con su hija Manuela en el acto propio de cooperacion, lo que le motibo a tomar un cuchillo y

⁵⁵¹ Caso N° 41: “Criminal contra el Yndio Melchor Delgadillo por Estupro hecho a Maria Manuela como de edad de seis años e hija de la mujer de este de Primer Matrimonio”. AGN AJ., Civil 1°, caja 87, n° 57, f 2.

⁵⁵² Caso N° 41: “Criminal contra el Yndio Melchor Delgadillo por Estupro hecho a Maria Manuela como de edad de seis años e hija de la mujer de este de Primer Matrimonio”. AGN AJ., Civil 1°, caja 87, n° 57, f. 3.

⁵⁵³ Caso N° 71: “Criminal contra Ygnacio Martinez por ilicitos tratos con una su hija”. AGN AJ., Civil 1°, caja 137, n° 92, ff. 1v-2.

querer dirigirse para los dos y ejecutar un homicidio, pero se lo estorbo el haberse quedado como yerta”⁵⁵⁴. También aclara luego que habló con el marido cuando salió del cuarto,

reconviniendolo del acto que acaba de ejecutar [...] -y le- aconsejó a su dicho Marido se fuese y la dejase con su hija hasta lograr casarla y de esse modo no tendria que padecer y experimentar el castigo de la justicia y le contestó dicho marido que no podia hacerlo y que ya queria la suerte o su desgracia pagase el delito: en visto de lo qual dio parte la declarante al comissionado⁵⁵⁵.

Visto esta situación, se le consulta por la ocupación de su marido, a lo que responde: “que se ha mantenido sin querer trabajar [...] hallandose poseido de los vicios de jugar y embriargarse dando mala vida a la que declara y su familia”⁵⁵⁶. Aquí se suma un nuevo elemento a algunos de los ya mencionados como el alcohol o la vagancia de los victimarios: el vicio del juego.

Pero lo realmente crudo aparece cuando la misma hija declara, la que dice que “como de edad 8 años se vio la deponente ostigada por su mismo padre y desflorada por el, y assi continuo y aun la bendia para que tubiese que ver con otros [...]”, agregando el episodio que ya relató la madre. Se le pregunta asimismo “si quando la desfloro su padre” lo hizo “de su propia boluntad u obligada de amenazas”, algo totalmente inaudito dado que como declaró, era una niña. A esto respondió, lógicamente, “que fue obligada de amenazas que le hacia su dicho Padre”. La declarante continúa, pero está en muy mal estado el papel, podemos distinguir que dice “que en los principios de dichos tratos nunca se [ileg.] la exponente contar a su [ileg.] por temor a las penas que le imponia su padre si la descubria”⁵⁵⁷.

Otro caso muy diferente es el N° 61, donde se denuncia que en la noche entraron a un rancho unos hombres y amenazándolas se llevaron a dos muchachas jóvenes raptadas. Se les toma a ellas declaración -el hecho en sí ocurrió dos meses atrás- y se les pregunta enseguida si fueron violentadas, a lo que responden que los hombres intentaron hablarles cariñosamente para que “condescendiesen con sus torpezas”, pero visto que no

⁵⁵⁴ Caso N° 71: “Criminal contra Ygnacio Martinez por ilicitos tratos con una su hija”. AGN AJ., Civil 1°, caja 137, n° 92, f. 2v.

⁵⁵⁵ Caso N° 71: “Criminal contra Ygnacio Martinez por ilicitos tratos con una su hija”. AGN AJ., Civil 1°, caja 137, n° 92, f. 2v.

⁵⁵⁶ Caso N° 71: “Criminal contra Ygnacio Martinez por ilicitos tratos con una su hija”. AGN AJ., Civil 1°, caja 137, n° 92, f. 2v.

⁵⁵⁷ Caso N° 71: “Criminal contra Ygnacio Martinez por ilicitos tratos con una su hija”. AGN AJ., Civil 1°, caja 137, n° 92, ff. 3-4.

funcionaba, “los susodichos las forzaron valiendose para ello de amenazas y de golpes vista la resistencia de las pacientes”⁵⁵⁸. Preguntándoles entonces quiénes fueron y cuantas veces, contesta una de ellas que:

la violentó el primero el citado Santa Fee, y luego el predicho Silva, que esta operacion la executó una vez cada uno en el camino del Rancho al Cuento: Y que save por haverselo dicho su Prima que a esta la forzó primeramente y en el propio camino el susodicho Marcos y lo que llegaron al citado Puesto el consavido capataz, una vez tambien cada uno⁵⁵⁹.

Se está entonces ante una violación múltiple cometida contra dos chicas de quince y catorce años, a las que forzaron con golpes y atándolas, como demuestra otra declaración⁵⁶⁰. La situación que ellas comentan, lleva además a ver que no eran las únicas, seguramente estos hombres se dedicaban a eso o habían raptado a otras, pues atestiguan haber oído que tenían a dos chinas más escondidas en el monte.

Se apresa a dos hombres en relación a este caso, pero aunque se sobreentiende que participaron en el rapto, ambos niegan haber violado a alguna de las mujeres: por ejemplo uno declara que “no ofendió ni tuvo cosa alguna con ninguna de las mozas”. De manera aún más negativa, ambos hombres se terminan fugando, y aunque se manda su requisamiento, el expediente finaliza sin más.

En otro expediente, cuya portada plantea que se denuncia un forzamiento de morada “y otros excesos”; se evidencia, al leerse con más atención el caso, la gravedad de lo sucedido. En primer lugar, estaba una mujer sola en la casa -se aclara en “ausencia del marido”- acompañada de dos hermanitas y una hija, y llegó un hombre a su casa intentando entrar a golpes, amenazando que “le diera plata y que entraria dentro y la degollaria”⁵⁶¹. Aunque la víctima le tira una bolsita con tres o quatro pesos, el hombre no se conforma y logra abrir la ventana y entrar, y ella se esconde debajo de la cama con su hijo. Como no la pudo sacar, amenaza a su hermanita, por lo que la mujer le dice que la deje y sale de su escondite, a lo cual el hombre la amenaza con un cuchillo a que

⁵⁵⁸Caso N° 61: “Criminal contra Marcos Ximenez y Pedro Jose Silva por rovo de dos mugeres en el Rio Negro”. AGN AJ., Civil 1°, caja 125, n° 75, f. 5.

⁵⁵⁹Caso N° 61: “Criminal contra Marcos Ximenez y Pedro Jose Silva por rovo de dos mugeres en el Rio Negro”. AGN AJ., Civil 1°, caja 125, n° 75, f. 5.

⁵⁶⁰Según el testimonio de una de ellas: “[...] quando la forzó el indicado Marcos, valiendose para ello de atarla los brazos vista la resistencia de la que declara quien de esta operacion aun padece algunos dolores”. Caso N° 61: “Criminal contra Marcos Ximenez y Pedro Jose Silva por rovo de dos mugeres en el Rio Negro”. AGN AJ., Civil 1°, caja 125, n° 75, f. 8v.

⁵⁶¹ Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, f. 1v.

condescendiese “a los fines torpes a que aspiraba de luxuria”⁵⁶². Aquí se ve mejor la trama de la situación, y como el hombre no quería en sí el dinero o ingresar para robar, pues la mujer menciona que lo conocía, pues “hacia tiempo andaba atras de la declarante para conseguirla”⁵⁶³. De esta forma, aunque ella grita a ver si alguien la escucha -como de hecho sucedió- el hombre “empeñado mas y mas en conseguir su deshonesto intento al paso que proponiendole la mataba, no tuvo mas efecto que violentarla, por no ver otro remedio de librarse, condescender y callar por no poder ya respirar, por lo que enseguida la agarró dicho individuo y puso sobre la cama [...] donde logró sus malvados deseos”⁵⁶⁴, aunque ella se desmayara, como afirma.

Se llama a declarar como testigos a los dos hermanos pequeños -de siete y diez años- que describen la misma situación, hasta cómo el hombre mientras ella “lloraba y le suplicaba la dejase, la asió y se acostó con ella en la cama”⁵⁶⁵. Se cita asimismo a otros testigos del vecindario, que dan un nuevo dato que el hombre “andava persiguiendo y solicitando” a otra mujer. Por otro lado, es interesante que también se llame a declarar a la esposa del acusado, quien le da una coartada a su marido, señalando que esa noche estaba en la casa con ella. A pesar de esta declaración, luego de apresararlo y escuchar el testimonio del reo, los jueces terminan decidiendo que aquel había “forzado y tenido acceso carnal con Maria del Carmen Dominguez”⁵⁶⁶, y finalmente se lo condena a cuatro años de cárcel.

Para cerrar este capítulo, hace falta decir que hay muchísimos más casos donde se expone la violencia que sufrieron estas mujeres, pero que dada la naturaleza del presente trabajo y su extensión, no ha sido posible analizarlos a todos. Se eligieron dentro de las tipologías más graves, algunos casos más representativos, pero huelga decir, que cada uno de los 87 casos leídos y analizados tiene su propia particularidad y riqueza, ilustrando sobre la vida de todas esas mujeres, antes anónimas, y los diferentes ultrajes que padecieron.

⁵⁶²Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, f. 4.

⁵⁶³Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, f. 4.

⁵⁶⁴Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, f. 4v.

⁵⁶⁵Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, f. 11v.

⁵⁶⁶Caso N° 63: “Criminal contra Juan Antonio Paveda por haver atropellado y entrado a la fuerza a la casa de Maria del Carmen Dominguez y otros excesos”. AGN AJ., Civil 1°, caja 126, n° 6, ff. 78v-79.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo se han estudiado diversas cuestiones que componen el contexto de la violencia ejercida sobre las mujeres en el Montevideo colonial. Se ha tomado contacto con la sociedad de aquellos años y dos de sus principales bastiones: la familia y el matrimonio. Se han examinado, también, las fuentes teóricas del período, con el propósito de completar el conocimiento de las mujeres, las que aparecen luego en los casos documentados. Finalmente, se ha hecho un acercamiento al tema de la violencia sobre la mujer en el ámbito local y en un período de años determinado, gracias a la ayuda invaluable de fuentes inéditas procedentes de las denuncias judiciales.

Este análisis ha permitido tomar conciencia de lo difícil que resulta llegar a conclusiones definitivas en este trabajo, dadas las complejidades que presentan los sujetos particulares, los matrimonios y las familias, cuyos rasgos y matices surgen al leer y estudiar cada uno de los expedientes. No obstante, resulta indispensable hacer algunas reflexiones finales a las que se ha podido llegar conjugando la riqueza documental y el tiempo acotado de análisis.

El trabajo realizado con las fuentes consultadas permite sustentar la hipótesis presentada al comienzo de este trabajo, que plantea la existencia de diferentes tipos de violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres. Los diversos casos hallados en el Archivo Judicial han permitido conocer que, efectivamente, hubo una presencia multiforme de esa violencia en el Montevideo colonial: maltrato físico, uxoricidio, violación, rapto, acoso, amenazas, injurias, entre otros.

El análisis documental ha respaldado muchas de las afirmaciones teóricas que se hicieron en los capítulos I y II. No obstante, no hay que dejar de mencionar que esas aseveraciones se hicieron en base a los datos hallados; en consecuencia, es posible que no sean generalizables a toda la sociedad local. En primer lugar, se constató que los matrimonios eran en su gran mayoría endogámicos, se hacían dentro de un grupo preferentemente homogéneo. A modo de ejemplo, no apareció un solo caso en el que una persona perteneciente a “las castas” estuviera unida en matrimonio con una persona de otro estrato social o racial. En los episodios investigados, un indio está unido en matrimonio con una india, una negra libre con otro negro libre o mulato, un hombre blanco con una mujer blanca, un español peninsular o americano reconocido con el

“don” aparece unido con una española de igual condición. Las denuncias también podían producirse dentro de un grupo (mujer denunciante y hombre denunciado de un mismo grupo social o racial) o presentar una variación más amplia dependiendo del tipo de delito. Por ejemplo, una mujer blanca denuncia un rapto o una violación cometida por un indio o un mulato, o una mujer blanca reconocida como “doña” es objeto de injurias por parte de hombres de más baja condición, entre otras posibles composiciones.

En segundo lugar, se pudo confirmar la situación de dependencia que tenían las mujeres respecto de sus cónyuges. Por una parte, era una dependencia económica, ya que como se observó en las fuentes, algunas esposas tuvieron que desistir de los procesos iniciados contra sus maridos, porque, al hallarse estos presos, no tenían medios para subsistir. La dependencia y sus efectos se agravaban cuando la mujer tenía hijos o estaba encinta, ya que era evidente que no podían encontrar un trabajo de la misma forma que los hombres⁵⁶⁷. Por otro lado, había una dependencia jurídica, que se pudo comprobar en los casos en que las mujeres montevideanas -en los umbrales del siglo XIX- necesitaban licencia o poder del marido para presentarse o comparecer en algunos procesos judiciales.

En tercer lugar, resulta interesante advertir -a través de las denuncias judiciales- que en ocasiones era posible salir del esquema teórico que limitaba a las mujeres en su vida diaria, y muchas de ellas lo hicieron efectivamente. En algunos casos, es visible el control bajo el que estaban algunas mujeres; es el caso de la mujer que fue asesinada por su marido por celos, su nuera declaró que nunca salía sola, y que hasta para lavar al arroyo iba acompañada. No obstante, los documentos testimonian que otras esposas salían sin sus maridos a fiestas o reuniones. Un ejemplo es el caso del hombre que denuncia que su mujer fue acosada cuando “desde su avitacion extramuros a esta ciudad salio a dibertirse en la corrida de Toros que hubo el lunes [...] acompañada de Doña Ursula Morales de estado casada”⁵⁶⁸. Aunque el hombre aclara que su esposa no estaba

⁵⁶⁷ Sobre este punto, se sabe que podían haber excepciones: en las mismas fuentes consultadas, se ha mencionado que una mujer denunció ser agredida en su propia pulpería. Sin embargo, queda constatado el hecho de que las mujeres no tenían ocupaciones o trabajos formales gracias a los documentos, donde ni en una sola oportunidad se pregunta o se dan datos sobre las ocupaciones de las víctimas; a diferencia del caso de los hombres (Ver tabla N°2).

⁵⁶⁸ Caso N° 51: “Querrela puesta por Don Benito Castelo contra Don Antonio Lopez”. AGN AJ., Civil 1°, caja 104, n° 16, f. 1.

sola, sino con otra mujer del mismo estado, se constata cómo aquellas habían ido a “divertirse” a un espectáculo público sin ninguna otra compañía.

En cuarto lugar, se pueden presentar varios resultados preliminares fundados en el análisis cuantitativo de los datos que aportan los documentos. Se ha observado en este trabajo, que las mujeres fueron violentadas de diferentes maneras: por sus maridos, por otros hombres con los que mantenían alguna relación afectiva, o por la acción de terceros desconocidos. Las causas de la violencia que ejercieron unos y otros tuvieron, en la mayoría de los casos, un origen diferente. Cuando se trataba de hombres con los que las mujeres tenían un vínculo formal, las causas -habitualmente- eran celos o enfados provenientes de desavenencias mutuas. Si la relación entre el hombre y la mujer había terminado, se constató que en varias oportunidades la causa de la violencia residía en el deseo masculino de continuar con el vínculo o el enfado producido por su finalización. Cuando no existía un vínculo amoroso de algún tipo, muchas de las explicaciones de la violencia en tipologías como acoso, amenazas, violación, rapto o intentos de rapto, radicaban en el deseo sexual que despertaban las mujeres. A su vez, el alcoholismo era un elemento presente y agravante en muchas de las causas y se conoce que el haber “bebido de más” era -en varias ocasiones- motivo de violencia.

En cuarto lugar, son de particular interés las características que en los documentos presentaban las víctimas y los victimarios. Así, se ha podido obtener un registro amplio de las edades, ocupaciones, lugares de proveniencia u origen racial de las personas que participan en las diferentes denuncias. Gracias a estos datos, fue posible por un lado, comparar a los sujetos de esta violencia llegando a interesantes reflexiones como la similitud en el grado de instrucción entre mujeres y hombres, las diferencias de edades o la inexistencia de ocupaciones formales femeninas frente a la amplia gama de los trabajos masculinos. Y por otro, se ha podido establecer algunas posibles vinculaciones en cada delito: por ejemplo, que las mujeres reconocidas como “doñas” eran quienes mayoritariamente hacían denuncias por injurias de palabras; o que las violaciones se dieron en su mayoría sobre mujeres menores de edad; o que un número alto de victimarios pertenecían a un estrato sociocultural bajo o medio bajo, tratándose de delitos más graves.

En cuanto a la resolución judicial de los casos denunciados, es de destacar que la mayoría de éstos tuvieron un desenlace. Aunque en muchas causas se haya presentado

el apartamiento por diversos motivos de las querellantes, es significativo que gran parte de las denuncias de violencia hayan finalizado con una sentencia o medida precautoria contra el victimario. Los jueces encargados de atender las demandas pusieron penas, en general, similares cuando se trataba de los mismos delitos, y algunas se corresponden con su gravedad, como se puede ver en las tablas N° 3 y N° 4. En ciertos casos se ha podido constatar que ocurrió lo contrario, sobre todo tratándose de la figura del homicidio de esposas o amantes, o en los de maltrato, aunque consideramos que en este segundo ejemplo la explicación de esta variación radica en las amplias potestades que tenían los maridos sobre sus cónyuges.

El modelo de mujer ideal está presente a lo largo de muchos de los documentos analizados. Por esta razón, en la hipótesis se planteaba y a lo largo del trabajo se ha comprobado, que existe lo que puede denominarse una “relación de género” en gran parte de las denuncias de violencia ejercida sobre la mujer pues, en el fondo, hay una suerte de “abuso de poder” del hombre sobre la mujer. Así, en los casos de maltrato físico, los hombres podían -y de hecho lo hacían- justificar la violencia ejercida sobre las mujeres, como una forma natural de castigo o corrección de sus conductas, que debía estar acorde a lo que se esperaba de ellas o lo que los hombres deseaban en ellas (puede ser el caso reiterado del débito conyugal). Esa percepción de lo que se esperaba que hicieran o fueran las mujeres correspondía a un modelo ideal, formado a través del tiempo y con las pautas aceptadas, y que en los últimos siglos se concretó en un interminable listado de cualidades propias de la mujer buena y de los defectos que ésta debía evitar. Tanto las cualidades como los defectos aparecen en varios de los casos analizados, toda vez que los hombres justifican su proceder ante la justicia, argumentando que sus esposas eran desobedientes, que llevaban una vida “divertida” o demasiado libertina, contraria a cómo debía ser una buena mujer: recogida, recatada, sin relacionarse con otros hombres, etc. Por su parte, las mujeres aducen -en varios ejemplos- que han sido maltratadas “sin justificación”, pues su conducta era honesta, arreglada, obediente, entre otras virtudes. Es significativo uno de los casos, en el que un testigo afirma que la esposa causaba a su marido “bastantes desasones con su aspero trato sin saber que tenga o le de motivo alguno para ello pues es muger recojida, laboriosa y onrrada de publico y notorio en toda la vecinidad”⁵⁶⁹. Esta importancia de

⁵⁶⁹ Caso N° 44: “Querrela puesta por Petrona Llopertet contra su marido Vizente Mellado Panadero”. AGN AJ., Civil 1°, caja 90, n° 29, f. 8v.

“la vecindad” es otro elemento a tener en cuenta, si bien se presentó primeramente a nivel teórico, se pudo comprobar luego a nivel práctico. Los documentos dicen cuán importante era en el Montevideo colonial la estima pública, el conocimiento y mediación de los vecinos o conocidos. Éstos participan en todos los casos, siendo solicitados como testigos, conocedores de la situación o simplemente consejeros, y en la mayoría de las querellas sus testimonios eran si no determinantes, muy tomados en cuenta.

La reflexión o conclusión de mayor importancia que el conocimiento de las fuentes analizadas aportó a lo largo del estudio, es que, a pesar de todo lo conocido acerca de la condición subordinada de la mujer frente al hombre en aquella sociedad, fueron numerosas las mujeres que en esas condiciones acudieron a la justicia para denunciar la violencia de la que fueron víctimas. A este resultado se ha llegado por los ochenta y siete legajos que componen el *corpus* documental de esta tesis, en los que aparecen no solo mujeres blancas, sino mestizas, negras libres o pardas, superando en los últimos casos, además, sus limitantes culturales. Desde la administración de la justicia colonial, también en este plano la conclusión es interesante: en muchos de estos ejemplos, la justicia respondió a sus demandas y en muchos casos, falló a favor de ellas.

Para finalizar, es necesario hacer una consideración importante. Los documentos abordados para este trabajo tienen una riqueza excepcional en todas sus formas. No solo en relación a la violencia ejercida sobre la mujer, sino que aportan información sobre la sociedad colonial de aquel Montevideo, que venía creciendo y desarrollándose en el último tercio del siglo XVIII. Así aparece el concepto de vecindad, las formas de hablar de las personas, las costumbres (bailes, reuniones en pulperías, corridas de toros), el modo o las formas de funcionamiento de la justicia, la composición de los matrimonios, la variedad sociocultural y racial, las diferencias entre mujeres y hombres (por ej. en las ocupaciones laborales) y hasta las formas de vestir, pues en uno de los casos, la mujer denuncia como parte del maltrato que aquel hombre “le yso pedazos dos pañuelos que le abrigavan la cabeza y servian de desencia y honestidad”⁵⁷⁰. Cada caso consultado merecería un estudio en profundidad para recabar toda esa rica información; pero ese análisis estaría más allá del propósito y de los objetivos de este trabajo. De todas formas, en alguna medida, se ha tratado de que esta investigación -más allá de buscar un

⁵⁷⁰ Caso N° 51: “Querella puesta por Don Benito Castelo contra Don Antonio Lopez”. AGN AJ., Civil 1º, caja 104, n° 16, f. 1v.

avance en el conocimiento y estudio de la violencia ejercida sobre la mujer- con todos sus pormenores, aporte algunos datos sociológicos sobre el Montevideo colonial, cumpliendo con el objetivo de contribuir al conocimiento de la historia social en el Uruguay.

El trabajo que se presenta aquí no agota todas las líneas posibles de investigación acerca de la violencia ejercida sobre la mujer en el marco temporal del Montevideo estudiado. Asimismo, es deseable que se pueda seguir ahondando y ampliando muchos de los aspectos que este trabajo toca pero no aborda directamente; uno de ellos es la participación de la mujer en otras causas judiciales (que resultan numerosas y variadas). Otro es la perspectiva estrictamente jurídica de los expedientes, o la realización de un análisis comparativo entre estos datos y los que se puedan obtener de las primeras décadas republicanas del Uruguay independiente, o aún de otras realidades cercanas o vinculadas en el mismo tiempo histórico.

Bibliografía

Álamo Martell, María Dolores. “La discriminación legal de la mujer en el siglo XIX”. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones* 1 (2011): 11-24.

Álvarez, Norberto y Andrea Torricella. “Estudios de género e historia de la familia. Una zona de investigación en construcción: balances y desafíos”. *La Aljaba* 13 (2009): 46-64. DOI: <<http://data.cervantesvirtual.com/manifestation/848922>>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993. DOI: <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948. DOI: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.

Barrán, José Pedro, Caetano, Gerardo y Porzecanski, Teresa. *Historias de la vida privada en el Uruguay 1. El nacimiento de la intimidad, 1870-1920*. Montevideo: Taurus, 1996.

Barrán, José Pedro. *Historia de la sensibilidad en el Uruguay 1. La cultura 'bárbara' (1800-1860)*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1989.

_____. *Historia de la sensibilidad en el Uruguay 2. El disciplinamiento (1860-1920)*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1990.

Barrancos, Dora. “Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina”. *La Aljaba* 9 (2005): 39-62. DOI: <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-aljaba-segunda-epoca-revista-de-estudios-de-la-mujer-volumen-ix-2004-2005-889068/>>.

_____. *Mujeres en la sociedad argentina: Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana, 2012.

Barrios Pintos, Aníbal. *El silencio y la voz: historia de la mujer en el Uruguay*. Montevideo: Linardi y Risso - Fundación BankBoston, 2001.

Behares, Luis Ernesto y Daniel Méndez Costabel. “Patria potestad y representaciones sociales de la niñez en el Montevideo colonial”. En *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, editado por Luis Ernesto Behares y Oribe Cures. Montevideo: FHCE, 1997, 31-37.

Bel Bravo, María Antonia. *La familia en la historia*. Madrid: Encuentro, 2000.

_____. *La mujer en la historia*. Madrid: Encuentro, 1998.

Bentancur, Arturo. *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico. Historias de la sociedad montevideana*. Montevideo: Planeta, 2011.

Beñarán María del Pilar, Zulma Casanova Damiani, Clara Fassler, Nea Filgueira y Robert Parrado. *Violencia doméstica: un enfoque multidisciplinario*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1997.

Bermejo Castrillo, Manuel Ángel. *Entre ordenamientos y códigos. Legislación y doctrina sobre familia a partir de las leyes de Toro*. Madrid: Dyckinson, 2009.

Bock, Gisela. “La historia de las mujeres y la historia del género: Aspectos de un debate internacional”, en *Historia Social*. Valencia: Universidad de Valencia, Instituto de Historia Social, 1991, 55-77.

Bonacorssi, Nélica. “Repensar la historia de las mujeres”. *La Aljaba* 1 (1996):20-26.

_____. “Violencia contra las mujeres. Llamar a los hechos por su nombre”. *La Aljaba* 21 (2017): 161-173. DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6711926>>.

Bonet Alcón, José. *Elementos de Derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal*. Buenos Aires: Facultad de Derecho Canónico, 2000.

Bosch, Esperanza, Victoria Ferrer Pérez y Aina Alzamora Mir. *El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Anthropos Editorial, 2006.

Bralich, Jorge. *Breve historia de la educación en Uruguay*. Montevideo: CIEP, 1987.

Bustamante Otero, Luis. *Violencia doméstica en Lima colonial, 1795-1820*. Lima: Universidad de Lima/IEP, 2018.

Cahuich Campos, Martha Beatriz y Juan Francisco Escobedo Martínez. “Costumbres de ayer, agresiones de hoy: violencia intrafamiliar, una perspectiva etnohistórica”. Ponencia en Congreso de Etnología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México. DOI: <https://www.academia.edu/17762067/Conflicto_conyugal_muerte_y_reconocimiento_corporal_a_finales_de_la_%C3%A9poca_novohispana>.

Cangas Arreola, Omar Daniel. “El amor se volvió mujer. Las mujeres y el amor en el México colonial”. *Avances* 1:132 (2006): 1-28.

Capilla de Castellanos, Aurora. *Montevideo en el siglo XVIII*. Montevideo: Nuestra Tierra, 1971.

Castellanos, Gabriela. “¿Existe la mujer? Género, lenguaje y cultura”. En *Género e identidad. Ensayos sobre lo masculino y lo femenino*, compilado por Luz Gabriela Arango. Bogotá: Tercer Mundo - Uniandes - U. Nacional, 1995, 39-61.

Cavieres, Eduardo. “Transgresiones al matrimonio en el Chile tradicional. Faltas a la fe y a la ley”. En *Género, familia y mentalidades en América Latina*, editado por Pilar Gonzalbo Aizpuru. San Juan: Universidad de Puerto Rico, 1997, 39-60.

Cures, Oribe. "De injurias y calumnias, las mujeres del Montevideo colonial se defienden". En *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, editado por Luis Ernesto Behares y Oribe Cures. Montevideo: FHCE, 1997, 39-53.

De Barbieri, Teresita. "Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica". *Debates en Sociología* 18 (1993): 145-169. DOI: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/viewFile/6680/6784>>

Enciclopedia Británica en español. "La familia. Concepto, tipos y evolución", 2009. DOI: <http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf>.

Escobedo Martínez, Juan Francisco. "Al límite de la violencia de género: el uxoricidio a finales de la época colonial novohispana". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* 6 (2006): 1-25. DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2940680>>.

Filgueira, Nea, Graciela Sapriza, Juan Carlos Fortuna, Nelly Niedworok, Silvia Rodríguez Villamil y Suzana Prates, *La mujer en el Uruguay: ayer y hoy*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1983.

Galán, Mercedes. "Estudios jurídicos sobre el papel de la mujer en la baja Edad Media". *Anuario Filosófico* 26 (1993): 541-557.

Ghirardi, Mónica y Antonio Irigoyen López. "Matrimonio y Concilio de Trento e Hispanoamérica". *Revista de Indias* 69:24 (2009): 241-272.

Ghirardi, Mónica y Jacqueline Vasallo. "El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 2 (2010): 73-101.

Ghirardi, Mónica. "Familia y maltrato doméstico Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850". *Revista Historia Unisinos* 12 (2008): 17-33.

_____. "Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones". Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, 2004.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. "Familia y vida privada: dos temas paralelos", *Obradoiro de historia moderna* 3 (1994): 148-149. DOI: <<http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/view/908/875>>.

_____. "La familia novohispana y la ruptura de los modelos". *Colonial Latin American Review* 9:1 (2000): 7-19.

_____. "Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII". *Historia mexicana* 51 (2001): 233-259.

Guardia, Sara Beatriz y Juan Andreo, compiladores. *Historia de las mujeres en América Latina*. Murcia: CEMHAL- Universidad de Murcia, 2002.

Gutiérrez Aguilera, María Selina. "Conductas violentas, realidades cotidianas. Familia, sociedad y convivencia en el Buenos Aires del siglo XVIII". *XVII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos*. Berlín: AHILA, 2014.

Guy, Donna. "Familias de clase baja, mujeres y el derecho: Argentina S. XIX". En *Historia y Género*, compilado por Dora Barrancos. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1993, 43-64.

Halperín, Paula y Omar Acha, compiladores. *Cuerpos, géneros e identidades. Estudios de historia de género en Argentina*. Buenos Aires: Ed. del Signo, 2000.

Islas, Ariadna. "Cuestiones de género, cuestión racial, cuestión social: pan, ropa sucia y altares en la colonia de Montevideo. 1730-1811". En *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, editado por Luis Ernesto Behares y Oribe Cures. Montevideo: FHCE, 1997, 71-87.

Kluger, Viviana. "Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 15 (2003):525-544.

_____. "Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges". *Fronteras de la Historia* 8 (2003): 131-151.

_____. *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*. Buenos Aires: Quórum UMSA, 2003.

Larre Borges, Ana Inés y Cielo Pereira. *Mujeres uruguayas: el lado femenino de nuestra historia*. Montevideo: Fundación Banco de Boston - Alfaguara, 1997.

Lavallé, Bernard. *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1999.

Lavrin, Asunción. "Intimidades". En *Des Indes occidentales a l'Amérique latine 1*, editado por Jean-Pierre Berthe. Paris: Fontenay/Saint-Cloud, 1997, 195-218.

_____. "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana". En *Historia de América Latina* 4, editado por Leslie Bethell. Barcelona: Crítica, 1990, 109-137.

_____. *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica S. XVI-XVIII*. México:Grijalbo, 1991.

Lipovetsky, Gilles. *La tercera mujer. Permanencia y revolución de lo femenino*. Barcelona: Anagrama, 1999.

Machado Pavoni, Florencia. "Mujeres, matrimonio y violencia. La visión de los tratadistas modernos, ss. XVI-XVIII". Tesis de Maestría, Universidad de Salamanca, 2018.

Mallo, Silvia. “Justicia, divorcio alimentos y malos tratos en el Río de la Plata. 1766-1857”. *Investigaciones y Ensayos* 42 (1992): 373-400.

_____. “La mujer rioplatense a fines del siglo XVII. Ideales y realidad”. *Anuario del IEHS* 5 (1990): 117-132.

Maqueda Abreu, María Luisa. “La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social”. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* 8 (2006): 1-13. DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1433708>>.

Marrugo Orozco, Carolina. “Conflictos familiares con perspectiva de género en Cartagena de Indias, 1777-1807: un análisis a partir de los juicios criminales”. Tesis de Licenciatura, Universidad de Cartagena, 2015.

Moreno, José Luis. *Historia de la Familia en el Río de La Plata*. Buenos Aires: Sudamericana, 2004.

Muñoz García, María José. “Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada en el derecho histórico español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del ordenamiento de toro y a su proyección”. *Anuario de la Facultad de Derecho* 7 (1989): 433-456.

Muñoz López, Pilar. *Sangre, amor e interés: la familia en la España de la Restauración*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2001.

Naroztky, Susana. *Mujer, mujeres, género: una aproximación crítica al estudio de las mujeres en Ciencias Sociales*. Madrid: CSIC - RB Servicios Editoriales, 1995.

Osta, María Laura. *El sufragio: una conquista femenina*. Montevideo: Observatorio del Sur, 2008.

Otero, Luis Bustamante. “Y porque comense a irle a la mano. La violencia conyugal en Lima durante las postrimerías coloniales (1795-1820)”. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.

Ots Capdequí, José María. *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias*. Madrid: Reus, 1920.

Pedraz, Vicente Miguel y María Paz Brozas Polo. “El «Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres» (1790) de Josefa Amar y Borbón: feminidad y el arte de gobernar el cuerpo en la Ilustración española”. *Movimiento* 20:2 (2014): 799-818.

Perrot, Michelle. *Mi historia de las mujeres*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.

Pescador, Juan Javier. “Confesores y casaderas: la nupcialidad subyacente en la ética matrimonial de la Iglesia novohispana”. *Estudios Demográficos y Urbanos* 3:2 (1988): 291-323.

Reyes Abadie, Washington y Andrés Vázquez Romero. *Crónica General del Uruguay. El siglo XVIII 2*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1998.

_____. *Crónica General del Uruguay. El Estado Oriental 4*. Montevideo: Banda Oriental, 2000.

Rípodas Ardanaz, Daisy. *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires: Fundación para la Educación la Ciencia y la Cultura, 1977.

Rodríguez, Pablo. *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia*. Medellín: Lealon, 1991.

_____. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ariel, 1997.

Salinas-Meza, René. “Del maltrato al uxoricidio. La violencia ‘puertas adentro’ en la aldea chilena tradicional. (Siglo XIX)”. Ponencia presentada para la reunión de la *Latin American Studies Association*. Washington DC: 2001. DOI: <<http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/SalinasMezaRene.pdf>>.

Santamaría, Daniel J. y Enrique Normando Cruz. *Celosos, amantes y adúlteras: Las relaciones de género entre los sectores populares del Jujuy Colonial*. Jujuy: Centro de Estudios Indígenas y Coloniales - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, 2000.

Sapriza, Graciela. “Manuela, Pilar y Manuel, de cómo la Real Pragmática de 1776 afectó sus vidas”. En *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, editado por Luis Ernesto Behares y Oribe Cures. Montevideo: FHCE, 1997, 89-111.

Scott, Joan W. *Género e historia*. México: FCE - Universidad Autónoma de México, 2008.

Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial: conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: Alianza editorial, 1991.

Segura Graíño, Cristina. “Historia de las mujeres en la Edad Media”. *Medievalismo* 18 (2008): 249-272.

_____. “Historia, Historia de las mujeres, Historia social”. *Gerónimo de Uztariz* 21 (2005): 9-22. DOI: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2173579>>.

Serra, María Verónica. “Condición femenina y orden sexual en el Libro de los enxiemplos del Conde Lucanor e de Patronio (La mujer-Eva y la mujer-María)”. *Espéculo. Revista de estudios literarios* 33 (2006): s/ numerar. DOI: <<https://webs.ucm.es/info/especulo/numero33/condeluc.html>>.

Serrano Redonnet, Antonio y Daisy Rípodas Ardanaz. “Cristóbal de Aguilar. Obras”. En *Biblioteca de Autores españoles* 1 y 2. Madrid: Atlas, 1985.

Serrón, Víctor y Andrea Salvo. "Casarse en la Jurisdicción de Montevideo, 1726-1770". En *Sociedad y cultura en el Montevideo Colonial*, editado por Luis Ernesto Behares y Oribe Cures. Montevideo: FHCE, 1997, 131-142.

Sinche Aguilar, Hilda. "'Pobres mujeres indefensas': violencia física contra mujeres en La Paz colonial". *Historia* 37 (2017): s/ numerar. DOI: <http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2519-02532017000100006&lng=es&nrm=iso>.

Socolow, Susan M. "Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la argentina colonial, 1778-1810". *Anuario del IEHS* 5 (1990): 133-160. DOI: <<http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1990/Parejas%20bien%20constituidas%20la%20elecci%C3%B3n%20matrimonial%20en%20la%20Argentina%20colonial,%201778-1810.pdf>>.

_____. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires: Ed. de la Flor, 1991.

Stone, Lawrence. *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra: 1500-1800*. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.

Fuentes editadas

Arbiol, Fray Antonio. *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y los Padres de la Iglesia* (1715). Madrid: Imprenta de Don Gerónimo Ortega e Hijos de Ibarra: 1789.

Bellati, Francisco. *Régimen de los casados y las obligaciones de un marido Christiano con su Muger*. Valladolid: Imprenta de Don Francisco Antonio Garrido, 1788.

De Amar y Borbón, Josefa. *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*. Madrid: Imprenta de Dr. Benito Cano, 1790.

De Corella, Jaime. *Práctica de confesionario y explicación de las proposiciones condenadas por la Santidad del Papa Inocencio y Alexandro VII*. Madrid: Imprenta Real por Matheo de Llanos, 1690.

De Guevara, Fray Antonio. *Epístolas Familiares, Libros I y II*, (1549-1551). Biblioteca Valenciana digital. DOI: <<http://www.biblioteca.org.ar/libros/131733.pdf>>.

De la Cerda, Fray Juan. *Vida política de todos los estados de las mujeres* (escrita en 1501, publicada en 1599). Texto preparado por Enrique Suárez Figueredo para *Lemir* 14 (2010): 1-628. DOI: <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista14/1_Estados_de_mujeres.pdf>.

De León, Fray Luis. *La perfecta casada* (1583). Madrid: Luis Galiana: 1799.

De María, Isidoro. *El libro de las niñas, compuesto expresamente para lectura de las uruguayas*. Montevideo: El Siglo Ilustrado, 1891.

De María, Isidoro. *Montevideo Antiguo. Tradiciones y recuerdos 1*. Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, 1957.

De María, *Montevideo Antiguo. Tradiciones y recuerdos 2*. Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, 1957.

Llanos y Alcaraz, Adolfo. *La mujer en el siglo diez y nueve*. Madrid: Librerías de San Martín: 1864. DOI:

<<http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5325537665;view=1up;seq=9>>.

Palomeque, José Gabriel. *InformePalomeque 1855*. Montevideo: Consejo Nacional de Educación, 1855.

Sinués, María del Pilar. *El ángel del hogar*. 6ª edición. Madrid: Librerías de A. San Martín, 1881.

Sinués, María del Pilar. *Un libro para las damas. Estudios acerca de la educación de la mujer* (3ª edición). Madrid: Oficinas de la Ilustración Española y Americana, 1878.

Vives, Juan Luis *La instrucción de la mujer cristiana*, (1528). DOI: <<https://es.scribd.com/doc/129622044/La-instruccion-de-la-mujer-cristiana-Juan-Luis-Vives>>.

Vives, Juan Luis. *Los deberes del marido* (1598). Biblioteca Valenciana digital. DOI: <<http://bivaldi.gva.es/va/corpus/unidad.cmd?idCorpus=1&idUnidad=10109>>.

Fuentes de Archivo

Archivo General de la Nación (AGN), Montevideo, Uruguay. Archivo Judicial, Civil. 1º, Cajas: 37, 39, 44-48, 50, 51, 54-56, 60, 61, 65, 66, 68-70, 74, 75, 80-82, 87, 88, 90, 92, 98, 104, 105, 109, 110, 112, 113, 118, 122-127, 129-131, 135-144, 146, 147, 151, 152, 155, 156, 158, 159.

Anexo

Tabla N° 2. Datos de las víctimas. Cuadro por casos enumerados de denuncias

Nombres	Origen sociocultural /racial	Lugar de proveniencia
Incompleto: 2- 5- 9- 16- 19- 28- 53- 68- 79- 82	Blancas (Doñas): 3-9- 10- 15-17-20-21-22-23-25-27- 40- 42- 44- 45- 46- 47- 52- 55- 56- 58- 59- 62- 66- 72- 73- 74- 75	Natural de la Jurisdicción de Montevideo: 1-2-15-22-24-25- 27. Maldonado: 85.
Completo: 1- 3- 4 - 6 - 7- 8- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 17- 18- 20- 21- 22- 23- 24- 25- 27-29- 30- 31- 32- 33- 34- 35- 36- 37- 38- 39- 40- 41- 42- 43- 44- 45- 46- 47- 48- 49- 50- 51- 52- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 60- 61- 62- 63- 64- 66- 67- 69- 70- 71 - 72- 73- 74- 75- 76- 77- 80- 81- 83- 84- 85- 86	Sin especificar (blancas): 1 -2- 6- 7- 8- 10- 12- 13- 14- 16- 18- 24- 26- 29- 31- 32- 33- 34- 37- 38- 39- 43- 48- 49- 50- 51- 53- 54- 57- 61- 63- 64- 65- 67- 68- 69- 70- 77- 78- 80- 81- 83- 84- 85- 86- 87	No especifica: 3- 4- 5 - 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 17- 18- 19- 21- 26- 28- 29- 30- 31- 32- 33- 34- 37- 38- 39- 40- 42- 43- 44- 45- 46- 49- 50- 51- 52- 53- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 61- 62- 63- 64- 65- 66- 67- 68- 69- 71- 72- 73- 74- 75- 76- 77- 78- 79- 80- 81- 82- 84- 86- 87
No figura: 26- 65- 78- 87	Mulata: 41	Perú: 14
	India: 35- 76	Portuguesa: 16
	Negra libre: 5- 36- 82	Brasil: 36
	Parda: 4- 79	Misiones: 35- 70
		Buenos Aires: 60
		España: 20 - 23- 47
		“Fuera de América”: 83

Estado civil				
Casadas	Solteras	Viudas	Divorciadas o en trámite de divorcio	No especifica
1 - 2- 5- 7- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 17- 18- 20- 23- 24- 25- 26- 28- 34- 36- 37- 38- 40- 42- 43- 44- 45- 46- 47- 48- 49- 51- 53- 54- 56- 57- 59- 60- 62- 63- 64- 65- 67- 70- 72- 73- 74- 75- 76- 80- 83- 84- 85-	8- 16- 31- 41- 55- 61- 68- 69- 71- 78- 87	50- 52	3- 15- 21- 22- 30- 58 - 66	4- 19- 27- 29- 32- 33- 35- 39- 77- 79- 82- 86

Edades				
Menor de 10 años	De 11 a 25 años	De 26 a 40 años	Mayor de 41	No especifica
41- 68- 78- 87	9- 20- 60- 61- 69- 73 - 76- 81- 85- 86	1- 5- 14- 22- 33- 36- 38- 40- 43- 53- 59- 67- 70- 72- 77- 83	29- 35 - 49-	2- 3- 4- 7- 8- 10- 11- 12- 13- 15- 16- 17- 18- 19- 21- 23- 24- 25- 26- 27- 28- 31- 32- 34- 37- 39- 42- 45- 46- 47- 48- 50- 51- 52- 54- 55-56- 57- 58- 62- 63-64- 65- 66- 74- 75- 79- 80- 82- 84

Tabla N° 3. Datos de los victimarios

Nombre⁵⁷¹	Condición sociocultural /racial	Lugar de proveniencia⁵⁷²	Ocupación
Completo: 1- 2- 3- 4 - 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14-15- 16- 17- 18- 19- 20- 21- 22- 23- 24- 25- 26- 27- 28- 29- 30- 31- 32- 34- 35- 36- 37- 38- 39- 40- 41- 42- 43- 44- 45- 46- 47- 48- 49- 50- 51- 52- 53- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 60- 61- 62- 63- 64- 65- 66- 67- 68- 69- 70- 71- 72- 73- 74- 75- 76- 77- 78- 79- 80- 81- 82- 83- 84- 85- 86- 87	No especifica: 1- 2- 6- 7- 8- 9- 10-11-12- 13- 14-16-17- 18- 19- 20- 21- 22- 23- 25-26- 27- 28- 30- 31- 32- 34- 38- 39- 40- 45- 46- 47- 48- 49- 50- 54- 55- 56- 57- 61- 63- 64- 65- 67- 69- 70- 71- 72- 74- 75- 76- 77- 79- 80- 81- 85- 86	No especifica: 1- 3- 4- 6- 7- 11- 12- 13- 17 18- 19- 21- 22- 23- 24- 32- 35- 36- 39- 41- 42- 43- 44- 45- 46- 50- 51- 52- 53- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 60- 62- 64- 65- 66- 69- 70- 72- 73- 74- 75- 76- 79- 86	No especifica: 1-3- 4- 6- 7- 11- 12- 13- 16- 17- 18- 22- 23- 27- 32- 34- 35- 36- 37- 38- 39- 41- 42- 43- 44- 48- 50- 52- 54- 55- 56- 58- 60- 62- 63- 64- 65- 66- 71- 72- 73- 74- 75- 76- 77- 79- 80- 82- 86- 87
Incompleto: 5	Blanco (Don): 3- 15 24- 37- 51- 52- 58- 59- 60- 62- 66- 73	Natural de la J. de Montevideo: 2- 27- 34- 85 De Soriano: 61 ⁵⁷³ De Rocha: 68 Colonia del Sacramento: 5- 77 Maldonado: 80	Peón de campaña: 8- 9- 20- 21- 26- 29- 31- 40- 49- 61- 69- 81- 83

⁵⁷¹ Al caso N° 33 no se lo incluye pues no se encontró al culpable de la agresión. No hay datos.

⁵⁷² La repetición del caso N° 38 se debe a que son dos los victimarios de los que hay datos, y provienen de lugares diferentes. En los demás coinciden.

⁵⁷³ Reiteramos el caso N° 61 ya que son dos victimarios con diferentes datos.

	Pardo: 4- 82	Natural del Paraguay: 20- 29- 38- 48	Albañil: 5- 19
	Indio: 29- 35- 41- 42- 44 ⁵⁷⁴ - 53- 68- 78- 87	Buenos Aires: 25- 26- 28- 30- 31- 37- 40- 61- 67- 71	Sin trabajo fijo: 14- 25- 78
	Mulato: 5- 43	Tucumán: 63- 83	Juez: 24
	Negro libre: 36	Santiago del Estero: 8- 38- 81	Aguatero: 2- 53
		Córdoba: 9- 49	Mozo de caballo: 28
		Arzobispado de Santiago: 10	Labrador y domador de potros: 30
		Misiones: 78- 87	Pulpero: 10
		Minas Generales de Portugal: 82	Panadero: 45
		Reino de Galicia: 47	Carpintero: 46
		San Lucas de Barraneda, España: 16	Labrador: 47
		Señorio de Vizcaya de la Prov. de Ypuscoa, España: 14	Barbero: 51
		Osuna, España: 84	Artesano: 84
			En una barraca: 57
			Dependiente de rentas: 59
			Jornalero: 67
			Cuerpo de soldados: 68
			Propietario de tierras: 70

Estado civil				
Casados	Solteros	Viudos	Divorciados o en trámite de divorcio	No especifica
1- 3- 5- 11-16- 22- 23- 26- 30- 36- 41- 45- 46- 48- 53- 67- 70- 71- 73- 84- 85	19- 80- 81- 83	82	15- 21- 47- 58- 66	2- 4- 6- 7- 8- 9- 10- 12- 13- 14- 17- 18- 20- 24- 25- 27- 28- 29- 31- 32- 34- 35- 37- 38- 39- 40- 42- 43- 44- 49- 50- 51- 52- 54- 55- 56- 57- 59- 61- 62- 64- 65- 68- 69- 72- 74- 75- 76- 77- 78- 79- 86- 87

Edades				
Menor de 18 años	De 18 a 25 años:	De 26 a 40 años:	Mayor de 41 años:	No especifica

⁵⁷⁴ De uno de los dos victimarios.

	2- 8- 9- 10 19- 20- 26- 28- 29- 38- 76- 81- 85	5- 14- 16- 21- 22- 25- 61 -31- 40- 49- 63- 71- 77- 78- 87	30- 47- 67- 82- 83	1- 3- 4- 6- 7- 11- 12- 13-15-17- 18- 23- 24- 27- 32- 34- 35- 36- 37- 39- 41- 42- 43- 44- 45- 46- 48- 50- 51- 52- 53- 54- 55- 56- 57- 58- 59- 62- 64- 65- 66- 68- 69- 70- 72- 73- 74- 75- 79- 80- 86
--	--	--	-----------------------	--

Tabla N° 4. Cuadro de sentencias o medidas recaídas sobre el total de las denuncias

Número del caso	Delito	Resolución final (si/no)	Sentencia
1	Maltrato físico del marido (él es asesinado)	No	-
2	Maltrato verbal y físico de tercero	Si	Preso dos meses y ella desiste de la querella. Liberado.
3	Maltrato de marido. Pleito por manutención ⁵⁷⁵	Si	A favor de la mujer.
4	Maltrato físico de tercero	Si	Se le manda a la cárcel, pero no se especifica el tiempo.
5	Maltrato físico del marido	Si	Se le manda a la cárcel con embargo de bienes.
6	Maltrato físico de tercero	Si	Se lo apresa con embargo de bienes, pero el expediente finaliza sin aclarar tiempo.
7	Maltrato físico de tercero	Si	Preso un mes y medio hasta que se desiste de la querella. Paga las costas.
8	Acoso/ intento de violación	Si	Desterrado a Buenos Aires de forma perpetua, so pena de prisión por dos años.
9	Acoso/ intento de rapto	Si	Es apresado, no se aclara por cuánto tiempo, sale en libertad bajo fianza. Paga las costas.
10	Injurias de palabras	Si	Es apresado por casi un mes, ella desiste de la querella, debiendo él pagar las costas.
11	Injurias de palabras	Si	Preso y embargado junto a su esposa. Ella es liberada a las dos semanas porque tienen dos hijas menores. El hombre está un mes y se le da la libertad con tal de que pague las costas.
12	Amenazas/ intento de violación	Si	Es apresado casi un mes hasta que se le pone en libertad con aceptación del marido, so pena de destierro. Paga las costas.
13	Maltrato físico	No	Es apresado, pero no hay más detalles.

⁵⁷⁵ Este caso es, en realidad, un proceso iniciado por el hombre para no pagarle más la manutención a su esposa (estaban separados de hecho por el eclesiástico). En el caso se evidencia que se habían separado por maltrato, por eso fue colocado en dicha categoría en la Tabla N°1, pero en este caso debe aclararse sino no se entiende la sentencia.

	de tercero		
14	Homicidio a mujer por esposo	Si	La sentencia es de dos años de cárcel, pero ya había estado dos años previamente. Pide indulto y se le concede, dictándole viaje a su patria, España.
15	Reclusión forzosa	Si	Reclusión, se le conceden alimentos, no se aclara más del destino de la mujer e hijas.
16	Homicidio de amante y maltrato físico a esposa	No	Es apresado con embargo de bienes durante el tiempo que dura la causa (unos cuatro años) pero se finaliza sin aclarar otra sentencia o libertad.
17	Injurias de palabras	No	-
18	Molestias y acoso de un tercero, causa de ser abandonada por el marido.	No	Se lo apresa por tercera vez (unos 36 días según el acusado) y se lo libera, aunque la causa sigue sin resolución.
19	Injurias y maltratos de tercero	Si	Es apresado por menos de un mes, y se lo libera con una pena pecuniaria de seis pesos (Se desiste además de la querella).
20	Rapto de una casada	No	Es apresado durante dos años mientras dura la causa, pide se lo libere, pero termina sin resolución.
21	Maltrato a esposa	Si	Se dicta prisión, pero no se ejecuta al no encontrarlo, pues no hay noticia de su paradero.
22	Injurias a esposa	Si	Se citan testigos, se dicta prisión y embargo de bienes. A los tres días ella pide se lo libere y desembargue con el pago de las costas.
23	Injurias de palabras por terceros	Si	Se ordena prisión y embargo de bienes contra los tres acusados, pero el matrimonio a los tres días desiste de la querella con el pago de las costas.
24	Intento de entrada a la casa a altas horas de la noche (un juez) e injuria de palabras.	Si	No se lo manda preso ni hay embargo de bienes, sólo se lo apercibe a que en el futuro se maneje con mayor moderación
25	Acoso a hija, <u>maltrato</u> e injurias de tercero	Si	Se llaman testigos, se lo apresa, pero a los días ella desiste de la querella. Él debe pagar las costas y se lo amonesta verbalmente.
26	Acompañó a un hombre que raptó a una china, mujer casada.	Si	Se ordena su embarco para Bueno Aires.
27	<u>Injurias</u> y amenazas de un tercero	Si	Se dicta mandamiento de prisión y embargo de bienes, luego ella desiste de la querella, y él es puesto en libertad.
28	<u>Acoso y</u> amenaza de	Si	Se dicta mandamiento de prisión, se citan testigos, pero al no hallarse más pruebas es

	rapto		puesto en libertad.
29	Homicidio y robo	Si	Se le imputa la pena ordinaria de este delito, arrastrándole vivo a la cola de una bestia y luego ser ahorcado.
30	Maltrato a esposa	Si	Puesto en prisión por un año hasta que muere por heridas recibidas en el calabozo. (reincidente, había estado desterrado)
31	Acoso y <u>maltrato físico</u> de tercero	Si	Estuvo preso por la causa dos años, se dicta su liberación, pero luego se aclara la certificación de su muerte.
32	Maltrato físico, amenaza	No	Se ordena que se lo aprese, pero no cuándo ni por cuánto tiempo. No se aclara más.
33	Maltrato físico de tercero	Si	No hay sentencia, no se encontró al verdadero culpable.
34	Injurias de palabras	Si	Se lo apresa, pero el esposo desiste de la querella pidiendo que pague las costas.
35	Homicidio por parte de terceros	Si	Conjuntamente con otro homicidio que realiza en prisión, se dicta sentencia de muerte.
36	Maltrato del marido, intento de degollarlo por parte de ella	Si	Se dicta prisión para ella. Él luego desiste de la querella.
37	Injurias de palabras	Si	Se citan testigos. No se dicta prisión, desiste de la querella.
38	Intento de rapto	Si	Son apresados y se les toma confesión. No hay un mandamiento con el tiempo, luego se aclara el pago de las costas.
39	Injurias	No	Finaliza sin autos de procesamiento
40	Maltrato físico de amante	No	Es apresado, pero cuando se pide que se le tome confesión, el expediente finaliza.
41	Violación	No	Se ordena apresar al culpable, pero está prófugo. Expediente finaliza sin más.
42	Injurias de palabras	Si	No hay mandamiento, se logra un acuerdo entre las partes pagando las costas.
43	Intento de violación con agresión al hijo	Si	Destierro perpetuo de la ciudad, so pena de dos años de cárcel.
44	Maltrato físico e injurias de terceros	Si	Se dicta cárcel y embargo de bienes, pero sólo se apresa a uno de los dos acusados. Ella finalmente desiste de la querella.
45	Maltrato y expulsión de la casa, por parte del marido	No	Él propone volver a hacer “vida maridable” si ella acepta, el expediente finaliza sin decir nada más.
46	Maltrato grave del marido	No	-
47	Maltrato por años y asesinato de la esposa	No	Preso por tres años mientras espera resolución definitiva. Se fuga.
48	Asesinato de esposa e intento de suicidio	No	Es apresado, pero fallece.
49	Maltrato físico a	No	-

	mujer		
50	Injurias de palabras	Si	Ella desiste de la querella.
51	Maltrato de desconocido	Si	El marido desiste de la querella.
52	Injurias de palabras	Si	Se lo apresa, (sin aclarar el tiempo) ella luego desiste.
53	Maltrato físico grave a esposa	Si	Se lo apresapor un mes, ella pide su liberación.
54	Maltrato físico grave a esposa	No	-
55	Incumplimiento promesa matrimonio	No	-
56	Injurias de palabras	No	-
57	Injurias de palabras	No	-
58	Pleito por alimentos durante divorcio	No	-
59	Maltrato de amante	Si	Preso por varios meses, ella desiste si él paga las costas y le paga por los días que estuvo enferma sin trabajar.
60	Abandono del marido (maltrato)	Si	Se expide que vuelva con el marido.
61	Rapto y violación de dos mujeres	Si	Son los dos apresados, uno se fuga y otro está preso más de dos años.
62	Intento de violación	Si	Es apresado (no aclara tiempo) pero el marido desiste de la querella.
63	Violación	Si	Se ordena cuatro años de presidio.
64	Abandono del marido/ amante quita los hijos y terreno	No	-
65	Maltrato físico grave del esposo	Si	Se lo apresa dos semanas, pero ella pide su liberación.
66	Maltrato, pleito por alimentos durante divorcio	Si	A favor de la mujer, hombre paga alimentos, defensor y costas.
67	Maltrato del marido	Si	Es apresado por cinco meses, y se lo excarcela.
68	Rapto de niña, aparente violación	Si	Es apresado por dos años aproximadamente, luego es liberado.
69	Promesa de matrimonio y violación	Si	Declaración y es liberado.
70	Maltrato del marido	No	-
71	Violación a hija	Si	Estuvo preso seis meses y se lo pone en libertad.

72	Injurias de palabras	Si	Es apresado un mes, y ella desiste de la querrela
73	Maltrato a esposa	Si	Es apresado un mes con embargo de bienes, es liberado y aquellos devueltos. Se le concede el divorcio y la manutención a ella.
74	Intento de violación	Si	Es apresado, pero el esposo desiste de la querrela.
75	Injurias de palabras	No	-
76	Rapto, asesinato, aborto	Si	Son apresados los hombres y la víctima por el asesinato del esposo -durante dos años- y finalmente se los pone en libertad.
77	Intento de violación	Si	Es apresado durante 11 meses de prisión mientras dura la causa, se lo pone en libertad.
78	Violación	Si	Está un año preso, indulto y puesto en libertad.
79	Violación	Si	Es apresado por un año, indulto y condena a varios meses de obras públicas.
80	Promesa de matrimonio y abandono	Si	A favor de la mujer, que se le pague una manutención.
81	Rapto, violación y asesinato de un hombre	No	Se ordena la pena de muerte a dos años de presidio durante la causa, pero ésta continúa sin resolución final.
82	Asesinato de amante	No	Preso unos dos años, pero no se dicta sentencia de muerte, se lo defiende y finaliza sin resolución.
83	Violación a mujer e intento asesinato del esposo	Si	Preso menos de un año mientras dura la causa, la sentencia es expatriado por 8 años.
84	Asesinato de la esposa	Si	Puesto en prisión sin aclaración del tiempo, luego puesto en libertad,
85	Asesinato de la esposa	No	Es apresado mientras dura la causa que no finaliza formalmente.
86	Rapto y violación	No	-
87	Violación niña	No	Se pide ejemplar castigo “y en estado de sentencia” pero no se aclara
Total			59 casos con resolución/ 28 sin resolución.

Tabla N°5. Cuadro de sentencias o medidas aplicadas por tipología

Delito o denuncia	Medidas	Cantidad de casos resueltos sobre el total, por tipología.
Maltrato físico del marido/ amante	1- Cárcel sin tiempo específico (en adelante s/t), embargo de bienes. (Caso N° 5) 2- Se dicta prisión s/t. (Caso N° 21) 3- Preso un año en la cárcel hasta que muere. (Caso N° 30)	8/15

	<p>4- Preso un mes hasta que la mujer desiste. (Caso N° 53)</p> <p>5- Preso varios meses, ella desiste pagándosele los días que estuvo enferma. (Caso N° 59)</p> <p>6- Preso dos semanas hasta que desiste. (Caso N° 65)</p> <p>7- Preso cinco meses y liberado. (Caso N° 67)</p> <p>8- Preso por un mes y embargo de bienes. Liberado, pero a ella le conceden divorcio y alimentos. (N° 73).</p>	
Maltrato físico de terceros	<p>1- Preso dos meses y se desiste (Caso N° 2)</p> <p>2- Cárcel s/t. (Caso N° 4)</p> <p>3- Cárcel s/t y embargo de bienes. (Caso N° 6)</p> <p>4- Preso un mes y medio, se desiste. (Caso N° 7)</p> <p>5- Preso menos de un mes y pena pecuniaria de seis pesos. (Caso N° 19)</p> <p>6- Cárcel s/t (desiste a los días), advertencia verbal. (Caso N° 25)</p> <p>7- Preso dos años por la causa, muere. (Caso N° 31)</p> <p>8- No se encontró al culpable. (N° 33).</p> <p>9- Cárcel para uno de los acusados. El otro prófugo. Se desiste de la querrela. (Caso N° 44)</p> <p>10- El marido desiste. (Caso N° 51)</p>	10/13
Intento de violación	<p>1- Destierro perpetuo a Bs. As. (Caso N° 8)</p> <p>2- Preso casi un mes, se desiste y se lo libera bajo amenaza de destierro. (Caso N° 12)</p> <p>3- Destierro perpetuo. (Caso N° 43)</p> <p>4- Preso s/t pero se desiste. (Caso N° 62)</p> <p>5- Preso s/t pero el esposo desiste. (Caso N° 74)</p> <p>6- Preso 11 meses durante causa, liberado. (Caso N° 77)</p>	6/6
Violación	<p>1- Preso dos años. (Caso N° 61)</p> <p>2- Condena a cuatro años de presidio. (Caso N° 63)</p> <p>3- Preso seis meses y liberado (Caso N° 71).</p> <p>4- Preso por un año, indulto y puesto en libertad. (Caso N° 78).</p> <p>5- Un año de presidio, indulto y condena a varios meses de obras públicas. (Caso N° 79)</p> <p>6- Pena de muerte a dos años de presidio (por suma a asesinato, Caso N° 81).</p> <p>7- Preso menos de un año mientras dura la causa, expatriado por 8 años. (Caso N° 83)</p>	7/11
Intento/ ayuda de rapto	<p>1- Cárcel s/t, libertad bajo fianza. (Caso N° 9)</p> <p>2- Apresado y embarco a Bs. As. (Caso N° 26)</p> <p>3- Cárcel s/t, luego pagan las costas. (Caso N° 38)</p>	3/3
Rapto	<p>1- Preso dos años y liberado (sumado a aparente violación, caso N° 68)</p> <p>2- Preso dos años y liberados (sumado a asesinato, caso N° 76)</p>	2/3
Reclusión forzosa	<p>1-Se le conceden alimentos. (Caso N° 15)</p>	1/1
Homicidio por	<p>1- Preso dos años e indulto con viaje a España.</p>	2/7

parte de marido/ amantes	(Caso N° 14). -Preso por cuatro años mientras dura la causa. (No tiene resolución, caso N° 16) - Preso por tres años mientras dura la causa. (Sin resolución, caso N° 47) - Cárcel s/t porque fallece. (Sin resolución, caso N° 48) - Preso dos años. (Sin resolución, caso N° 82). 2- Preso durante la causa y puesto en libertad. (Caso N° 84)	
Homicidios por parte de terceros	1- Condena de muerte. (Caso N° 29) 2- Pena ordinaria de muerte. (Caso N° 35)	2/3
Injurias de palabras del marido	1- Cárcel s/t (3 días) y embargo de bienes. (Caso N° 22)	1/1
Injurias de palabras de terceros	1- Preso casi un mes y se desiste. (Caso N° 10) 2- Preso un mes y embargo de bienes. (Caso N° 11) 3- Cárcel s/t y embargo de bienes (a los tres días se desiste). (Caso N° 23) 4- Cárcel s/t y embargo de bienes (se desiste). (Caso N° 27) 5- Cárcel un mes y se desiste. (Caso N° 34) 6- Solamente citación de testigos, se desiste. (Caso N° 37) 7- Acuerdo pagando las costas. (Caso N° 42) 8- Se desiste de la querrela. (Caso N° 50) 9- Prisión s/t y se desiste. (Caso N° 52) 10- Prisión un mes y se desiste. (Caso N° 72).	10/15
Abandono	1- Se expide que vuelva con el marido. (Caso N° 60)	1/2
Acoso y amenazas	1- Prisión s/t, testigos y es liberado. (Caso N° 28) 2- Preso un mes y una semana. (Caso N° 18)	2/3
Intento de entrada forzada al domicilio	1- Apercebimiento verbal. (Caso N° 24)	1/1
Incumplimiento promesa de matrimonio con relación sexual	1- Sin condena, declaración y liberado. (Caso N° 69) 2- Que se le pague una manutención. (Caso N° 80)	2/3
Pleito por alimentos	1- A favor de la mujer. (Caso N° 66)	1/2
		59